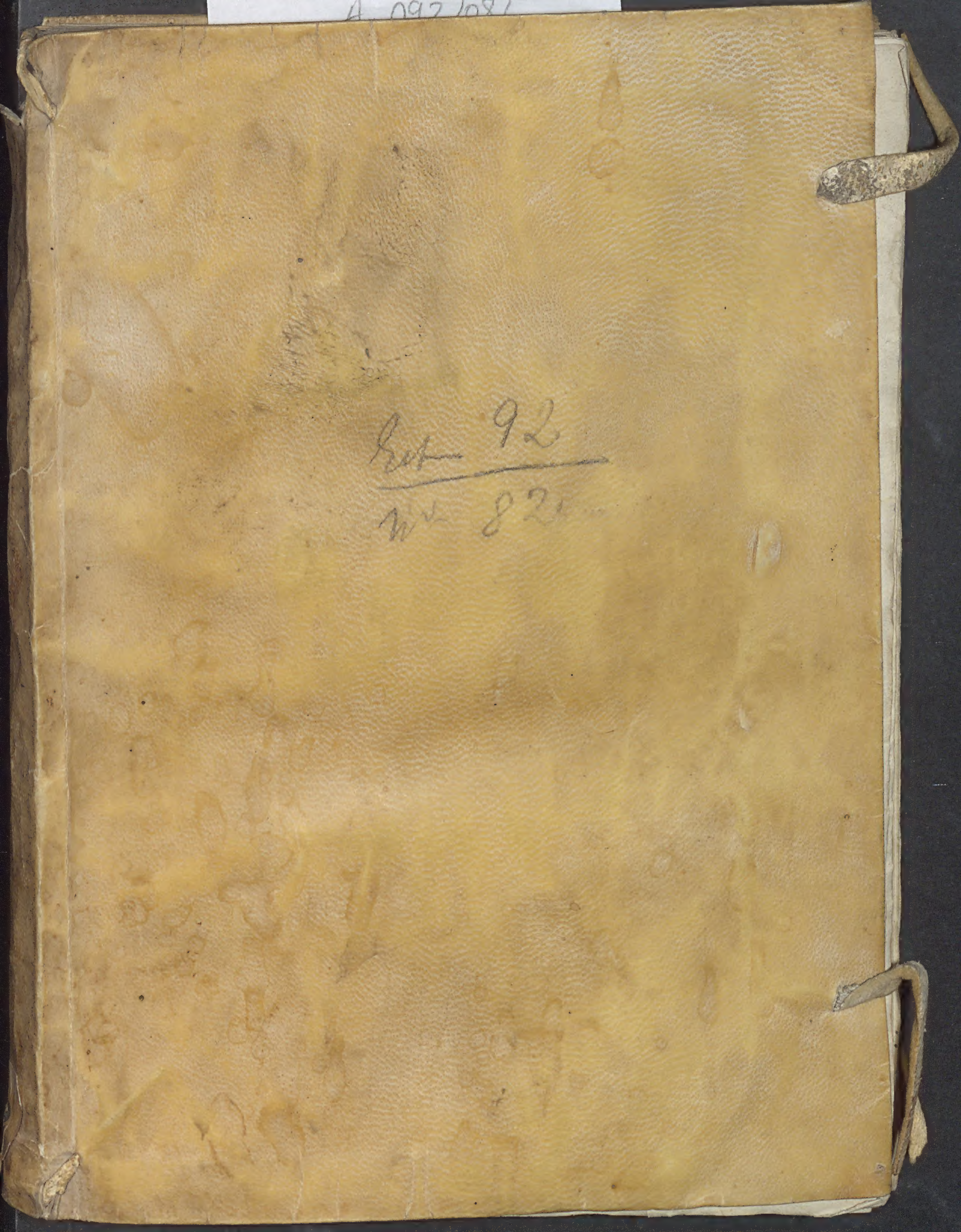

Est. 92
Nº 82

Auro de F. Tomas gracia
agustino Calzado de Sevilla

✠

RETIRO DE PROFANAS COMVNICACIONES,

necessario à las Esposas de Christo.

SACALO A LVZ

POR ORDEN DEL EMINENTISSIMO Señor D. Balthasar de Moscoso y Sandoval, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arçobispo de la de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla,

EL LICENCIADO MANVEL DE VEGA Y QVADROS, Racionero de la Santa Iglesia de Toledo, Visitador de los Conventos de Monjas de esta Ciudad, y su Partido, Capellan de Honor de su Magestad.

DEDICASE

A TODAS LAS ESPOSAS DE CHRISTO, habitadoras de sus Sagrados Monasterios.

En Madrid en la Imprenta Real. Año de 1651.
Y aora impresso en Granada en la Imprenta de la Santissima Trinidad. Año de 1703.

A LAS ESPOSAS DE CHRISTO, Religiosas habitadoras de sus Monasterios.

QVando pongo los ojos, ò Esposas queridas de Christo, en la perfeccion del estado, que gozais en vuestros Monasterios, se me ofrece la pintura, que dèl hizo el grã Atanasio: Es (*dize*) el estado de las Esposas de Christo, Abundancia que no puede faltar, Corona que no se marchitarà, Templo de Dios, Domicilio del Espiritu Santo, preciosa Margarita, Contento de los Profetas, Gloria de los Apostoles, Vida de Angeles, Diadema de Santos. *Assi me lo ha manifestado la experiencia en estos años, que he atendido al govierno de esta mystica Gerarquia. Y como quanto mas preciosa es vna prenda, tãto mas se teme el Ocaso, aun de que se halla mas desembaraçada ella; temeroso de que esta celestial grandeza, aunque sea en vna sola Esposa de JESVS, se vea, y lamente entre todas las del Orbe Christiano con el mas ligero riesgo de la comunicacion profana, ò vana devocion, Ocaso de la Religiosa vida: sale à luz esta Obra, cuyo assumpto es el Retiro de ella. Executo el mandato con sumo gusto, de*

Athanas. li. de Virg. fin.

§ 2 quien

quien con ansias, mas que humanas, solicita la perfeccion, si bien de su Toledana Diocesi, mucho mas de este perfectissimo estado, à cuya causa propone, como Antidoto preservativo, este Libro. Quiera el Cielo coja tan copioso fruto, quanto la materia, y circunstancias piden. Assi lo suplicaràn todas vuessas mercedes al Rey del Cielo su Esposo, y rogaràn por las prosperidades à lo humano, y mucho mas à lo divino del grave Prelado, que manda ofrezca esta prenda à vuessas mercedes, à quien guarde el Cielo, como deseo. Toledo, y Julio ocho de mil seiscientos y cinquenta y nueve.

El Lic. Manuel de Vega y Quadros.

APROBACION, LICENCIA, Y PRIVILEGIO.

POr comission del Señor Lic. D. Diego Ossorio, Inquisidor, y Vicario General de Toledo, y su Arçobispado, por el Eminentissimo Señor D. Balthasar de Moscoso y Sandoval, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, el M. R. P. M. Fr. Thomas Campuçano, de los Minimos de Nuestra Señora de la Victoria, Provincial, y Vicario General, viò, y aprobò este Libro. Su fecha en Toledo à 8. de Junio de 1650. Y diò su licencia el Señor D. Diego Ossorio à 11. de Junio de 1650.

POr comission del Real Consejo de Castilla, viò, y aprobò este libro el M. R. P. Fr. Juan Ponze de Leon, de la Orden de los Minimos de S. Francisco de Paula, Predicador de su Magestad, Calificador de la Suprema Inquisicion, y Visitador General de las Librerias de España. Su fecha en Madrid à 27. de Junio de 1650.

DIò su Magestad licencia, y privilegio al Lic. Manuel de Vega y Quadros, Racionero de la Santa Iglesia de Toledo, para que Imprimiesse este Libro, y nadie lo pueda imprimir sin licencia suya estos diez primeros años. Su fecha à 10. de Julio de 1650.

Fe de Erratas.

ESte Libro intitulado, *Retiro de profanas comunicaciones, necessario à las Esposas de Christo*, està bien, y fielmente impresso conforme su original. Dada en Madrid à 14. de Março de 1651.

Licenc. D. Francisco Murcia de la Llana.

Y Los Señores del Consejo mandaron se vendiesse à quatro maravedis el pliego. En 15. de Março de 1651. años.

CEN-

CENSVRA DEL M.R.P.FR.THOMAS DE CAMPVZANO, *de los Minimos de Nuestra Señora de la Victoria, Provincial que fue dos vezes, y Vicario General, y Lector Jubilado en su Sagrada Religion.*

POr comission del Señor D. Diego Ossorio, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, y Vicario General de esta Ciudad, y Arçobispado, he visto vn Libro intitulado, *Retiro de profanas comunicaciones, necessario à las Esposas de Christo*, que aora saca à luz por mandado del Eminentissimo Señor Cardenal, y Arçobispo de Toledo, el Señor D. Manuel de Vega, Racionero de esta Santa Iglesia, Capellã de Honor de su Magestad, y Visitador de los Conventos de Monjas de esta Ciudad, y su Partido: y no solo conozco quãto en èl ay por muy ajustado à las verdades de la Fe Catholica, solidez de la Sagrada Theologia, y pureza de las Christianas costumbres, sino reconozco escogiò Dios Nuestro Señor al Autor para instruidor de estas, y reformador de sus imperfecciones, como notò Tertuliano avia escogido à Moyses, y Elias, este Monge aquel Sacerdote, para reformar, è instruir aquel Pueblo primero, y aun al segundo, à los de la vieja ley, y à los de la nueva; todo lo dixo Tertuliano: *Sed quid Christus cum illis videri* (en el Monte) *cum principalibus suis, quorum alter* (avia nombrado à Moyses, y à Elias) *Populi informator aliquando, alter reformator quandoque, alter initiator veteris Testamenti: alter consumator novi fuit.* Y dize tambien: *Consumator novi*, si no me engaño; porque junto con Christo, *loquebantur de excessu*, trataban del remedio de nuestros mayores males. Estos oficios haze este nuevo Moyses, y Elias en la enseñança, y zelo, intentando cõ su Libro remediar vno de los daños, si no el mayor, no el menor de la Iglesia. Veo en el otro Aminadab, que con grande esfuerço, y ossadia entra el primero en el mar de este assumpto, por lo menos con tratado especial, tan extenso, tan lleno, tan rico. Veo en su Libro lo que en el Arca del Testamento, en aquella estaban las tablas de la ley, la vara de Aaron, y el sabroso manà; y en la arca de este Libro, en la ley veo, y venero las obligaciones de los Prelados, que goviernan (como

L. 4. contra Marc. cap. 22.

Moy-

Moyses el Pueblo escogido de Dios) ellos este Pueblo escogido de las Esposas de Christo, à las quales, las que tienen en solicitar este retiro, intima este Libro, y juntamente propone à ellas las amenaças, y castigos en conseguirlo, symbolizados en la vara; y en el manà las dulces, y saludables advertencias, conque haze lo que aquella Arca hizo en el Jordan, oponiendose, como se opone à los peligrosos raudales de sus aguas, de que dize el Texto Sagrado: *Jordanis autem ripas alvei sui tempore messis impleverat*, ò segun otra version: *Insolenter tumescebant*: y con todo esso el Autor, y su Libro no hazen mas que Esdras, y su gente, que *vna manu sua faciebant opus* esta obra, conque se defiende el edificio, y casa espiritual de ellas, *& altera tenebant gladium*; *tenebant*, dize, sin querer herir con èl, bibrabanle, y meneabanle, para que supiessen, que avia espada; que no hiere este Libro lastimando, sino avisa aprovechando; muestra, y menea vltimamēte el cuchillo de las divinas amenaças, para que sepan ay peligro, y teman, que parece no lo saben, pues assi se asseguran, que es lo que notò, y avisò San Agustin à los Eclesiasticos en el Libro que escriviò de sus obligaciones, y peligros: *Periculosa confidentia est* (les dize) *quæ inter fomenta peccati salvari se sperat: & impossibilis liberatio, flammis circūdari, & nō ardere.* Terrible, y temeroso dezir, ajustado al peligro q̄ manifiesta este Libro en las profanas devociones.

Jos. 3.

Esdr. l. 2. cap. 4.

Aug. libr. de Singularit. Cleric.

Et vidi, & perij, nec notis ignibus arsi,
Ardet vt ad magnos pinea tota Deos.

Y reparese en este *vidi* de Ovidio, que à solas vistas atribuye su perdicion; y notese, que el remedio que dà, solo es el titulo de este Libro, el *Retiro*, aun no solo *de las vistas, y vanas conversaciones*, sino de sus moradas, y lugares.

Ovid. Ep. 12. Heroid.

Proximus à tectis ignis defenditur ægrè.
Vtile finitimis abstinuisse locis.

Que bien lo especifica todo este Libro, y su Autor, que con tanto fuego de amor de Jesu Christo, y de su honra, y zelo de sus santas Esposas, à coacerbado en el tanto bueno, tomado de las fuentes de aguas vivas de las divinas letras, de las bocas de los Santos, y de las razones fuertes, tan hijas de la verdad, quanto hermanas vterinas de las buenas costumbres.

Yo no alabo al Autor, alabele, y reconozcale la doctrina de
Proverb. 12. su Libro; pues lo dixo assi el Espiritu Santo: *Doctrina sua cognoscitur vir.* No necessita de mi recomendacion, pues la trae
Ambr. l. 1 exam. c. 9 consigo su obra, como dixo S. Ambrosio: *Bonorum operum proprium est, vt externo commendatore non egeant, sed opera sua, cùm videntur, ipsa testentur: plus est, quod probatur aspectu, quàm quod Sermone laudatur; suo enim vtitur testimonio, non alieno suffragio.* Solo le acusarè de tardo, y aun èl se podia acusar, y escrupulizar; pues la mejora de aquellas buenas costumbres, la perfeccion de aquel Religioso, y Monial estado, la pureza consagrada à Christo, los debidos frutos del Retiro, que como à sus Esposas pide; las creces, y aumentos de las obligaciones de los Prelados mayores, y menores en procurarlo, y de las Preladas en executarlo, tanto mas se detendrà, quanto mas se detuviere sacar à luz este Libro. Bien sè ha dias le detenia su humildad, conque lo que dà en este Libro, no le parecia tan
Num. 11. recto, y que dezia à cada vno con oracion: *Si quid novisti rectius istis, candidus imperti: si non vis, vtere mecum*; y con mayores, *vtinam omnis Populus prophetet*, cõque me borrò lo de Marcial al no recto.

L. 1. Epigr.
Quo ducis vultus, & non legis ista libenter,
Omnibus invideas, Livide, nemo tibi.

Y que ha sido necessario se lo mande expressamente el Eminentissimo Señor Cardenal, y Arçobispo nuestro, de quien besando su sagrada veste, y cõ temeroso, y como debido Superior silencio: *Te decet Hymnus, te decet Laus, te decet silentium.* Sè, y se sabe, que como tã zeloso, singularmente de la perfeccion Religiosa, conociendo quanto crecerà esta, y se atajaràn los impedimentos de ella cõ el Retiro de las vanas Devociones, assumpto de este Libro, ha mandado à sus expẽsas, se dè à la estampa, de que le juzgo por dignissimo, como tan necessario à las Religiosas; tan vtil à sus Prelados, y Confessores, y tan glorioso à Dios N. Señor; y aunque no quiera su Autor, ha de confessar en este escrito lo que S. Agustin en los suyos, quando dixo: *Ego fateor ex eorum numero esse conari, qui proficiendo scribunt, & scribendo proficiunt* en la intencion, y deseo. En este Convento de S. Bartolome de la Vega de Toledo à 8. de Junio de 1650. *Fr. Thomas Campuçano.* RE-

RETIRO
DE PROFANAS COMUNICACIONES, necessario à las Esposas de Christo.

TRATADO I.
ESTRECHA OBLIGACION DE LAS ESPOSAS de Christo à el Retiro de profanas comunicaciones : graves daños, y severos castigos de los que las frequentan.

CAPITULO I.
Intima este Retiro à las Religiosas su altissima dignidad de Esposas de Christo.



OMO es gloriosa cifra de las mayores felicidades, y glorias, que goza la Virgen consagrada à Christo, la altissima dignidad de ESPOSA suya ; eslo tambien de sus mas honrosas obligaciones, y generosos empeños. El principal de estos es el ardiente amor de su Esposo, forçosa suspension de los vanos amores de las demàs criaturas; esta, y aquel, prẽdas preciosas vinculadas en el dote de su espiritual desposorio. *Cõsidera, ò Esposa de Christo* (dize Agustino) *tu dignidad, y hermosura ; y si por ti misma no la alcanças à conocer, estimala por el aprecio de tu Esposo JESVS, que siendo tan hermoso, y tan Sabio, no se huviera enamorado de ti, si tu admirable dignidad, y belleza no le huvieran combidado, y atraido, à que como à Esposa te amara. No ames, pues, las criaturas, que son de inferior dignidad, y hermosura que tu; no hagas tal injuria à tu Esposo, amando mas à los dones, que al dador de ellos. Amalo à èl en sus criaturas, amalo por si mismo, y amalo toda tu, para que gozes de todo èl.* Hasta aqui el Doctor de la Iglesia Agustino. Prosiga el de nuestra España Leandro, intimando este amor à su santa hermana Florentina, para que encendiesse en su fuego à las innumerables Religiosas, subditas suyas: *Tienes* (le dize) *por Esposo, ò Virgen, aquel, ante quien tiemblan los Angeles, las Potestades sirven, las Virtudes obedecen,*

August. tom. 9. de Dilig. Deum, c. 4.

S. Leãdr. Regul. ad Flor. prob.

obedecen, y à quien Cielo, y suelo se arrodillan. En dote, y arras te diò su preciosa sangre, con ella te redimiò, y uniò consigo, para que no perdiendo tu pureza, recibas el premio de ella. En la grandeza de este se muestra la del amor; porque claro es ama mucho à su Esposa, el que le dà en arras su sangre divina. Por esto quiso rasgassen su cuerpo con el hierro de la lança, para comprar tu limpieça, y consagrar à si tu virginidad. El Apostol dize, que pues fuimos comprados con la sangre de Christo, no nos hagamos esclavos de los hombres. Pues por què, ò Esposa de Dios, quieres dar al hombre el coraçon comprado por Christo? Comprote vno, y quieres casar con otro? Vives libre por el rescate de vno, y condenaste de tu voluntad à miserable servidumbre de otro? Quando el mundo todo se te diesse en dote, que cosa mas preciosa, que la sangre de Christo, conque el mundo fue redimido? Pondera bien la paga, y precio, para que veas quanto mas vale el que redimiò, que el que fue redimido. O quan mal lo considera la Esposa de Christo, que dexando el comprador, escoge la cosa comprada, y posponiendo la sangre de Christo, se abraça con la criatura, que fue redimida con ella. Todo es del gran Arçobispo de Sevilla Leandro.

Las fineças de amor de tal Esposo, no solicitan solo, sino necessitan tambien suavemente à amarle sin mezcla de otra criatura: Porque si por la Esposa, el mismo Dios confiessa, que si es necessario para hazerle compañia dexara el Esposo à su Madre, y à su Padre: Christo dexara, à ser necessario, à su misma Madre la Virgen, à quien sola estima, y ama, mas que el resto de la Militante, y Triũfante Jerusalen; y à ser possible, al mismo Dios su Eterno Padre, por acompañar à su Esposa. Que mucho ella dexe al estraño, que la engaña; al Advenedizo, que la inquieta; al seglar, que la ofende; al ciego amante, que la aborrece; pues su eterna condenacion, no su salvacion pretende? Ni se deslustra esta fineça, ni se menoscaba este amor de su Esposo, por ser tantas las Esposas, que tiene, quantas las Virgenes consagradas à Dios, habitadoras de los Palacios de sus Monasterios; pues como à vna de ellas dize Santo Thomas: *Con tan maravilloso modo te ama, ò Esposa de Dios, todo Dios à ti toda, que no por esso te ama menos, aunque ama contigo à otros, y no te amara mas, si sola te amara; antes si no te diera compañeras, por ventura te pudiera amar menos, que à otra.* No la hizo

Genes. 2.

S. Thom. de Dilect. Dei, c. 13

hizo assi Jacob, al qual fue permitido tener muchas Esposas; mas no le fue concedido pudiesse amar à cada vna como si fuera sola; porque esto es proprio de la Omnipotencia, y de vna bondad omnipotente. Igual correspondencia pide en sus Esposas; que como dezia la celebrada en los Cantares, todas han de ser solo para su Amado, como su Amado es todo para ellas; y à èl solo, como à Hermano, y Esposo, han de buscar; todo su afecto ha de emplearse en servirle; todo su coraçon en amarle; toda su memoria en acordarse dèl; todo su entendimiento en conocerle; toda su devocion en tratarle; toda su conversacion en entretenerse con èl; y toda su familiaridad en vnirsele, sin que à sus potencias, y sentidos busque otro empleo. *Bolved las espaldas al mundo*, escrive à vna Monja el zeloso Predicador del Andaluzia el P. M. Avila, *como quien publicamente se muestra por su enemigo; y bolved los ojos à vuestro Esposo, que quiere miraros, y que le mireis. Donde podeis vos emplearos, que mejor os vaya, que en aquel que los Angeles desean mirar, y mirandolo, nunca se hartan? Basteos, si vos quereis que os baste, no busqueis otra criatura con èl; porque no quiere ser possession del que con èl solo no se contenta.* *P. M. Avila, en su Carta.*

No menos estimula à este ardiente amor de JESUS, y total retiro de las criaturas, la soberania, que à las Esposas de Dios comunica su espiritual desposorio, pues por èl se transforman en su Esposo; formase vno de ambos à dos, *siendo dos en vna carne*; que digo, dos? *no mas que vno*, como dixo Dios à los primeros casados del mundo; vna misma persona; vna misma alma es el Esposo, y la Esposa; que por esto, aviendo Dios puesto en manos del demonio todas las cosas de Job, fuera de su persona, y alma; y en todas aviendole ofendido, no se atreviò à ofender à su muger, juzgando sabiamente, que exceptuandole la persona, y alma de Job, le exceptuaban à su muger, por ser esta la misma persona, y alma del marido. O Esposas de Jesvs, que debeis ser, por serlo, vna misma cosa, vna misma carne, vn mismo espiritu con Jesvs; que aficiones tan sagradas. Que amistades tan divinas, que devociones tan soberanas, que afectos tan celestiales deben salir de vn alma, y coraçon, que es alma, y coraçon de vn Dios humanado, y de vn hombre divinizado? Que vistas tan puras, que visitas *Genes. 2.*

tan santas, que conversaciones tan castas, que acciones tan realçadas han de brotar vnos ojos, lengua, manos, y cuerpo, que lo es, y lo son de Jesvs, Dios verdadero, supuesto divino, igual al Eterno Padre, y al Espiritu Santo? Esposas de Dios, ò yo me engaño, ò avian de estar aspirando à Dios, como llenas dèl, y como à sus fabulosas diosas veneraba la ciega Gentilidad, tan retiradas de los hombres en sus Templos, tã guardadas de su trato en sus aras, tan cubiertas à sus ojos con sus cortinas. A estas diosas à lo espiritual, y mystico, Esposas verdaderas del mismo Dios, debian venerar todos los mortales, retiradas en el Santuario de sus Monasterios de las vistas, visitas, y conversaciones humanas. Reconociendo esta endiosada dignidad, porque de su parte en nada se desdorasse su lustre, se retiraron totalmente muchas Esposas de Christo de la comunicacion con las criaturas. Assi lo hizieron las sagradas Monjas del Monasterio fundado por S. Alipio, que jamàs las vieron ojos de hombres. Assi las del de S. Pachomio, y de S. Talida, que jamàs salieron à visitas. Assi las nobilissimas Marana, y Cyra, que con otras muchas Religiosas se encerraron en vn Monasterio, dexãdo solo vna angosta ventana por dõde recibir el sustento. Assi la bellissima Esposa de Jesvs Alexandra, que sabiendo avia en ella puesto los ojos vn Cavallero, se retirò desuerte, que por diez años, hombre, ni muger le viò la cara. Assi otra generosa virgen, que jamàs se dexò visitar de persona alguna, ni aun de S. Martin Obispo, que lo deseò. Assi otras muchas, acreditando, y venerando su dignidad de Esposas de Christo.

Metaph. Vita Alyp. Pract. Spiri. l. 3. c. 4 & 25. Pineda en su Mona. 2. p. l. 12. cap. 13. Seve. Sulpic. Dial. 2. c. 11.

CAPITULO II.

Persuaden este Retiro à las Esposas de Christo su dignidad de Reynas, su clausura, y trage.

CON la dignidad de Esposa de Christo se enlaza, y comunica otra, forçosa solicitadora de tan sagrado retiro; pues siendo las Religiosas Esposas del Rey del Cielo, y suelo, Reynas las podremos llamar, segun los fueros de naturaleza, y de gracia. *A las mugeres* (dizen los Emperadores Romanos) *las sublimamos al honor de sus maridos, y con su nobleza las ennoblecemos.*

L. vlt. C. de incol. l. 10. vide Dec. Joa. Plat. Marsil. & alij apud Tiraq. de Nobili. c. 10.

cemos. Assi establecen las leyes ser Noble, ser Condesa, Duquesa, Reyna, y Emperatriz la Esposa del Noble, del Conde, del Duque, Rey, ò Emperador. Titulo, y dignidad, que goza, aunque aya sido plebeya, y que conserva, aunque sea viuda. Si el matrimonio humano, por hazer à dos vna carne, les dà vn mismo señorio, y Reyno; el divino, pues, haze vn mismo espiritu, y vna carne; pues la de la Virgen està consagrada à Dios, y es de Dios; con mayor estrechura, y gloria concederà el mismo Reyno, y Señorio? *Quien duda* (dezia Arnulfo) *si Christo Esposo, es Señor, y Rey, que la Esposa ha de ser Señora, y Reyna; y como à tal le ha de comunicar todos sus bienes.* Por esto reparò Filipo Abad, que no dixo el Esposo à su Esposa: *La voz de la Tortola se oyò en tu tierra, ni en la mia, sino en la nuestra*; manifestando la participacion, que de sus bienes le hizo, como à Esposa suya, con quien todos sus bienes eran comunes, la mesa, la casa, la herencia, el Reyno, como hablò S. Bernardo. Esta dignidad de Reyna recibe la Religiosa en su Profession, quando constituyendola Esposa de Christo, le dizen: *Ven Esposa de Christo, recibe la corona, que te preparò el Señor para siempre.* Ni porque sean muchas las Esposas, dexa de participar cada vna por entero el Reyno, y dignidad, y ser esta superior à la de las Reynas, y Emperatrizes: y assi, por ella tantas Princesas, y Emperatrizes menospreciaron la Corona, y Cetro de sus Reynos, professando la vida Religiosa. Assi lo hizieron las Emperatrizes Elena, Teodora, Augusta, Ricarda, Ynès, Elisabet, y otras, muertos sus esposos; y muertos los suyos las Reynas Cunegundis, Adoera, Batilda, Redegundis, Alfreda, Euldrada, Sesburda, Sancha, è innumerables, como tambien tantas Infantas, que escogieron por Esposo al Rey Jesvs, desechando los Reyes, y Principes de la tierra. Tales fueron Ifigenia, hija del Rey de Egypto; Sofia, y Margarita, hijas del Rey de Vngria; quatro hijas del Emperador de Constantinopla Macedonio; Isabela, hija del Rey de Francia; Blanca, hija del Rey Filipo; otra esclarecida Infanta, hija del Rey Chilperico; Leãdra, del Rey Pipino; Berenguela, del Santo Rey D. Fernando; Doña Juana, hija del Rey de Portugal, y las del Rey D. Alonso el IX. Doña Dulce, y Doña Sancha Alfonso, cuyo incor-

Arn. Lex. Serm. ad Pat. Cõc. Turon.

Phil. l. 3. in Cantic.

Cantic. I.

rupto

rupto cuerpo goza oy Toledo, y otras sin numero, que reconociendo ser mas preciosa la dignidad de Reynas Esposas de Christo, que la de Reynas Esposas del Rey de la tierra, renunciaron esta, por gozar aquella. Quando à la Serenissima Infanta Soror Margarita de la Cruz, hija del Emperador Maximiliano II. y de la Emperatriz Doña Maria, ya Monja Descalça de Santa Clara de Madrid, la llamaban con el titulo de Alteza, ò Infanta, solia dezir: *Ya dexè estas Altezas al tomar este Habito santo, por otra Alteza mayor, negandome à ser Infanta en el mundo, por ser Esposa de Dios. No es justo me quieran poner à pleyto mi Corona, y privarme del honor verdadero, y eterno, por este vano honor temporal.*

Fr. Juã de la Palma en su Vida, l. 4. cap. 2.

Siendo, pues, Reynas las Esposas de Christo, que retiradas deben vivir de sus vassallos (que son las demàs criaturas) que recatadas en su trato, que escasas en su conversacion, que cortas en palabras, que serias en favores, que escondidas à la vista de los hombres, que apartadas de las familiaridades de los seglares. Para coronar por Reyna à su Esposa, el Esposo la intima salga del Libano: *Ven Esposa mia, ven del Libano seràs coronada.* A quien ofrece esta corona, dizen los Santos Ambrosio, y Geronimo, sino à las Religiosas; y que es el Libano, sino el bullicio del mundo, y amor de las criaturas, ò sea, segun otros, la Corte de Jerusalen; porque para ser Reyna, y Esposa de Jesvs, ha de dexar de ser cortesana à lo humano, correspondiente à lo afectuoso, y familiar à lo del siglo, retirãdose à fuer de Reyna, y Esposa de Jesvs, al escondido Sãtuario de su trono, y talamo, que en este le introduce su Esposo, quando se introduce Rey: *Introduxome* (dize ella) *y retiròme mi Esposo Rey en mi celda, y retiro*, para que como à Reyna alli me veneren. Que retiro guardaban, que veneracion reconciliaban entre los Romanos las Religiosas Vestales, ò Virgenes consagradas à la Diosa Vesta? Religion deribada, segun vnos, de las Virgenes de la Diosa Minerva en Atenas; y fundada, segun otros, ò ya de Romulo, ò ya de Numa Pompilio, ò ya de Tyrea, ò Vesta, muger de Noe; de cuyo Instituto afirmò Polidoro aver los Apostoles, y Pontifices aprendido el de las Comunidades de Religiosas, que establecieron. Pero por mas superior Maes-

Cant. 4. 12. Ambros. l. 3. de Virgin. post med. Hier. l. 5. cont. Iovi. circ. med. Ribera ad Zach. 11. Alex. ab Alex. l. 5. Genial. c. 12. Plutar. in Romulo. Fr. Juan de Pineda Monarc. l. 4. c. 10. Polyd. de Invent. rer. l. 4. c. 10.

tro,

tro, y por mas divina idea se governaron los Apostoles; pues aquel fue el Espiritu Santo, y esta fundacion de algunos Monasterios, que la Virgen Santissima fundò, ò à su honra entonces se erigieron, y aũ el de Jerusalen, en que se criò. El retiro, pues, y veneracion de estas Virgenes Vestales, era tal, que no les hablaban sino los Ministros del Templo, ò los Emperadores, Principes, y Magistrados, para componer los mas graves negocios. Si tal vez salian de casa, las acompañaban venerables Matronas, y llevaban delante las insignias Imperiales; si las encontraba qualquier Reo, quedaba libre de su delito, y aun de la muerte, si lo llevaban al suplicio, venerãdolas como à vna Magestad Suprema, y soberana deidad. Ciegas sombras de las claras luzes de nuestras Religiosas, Esposas del mismo Dios, y Reynas de su Reyno, inducidoras à su gran retiro, y à nuestra singular veneracion.

Alex. & Pined. suprà.

Esta, y aquel, no menos persuade la sagrada profession de su clausura, tan propria, y necessaria à las Religiosas, que algunos enseñan ser introducida por Derecho natural, y divino, si biẽ no lo es sino por humano, y Eclesiastico precepto de los Pontifices, y Concilios. Ordenase, pues, esta à la conservacion de la castidad, al retiro de las criaturas, à la desvnion de sus aficiones, y à la encendida aficion de su Esposo Jesvs. Seame licito vsar en este caso de las palabras de vn grande Religioso, y Sabio Historiador, que tratando del fin de esta clausura, discretamente dixo: *El fin de los Monasterios, no es encerrar mugeres, como fieras, ò encarcelarlas, como à destruidoras de las Republicas; mas alto, y mas divino fin pretendiò el Espiritu Santo, que es purificar el coraçon, y exprimir toda la substancia del mundo, que en èl se empapa, y echarle fuera del alma, como veneno, y poner en ella nuevos afectos del amor de Dios, tal, y tan grande, que èl sea solo el amparo, el remedio, el consuelo, el padre, el hermano, el amigo, y el verdadero Esposo de la Monja, procurando cada hora irse juntando mas con èl, y con mas entrañable amor, hasta alcançar la bienaventurança. Ha de consagrarse, y dedicarse à Dios, hale de hazer Dueño de si, de su coraçon, de sus pensamientos, de sus palabras, de sus obras, y de sus deseos.* Para gozar el Soberano Esposo este dominio de alma, y cuerpo en su Esposa, con singular desvelo atẽdiò à edificarle para

Aliqui apud Azor, to. 1. Inst. Mor. l. 13 cap. 8. videat. Tho. Sanch. l. 6 sum. c. 15 num. 3.

Fr. Hernãdo del Castillo, libr. 1. Hist. de S. Dom. 2. p. c. 41.

el dia de su desposorio, torres, ò murallas de plata en que encerraria, con puertas de incorruptible cedro, que la guarden; y entonces le dà el titulo de *Soror*, ò *Hermana*, proprio de las Religiosas; y entre los mayores favores, y alabanças, vna es llamarla, *Fuente sellada*, de cuyas crystalinas aguas solo su Esposo bebe; *Huerto cerrado*, à que èl solo entra.

Pues ya el Habito que se viste la Religiosa, siendo, como es, mortaja de difuntos, que con alientos de viva, le constituye en estado de muerta, quanto encarga, è intima el retiro de humanas cõversaciones? Negabase à estas la Nobilissima Doña Sancha Carrillo, quando ya retirada del mundo, se avia consagrado à Dios, diziendo: *Los muertos no hablan con los vivos.* Esta misma muerte, y general apartamiento de los entretenimientos del mundo, y familiaridades de los hombres persuaden à las Monjas los cabellos, que en su Religion se cortan, como se cortaban los suyos las Virgenes Vestales, colgandolos de vn arbol, llamado Loton: Estilo executoriado desde los primeros siglos de la ley de Gracia, como de las Religiosas habitadoras de los Monasterios de Egypto, y Syria, testifica S. Geronimo. Accion, que testifica su total sujecion, y cõsagracion à su Esposo Jesvs, cortando los mas ligeros, y vanos cuidados de aficiones, familiaridades, y tratos del siglo, representados en los cabellos. El velo, que en su Profession se ponen, insignia, que desde la Primitiva Iglesia los mismos Apostoles concedieron à las Esposas de Christo, no menor obligacion les impone à este sagrado retiro de los hombres; porque segun S. Ambrosio, con èl se les cubre la cabeça, y rostro, para que recogidos los sentidos del cuerpo, y potencias del alma al blanco de su coraçon Jesvs su Esposo, aparten estas, y aquellos del amor, y trato de las criaturas: ò segun enseñò Tertuliano; porque como la verdadera, y purissima virginidad, no ay cosa que mas tema, que las vistas, y visitas de los mortales, arma la Esposa de Christo su cabeça, y rostro cõ el velo, como zelada, y escudo para huir de todos assaltos, para resistir los golpes de las tentaciones, para rebatir las saetas de las conversaciones de los que intentan profanar su retiro, ò escandalizar su pureza. Prendas tan forçosas para la dignidad de Esposas de Dios.

Roa, in eius Vita.

Pli. l.16. cap.44.

Hieron. Epi. 48. & 7.

Ambros. Epist.12. adv. Syma.

Tertul. de Velãda Virg. cap. 15.

CAPITULO III.

Quan seriamente encarguen el Retiro de superfluas conversaciones: quan severamente prohiban la frequente comunicacion de Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos con las Esposas de Christo los Summos Pontifices, las Congregaciones de los Cardenales, y otros Prelados Eclesiasticos.

Reconociendo los Summos Pontifices, y graves Prelados de la Iglesia la altissima dignidad, y perfectissimo estado de las Esposas de Christo; deseosos, que à aquella sé rindiesse la veneracion debida, y à este se quitassen los impedimentos de sus creces, encargaron sobremanera su retiro, reconciliador de reverencia, y solicitador de perfeccion, prohibiendo severamente à qualesquier personas Seglares, Eclesiasticas, y Religiosas su comunicacion, y familiaridad. Oygamos sus Decretos, para que formemos el justo aprecio de tan grave materia.

El Concilio Lateranense, cuyos Canones son tan celebrados en la Iglesia Catholica, estableciò el Decreto siguiente, que se trae en las Decretales del Pontifice Gregorio IX. *Si qualquier Clerigo* (dize) *presumiere frequentar los Monasterios de las Monjas sin manifiesta, y razonable causa, sea amonestado, y apartado por el Obispo; y si no se enmendare, sea depuesto de su oficio Eclesiastico. Si fueren seglares los que lo frequentaren, sean excomulgados, y totalmente apartados de la comunicacion de los Fieles.*

Lateranense. Concil. Later. c. 11. & cap. 8. l. 3. Decr. tit. 1. de Vita, & hon. Cler. cap. Monaster.

La segunda Synodo Nizena, que los Griegos llaman la septima General, celebrada en el Imperio de Constantino, à que assistieron trecientos y sesenta y seis Prelados, y doctissimos Varones, dize: *Quando à las Religiosas llevaren las cosas necessarias para passar la vida, reciba estas cosas la Abadesa del Monasterio en presencia de alguna Monja anciana: y si sucediere, que algun Monge quiere ver à alguna Religiosa parienta suya, hablele presente la Abadesa, con pocas palabras, y despidase en breve de ella.* Intimase este Decreto en el Derecho Canonico, donde advierte la Glossa, que lo mismo se entiende de los Clerigos, y de los seglares, y que à los tales les prohibe este Concilio visitar los Monasterios de las Monjas.

Nizena. Synod. 7. Can. 2. & c. definim. 21. causa 18. q. 2.

El Concilio Agatense, celebrado en tiempo de Simacho Papa por los años de 506. dize: *Los Monasterios de las Monjas disten muy lexos de los de los Monges, ò por huir de las assechanças del demonio, ò por evitar las conversaciones de los vnos, y de los otros.* Traese este Canon en el Derecho.

Agatése. Concil. Agat. cap. 28. & c. Monast. 25. q. 2.

El Concilio Sevillano segundo, que celebrò S. Isidoro el año de 619. Reynando en España Sisebuto, estrechò mas esta comunicacion; su Canon se trae en el Derecho Canonico, y es el siguiente: *Con comun consentimiento determinamos, que en la Provincia de la Andaluzia se goviernen los Monasterios de Monjas con la administracion, y presidio de los Monges; porque entonces procuramos la perfeccion à las Esposas de Christo, quando les damos Padres espirituales, con cuyo govierno se defiendan, y con cuya doctrina se edifiquen. Pero debese guardar tal cautela con los Monges, que apartados estos de la familiaridad de las Religiosas, no les sea licito llegar, ni aun al vmbral de su puerta: y assi, ni el Abad, ni el que las governa pueda hablar à ninguna Monja, sino al Abadesa, y ni con esta sola sea licito hablar frequentemente, sino quando fuere necessario, y en presencia de dos, ò tres Monjas, desuerte, que sea rara la conversacion, y brevissima la platica; porque assi estèn muy lexos los Monges de hazerse familiares de las Esposas de Christo.* Estrechura, que con mas razon confirma el Retiro de los Seglares, y Eclesiasticos; pues tal se intima à los Religiosos: y assi, para probar la prohibicion de las familiaridades con Monjas, traen este Canon los Doctores.

Sevillano Cóc. Hisp. 2. act. 11 & c. Vndecima 24. causa 18. quæst. 2.

El Concilio CABILONENSE II. celebrado por los años de 813. en tiempo del Emperador Carlo Magno, y del Pontifice Leon III. manda, que los Presbyteros no se detengan mas tiempo en el Monasterio, que el que gastaren en los Divinos Officios: Que ninguna Monja hable con ningun Eclesiastico, ò seglar, aunque sea pariente, sin licencia; que esto sea en el Locutorio comun, y en presencia de otras: Que la Abadesa no hable à horas escusadas cõ seglares, ni Clerigos; y que desde Visperas hasta Missa, ni la Abadesa, ni otra Monja hable con persona de fuera, sino es negocio muy preciso.

Conc. Cabil. 2. can. 60. 61. & 55.

El Concilio IV. MEDIOLANENSE, que celebrò el zelosissimo Prelado S. Carlos Borromeo, dize: *Qualquiera*

Clerigo, Seglar, ò Religioso, de qualquier Orden, estado, ò dignidad que sea, sea gravemente castigado, si se atreviere à hablar con alguna Monja sin licencia en escrito sellada, y refrendada. Item, *los Religiosos puedan hablar con licencia de sus Superiores vna vez al año, no mas, y presentes las que señalare la Superiora: y si traxere consigo otras personas, no hablen estas con las Monjas.* Item, *ninguna Monja hable con ninguno de fuera sin licencia en escrito, firmada, y sellada del Superior del Monasterio; y refrendada en la Audiencia Obispal. La que hablare sin la tal licencia, se le niegue la de hablar por tres meses con ninguna persona de fuera, sea hombre, ò muger, y aunque sea pariente; y todos los Viernes de estos tres meses harà disciplina publica, y rezarà el Psalmo del Miserere.* Item, *las que con licencia hablaren à los de fuera, sea muy en breve: guardense de gastar el tiempo, cosa tan preciosa, en platicas vanas, è inutiles.* Cõc. Mediol. 4. c. de Clauf. Monial.

No con menor desvelo atendieron los Summos Pontifices à este Retiro de las Esposas de Christo, prohibiendo en particulares Bullas semejantes conversaciones con Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos. En vn Decreto, que se trae en el libro sexto de las Decretales, dize el Papa Bonifacio VIII. *A ninguna persona honesta, ò inhonesta, sin manifiesta, y justa causa, y sin licencia de legitimo Superior, sea licito de entrar, ò llegar à los Monasterios de las Monjas, para que assi estas apartadas de publicas, y mundanas visitas, y vistas puedan mas libre, y enteramente servir à Dios; y quitada toda ocasion de liviandad, ò deleyte, puedan con mas solicitud conservar en toda santidad sus coraçones, y cuerpos.* Innovò, aprobò, y confirmò este Decreto en todo, y por todo el Pontifice Pio V. en vn Motu proprio; y explicandolo graves Doctores, enseñan prohibirse en èl à qualesquier personas las vistas de las Monjas sin las circunstancias referidas, Bonifacio VIII. & l. 6. Decr. c. Periculoso, de Stat. Relig. Pius V. Bull. circa Pastoralis. Navar. in c. Pericul. c. 4. nu. 61.

El Pontifice Innocencio IV. declarando, como se contraviene al Derecho Canonico, frequentando los Monasterios de las Monjas sin justa, y necessaria causa, añade: *No puede ninguno frequentar sus casas para hablar con ellas.* Rodrig. tom. 1. q. 45. art. 4. Item. Sãch. tom. 2. de Relig. l. 6. c. 6. 16.

Los Pontifices Nicolao III. y Nicolao V. prohibieron à los Religiosos de S. Francisco, que visitassen à las Reli-

giosas de su Orden, ni llegassen à sus Monasterios, excepto con causa de predicarles, acudir à los Officios Divinos, y pedir limosna; y à esto, los señalados solos por el Superior.

Lo mismo les prohibieron los Pontifices Pio II. y Sixto IV. intimando, que si no es por las causas referidas, ò la de la assistencia à las Processiones, ò Visita de Reliquias, no visitassen estos Conventos, y entonces con licencia del Guardian. El darla para visitas de Monjas parientas, ù de otras en algun caso grave, ò necessario à los tales Religiosos, reservò el Papa Alexandro à sus Provinciales: y el Pontifice Benedicto XII. mandò à los Generales, Provinciales, Custodios, y Guardianes, que estrechamente prohibiessen à los Religiosos, no solo que frequentassen, pero ni que llegassen à los Monasterios de qualesquiera Monjas, imponiendo à los transgressores graves penas.

c. 16. n. 105: & 105. Glos. hic, vndè non Monachi, ad eas accedere debent, nec cum eis colloqui. Innocēc. in c. Monast. de Vit. & honest. Cler. Hi Pontifices apud Hieron. Sorbū, Cōp. priv. Fratr. Min. verb. Accedere ad Monast. Moni. à nu. 4. ad 13. & Miranda, tract. de Mon. q. 4. art. 1. cōs. 2. apud Bell. in Trident. sess. 25. & apud Quaran. verbo Monaster. Moni. folio 451.

El mismo cuidado ha solicitado siempre à los Eminentissimos, y Doctissimos Cardenales, señalados por su Santidad para la reformacion de los Reglares: y assi, su sagrada Congregacion ha promulgado algunos Decretos en esta materia. El año de 1590. saliò con especial, y expresso mandato del Papa Sixto V. vno del tenor siguiente: *A ningun Religioso, de qualquier Orden, grado, dignidad, ò calidad que sea (excepto el Superior del Monasterio, Visitador, y Confessor ordinario, y extraordinario) sea de aqui adelante licito, sin licencia expressa de esta sagrada Congregacion, à llegar à los Monasterios de qualesquier Monjas de su Orden, ù de otra qualquiera, para hablar, ò tratar con ellas; y quando por mandato de su Superior fueren algunos à predicarles, ò dezir Missa en las Iglesias de las Monjas, no puedan hablar con ningun pretexto à ninguna de ellas, ni à otra qualquier persona que viviere dentro de su clausura; lo qual mandamos, so pena de privacion de oficio, y de voz activa, y passiva; y que los Generales, Provinciales, y otros qualesquiera Superiores de qualesquier Religiones Mendicantes, ò no Mendicantes, intimen este Decreto en sus Conventos.*

Apud Quarant. supr.

La misma Congregacion en las ordenes que embiò à los Visitadores Apostolicos de Monjas de las Ciudades de Napoles, y Salerno à 2. de Junio del año de 1589. reformadas,

formadas, y confirmadas por la misma Congregacion año de 1592. à 12. de Julio, y aprobadas por el Summo Pontifice, que mandò se guardassen, dize: Que no se consienta en cada Monasterio mas que vno, ò quando mucho, dos Locutorios; que estos no tengan puertas, sino que estèn patentes; que tengan dos rejas de hierro, espesas, y bien apartadas; y la que cae à los de afuera, sea con puas: Que en estos ninguna Monja hable sin licencia expressa: Que siempre assistan las Escuchas señaladas, que estas deben oir lo que se tratare; y si el negocio pidiesse secreto, se dè quẽta à la Superiora, y esta permitirà que no oygan las Escuchas; pero esto no se concederà sino con parientes muy cercanos.

El Eminentissimo Señor Cardenal Alexandrino, Presidente de la Congregacion sobre las consultas de los Obispos, entre otros ordenes que remitiò el año de 1593. à 20 de Septiembre al Obispo de Monfiascon para el govierno de las Monjas, dize: *Las Torneras no llamen à ninguna que sea llamada al torno, ò à la reja, si no concurren estas tres condiciones. La primera, que la persona de fuera traiga licencia firmada de V. S. ù de quien huviere para esto diputado. La segunda, que la Monja que fuere llamada, tenga licencia de la Abadesa; y las Torneras, que dexaren hablar sin las dichas licencias, sean ipso facto privadas por tres meses de voz activa, y passiva; en el qual tiempo tomaràn disciplina cada Viernes; y las Monjas que hablaren, no solo incurriràn en la dicha pena, sino tambien se les prohiba hablar por tres meses con personas de fuera, qualesquiera que sean. La tercera, que quando la Monja huviere de hablar en la reja con hombres, assista vna Escucha, que advierta sean las platicas breves, y honestas, como conviene.* Despues dize: *Que ningun Clerigo, ò seglar, de qualquiera suerte que sea, excepto los padres, hermanos, y hermanas, pueda hablar con las dichas Monjas sin la licencia referida; y al que hablare, se le impongan graves penas al arbitrio del Prelado.*

Bellarmi. suprà hãc Epi. Italica lingua affert.

El Illustrissimo Señor Cesar Esperano, Obispo de Navarra, Nuncio en España por la Santidad de Sixto V. en vn Edicto, que promulgò en Madrid à 5. de Abril, año de 1588.

1588. entre otras cosas, que establece para la reformacion de las Monjas, es la siguiente: *Ordenamos, que à ningun Religioso, Clerigo, ò Lego, con qualesquiera Monjas, que no sean sus parientas por consanguinidad, ò afinidad dentro del segundo grado, le sea licito hablar, ni tener platicas, si no fuere de cosas espirituales, y tocantes al Culto divino; y esto sea de voluntad del Abadesa, ò Priora, ù de otra qualquier Superiora, llamada por qualquier otro nombre, y con licencia en escrito de los Religiosos, ò Clerigos Seglares sus Superiores; la qual licencia no se dè, ni conceda, si no fuere à Varones graves en edad, y letras, ò por alguna grave causa, à voluntad de la Abadesa, ò Priora; y juntamente con licencia en escrito del Prelado, ò Superior, ò en su ausencia, del Juez Eclesiastico de aquel Lugar.* Y avia dicho antes: *Por especial mandato aun del mismo Santissimo P. N. Papa, determinamos, y promulgamos las Ordenanças, y Constituciones infra escritas, que han de ser guardadas firmemente en estos Reynos de España.*

Paleot. in Archiep. Bolon. part. 6.

El gran Arçobispo de Bolonia, Gabriel Paleoto, zelò sobremanera estas conversaciones, y puso gravissimas penas à las Monjas, que fuessen al Locutorio sin licencia.

Navarr. & Rodrig. supr.

Dè fin el Decreto, que en Roma, Princesa de la Christiandad, intimado por los Vicarios de los Summos Pontifices, se guarda, dando exemplo, ya que no imponga obligacion à las demàs Provincias, para que la imiten, dize, pues: *Ninguna persona, de qualquier calidad que sea, hable, ni escriva à ninguna Monja, aunque sea Prelada, ni à donzella, que se crie, ò qualquiera seglar, que habite en el Monasterio, sin licencia del Vicario del Papa, ò Cardenal Protector del Orden, so pena de quinientos ducados, y otros castigos à arbitrio del Juez. Exceptuase el que recoge la limosna, que solo con la Abadesa puede hablar.*

CAPITULO IV.

Quan seriamente prohiban la comunicacion de las Esposas de Christo con los Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos los Santos Fundadores de las Religiones, y los Estatutos de ellas.

YA oyò la Esposa de Christo los graves Decretos de los Sagrados Concilios, Summos Pontifices, Sabios

bios Cardenales, y zelosos Prelados: oyga aora los de los Santos Fundadores de las Religiones, y los Estatutos de ellas, que no menos les intiman el retiro de estas comunicaciones. Sea el primero el Gran Padre de la Iglesia, y del Orden Monacal S. Geronimo, que dando Reglas à las Religiosas, que governaba, les dize: *Querria, hermanas mias, que en vuestro Convento, tres dias en la semana, no hableis ni vna palabra vnas con otras, si no es con necessidad vrgente, y mucho menos con gente del mundo.* Y antes les avia dicho: *Sea vuestra conversacion moderada, y breve, y que mas muestre necessidad, que deseo de hablar.* E instruyendo à Eustochio, que era Superiora de las Monjas, le dize: *Rara vez salgas en publico, busca à los Martyres en tu aposento, y ruegote delante de Dios, de Christo Jesvs, y de sus Angeles escogidos, que los vasos del Templo del Señor, que solo à los Sacerdotes es concedido ver, no los saques facilmente à publico, no sea que algun profano los mire. Porque tocò Oza el arca, fue muerto de repente. Ningun vaso de oro, ni de plata ama, y estima Dios mas, que el cuerpo virginal de su Esposa.*

S. Geronimo. Hiero. Epist. ad Celan. Ex Eustoch. de Cult. Virg.

Sigase el Gran Doctor Agustino, Padre de tan esclarecidos Religiosos, que quiso estuviessen sus Monjas tan apartadas del amor, y trato de los hombres, quedandoles à ellas las mismas Constituciones, que à sus Religiosos, siendo la primera que diò à estos: *Amen à Dios ante todas cosas, y luego al proximo.* A las Mõjas, solo les dize: *Amen à Dios,* cortando la clausula, y callando el amor del proximo; no porque probiba este, quando es por Dios, sino por quitarles ocasion de amor menos puro, y de trato mas familiar de ellas con los hombres. Assi lo explicò Humberto V. General de la Orden de Predicadores. Ilustrada con esta luz de tan resplandeciente Sol su Religion Sagrada, en las Reglas que diò à sus Monjas, hechas por el General, y Capitulo, y aprobadas por la Santidad de Gregorio XIII. como testifica el Cardenal Sabelo, Protector de la Orden, puso la siguiente: *Para atender à la perfeccion, y buen nombre de nuestras Monjas, exortamos, y amonestamos en el Señor à todas las Prioras, Abadesas de nuestro Orden, no concedan à ninguna Monja licencia para hablar con ningun Religioso, ù de la nuestra, ù de otra*

S. Agustin. Regula I. Hũbert. hic. Jacob Cardinal. Sabel. Epist. ad Ordin. S. August. art. 1558. Regul. 4. p. 4. cap. 4.

qualquier

qualquier Religion, ni con ningun seglar, si no fuere muy cercano pariente en consanguinidad, ò afinidad: y la Monja, que hablare à alguno de fuera sin licencia, coma tres dias en el suelo en medio del Refectorio, y haga otros tres dias disciplinas. La misma penitencia se le imponga à la Portera, que la llamò, ò permitiò hablar, y sea despojada de su oficio. Y quando se diere licencia à alguna Monja para que hable con alguno, sea en presencia de la Priora, ù de otra Monja de autoridad, señalada para esto, que oyga, y entienda lo que se trata, y echados siempre los velos, ò puertas del Locutorio, de suerte, que se puedan oir, pero no ver: y la que sin licencia de la Priora, que no la concederà sin causa justa, abriere la puerta del Locutorio, ò quitare el velo, desele tres dias pan, y agua, sin dispẽsar cõ ninguna.

S. Basilio. *Bas. Serm. de Inst. Monach. fin.*

S. Basilio, Illustrissimo Patriarca, y guia de la vida Religiosa, en las Constituciones, que para sus Religiosos, y Religiosas escriviò, dize: *Quando en el Monasterio de las Monjas se ofreciere tratar algun negocio con alguna persona de fuera, solo la Abadesa lo trate delante de vna, ò dos Monjas de conocida virtud, y madura edad: y si alguna Monja necessitare de hablar alguna cosa con persona de fuera, digaselo à su Maestra, y esta lo comunicarà.* De la mayor parte del Libro de la verdadera virginidad, es el blanco de S. Basilio, apartar à las Virgines, y Esposas de Christo, de la familiaridad, y comunicacion con los hombres.

S. Alipio. *Metaph. eius vita.*

El mismo espiritu infundiò el Cielo en S. Alipio stilita, que hizo milagrosa vida setenta años en vna columna, fue Fundador de vn Convento de Monjas, y les puso por ley, *que jamàs fuessen vistas, ni visitadas de hombre alguno*; lo qual guardaban con tal exaccion, que ni aun sus mismos parientes las vian en el articulo de la muerte, pudiendo entonces entrar los seglares en los Monasterios.

S. Benito. *S. Leandro. Regula 3. Leãd. ad Florent. cap. 2. & 3.*

El glorioso Patriarca S. Benito, mucho encargò con su exemplo, y doctrina este retiro, y recato de sus Monges con mugeres, aunque fuessen santas. Por èl hablarà su santissimo hijo, y Arçobispo de Sevilla S. Leandro, que professò su Regla, y embebiò su espiritu; à quien podemos reconocer por Padre espiritual de aquellos quarenta Conventos de Monjas, que en el Andaluzia governaba su hermana

mana Santa Florentina, pues le diò Reglas para su govierno. En vna de ellas, despues de averle prohibido la comunicacion con mugeres seglares, le dize: *De aqui podràs ver, hermana Florentina, quanto ayas de huir la comunicacion de los hombres, si con tanto cuidado has de escusar la de las mugeres; que estando juntos hombre, y muger, solicitales la inclinacion, conque nacen, y levantase el afecto natural en los animos mal compuestos. Quien metiò el fuego en el pecho sin quemarse? El fuego, y la estopa, que entre si son distintos, juntos se encienden, bien assi el hombre, y la muger, aunque entre si diferentes, si à solas se juntan, llevalos tras si la inclinacion de la misma naturaleza.* Y en el c. 3. *Si se ha de evitar la conversacion de los hombres, aunque sean santos, quanto se avrà de huir el trato de los mancebos, que andan los caminos ciegos de esta vida, à quien representa, y ofrece el demonio la vista de las donzellas, para que contemplen de noche en las personas que vieron de dia? Que si la razon al contrario sacude de si semejantes representaciones, la vista fresca de ellas las trae à la memoria; demanera, que si causaron algun deleyte en el alma, de noche sueñen lo que vieron de dia.*

El gloriosissimo Patriarca Santo Domingo, quan gran retiro, y recato enseñò à las Monjas, que fundò, y governò, quanto encargò à sus Religiosos, principalmente en el articulo de la muerte, huyessen la comunicacion con mugeres, aunque santas; y su esclarecida Religion, siguiendo su exemplo, quanto se ha esmerado en la observancia de este retiro. Hallamoslo estrechamente encargado en sus Capitulos Generales, celebrados en Roma el año de 1569. y el de 1571. en Barzelona el de 1574. y principalmente en el que se celebrò en Roma el año de 1580. cuya Acta dize assi: *Para estorvar las ocasiones de muchos escandalos, y pecados, deseando remediar las familiaridades, y comunicaciones de nuestros Religiosos con qualesquier Monjas, ù de nuestra, ù de otra qualquiera Religion, mandamos debaxo de las penas impuestas à las mas graves culpas, que ninguno visite los Monasterios de las Monjas, ni les escriva, ni embie presentes por si, ni por interpuesta persona, ni los reciba. Y si alguno fuere à predicar, ò dezir Missa, no hable con ellas, revocando todas las licencias concedidas,*

Santo Domingo.

P. Joann. Pablo Fons en su Sera. Ma. 1. dist. 22. Period. 3.

Fr. Petrus Mart. Summar. Const. c. 23. de Pœnis accedentium ad Monast. Monial.

aun por los Maestros Generales, y exceptuando à los Prelados, Confessores, y parientes hasta el segundo grado; à los quales rara vez se les concederà que hablen con ellas. El año de 1583. sacò tambien en Roma esta Sagrada Religion vnas Ordenanças para las Monjas, en que prohibe, que ninguno las visite, so pena de excomunion, sin licencia; que esta no se conceda, sino raras vezes en casos necessarios, y à parientes del primero, y segundo grado; y que los Prelados, y Confessores no les hablen sino con grave necessidad; y si excedieren, sean depuestos de sus oficios, y castigados con las penas señaladas à las mas graves culpas.

Constit. 22.

S. Francisco, Cap. 1. Gen. ann. 1532. Miranda, tract. de Monia. quæst. 4. art. 1. Cõc. 2. Rodri. to. 7. Santa Clara, Reg. cap. 4. & 5.

Quanto huia de estas comunicaciones, y las prohibia à sus Religiosos el gloriosissimo S. Francisco, lo veremos en el Tratado Segundo. Su Serafica Religion estableciò en el Capitulo General, celebrado en Tolosa el año de 1532. el Canon siguiente: *Prohibense con sumo estudio las visitas de nuestros Religiosos à las Monjas, y no puedan hablar con ellas sin licencia en escrito del Ministro Provincial.* Veanse los Doctissimos Expositores de este Decreto, que enseñan como obliga. La generosa Santa Clara encarga mucho este recato en estas conversaciones con los de fuera, mandando sean con licencia, con Escuchas, y puesto velo negro en la reja, y ni antes que salga, ni despues que se ponga el Sol, obligando à lo mismo à las Abadesas, y Vicarias.

Sãta Teresa. Constit. c. 8. apud Yepes eius vita, c. 36.

Santa Teresa de Jesvs en sus Constituciones: *Tengase* (dize) *gran quenta en el hablar con los de fuera, aunque sean deudos muy cercanos, si no son personas, que han de holgar de tratar de Dios, veanlos muy pocas vezes, y estas concluyan presto.*

ORDEN DE LA CONCEPCION. Cap. 8. Reg. Const. à cap. Gen. 5. Francisc. Salmantic. facte an. 1618.

En las Reglas, que à las Monjas Descalças de la Orden de la Inmaculada Concepcion de la Santissima Virgen, concediò el Pontifice Julio II. el año de 1511. no menos se intima este recato. *Aya* (dize) *vn Locutorio en lugar honesto con redes de dentro, y de fuera, en el qual se ponga vn paño negro de lienço, porque las Religiosas no vean, ni sean vistas de los de fuera.* En las Constituciones, que à estas se añadieron, dize el Capitulo sexto: *Procuren dar buen exemplo hablando con los de fuera à la grada, y que las palabras, y conversacion sean celestiales,*

lestiales; quanto lo significa el Habito de blancura, y pureza, siguiendo el exemplo de la Virgen sin mancilla, Patrona de esta Sagrada Religion, la qual no queria ser vista en publico, y por esso dize S. Gregorio, se detuvo en casa de Elisabet su prima por espacio de tres meses, no porque se holgasse de estar en casa agena, mas porque aborrecia ser vista; cuyas pisadas, amadas Hermanas siguiendo, no han de desear ser vistas sino del virginal Esposo; y de las hablas, y visitas seglares despedirse presto; y quando se saliere à la grada à hablar, sean tales las conversaciones, y platicas, que todos vayan muy edificados; para lo qual ayudarà escusar qualesquiera palabras que no sean de Dios, preguntas impertinentes, quexas, y murmuraciones.

En las Constituciones que diò el Illustrissimo Señor Arçobispo de Sevilla D. Christoval de Rojas al Monasterio de la Paz, dize: *Libren nuestras Monjas, con licencia de la Priora, con sus padres, hermanos, y parientes hasta el quarto grado, corrido el velo del Locutorio; con los demàs, quando libraren, sea el velo de la reja tendido.* Y despues: *Grave culpa es recibir, ò embiar cartas sin registrarlas con la Priora, y librar sin licencia.* Assi pudieramos traer otras Constituciones de otras Religiones, y Monasterios, que prohiben estas comunicaciones à sus Religiosos, y Religiosas.

Constituciones del Monasterio de la Paz. Cap. 29.

CAPITULO V.

Si serà pecado mortal en los Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos frequentar los Monasterios, visitas, ò comunicaciones de las Monjas: y si lo serà en ellas el admitirlas?

Doctrina es de los Doctores, que muchas acciones, que en si, ò son obras indiferentes, ò solo pecados veniales, pueden ser, y seràn mortales por razon de algunas circunstancias, que les dàn aquella malicia grave, ò en ella mudan la leve. Segun esto, aunque las frequentes visitas, conversaciones, ò familiaridades, que los Seglares, Eclesiasticos, ò Religiosos tienen con las Monjas, ò sean en si obras indiferentes, como lo es vna visita; ò solo pecados veniales

Videatur Thomas Sàchez, l. 1. sum. c. 5. à nu. 1. Reginal. tom. 1.

veniales por el tiempo que se pierde, palabras ociosas que se dizen, y distraccion que se causa, podràn en ellas concurrir tales circunstancias, que las hiziessen pecados mortales: y assi, el que perseverasse en ellas, y tuviesse proposito de perseverar, estaba en estado de pecado mortal, è incapaz de absolucion mientras no se apartaba.

Thom. Sãch. supr. num. 7.

Que puedan concurrir, y concurran algunas vezes estas circunstancias en semejantes comunicaciones, que ciegamente llaman devociones, se prueba. Lo primero, porque si segun los Theologos, seria pecado mortal hazer vna obra buena, ò indiferente, ò solo de culpa venial, si se haze con fin de conseguir con ella otra, que es mortal; como el que dize vna mentira por poder hurtar cantidad grave, ò matar à otro, ò el que embia vn presente con animo de conseguir con èl vna accion gravemente ilicita: tambien pecarà mortalmente el que frequentare las visitas de las Religiosas, y estas si acuden à ellas, ò las que las fomentan, si tienen en estas visitas por fin algunas acciones, que son pecados graves: ò si la Religiosa reconoce, que tiene este mal fin el que la visita, aunque ella no le tenga, pecarà gravemente en su correspondencia. Oygan à S. Ambrosio, que les intima este riesgo: *Poco importa* (dize) *que la virgen se escuse con dezir, que ella no mira con mala intencion, si se dexa ver de hombres, de quien puede presumir, que no la tienen buena; pues la herida agena, y el pecado ageno, viene à ser proprio suyo, imputandosele à ella, como si lo hiziera, por el escandalo, y ocasion que les dà para que caigan, dexandose mirar.*

S. Ambr. l. 1. de Pœnit.

S. Tho. 2. 2. q. 132. ar. 3. in corp. Palud. 4. dist. 16. q. 1. fin. Toledo l. 3. sum. c. 1. nu. 3. Vazq. 1. 2. q. 88. art. 3. notab. 1. & arti. 4. disput. 145. cap. 2. Sãch. supr. nu. 14. DD. citat. & alij 1. 2. q. 88. artic. 3. S. Thome.

Lo segundo, quando vno con tan vehemente afecto haze vna obra, ò buena, ò indiferente, ù de culpa venial, que por hazerla no dudara cometer qualquiera pecado mortal, ò atropellar qualquiera grave precepto, entonces enseñan los Theologos, con su Angelico Maestro Santo Thomas, haze pecado mortal, como el que estudiaba con tan desordenado afecto, que por el estudio dexaria la Missa de precepto, ò el que amaba à vn amigo tan vehementemente, que està resuelto à acompañarle en graves pecados, y si fuere necessario cometerlos por èl. Assi el que cõtinua

tinua estas visitas, y por consiguiente la Monja, que las recibe, y conserva; si es tan vehemente su passion, y afecto, que aunque si ellas en si no fuessen pecados mortales, si para continuarlas fuera necessario cometerlos, ò quebrãtar alguno, ò algunos preceptos graves, tambien las continuara; no ay duda sino q̃ està en estado de pecado mortal; pues entonces, como hablan los Theologos con Santo Thomas, en aquella accion, ò buena en si, ò indiferente, ò venial, constituye el vltimo fin. Propriedad, que muchas vezes traen consigo estas amistades, ò comunicaciones, que empeñan tanto las voluntades, que las tienen rendidas, y resueltas à cometer qualesquiera acciones (sean, ò no sean graves pecados) que fueren necessarias para conservarlas: *Mientras se sirve à vn amor, ò comunicacion libidinosa* (dize S. Agustin) *se engendra, y persevera vna costumbre, ò familiaridad; y mientras à esta no se resiste, se fragua vn genero de necessidad en el pecado.* No porque se les quite la libertad, sino porque vehemente les inclina la passion à la culpa. *August. l. 5. Confess.*

Lo tercero, quando ay escandalo en estas visitas, que puede suceder; porque aunque el que las frequenta, ni de pensamiento, ni de palabra, ni de obra cometa pecado mortal, ni se le ocasione à èl esta comunicacion, pero conoce se lo ocasiona à la persona, con quien familiarmente trata, ò porque es mas flaca, ò porque es mas vehemente el amor, ò porque es mas desordenada su passion, ò porque ella tiene mas perdido el temor à Dios, entonces no ay duda sino que peca mortalmente el que frequenta estas visitas, y es culpado en aquellos pecados, que ocasiona con ellas; y assi debe especificar en la confession los pecados que ocasionò, y no basta dezir, que fue causa cayesse otro en pecado mortal, Assi lo enseñan Sabios Theologos, y S. Geronimo dixo: *Tenemos obligacion, en quanto es de nuestra parte, aunque nos hallemos sin pecado, de evitar à nuestros proximos los escandalos, y ocasiones de caidas.* Y Santo Thomas: *Que espiritu puede tener el que sabe que haze caer, y pecar à otros, y no se abstiene en cosas, que aunque sean pequeñas, pudiendolas evitar, no las evita?*

Vazq. 1. 2. q. 73. artic. 8. disput. 102. tit. 7. Sanch. l. 1. sum. cap. 5. n. 7. & 8. Hieron. in Matth. 18. S. Thom. 2. 2 q. 43. art. 1.

Lo quarto, pecarà mortalmente, si gravemente se infamare el Convento, ò la Religiosa, que comunica con sus frequentes visitas, ò ya porque en aquella tierra es cosa rarissima, y como tal escandalosa, como lo es en Roma, Milàn, y otras partes de Italia, ò ya porque era en vn Monasterio muy recogido, ò ya por ser el que visita de mala fama, ò ya porque haze acciones publicas, y escandalosas, como musicas, ò ya porque con fundamento se presume mayor mal, que el que se manifiesta en lo exterior de la frequencia. Por causa de esta infamia enseña S. Antonino se debē huir semejantes familiaridades de hombres, y mugeres, aunque ellos, y ellas sean espirituales; y S. Agustin dixo: *Dos cosas son forçosas à qualquiera, la conciencia, y la fama; la conciencia por si; la fama por el proximo: el que fiado en su conciencia menosprecia la fama, ò ocasiona la infamia agena, cruel es, y pecador.*

S. Anton. 3. part. tit. 16. §. 12.

August. l. de Ser. Clenic.

Lo quinto, pecaria mortalmente el que frequenta estas visitas, si le son peligro proximo de caer en pecados mortales de pensamiento, palabra, ò obra. Por este riesgo, y principalmente por el consentir en lascivos deseos, condena por pecado mortal S. Antonino las devociones de Monjas: *El codiciar* (dize) *vna muger con apetito libidinoso, y determinado, siempre es pecado mortal, como lo es en la muger desear ser codiciada para mal.* Porque como dixo Agustino: *Apetecer la muger, ò desear ser apetecida, es grave crimen. Vean, pues, los que tienen Monjas devotas en los Monasterios, y se deleytan en el ardor de su sensualidad; por lo qual, si pueden, las visitan muchas vezes, quantos pecados mortales cometan, aunque no añadan otras deshonestidades de acciones, y palabras.* Todo es de S. Antonino; y del escandalo trataremos en el Cap. VII.

Lo sexto y vltimo, porque pueden estas frequentes visitas ser pecado mortal, es por la prohibicion de ellas. Esta puede provenir, ù del mandato expresso, y especial del Obispo, ù de su Provisor; ò si fuere Religioso, de su Superior; ò si Religiosa, de su Superiora, q̄ debaxo de precepto, ù de excomunion le prohiben esta comunicacion, que entonces no ay duda, sino que pecarà mortalmente, como

enseña

enseña el doctissimo Thomas Sanchez; como tambien pecaria mortalmente, aunque fuesse el precepto en general, de que sus subditos no visitassen frequentemente Monjas; y à estas, que no admitiessen semejantes visitas; y aunque entonces no concurriessen las circunstancias de escandalo, peligro, mal fin, y las demàs que señalamos, y señalaremos; porque aunque en si no fuesse materia grave esta frequencia en aquel particular, que la tiene, por otras razones de buen govierno, de la quietud de los Monasterios, de las ocasiones, y peligros que en otros se hallaràn; y de la infamia, que la de otros causarà, y otros semejantes, son materia capaz de precepto, como veremos en el Tratado III. en que se probarà, puede la Abadesa poner este precepto à sus subditas, y que ellas tienen grave obligacion à obedecerlo.

S. Thom. Sanch. infr. C. Monasterio, C. de finimus, C. Periculoso, C. Vndecima, & alij supr. cit. c.2. Manuel Rodriguez, q. Reg. tom. 1. q.45. art.1. Mirãd. Manual. tom.1. tract. de Monial. q.4. conclus. 1. Llamas, Methodo curat. apẽdice, §.4. Suarez, tom. 4. de Relig. l. 1. cap. 10. num.27.

Lo que se puede dudar, si aora sin nuevo precepto de los Prelados sea pecado mortal frequentar estas visitas, por la prohibicion que de ellas hallamos en los Canones del Derecho Canonico, citados en el Cap. II. que mãdan: *Que sin manifiesta, y justa causa ninguno frequente los Monasterios de las Monjas*, excomulgando al seglar, y privando de su oficio al Eclesiastico, que amonestado no se enmendare. Por razon de estas prohibiciones hà juzgado algunos graves Doctores, que qualquiera Seglar, Eclesiastico, ò Religioso, que frequenta las visitas de las Mõjas, peca mortalmente, aunque no aya especial prohibicion del Obispo, reconociendo ser el mandato del Derecho Canonico en materia grave, y que obliga à pecado mortal; pues impone à sus transgressores tan graves penas. Otros Doctores sienten, no ser pecado mortal esta frequencia, si no interviene mal fin, escandalo, ò otra circunstancia grave de las referidas; pero que lo seria si lo huviera ya prohibido el Obispo, ò si amonestado el que las frequenta no se desistiesse; y en caso que no fuera pecado mortal, serà siempre venial, no solo la frequencia, sino vna visita sola sin causa justa, ò sin licencia; y añado, dize el P. Thomas Sanchez: *Que rarissima vez, atentas las circunstancias exteriores, los que*

Navarrus, sum. latit. c.25. n.110. Sanch. l. 6. sum. cap.16. num.120.

frequentan

frequentan las visitas de Monjas, se escusen de pecado mortal; porque rarissima vez dexarà de resultar de ellas escandalo; y rarissima vez dexarà de intervenir algun fin torpe. Todo lo qual se puede tambien entender de parte de las Monjas, que las reciben.

Pero adviertase lo primero, que tres condiciones pide el Derecho Canonico, y los Sagrados Concilios, para que estas visitas de las Monjas sean licitas, ò justificada su frequencia. La primera, que sea *justa*, ò como explica el Papa Innocencio IV. NECESSARIA LA CAUSA de ella, como lo seria el tener oficio, que pida comunicacion con la persona, que visita frequentemente; ser su Confessor; ser Mayordomo del Monasterio, y ella con cargo en èl, de quien dependa; ser pariente cercano; aunque ay Autores, que enseñan, que este parẽtesco no justifica la frequencia; pues esta no es necessaria con los parientes, y entre estos suele aver tanto riesgo, y debe proceder con tanto recato la Esposa de Christo, segun veremos. La segunda es, que esta causa sea *manifiesta*, desuerte, que los que ven las visitas conozcan la justificacion de ellas, para que no aya riesgo alguno de escandalo; y asi no bastarà que la causa sea justa, si no es patente, y manifiesta, como declararon el Pontifice Innocencio IV. y muchos Doctores. La tercera es, como especifican los Canones, y Doctores, la LICENCIA DEL SUPERIOR de las Religiosas, que se visitan; y no bastarà la del Superior del subdito del Religioso, si no es, que este Superior lo es tambien de las Monjas; y sucederà concurrir estas tres condiciones, que sea la causa justa, necessaria, manifiesta, con licencia la frequencia de las visitas, y estas sean pecado mortal: como el que las hiziera para tratar con ellas cosas forçosas, y con licencia; pero juntamente con mal fin, cõ riesgo grave de pecados mortales, ò con otras circunstancias de las que pueden concurrir con las tres condiciones referidas.

Innoc. in C. Monasteria 6. Decret. de Vita, & Hon. Cleric. Innoc. supr. Decret. 6. de Vita Cleric. Hostiens. nu. 2. Abbas, nu. 3. Cardinal. n. 3. notab. 2. Anchar. n. 3. Manuel, su. art. 4. supr. C. Periculoso. Manuel supr. Sanch. supr. n. 114. Mirand. conclus. 2.

Adviertase lo segundo, qual sea la continuacion de estas visitas, que llama el Derecho FREQUENCIA. Algunos Doctores, siguiendo à la Glossa, dizen, que visitar

dos

dos vezes à vna Monja, seria frequencia, fundados en varios Textos del Derecho Canonico, que a la repeticion de vna accion llaman vso, y costumbre; especificando, que en los delitos, cometerse dos vezes, induce frequencia. Otros afirman, que si en tres años visitasse vno à vna Religiosa doze vezes, vna vez cada tres meses, no seria frequencia; pero seria si la visitasse tres dias continuos; y aun ay quien diga, que lo seria hablarle dos vezes en vn dia, ò dos dias continuados; pero no dos vezes en vn mes. El P. Thomas Sãchez dize, que seria frequencia vna vez cada mes, ò tres dias continuados. Rigorosos sentimientos los referidos, y por dificil juzgo señalar la regla general, y cierta en esta materia. La que se puede señalar, y sentencia que se puede seguir, es la que siguẽ Varones doctissimos en ambos Derechos, que esta frequencia se ha de entender, y recibir segun el comun vso, y que se ha de remitir su juizio al arbitrio de Sabios; desuerte, que entonces se dirà frequentar vn seglar, ò Eclesiastico los Monasterios, ò visitas de las Monjas, quando segun el comun modo de sentir, y hablar de los hombres prudentes, se pueden dezir las frequentã; y assi no se ha de tomar con el rigor del Derecho esta frequencia, sino por lo que significa, y suena frequentemente, que equivale, segun los Sabios, à muchas vezes, à ser continuo, à ser frequente. Advirtiendo, que para que sea pecado mortal, por las razones de escandalo, mal fin, peligro, y otras semejantes, no es necessaria esta frequencia, sino mucho menor; y si en dos visitas, ò en vna sola interviene alguna de ellas, essa visita serà pecado mortal: *De todo lo qual se colige* (dize vn grave Autor) *quan justa es, y conforme à razon la prohibicion del Derecho, que los que no tienen justa, razonable, y manifiesta causa, aprobada por el juizio, y licencia del Prelado, no frequente la comunicacion de las Esposas de Christo: dexenlas se conserven en su retiro, pureza y santidad, para que assi apartadas de publicas, y vanas visitas, vistas, y conversaciones, sirvan con mas libertad, y pureza à su Esposo; y quitada toda ocasion de distraerse, entrieguen con toda santidad sus cuerpos, y coraçones à quien se consagraron por el solemne voto de clausura, y los tres de la*

Archidiac. Gloss. & alij, in cap. Monasteria. C. ita nos, q. 2. ibi Gloss. ex c. 3. in fin. C. de Episcopali Audientia. Gloss. ibi. Archidia. C. Illud, in fin. dist. 12. Manuel Rodrig. supr. Llamas sup. Sanch. supr. num. 111. Panormit. & Hostiens. C. Monasteria, nu. 2. verb. Frequent. ibi Joann. Andræas, in fin. Anton. Cardinal. Immo. in fin. Anchar. §. Quibus adde. Thom. Sanch. supr.

Calepin. & Nizol, verb. Frequentare. Albertus de Rosate, Vocabul. Iuris, verb. Frequenter, 1. multoties, assiduè, sæpius. Miranda supr.

Suar. to. 4. de Relig. l. 1. cap. 10.

Religion. Confirma todo lo dicho el doctissimo P. Francisco Suarez, que tratando de la prohibicion que los Concilios, y Derecho Canonico intiman, de no frequentar los Monasterios de las Monjas; despues de aver enseñado, que esta frequencia se ha de juzgar por el arbitrio de los Sabios, y que si entre vna visita, y otra intercede largo tiempo, no ay frequencia; pero si la ay, quando en breve tiempo ay muchas visitas; pone estas formales palabras.

Por prohibicion de la Iglesia, el hablar, ò visitar à vna Monja no es pecado mortal; porque aunque esta induxera el Decreto del Papa Bonifacio, parece estar este abrogado por la costumbre; y no ay otro positivo Derecho, que prohiba estas visitas, si no es que aya frequencia en ellas, que esta la prohibe muy gravemente el Capitulo Monasteria, que no se puede dezir estar derogado por la costumbre; y assi faltando la prohibicion del Derecho Positivo, no es de suyo pecado grave el ver, ò visitar, ò hablar à las Monjas; pero seràn pecado mortal sus visitas. Lo primero, por el mal fin. Lo segundo, por la materia de las platicas. Lo tercero, por el escandalo, ò respeto de la Monja, si se le dà ocasion de pecar, ò respeto de si mesmo, si conoce se pone en peligro de pecar, ò respeto de otros, si de sus visitas nacen murmuraciones, ò sospechas siniestras. Lo quarto, serà pecado mortal si se le origina alguna infamia al Monasterio. Hasta aqui este gran Doctor.

Gratian. cap. 24. de los estorvos Esp. fol. 4.

Proverb. 30.

Enseñò la misma doctrina el P. Fr. Geronimo Graciano, à quien por sus muchas letras, grande noticia, y experiencia en materias espirituales, y govierno de almas, y especialmente de Religiosas, se le deve singular credito, y autoridad en esta materia. Tratando, pues, de los estorvos, que al verdadero Espiritu ocasiona el escandalo activo, y explicando el lugar de los Proverbios: *La Salamanquesa, ò Estelion haze fuerça con las manos, y mora en las casas de los Reyes, dize: Puedese tambien declarar ser las casas de los Reyes los Monasterios de Religiosas, Esposas del Rey Eterno; porque quando ay alguna conversacion, ò trato, ò devocion (como ellas llaman) de aficion peligrosa, grandes son los daños, y pecados que de estas familiaridades, y parlatorios se siguen. Lo vno, por el peligro à que se pone la que tiene estas devociones, de caer en pensamientos deshonestos*

tos

tos, y en otros descomedimientos del cuerpo. Lo segundo, por el daño que causan en el alma del devoto, si con estas platicas le hazen caer en algun pensamiento consentido de pecado mortal, que quando ay estos pecados, pocas ay que no lo entiendan. Lo tercero, por la infamia del Monasterio, que los seglares se escandalizan mucho viendo platicas vanas, y libertadas en las Esposas de Christo. Y finalmente, por el escandalo, y mal exemplo que se dà à otras Religiosas, que viendo que usan de estas libertades, y devociones personas que frequentan Sacramentos, no lo tienen por tan gran mal, y vanse por aquella costumbre: y muchas ay, que en el siglo se salvaràn, y por esta causa en la Religion se condenan. Hasta aqui este Autor.

CAPITULO VI.

Castigos que ha hecho el Cielo en devotos de Mojas, frequentadores de sus Monasterios, manifestando la gravedad de esta culpa.

SOn los castigos que Dios executa en los pecadores, pregoneros de su divina justicia, y manifestadores de la gravedad del pecado, que, ò estaba oculta, ò no era tan conocida: *Siguese à la manifiesta, ò oculta culpa* (dixo Cassiodoro) *la declarada persecucion, ò castigo, para que con los males exteriores, los interiores se castiguen, y publicamente caiga con tan repentino, quanto grave sucesso el pecador, que ocultamente pecaba.* *Cassiodor. in Psalm. 52.* A esta causa, para manifestar Dios Nuestro Señor la grave ofensa que le hazen los que atropellando tã sagradas prohibiciones, y exponiendose à tan ciertos peligros con sus frequentes visitas, y profanas devociones inquietan à sus Esposas (no hablo de los que mas ciegos, y atrevidos se abalançan à escalar la Casa de Dios, y à intentar abominables sacrilegios, que sus rigorosissimos castigos despues tendràn su lugar) ha castigado à muchos, que con titulo de devotos de Monjas han frequentado sus Monasterios; referirlos todos, fuera prolixo; especificar algunos, por espejo de los demàs, serà necessario. En estos reconoceremos les ha la divina Justicia castigado cõ la perdida de las prendas de mayor estima, hazienda, salud, honra, vida, y salvacion.

 Perdiò

Perdiò la hazienda, y aun la salud en parte vn Cavallero, de quien me refiriò persona fidedigna, que le avia comunicado ser muy notado en su lugar por devoto de vna Monja, y frequentador de sus visitas, siendo estas el mayor empleo de su tiempo. Dabale Nuestro Señor mil inspiraciones, y Varones Religiosos mil consejos, que dexasse esta devocion, haziase sordo; continuòla mas de dos años; y estando vna tarde visitando à su devota, se levantò de repēte vna tempestad de terrible granizo, y aguazero; diòle alli cuidado el daño que esta causaria en la grande hazienda, que tenia de campo; procurò divertirle la Monja; y el dia siguiente saliò al campo à ver el daño que le avia hecho la tempestad; y reconociendo, que ni el mas leve avia padecido ninguna de las haziendas de aquel pago, hallò la suya sola totalmente destruida; y acabando de ver su perdicion, se le saltò de la cara vno de sus ojos con increible dolor; y quedādo ciego dèl, le abriò Dios los ojos de su alma, para que conociesse la grave ofensa que le hazia en la vana comunicacion de esta Religiosa, y se apartò luego de ella.

En el interrogatorio impresso es escrito Fr. Joachin Niño, folio 118. *Revel.* 46.

No la hazienda, y salud solo, sino la vida tambien le costò à otro devoto de Monjas su familiaridad. Referirè el caso con las mismas palabras, conque lo quenta la Venerable Madre Soror Ana Maria de S. Joseph, tan celebre por su virtud en Salamanca, donde viviò, y fue Abadesa de su Convento de Santa Clara, muriendo con aclamaciones de Santa. Entre otras revelaciones que ella escriviò, y se ponen en el interrogatorio de su vida, es la siguiente: *Otro seglar* (dize) *diò, entre otros vicios, en este de la amistad con vna Monja; pues con ser vicios, mocedades, y atrevimientos de su edad, ninguno fue tan ofensivo à los ojos de Dios, como esta amistad, y por ella le quitò Dios la vida, dandole vna enfermedad, y por mas oraciones que se hizieron por èl, no quiso Dios que viviesse; y cierto, que muchas vezes le pedi, que le diesse salud; y Nuestro Señor me dezia: èl me ha de ofender, y no se ha de enmendar, para que quieres que se la dè? Tu quieres que me ofenda, y se pierda el alma? Aora le castigo*

como

como Padre; y si le doy vida, èl mismo se irà al infierno, y aora se salva; porque le castigo en la vida, y no en el alma. Esto es de lo muy misericordioso, y à costa de mucha oracion, que raras vezes lo lleva Dios de esta manera, por la ofensa tan grande, y atrevimiento, que es ir à lo vedado, por estar dedicado à Dios. Hasta aqui esta Venerable Religiosa.

La misma propone otro caso, en que no ya la vida del cuerpo, sino del alma, perdiò vn devoto de Monjas por su vana comunicacion. *Otro seglar* (dize) *que tenia devocion (que no lo es, sino vicio, y passion de irse à lo vedado, y dedicado à Dios, el tener amistad con Monjas) este la tenia con vna en razon de parlar, y perder tiempo, y regalos de vno à otro. Muriò este, y hasta el dia de su muerte durò la amistad, y al parecer no era de la muy mala. Pues estando encomendandole à Nuestro Señor, me fue dicho: Cõdenado està, nulla est redemptio.* Y añade: *Si supiessen los que tienen este vicio el peligro en que andan sus almas, se apartarian; y aunque ellas dàn muchas vezes ocasion, con todo al fin estàn debaxo de llaves, y de clausura; y si no las visitassen, ni vsassen de papeles, facilmente quitarian la ocasion; que hartos ay en el mundo, si quieren entretenimientos. Si supiessen lo que Dios castiga estas amistades, y en esta vida algunos lo comiençan à experimentar con las inquietudes que traen, que son principios de mayores penas; y si no son eternas, serà por la grande piedad de Dios, y conforme huvieren sido las amistades.* Todas son palabras de esta Esposa de Christo, dichas con espiritu del Cielo, y que dexò escritas en papeles, que aprobaron, y calificaron por seguros, y de doctrina muy espiritual, y solida los hombres mas doctos, que entonces florecian en la Vniversidad de Salamanca, que fue por los años de 1632.

Los RR. PP. Maestros Fr. Frãcisco Cornejo, Fr. Angel Mãrique, Fr. Francisco Araujo, Fr. Pedro Merino. Los Doctores de la Vniversidad, y otros muchos, cuyos pareceres se ponen al principio de este Libro, ò Interrogatorio.

Entre estos castigos, ocupa su lugar el que por estas profanas comunicaciones executò el Cielo en Alexandro de Medicis, Duque de Florencia, y Laurencio de Medicis su primo, y homicida. Fue Alexandro dotado de superiores prendas à lo humano, malogradas con sus deshonestidades, à que se entregò desenfrenadamente. Era Laurencio su compañero, y solicitador de ellas, mas por su gran amistad, que por el parentesco. O llevado este de la ambicion,

Doctor Gonçalo de Illescas, 2. part. Histor. Pontific. Vida de Paulo III. §. 4.

bicion, ù del falso zelo de ser libertador de la Patria, que dezian tyranizaba el Duque, con ocasion de que le tenia prevenida cierta ocasion de vna muger, que avia con incansables ansias pretendido, llevò Laurencio à su primo à su misma recamara, hizolo acostar en su cama, corriò las cortinas, fue à llamar à vn Lacayo, y Azemilero suyo; y bolviendo con los dos, y hallando al Duque dormido, le metiò vna daga por las espaldas; despertò, procurò defenderse; mas los criados le acabaron de matar, y èl acabò su vida, acometiendo como vn Leon à Laurencio, y diziendole: Ha traidor, como me matas? Passò Laurencio muchos trabajos, y anduvo fugitivo por muchas Provincias, hasta que viniendo de Constantinopla à Venecia, dos criados del Duque muerto le mataron à puñaladas à èl, y à Soderino su tio entrando en vna barca.

Estas infelizes muertes, conque se puede temer arriesgarõ su salvacion, y perdieron sus almas, atribuyen las Historias, singularmente la Pontifical, à las vanas amistades, y profanas devociones con Monjas. Oygamos al Coronista de los Pontifices, que hablando de los dos, dize: *Tornaron con esto los dos à sus antiguas costumbres, festejando damas, principalmente Monjas, que gustaban mucho el vno, y el otro de semejantes amores; y assi à ossadas acabaron entrambos por justo juizio de Dios. Que cierto vna de las mayores abominaciones, que los hombres pueden hazer en este mundo, es provocar à deshonestidad à las santas Virgenes, que son dedicadas para el Culto de Dios, y Esposas castas del castissimo Christo su Esposo, cometiendo con vn acto tres enormissimos pecados, adulterio, incesto, y sacrilegio. Hase advertido por muchos exemplos, que pocos han ofendido à Dios Nuestro Señor en este pecado, que no ayan sido castigados visiblemente en este mundo.* Hasta aqui este Autor.

CAPITULO VII.

Si està en estado de pecado mortal, è incapaz de absolucion la Religiosa, que persevera en estas familiaridades, ò devociones?

SI bien las circunstancias referidas en el Cap. V. constituyen al Eclesiastico, ò seglar, que frequenta las visitas

tas de Monjas en estado tan peligroso; en mas peligroso constituyen à la Religiosa que las admite, y conserva, assi por las mismas, como por otras particulares razones propias de su profession Religiosa. De las mismas son singularmente dos; la vna de su peligro; otra del ageno. Sabida la sentencia comun de tantos Santos, y Sabios Theologos, que afirman, que algunas obras, que de suyo son pecados veniales, ò acciones indiferentes, si estas ponen à alguno en peligro moral, y proximo de hazer algun pecado mortal; hazer las tales obras, serà pecado mortal. Este peligro proximo, enseñan graves Doctores, ay quando es tal la ocasion, que frequentemente haze caer en pecados à los de aquel estado, vida, y costumbres: ò conque vno ha experimentado, ò que frequentemente, ò muchas vezes cae en pecados mortales, aunque tal, ò tal vez no caiga; y este riesgo basta sea de consentir en pensamientos lascivos, ù de otra materia grave, aunque no lo aya de palabras, ò obras mortales: y especifica el doctissimo Cardenal Cayetano, que este peligro sucede las mas vezes, ò yendo al lugar, ò frequentando la amistad, en que, ò por las vistas, y visitas, por las persuasiones, ò comodidades, ò por carecer de testigos, ò por otras causas suele caer vno en pecado mortal.

S. Bonav. 4. d. 17. par. 3. artic. 2. q. 1. Cai. & Armilla sum. verb. Periculum. Castro, l. 2. de Hæret. c. 17. Navar. sum. lat. c. 3. nu. 14. Hisp. c. 28. addit. ad c. 3. & c. Negotium, de Pœnit. d. 5. nu. 8. Cordu. sum. q. 4. fol. 19. Alcoz. sum. cap. 7. Suar. tom. 4. in 3. p. d. 32. sec. 2. Thom. Sanch. l. 1. sum. cap. 8. num. 1.

Que segun esto, sean para muchos seglares, y muy en especial para muchas Religiosas, ocasion, y peligro proximo de pecados graves estas familiaridades, visitas frequẽtes, y profanas devociones, diganlo sus conciencias, publiquenlo sus experiencias, clamenlo sus repetidas caidas, que con lagrimas del coraçon lamentan los Varones espirituales. Oyga entre tanto la Esposa de Christo al santissimo, y doctissimo Arçobispo de Florencia S. Antonino, que tratando de los peligros, y ocasiones mas proximas, en que los Religiosos, y Religiosas arriesgan la castidad, que consagraron à Dios, señala las que juntas concurren comunmente en estas vanas comunicaciones, de que antes avia en especial hablado, y cifrado en vistas, visitas, afectos, agrados, dones, y frequencia. Estas son puntualmente sus palabras:

Cordu. Suar. Navarr. & Sanch. supr.

Caiet. supr.

S. Antonin. 3. part. sum. ti. 16. §. 10.

Advierte,

Advierte, que ocasiones se deben evitar, con las quales se aumenta el amor sensual de los hombres à las mugeres, y de las mugeres à los hombres. La primera ocasion es la visita de las mugeres, sin causa vrgente, cuyo apetito, y curiosidad de ver varones, aunque sean santos, es grande, y como de la vista de la muger se encienda el desordenado apetito del hombre, de la vista de este se enciende tambien la muger. Por esto los Varones santos, principalmente los de hermoso, y agradable aspecto, se recatan tanto de la vista. La segunda es la frequente comunicacion de los hombres con las mugeres; porque esta enciende en sensual amor los coraçones de ambos; y assi deben evitar el comunicarse. La tercera es la familiaridad ocasionada de las frequentes platicas, que en particular, y à solas tienen los dos; porque dà atrevimiento à ambos para pedirse, y concederse ilicitas demonstraciones de su amor, que entre los estraños, ni se pidieran, ni se concedieran. Por esto dize S. Geronimo: A todas las Virgines de Christo igualmente las ignora, ò igualmente las ama. De donde en el Derecho se establece tal cautela con los Monges, que apartados totalmente de la familiaridad dè las Monjas, no lleguen, ni aun al vmbral de sus puertas. La quarta es la demonstracion del amor con dones, y villetes dulces; porque el afecto de la muger, aunque sea con Varones santos, y sea santo, facilmente degenera en carnal; y assi los Varones justos, si por razon alguna se ven obligados à hablar con mugeres, recatanse de palabras blandas, y acciones, conque se pueda aumentar el amor de ellas. La quinta es la hermosura, y composicion del cuerpo, à cuyo fin los buenos Religiosos, y Religiosas afean sus rostros con la mortificacion; y si reconocieren, que las mugeres los aman, huyan de ellas, hablenles con severidad, y aspereza; y si se quexaren por esso, no importa, que mejor es tenerlas enojadas, que aficionadas. La sexta ocasion es la visita de mugeres. Los ojos deshonestos, dize Agustino, nuncios son de vn coraçon deshonesto; y assi deben evitar los hombres la familiaridad de las mugeres, y estas las de aquellos, pues ay tanto peligro de pecar. Quantos, y quales Obispos (dize Agustino) quantos, y quales Clerigos, y seglares despues de aver obrado grandes maravillas, y milagros han naufragado en este bagio, por querer navegar en fragil nave, esto es en su carne fragil, exponiendose à la comunicacion, y familiaridad peligrosa de mugeres.

C. Vndecima 18. q. 2.

Todo

Todo esto es de S. Antonino, calificado por la experiencia, y amonestado por el Espiritu Santo: *No comuniques, ò mores en medio de las mugeres; porque como del vestido sale la carcoma, de las mugeres la maldad del varon.* Y S. Geronimo, hablando de las Virgines, que se exponen à semejantes peligros, dize: *Dexa la virgen à su hermano natural, busca al estraño, y fingiendo professar ambos pureza, caen con su comunicacion en sensualidad. Condenando à los tales, dixo Salomon en sus Proverbios: Quien encerrarà en su seno el fuego, y no se quemaràn sus vestidos? Quien se passearà sobre los carbones encendidos, y no se abrasaràn sus pies? Estas no quieren ser virgines, sino parecer que lo son.*

Eccles. 42. Hieron. apud Ludov. Granat. loci commun. verb. Occasio.

Tratemos ya del escandalo, por el qual son en la Religiosa muchas vezes estas comunicaciones pecado mortal. *Es el pecado especial de escandalo*, segun Santo Thomas, y S. Geronimo, *vn dicho, ò hecho menos recto, que dà ocasion de ruina al proximo.* Que sea menos recto, es segun los Doctores, que, ò en si sea malo, ò tenga apariencia de mal; y para que dè ocasion de ruina, no es necessario que de hecho caiga alguno por su causa, sino que de si sea suficiente para hazer caer à los flacos en la virtud, ò à los fuertes en ella. Que las devociones, ò familiaridades publicas, que con el seglar, Eclesiastico, ò tal vez Religioso, vna Monja tiene, siendo visitada frequentemente de ellos, gastando las tardes, las mañanas, y dias enteros en los libratorios, recibiendo amenudo regalos, y villetes, y executando otras cosas vinculadas à estas devociones, que jamàs se encubren, ni à las personas de fuera, ni mucho menos à las de dentro del Monasterio, y aun se piensa, y habla de ellas con mas malicia de la que tal vez ay; causen escandalo, y ocasionen caidas, obstentalo la experiencia, enseñanlo los Sabios, y sientenlo los Santos. Oygamos à S. Antonino, que despues de aver dicho se deben huir semejantes comunicaciones por el peligro referido de ellas, añade: *Hanse de huir tambien por la nota del mal exemplo; porque quando los Varones perfectos, y seguros se insinuan en las familiaridades dichas, dàn ocasion à los menores, è imperfectos de hazer lo mismo,*

S. Tho. 2. 2. quæst. 43. artic. 1. Theol. hic.

Antonin. suprà.

que

August. l. de Singul. Cleric.

que como flacos facilmente caen en esto. Por lo qual S. Agustin dize: *No han de tener los Clerigos demasiada comunicacion con las mugeres, ni por su vtilidad temporal, ni por el bien espiritual de ellas, sino por el exemplo de Christo, y de los Santos; que aunque à Christo seguian mugeres, que ministraban à èl, y à sus Apostoles lo necessario, y à Elias sustentaba vna viuda, no se han de igualar à tan grandes Varones, los que son fragiles, pareciendoles estàn seguros, y viviràn tan puramente como ellos.*

Quien dudarà, que vna Religiosa, que publicamente tiene vna devocion de estas, con el mal exemplo de sus continuas, y largas visitas, faltando por ellas muchas vezes à los Divinos Officios, y à otras obligaciones de su profession; con el mal exemplo, de los presentes que recibe, y embia, y se sabe son sin licencia; de las desobediencias, y pendencias con la Superiora, porque se las estorva, y de otras acciones manifestadoras de gran desedificacion, que haze para sustentar esta comunicacion; y mas si se le nota especial, por no dezir profano cuidado de su persona, y vestido, haze grave daño, y causa grave escandalo, ò hablando Theologicamente, dà muy probable ocasion de ruina en vna Comunidad de Monjas, donde ay tantas tan de corta edad, quanto de sobrado aliento; vnas de tan poco espiritu del Cielo, quanto de demasiado afecto à la tierra; y otras tan disgustadas con su estado, quanto viviendo violentadas, apetecẽ otro; y como mugeres flacas, y encerradas, anhelan à mas desahogo, buscan quien las socorra, y entretenga; y pretenden aliviar la vida Religiosa, que tan pesada se les haze, y engañar el tiempo, ò passarlo sin sentir con estos vanos entretenimientos. Acrecienta este daño la natural inclinacion de las mugeres encerradas à estas comunicaciones, el poco secreto de las vnas, la mucha curiosidad de las otras; estas por saber; aquellas por dezir quanto les passa en estas devociones, comunicando las cosas mas interiores con sus amigas, y à vezes con las que no lo son, enseñandoles, ò lo que no sabian, ò lo que no creian, y aficionandolas, ò à lo que ignoraban, ò à lo que aborrecian, y siendoles assi singular ocasion

sion de escãdalo à las compañeras, y amigas, que mas comunican; porque como dixo Chrysostomo: *El pie, y la mano, que nos escandaliza, y manda Christo cortemos, es el amigo, cuyas malas conversaciones nos son nocivas, y escandalosas.* O que grave daño, ò que grave ocasion de ruina ocasiona à la Religiosa tierna, y desaficionada à la virtud, la que conserva estas devociones, su homicida es en lo espiritual; pues como dize Agustino: *El que vive mal à vista de su Pueblo, quanto es de su parte mata al que le està mirando. Semejante es à el que quitò la vida à Christo. No te parezca ser mas grave la persecucion, que padece Christo, del que con su pernicioso exemplo, y ocasion de escandalo previerte las almas que redimiò, que la persecucion que padeciò del Judio derramador de su sangre*, dixo San Bernardo.

Y si dixere la Religiosa, que ella, ni aconseja, ni pretende la ruina de su Hermana con estas familiaridades, sino solo su vtilidad, y entretenimiẽto, advierta, que es sentencia de gravissimos Doctores, cometer vno especial pecado de escandalo, siempre que su dicho, ò hecho es tal, que puede probablemente ocasionar ruina, ò pecado grave de otro, aunque, ni el escandalizado caiga, ni el que escandaliza tenga intencion de hazerle caer; como tambien sienten, que solo vno, que se aya de escandalizar en vna Comunidad, ò se le aya de dar ocasion de caer gravemente, ay grave obligacion de evitar la causa del escandalo. Y si dixere, que las acciones publicas, que de esta su comunicacion ven las demàs Religiosas, no son de suyo pecados graves, sino obras indiferentes, ò pecados veniales, quales son gastar tiempo ociosamente en los Locutorios, escrivir villetes, frequentes visitas, y semejantes acciones: y assi, que no puede ser este escandalo grave culpa; advierta, que es tambien sentencia de gravissimos Doctores, que si con vna obra, que tenga apariencia de mal, se dà probable ocasion à que alguno, ò algunos caigan en pecados graves, aunque èl no lo pretenda, pecarà mortalmente el que dà aquel escandalo, y haze la tal obra: y assi puede suceder, dizen con Santo Thomas Sabios Theologos, que vna

Chrysost. in Matth. 19. Augu. l.6. de Pastor. Ber. Ser. 56. Navar. sum. c.6. n.17. & c. Considerat, de Pœnit. nu. 5. Sylv. verb. Scand. q.2. Petr. de Soto, lect. 2. de Cõtest. ad fin. & alij, quos refert, & sequit. Val. 2. 2. d.3. q.7. punct. 2. Sylvest. verb. Concub. q.2. Villal. sum. trac. SS. Ioã. Sanc. selec. dis. 10. n.16 Caiet. sum. verb. Scand. & 2. 2. q.43 art. 3. vbi Bañez, dub. 1. Covarr. Regul. Peccatũ, 1. p. initio, n. 4. Enrìq. l.5. de Pœnit. c.6 n.3. cõm. litt. Q. & alij.

coſaque de ſuyo es culpa venial, paſſe à ſer mortal, por razon del eſcandalo, y ocaſion que dà à pecar gravemente. Ponen exemplo, ſi vna perſona muy Religioſa dixera publicamente vna palabra muy deshoneſta, que ella en ſi dicha por otro, no era mas que venial, fuera en el Religioſo, por el eſcandalo, mortal, como lo cometiera tambien el que por entretenimiento dixera vna palabra amoroſa à vna muger caſada delante de ſu marido zeloſiſſimo, de quien ſe pudiera temer probable ocaſion de grave pendencia. Y que eſtas comunicaciones tengan apariencia de mal, aunque en ſi fueſſen buenas; (coſa dificultoſa, por no dezir impoſſible) como tambien, de que por lo menos ſean pecados veniales; ninguna perſona, ni de dentro, ni de fuera del Monaſterio lo duda. Demàs, que ſienten Theologos, que por evitar el eſcandalo, ò ruina de pecado mortal en el que ſe teme por ignorancia, ò flaqueza, avrà obligacion grave de dexar algunas buenas obras, y de conſejo Evangelico; y tal vez puede dexarſe el precepto Ecleſiaſtico, como ſienten otros, el ayuno, y la Miſſa, que ſi ſupiera vna muger, que yendo à ella caian por ſu flaqueza otros, ò otro en deſeos conſentidos, tenia obligacion à no ir. Razones todas, que corren en el eſcandalo, que à los ſeglares dà la Religioſa, infamando, ò deſacreditando quizas ſu Monaſterio, teniendo mas eſtrecha obligacion, como hija dèl, de mirar por ſu honra, y de la de ſu Religion, no ſe quexen de ella ſus Hermanas, diziendo: *Las hijas de mi Madre pelearon contra mi*; y por el eſcandalo que à todos dà, no merezca oir la rigoroſa ſentencia de Chriſto: *Deſdichada de aquella por quien viene el eſcandalo, mejor le eſtuviera no aver nacido*, pues ocaſiona tanta ruina à los de dentro, y ſe deſacredita tanto con los de fuera.

S.Tho. 1. 2. q.88. art.5. Suar. tom.5. in p. 3. diſp. 18. ſect. 17. Toled. l. 3. ſum. c.2. nu. 3. Philiarc. de Offic. Sacerd. tom.1. p.2. l.3. c.3. & alij. Joann. Sãch. diſp. 37. nu. 2. affert innumeros Doctores, & eſt communis. Valẽt. tom.3. d. punct. 4. q. 18. Sa, verb. Miſſ. audit. Suari. de Fide, tract. de Scãd. d.10. Laiman. 1. tom. 10. fol. 249. nu. 10. Matth. 19.

CAPITULO VIII.

Pruebaſe el miſmo intento por la eſpecial obligacion que las Religioſas tienen de aſpirar à la Perfeccion.

DOs Perfecciones proponen, y diſtinguen los Santos Padres, y Sagrados Doctores; vna es la Chriſtiana,

tiana, à que todos deben arribar; la Religiosa otra, à que solos los Religiosos tienen obligaciõ de aspirar. La Christiana, segun Santo Thomas, y su Escuela, consiste en la caridad, ò gracia de Dios; à la qual intitula S. Pablo, *Vinculo de la perfeccion, y plenitud de la ley.* S. Agustin, *Verdaderissima, colmadissima, y perfectissima justicia.* Y S. Gregorio, *Madre, y guarda de todas las virtudes.* La Religiosa consiste en la observancia de los votos, preceptos, consejos, y Reglas, que cada Religion professa. Esta se ordena, como medio el mas proporcionado, à conseguir aquella, que es *la que casa el alma con el Verbo Divino,* como hablò S. Bernardo, y mejor S. Pablo, *la que la haze vn mismo espiritu con Dios.* No ay precepto especial de pretender esta perfeccion Christiana, distinto de los preceptos Divinos, y Eclesiasticos, conque se adquiere, y conserva la caridad, como enseñã los Theologos; pero aylo de aspirar à la perfeccion Religiosa, ò por medio de ella, que es lo mismo, à la Christiana. Este precepto solo obliga à los Religiosos, desuerte, que qualquiera de ellos, debaxo de pecado mortal, tiene obligacion à pretender ser perfecto (no à serlo como el Obispo) en su estado; ò ya porque aya especial precepto de esta pretension, distinto de los demàs preceptos de sus votos, y Constituciones, como consienten vnos Theologos; ò ya porque sea el mismo, que à sus votos, y preceptos tienen, como juzgan otros; y todos con su Angelico Maestro conspiran en este empeño de los Religiosos, de aspirar à la perfeccion. Por esto define Santo Thomas su estado, diziendo: *Es vna escuela, ò exercicio para llegar à la perfeccion.* S. Dionysio dize: *Que los Religiosos se llaman Monges por su singular, è individua vida, que les promueve à vna perfeccion divina, y agradable à Dios.* Y Gerson dize de los mismos: *Que si bien no professan el estado de la gloria, si el de la pretension de ella.*

S. Tho. 2.2. q. 184. ar. 1. & 3. ad Colos. 3. Ad Rom. 3. August. de Nat. & gra. c. 43. Greg. Past. admonit. 10. Ber. Serm. 83. in Cant. ad Corinth. 6. Videatur Suarez, tom. 3. de Relig. l. 1. cap. 3.

Videatur Thom. Sanch. l. 5. sum. cap: 5. Suar. supr. l. 2. c. 1.

Reconociendo, pues, la Esposa de Christo la grave obligacion que tiene de aspirar à la perfeccion de la caridad por la professión de la Religion, executando los medios, que esta vsa, de votos, preceptos, y consejos; con quanto rezelo deve vivir, de que no cumple con esta obligacion

S. Tho. 2.2. q. 184. ar. 5. ad 4. & art. 2. & 9. Cai. ibi

ibi Abul.cap. 19. Matt.q. 144. Carth. de Reform. Claust. l. 1. artic.1. Viguer. l. Inst. c.17. §.ver. 13. Azor, tom.1.instit. 11. cap.vlt. q.11. Valēt. infr.p.2.Manuel, q.48. ar.1.tom.3. Beltran, de Voto paup.c. 3. Armill. verb. Relig. n.3.S.Antonin.Syl. August. Tabiena, Cordova infr. citandi. Dionys. c.6. de Eccl. Hierarch. Gers. tom.3.tract. deStat.Perf. Basil. Regul. breviori.

gacion tā grave, y de que està en peligroso estado, ò continuando, ò començando las comunicaciones referidas; pues estas son el mayor impedimento que puede poner para conseguir à lo que debe aspirar? Ocasion cierta, de que no vna, sino muchas vezes quebrante sus Reglas, atropelle sus votos; que la observancia de estos, y de aquellas, dificilima es, por no dezir impossible, è incompatible con la introduccion, y conservacion de estas amistades. Quien duda, que quien pone este tan grave impedimento de la perfeccion Religiosa, no solo no possee, pero ni de verdad pretende posseerla? Quien dirà, que vn Cavallero desea, aspira, y pretende vn Habito, que pide limpieça, y nobleza; si enmedio de su pretension contrae voluntariamente infamia opuesta, ò advertidamente descubre māchas, que sabe son impedimento de su Habito? Quien dirà, que vn Soldado anhela con veras à vna conducta de Capitan, quando actualmente toma estado opuesto à tal cargo, como el de Sacerdote, ò Religioso? Quiē dirà, q̄ vno desea, y pretende de verdad por esposa à vna muger, quando se està casando con otra? Qualquiera prudente, viendo que el Cavallero, Soldado, y soltero, tan advertida, quanto espontaneamente ponen estos impedimentos al Habito, à la Gineta, al casamiento, juzgarà, y dirà, que desistieron de su pretension, que la dexaron, que no aspiran à ella. Assi de la Religiosa, mientras admite, ò persevera en estas tan voluntarias, quanto libres comunicaciones, se dirà con toda verdad, que ya desistiò de la pretension de su perfeccion, ya la dexò, ya no aspira à ella; y mas aviendo de ser este deseo, y pretension verdadera, y eficaz, ò como la intitula S.Basilio: *Vehemente anhelo, deseo, y codicia de agradar à Dios, insaciable, fervorosa, y constante.*

S.Tho.2.2. q.186.ar.2. corp.&solut. ad 1. & 2. & art.3.

Manifiestase mas, quan gravemente falte la Religiosa à esta pretension, y en quan peligroso estado se halle, con la doctrina de Santo Thomas, que enseña contravenir à el precepto de esta, quando interviene menosprecio de los consejos Evangelicos, que son los Votos, y Reglas de su Religion. Y explicando graves Doctores, en que con-

sista este menosprecio, dizen: Que en no sujetarse, ni quererse sujetar à sus Reglas; lo qual es (añade vn Sabio Theologo) vn genero de apostasia de su estado. O, como puede temer la Religiosa entregada à estas profanas comunicaciones, no se pueda con verdad dezir de ella, que ni se sujeta, ni se quiere sujetar à los Arãceles de su Instituto, pues por esta causa tan frequentemente los traspassa, publicando esta voluntad con sus obras, que estas, dixo S. Leon, mas hablan què las palabras. Otros Doctores afirman, peca mortalmente contra este precepto de aspirar à la perfeccion el Religioso, que tiene animo, ò intencion de no caminar à ella, aunque el tal no peque por menosprecio, sino llevado de su apetito, de su negligencia, ù de otra causa. Por esto dixo S. Geronimo: *Que en el Monge era delito no querer ser perfecto.*

Caieta. in S. Thom. supr. eo art. 9. Valent. 22. disput. 10. q. 4. punct. 5. §. Atquè ex eodem.

Sylvesƒ. verb. Rel. q. 3. Tabien. ibi q. 4. nu. 5. Cordu. S. Franc. 1. q. 3. dist. 3.

Hieron. ad Heliod.

Cobra este sentir mas fuerça, viendo que estos Doctores, y otros afirman, como sentencia de Santo Thomas, pecaria mortalmente contra este precepto el Religioso, determinado de no cometer algũ pecado mortal, y guardar los votos, y preceptos graves de su Instituto; pero no guardar los consejos, y reglas dèl; y à estos llama el Santo, *Religiosos mentirosos, y fingidos.* Y assi, repare en quan peligroso estado se halla la Religiosa, que quiere perseverar en estas devociones, experimentando ser ocasion, conque no puede moralmente guardar las reglas, y ordenes de su Religion, aunque pueda guardar los votos, y preceptos; dificil empressa es esta, mientras està empeñada en esta familiaridad. Quien no juzgaria en peligroso estado à vn seglar, que tenia vn oficio, que, ò por las ocasiones dèl, ò por su flaqueza, ò por su envegecida costumbre siempre lo exercitaba, cometiendo graves pecados, llegando à vn genero de impossibilidad moral de exercitarlo sin ellos? Este tal, incapaz fuera de absolucion mientras no dexaba el oficio.

S. Thom. & Caiet. supr. Asiens. sum. 2. p. l. 6. tit. 47. artic. 1. q. 3. Antonino, 3. p. tit. 16. c. 1. §. 1. Sylv. supr. Ang. verb. Relig. n. 27. S. Tho. supr. Suar. tom. 3. de Relig. l. 1. c. 4. nu. 11.

Y no importa que la Religiosa estè resuelta à no pecar mortalmente, si no lo està à guardar los cõsejos Evangelicos, y Reglas de su Religion; antes piensa vivir à sus

anchas en esta materia, y no cuidar de su observancia. Porque como enseña el Doctissimo Padre Francisco Suarez, muy bien se compadece estar vno en gracia de Dios, y aun tener muchos grados de ella; porque ha mucho tiempo no comete pecado mortal, ò en la confession antecedente se puso en gracia; y por consiguiente ser santo, y justo con la santidad, y justicia que dà la gracia justificante; y ser imperfecto Religioso, como lo fuera el que, ni precepto, ni voto alguno quebrantarà en materia grave; pero viviera frequente, y con vn voluntario desahogo en pecados veniales, palabras ociosas, iras leves, maldiciones no de coraçon, murmuraciones, y mentiras ligeras, atropellara todas, ò las mas reglas de su Religion, faltara à la oracion, escriviera sin licencia, diera, y recibiera cosas de valor escaso; dexara las acciones de la Comunidad, rompiera con los fueros de las distribuciones, del silencio, de la modestia, de las ceremonias, y de las cosas de su Instituto, sin el debido proposito de enmendarse de estas faltas. Que Sabio no juzgarà no cumplia con la obligacion de aspirar à la perfeccion, como juzgara con ella no cumpla la que tiene proposito de no enmendarse de estas comunicaciones; pues son incentivo, y seminario de todas estas faltas. Que Religioso, ò Religiosa no tiembla de la sentencia de Chrysostomo: *Atrevome à dezir* (dize) *vna cosa admirable, è inaudita; esta es, que no debemos evitar con tanto cuidado algunas vezes los pecados mas graves, como los mas pequeños; porque aquellos por si mismo ocasionan que los aborrezcamos; aquestos, mientras los menospreciamos, nos anegan en nuestra perdicion.* Y S. Efren: *Gran vagio es para perderse los Religiosos, no guardar sus Canones, y Constituciones.*

Chrys. apud Labata, verbo Peccatum.

S. Tho. 2.2. q. 186. arti. 1: ad 4.

Finalmente, si el estado del Religioso, dize Santo Thomas, fue instituido para alcançar la perfeccion por espirituales exercicios, y medio, conque se destruyan los impedimentos de la perfeta caridad; siendo el retiro de frequentes, y vanas conversaciones, vno de los medios mas eficazes, que para alcançar, assi la perfeccion de la caridad, como principalmente la de la Religion, tienen las

Esposas

Esposas de Christo, y le señalaron, y encargaron los Santos Fundadores, y Padres de la Iglesia: la Religiosa, que persevera, y tiene intento de perseverar en estas conversaciones, con verdad diremos de ella lo tiene de no vsar el medio mas eficaz para su perfeccion; y por consiguiente, que de verdad no aspira à ella. Como si à vn Capitan, que tiene cercada vna Ciudad, le dixessen, no avia mejor medio para darle assalto, y rendirla, que poner vna escala à sus murallas, y subir por ella; si vieramos, que no solo no subia, sino que quitaba la escala, que otros avian puesto; quien se persuadiria intentaba, pretendia, ni aspiraba à tomar la Ciudad? Tal es la perfeccion Religiosa, Ciudad cercada con la muralla de los preceptos, votos, consejos, y Reglas; es para las Religiosas la escala para subir por estos, y alcançar aquella, el retiro de las criaturas, gloriosa subida del alma à su Criador. Quien destruye este retiro con profanas comunicaciones, no aspira à la possession de su perfeccion: *O Esposa de Christo* (clama la boca de oro Chrysostomo) *advierte el pacto que has hecho con tu Esposo, atiende à la condicion, conque te admitiò en su casa, reconoce la professión à que te has consagrado. El pacto fue entregarte toda à èl; la condiciõ, retirarte de las criaturas; la professión, arribar à la perfeccion. Repara, que te ha de pedir estrecha quenta de este pacto, de esta condicion, de esta professión. Tiembla de la amenaza de tu Esposo por Ezequiel. Llegarà tu fin, llegarà tu fin.* O Religiosa imperfecta, tan solicitadora de humanos gustos, quanto menospreciadora de los divinos, *arrojarè mi furor contra ti*, y te juzgarè segun las obligaciones de tu estado.

Chrys. Hom. quod Sancti sum laudãdi & imitandi.

Ezech. 7.

CAPITULO IX.

Rigorosos castigos que ha executado el Cielo en Monjas, que han perseverado en sus vanas familiaridades, ò devociones.

SI ostentò ya la Magestad divina la grave ofensa, que le hazen los que frequentan la comunicacion con sus Esposas, executando en ellos tan rigorosos castigos; con

tanto

tanto mas rigorosos ha ostentado, la que con esta comunicacion le hazen las Religiosas, quanto son mayores las obligaciones de su profession, retiro, y pureza; pues estando consagradas à Dios, ponen su coraçon en las criaturas, *siendo, no solo adulteras en los ojos de su Esposo*, como habla San Basilio, *sino manifiestamente vltraxadoras de su decoro soberano*, vsando de su alma, y cuerpo, instrumentos dedicados al divino Culto, para el vano entretenimiento de las criaturas. *Digno juzgo* (dezia Agustino) *tanto de mayor castigo el animo, quanto sujeta al vicio los instrumentos consagrados à la virtud.* Experimentado han el castigo de este rigor justissimo muchas Religiosas, que licenciosamente se han entregado à sus profanas comunicaciones. De sus infelizes sucessos referiremos en los Capitulos siguientes algunos; otros en este, que referirlos todos fuera prolixo.

Basil. de Vera Virg. post medi. fol. mihi 529. Aug. apud Thom. à Hibern. Flores Doct. ver. Pœna. Joan. Ever. Prato Spir. Dauro-vlt. tom. 4. tit. 88. exēpl. 7.

Sea el primero el de cinco Monjas, de vno de aquellos Monasterios de la Lycia, que entregandose à frequentes conversaciones con cinco seglares, se rindieron tā ciegamente, con la mucha comunicacion, à su lasciva aficion, que se determinaron à salir de su Monasterio para entregar su pureza en manos de aquellos lobos carniceros, con quien à titulo de devotos avian familiarmente tratado. Concertaron las cinco el tiempo de su apostasia, previnieron lo necessario para ella, y quando en el silencio de la noche començaron à executarla, al punto se apoderaron los demonios de todas, necessitandolas à dar espantosos gritos, que despertaron à las demàs Religiosas; acudieron estas, cogieronlas con el hurto de su intentada apostasia en las manos. Abrieron las cinco los ojos, conocieron su grave pecado, confessaronlo publicamente; cōque libres del poder de los demonios hizieron penitencia dèl; dieron cō singular enmienda de su vida, y total retiro de vanas conversaciones, gracias al Cielo por tal beneficio; y murieron con exemplos, y fama de desengañadas Religiosas.

Dichosas las cinco por su dichoso fin. No assi el de otra Monja de la Ciudad Gebenense, à la qual saqueando los Hereges, despojaron de vn Monasterio de ella à todas

sus

ſus Religioſas, acogieronſe eſtas à otro de la Ciudad de Subaudi: ſola vna, indigna de ſu altiſſima dignidad, quiſo quedarſe con vn Religioſo Apoſtata, cõ quien antes avia tenido gran familiaridad; recibiòlo por eſpoſo, la que lo era del miſmo Dios; viviò con èl licencioſamente con pretexto de matrimonio; pero diòle el Apoſtata devoto, y falſo marido el pago, que merecia ſu abominable ſacrilegio; deſollòla viva con indezible crueldad, y con igual tormento le quitò la vida, como executor de la divina Juſticia.

Joann. Benedict. in ſum. pecc. cap. 7. §. 3. l. 2. Dauroul. to. 4. tit. 71. exempl. 4.

Ni han faltado eſtas, y aun mayores demonſtraciones de eſte zelo ſagrado en nueſtra Eſpaña. En vna Ciudad de ella, vna Religioſa tenia por devoto à vn ſeglar, erã frequentes las viſitas, converſaciones, y regalos; con eſtos, y aquellas ſe encediò tã ſacrilego fuego en el pecho de ambos, q̃ ſe determinò la Monja à entrar ſu devoto en ſu celda por vna ventana; ſeñalòle hora en que eſperaria; y para mayor diſſimulacion, advirtiò la Monja à vna criada, que dormia mas adentro, no ſe movieſſe, aunque oyeſſe algun ruido; porque ella andaba indiſpueſta, y no podia dormir. Entrò, pues, aquella noche antes de la hora concertada el demonio al apoſento de la Monja; apretòle la garganta con tanto rigor, que la dexò ahogada; y ſi bien la criada la oìa gemir quando la ahogaba el demonio, no ſe moviò, juzgando era eſta inquietud ocaſionada de ſu achaque, ſegun ella ſe lo avia aviſado; pero como en ahogandola arrojaſſe el demonio el cuerpo de la Monja en el ſuelo, y ſe deſaparecieſſe con exceſſivo ruido; levantòſe la criada, viò muerta à ſu ſeñora con abominable aſpecto. Al miſmo tiempo llegò à la ventana el devoto, llama con voz baxa à la Religioſa, oyelo la criada, abre la ventana, y dixo: Ves aqui mi ſeñora muerta à manos del demonio. Quedòſe el ſacrilego paſmado, abriòle Dios los ojos, llorò ſus pecados, apartòſe de viſitas de Monjas, y mudò ſu vida.

P. Juan Pablo Fonſ. en ſu Myſtico Serafin, al. 5. diſc. 23. Period. 1.

Semejante caſtigo experimentò otra Religioſa en vna Ciudad de Caſtilla la Vieja, cuya ciega aficion con vn Eſtudiante, criada, y fomentada con frequentes viſitas, villetes, y regalos, llegò à tanto, que ſe determinaron los dos à

que entrasse en su celda por vna pared bien alta. Executò en el silencio de la noche el Estudiante tan sacrilego atrevimiento; entrò en el Monasterio, y caminando azia la celda de su devota, reconociò estaban en vn quarto dos negros fierissimos jugando à la pelota: sobresaltòle la vision; si bien alentòle à passar adelante su desenfrenado apetito; llegò à la celda, abriò la puerta, y quando pensaba hallar à su devota con mil regozijos aguardandole, la hallò enmedio del aposento muerta, y amortajada con su Habito, dos velas encendidas à la cabecera, y vna Monja, que no conociò, que la velaba. Temblò, erizaronsele los cabellos, angustiòsele el coraçon; mas cobrando animo, saliò tan turbado, quanto melancolico, y al saltar la pared se estropeò gravemente vna pierna; caida, que ocasionò su felicidad; hizo luego voto de entrarse en Religion; durò su cura algunos dias; sanò en ellos; cumpliò su voto, y viviò en su Religion exemplarmente. Amaneciò el siguiente dia à este sucesso, hallaron las Religiosas aquella Monja muerta en su aposento; supierõ el caso de boca del devoto, y obrò singulares conversiones. La misma muerte tuvo otra, que concertò con su devoto la entrada à su celda por la puerta Reglar: fue el ciego amãte en el silencio de la noche à executar su entrada, y quando pensaba le estaban ansiosas aguardando para abrirle, viò, que dos, y tres vezes, llegandose à la puerta abatieron con graves golpes su atrevimiento, defendiendo la entrada; al vltimo cayò vn papel en sus manos, cogiòlo, saliòse, entrò à leerlo en la primera casa que hallò abierta, y hallò en èl pintada la Monja su devota rodeada toda de llamas. Recogiòse melancolico à su casa, y por la mañana hallò doblaban en el Monasterio, y supo avian hallado à la Monja muerta; èl enfermò luego, muriò à los ocho dias. Assi me lo refiriò vn gravissimo personage Titulo de España, habitador entonces del Lugar, theatro de tan severo castigo.

Semejante sucediò en otra Ciudad tambien de España à otro moço, locamente aficionado à vna Religiosa, cõ quien gastaba largas horas, y costosos regalos. Entrò en su

Monasterio vna noche; y al subir por vna escalera, q̃ guiaba à la celda de la devota, reparò se iba poco à poco apagando vna lampara, que ardia delante de vn Santo Crucifixo: atemorizado bolviase à baxar, y advirtiò, que al passo que se baxaba resucitaba la luz de la lampara; pareciòle cobardia por tan leve motivo malograr la ocasion. Alentòse, llegò à la celda, abriò, y hallò à la desdichada Monja encima de la cama, no solo muerta, sino convertida en la apariencia exterior en negro carbon, si bien formadas sus humanas facciones. Causòle tan nuevo espectaculo igual admiracion, y horror; retiròse arrepentido de su pecado; bolviòse desengañado à su casa; passò lloroso el resto de la noche, y oyò, que por la mañana doblaban en el Monasterio por aquella infeliz Religiosa, y que la avian hallado muerta, y denegrida; hizo voto de no hablar en toda su vida con Monja alguna, ni entrar jamàs en sus Monasterios.

Dichoso à quien Dios abriò los ojos, y diò lugar de penitencia. No le concediò este à vn Religioso, y Religiosa, que en cierta Ciudad de nuestra España se comunicaban à fuer de devotos familiarmente. Eran frequentes sus visitas, indignas sus conversaciones; encendieron estas, y aquellas en su pecho tan ardiente llama, que concertaron hora, lugar, y entrada en el Monasterio. Supo esto cierta persona, que, ò movida del odio de ambos, ò solicitada de de disfavores, que de la Monja avia recibido, siguiendo aquella noche del cõcierto los passos del Religioso, aguardò entrasse en el aposento de la Mõja, y por la misma parte por donde èl avia entrado, entrò al mismo aposento acompañado de otro amigo, y hallando à los dos en el sacrilego lecho, los cosieron à puñaladas, y salieron para ponerse en cobro. Siguiòlos la divina Justicia, de cuya jurisdicion no ay Reo que se escape; prẽdiò la de la tierra, executora de la del Cielo, al principal de los dos matadores; quitòle la vida en el suplicio, y hecho quartos, lo expuso al publico escarmiento. Estos, y semejantes son los rigores, conque Dios N. Señor castiga à las que aviendose consagrado à su Magestad divina, assi se rinden à la aficion de las criaturas.

P. Juan Pablo Fons. sup. dis. 22. Periodo 5.

TRA-

TRATADO II.

GRAVES DAÑOS,

QUE OCASIONAN A LAS ESPOSAS de Christo las comunicaciones, impidiendoles el exercicio de las virtudes, y la guarda de sus Votos, y Reglas.

CAPITULO I.

Quan indignas sean estas familiaridades del nombre de Devociones; y quanto deslustren la gloria de las tres Virtudes Theologales, Fe, Esperança, y Caridad.



ONOCIDAS Ya de la Esposa de Christo las obligaciones, que por su altissima dignidad, y estado, y por las severas prohibiciones de los Pontifices, y demàs Prelados, tiene à evitar las vanas conversaciones, y familiaridades; siguese reconozca los graves daños, que se pueden ocasionar, impidiendole el exercicio de las virtudes, y guarda de sus Votos, y Reglas; à cuyo conocimiento conviene preceda el de su nombre de *Devociones*, que injustamente posseen: Traza del mundo, ardid del demonio, sagacidad de la carne, encubrir la fealdad del vicio con las sombras de la virtud; cambio de los nombres, atribuyendo al vicio el de la virtud, y à la virtud el del vicio, como notò Seneca. A esta causa, à la prodigalidad llaman liberalidad, al atrevimiento fortaleza, à la terquedad constancia, à la vengança zelo, à la policia humana prudencia, à la sensualidad amistad; y assi bautizan muchos vicios con semejantes nombres. Tal es el que à las vanas conversaciones, y profanas familiaridades de las Religiosas con seglares, ò Eclesiasticos han dado, intitulandolas comunmente: DEVOCIONES DE MONJAS.

Senec. Epist. 11.

Impro-

Improprio nombre de tan indigna accion; *porque si la devocion es* (segun Santo Thomas) *vn espiritual acto, que inclina, y facilita la voluntad, para que con promptitud se entriegue al servicio de Dios*; estas familiaridades tanto apartan dèl à la Religiosa, quanto le estorvan sus divinos obsequios. *Si es la devocion* (segun S.Gregorio) *la que anhelando por Dios haze olvidar à las criaturas*; quien imprime à estas mas en la memoria, quien las esculpe mas en el coraçon, quien las grava mas en el entendimiento, quien las manifiesta mas en la lengua, quien las ostenta mas en las manos, que estas desordenadas aficiones? *Si la devocion* (dixo S. Bernardo) *que la avia hallado Santo Thomas en el costado de Christo, Juan en su pecho, Pedro en el seno del Padre, y Pablo en el tercer Cielo*; que estos son los tesoros, y Tesoreros de tan preciosa Margarita, como se hallarà en las vistas, y visitas profanas? *Si la devocion es* (segun los Varones espirituales) *vna espejadissima, y fecundissima agua, que derramada en nuestro coraçon, riega, y fecunda las plantas de todas las virtudes, haziendonos para su exercicio agiles, aptos, y gustosos.* Estas vanas conversaciones son tan contrarias, que quanta agua ha derramado el Espiritu Santo en la oracion, leccion, y comunion, la secã, y agotã. Que bien dixo vn Sabio, y santo Prelado à vn Religioso. Hablo fundado en experiencia: *He tratado muchas almas de Religiosas, y sè, que quanto aprovechan en la oracion, y comunion, la pierden en los Locutorios.* Y que bien dixo S. Gregorio Papa: *No de otra suerte, que el ayre dañado inficiona al cuerpo; y descompone todos sus humores, la frequente conversacion, y familiaridad vana inficiona el alma, para que se debilite en el amor de las virtudes, y enferme en el exercicio de ellas.* O verdad tan experimentada, quanto digna de llorarse con lagrimas de sangre, y remediarse con excessivo desvelo! Que vicio ay que no introduzgan, que virtud ay que no estraguen estas detestables devociones? Hagamos vn compendioso alarde de todas, y las reconoceremos estragadas à sus manos.

S.Tho. 2. 2. q.82. art.1.

Gregor. l. 3. Moral.

Bern. Serm. in Cant.

Fr. Ludovi. Gran. loc. com. verb. Devot.

P. Joan. Pablo Fons. supr. disc. 32. Period.

Gregor. in Ezech.

La FE, fundamento de las virtudes, y la primera de las Theologales, arras que diò Dios à su Esposa, quando le dixo: *Desposarete conmigo en fe*; que deslustrada, por no de- *Osse.2.*

zir

zir muerta, se halla en las Religiosas entregadas à estas devociones; pues le han robado la vida de las buenas obras, à que les obliga su estado, y las han constituido infieles à su Esposo? *Que tales son* (dize S. Gregorio) *los que con sus obras no cumplen lo que prometieron con las palabras*. Que Fe, ò que fidelidad guarda à su Esposo la que ama à otro mas que à èl? *La Fe del Christiano* (dezia Agustino) *es fè con amor, no la del demonio.* De Fe carecen los Idolatras; porque menospreciando al Dios Verdadero, forman idolos, ò dioses falsos, à quien adoran; accion, que tantas vezes prohibiò, y castigò Dios en su Pueblo idolatra. O quantas vezes, por tratar, conservar, y agradar al idolo de su vana devocion, han menospreciado à Dios sus Esposas, y por este empeño despeñadose ciegamente en errores contra la Fe Divina, como despues veremos.

Greg. Hom. 29.
August. 10. de Christ.
Exod. 20. Levit. 19. Deut. 4.

La ESPERANZA, que debilitada se halla en quien la pone en las criaturas, vinculando en sus ilicitas familiaridades su consuelo, alivio, y sustento? *Que nos detenemos* (clamaba S. Bernardo) *à despedir de nosotros las esperanças miserables, vanas, inutiles, y engañosas de los gustos, y passatiempos del mundo, y colocarlas en la solida perfeccion de la Bienaventurãça?* Que corta esperãça concibe de los premios, y gustos del Cielo la Religiosa, que tanto se ceba en los de la tierra? Que gran olvido, que corta luz, que flaca estima, que debil esperança tiene de la dulce compañia de los Angeles, de la regalada conversacion de los Santos, de las vistas alegrissimas, y visitas Celestiales de Christo Jesvs, y de su Santissima Madre, la Religiosa, que se satisface con la compañia, conversacion, vistas, y visitas de vn hombre imperfecto, de vn moço distraìdo, de vn seglar perdido, ù de vn Eclesiastico profano? A la divina familiaridad, renunciando estas, aspire, diziendo con S. Bernardo, à Jesvs su Esposo: *Tu eres, Señor, mi esperança, y la que en ti tengo serà el blanco de mis acciones, el alivio de mis trabajos, el norte de mis pensamientos. Busque otra sus glorias, y entretenimientos en las criaturas; à mi me conviene llegarme à mi Dios, y poner en mi Soberano Señor mi esperança.*

Bern. Ser. 9. in Psal. Qui habitat.
Bern. supr.

La

La CARIDAD, y amor de Dios, como se aumenta al passo, y peso que se aumẽta el de las criaturas por Dios, que es el mismo amor de Dios, amando à Dios en ellas, y à ellas por Dios: se menoscaba al passo, y peso que se aman por si mismas, ò por otro qualquier motivo, que no sea Dios: *Menos te ama, Señor, el que ama contigo alguna criatura, que no la ame por ti*; repetia Agustino: y S. Gregorio: *Tanto mas se aparta vno del amor de Dios, quanto mas se llega à el de las criaturas.* O que menoscabos del amor divino padece la Esposa de Christo con la aficion frequente del que comunica, que reconoce no ama por Dios, ni para Dios. Efectos son de este menoscabo el disgusto en su estado, el tedio en las ocupaciones Religiosas, la tibieza en los exercicios espirituales, el desmedro en las frequentes comuniones, la distraccion en el Coro, el sinsabor en la celda, el desabrimiento con sus compañeras, y desaliento en la perfeccion; que tanto se crece en esta, quanto en el divino amor. O quantas vezes, no ya ocasionan solamente estos menoscabos de la caridad, sino la misma caridad malbaratan, y pierden estas profanas comunicaciones, ocasionando tan graves pecados, que ahuyentan à Dios, y à su gracia del alma. Lagrimas de sangre avian de lamentar estas caidas, y desvelos crecidos avian de solicitar su remedio. Trataban vnas santas Monjas con tan soberano espiritu, y alegria de las fineças del amor divino, que pareciendole à vna no hallarse en tan alto estado, reprehendiendo su tibieza, començò vn amarguissimo llanto por no amar tan intensamente à Dios, siendo Esposa suya, y retirada lo cõtinuò por tres dias, y tres noches sin cessar, hasta que fue en vision llevada al Parayso, y vestida de ricos vestidos de gloria. Si tanto deben sentir, y llorar las Esposas de Christo las tibiezas, aun no verdaderas, sino imaginadas de su amor, como se avràn de gemir las perdidas ciertas dèl, y la continuacion de semanas, y meses en aborrecimiento de Dios, en desgracia suya, en amistad del demonio? *La vida, y la muerte de vna Esposa de Christo* (le dixo vna voz del Cielo à la Beata Religiosa Ossana de Mantua) *consiste en amar à*

Aug. l. Confess. Gregor. Hom. in Ezech.

Juan Lopez, Histo. de Domingo, 4. p. l. 1. 34. §. 3.

Ibidem capit. 12.

 Dios,

Dios. Amor divino es el que dà vida celestial à las almas, y con èl mueren à todas las cosas mundanas, que es la gran dicha de vna criatura.

Pues la caridad del proximo, que estragada se halla à manos de estas vanas familiaridades? Que disgustos, que rencores, y tal vez, que despechos contra la Superiora, porque no le concede tanta libertad, y licencia para sus conversaciones? Que sacar à publico sus faltas, y mas si las tuvo en esta materia quando era moça? Que pendencias con las Torneras, porque defendiendo sus Estatutos, ò no las llaman à las gradas, ò no les dàn los villetes en las manos? Que desabrimientos con las Escuchas, si como deben assisten à sus visitas? Que discordias? Que injurias, y que rabias con todas las que saben, que, ò murmuran de sus devociones, ò procuran estorvarlas? Espada de dos filos, veneno de aspid, ponçoña de bibora es su lengua, cometiendo mil culpas ofensivas à Dios, y à sus proximos, y dignas de severo castigo. Acuerdense del que refiere S. Gregorio, que padeciò vna Monja murmuradora, maldiciente, iracunda, y vltraxadora de sus compañeras; la qual, ya enterrada muchos dias avia en la Iglesia, le pareciò al Sacristan, que la guardaba, salia vna noche de su sepulcro, y delante del Altar, cortada por medio la mitad de la cabeça, y lengua, se arrojaba à vna parte, y se quemaba, y la otra no se quemò; comunicò su vision en amaneciendo, y hallaron en el suelo, y marmol, al lado dõde cayò la parte q̃ se quemò, señales manifiestas, de q̃ avia alli avido mucho fuego.

Gregor. l.4. Dialog. c.51.

CAPITULO II.

Quanto estraguen la hermosura de las Virtudes Cardinales, y Morales las profanas devociones de las Religiosas.

POsseen, despues de las Virtudes Theologales, su lugar las Cardinales; llamanse assi, por componerse, y governarse en ellas, como la puerta en su quicio la honesta vida de los mortales: es la Princesa de todas la PRUDEN-

CIA, cuya esfera, segun Santo Thomas, *es la eleccion de honestos fines, su consecucion por medios proporcionados, y el govierno de las humanas acciones.* Que opuesta esfera miran las vanas familiaridades de los seglares, ò Eclesiasticos con Religiosas, y de estas con ellos. Que fin honesto tienen, quando el mas justificado, ò el menos malo, que ellos mismos señalan, es vn cortès passatiempo, vn discreto entretenimiento, vna ociosidad entretenida; y en ellas vn desahogo de sus melancolias, vn remedio de sus necessidades, vna correspondencia de voluntades, vn agradecimiento de beneficios? Doran la pildora con el oro de estos titulos, al parecer justificados, y à la verdad injustos; porque como *la comunicacion santa* (dize S. Isidoro) *goza sin santo, lleno de mil bienes*; la que no lo es, carece dèl, llena de mil males. Y si à la Prudencia toca poner medios proporcionados para la consecucion del fin honesto, que se pretende; siendo el mas proporcionado para la perfeccion, à que debe la Religiosa aspirar, el retiro de estas comunicaciones; imprudentissima es, quien, no solo no le pone, sino lo destruye totalmente; como es imprudentissimo el que desperdicia tanto, y tan precioso tiempo en tan vanos entretenimientos de vistas, y visitas; palabras todas que las lleva el viento. Y si es tan ciego, y sacrilego, que pretende otra cosa; que mayor imprudencia, que aspirar à lo impossible? Que mayor de ambos no huir del vagio, donde tantos se anegaron? *Los brutos animales* (dize S. Isidoro) *se apartan de los caminos, en que tal vez cayeron: el avecilla huye del lugar, en que reconociò lazos para enredarle à ella, ò que enredò à su compañera: el pece de las redes, que sintiò le querian coger.* Y que sea tan imprudente el hombre, que de estas redes no huya, de estos lazos no se aparte, de estos yerros no se rezele!

S. Tho. 2. 2. quæst. 58.

Isidor. l. 2. Soliloq.

Isidor. l. 4. Epist.

Es el vltimo oficio de la Prudencia governar prudentemente à lo divino, y à lo humano las acciones, que salen à la luz, y vista del mundo. O que imprudencia manifiestan à los Sabios, y à los ignorantes los que embelesados, y embelesadas en tan pueril ocupacion, emplean los dias, gastan las haziendas, encienden los animos, abrasan los

deseos, malogran las palabras, y frustran las obras! Digalo el concepto, que de su corta capacidad, y mucha liviandad forman los bien entendidos, y seame à mi licito vsar de las palabras, en que el antiguo Autor de la Filosofia vulgar apuntò las imprudentes acciones, por no dezir necedades de los seguidores de estas devociones. *Viendo* (dize) *que nuestras donzellas estàn sirviendo à tal Esposo, y debaxo de nombres de tan grandes Santos, y Santas; yo no sè por que no se quiebra antes los pies el que entra en los Monasterios con tal intencion; ni como tiene lengua para hablar amores à las que estàn encerradas para el mundo; ni traerles à la memoria lo que van olvidando; ni gastar el tiempo en vna cosa tan inutil, que aun la misma liviandad se rie de ellos, gastando palabras, que se quedan eladas en las rejas; apretando coraçones, que no son suyos? Y como Orfeo, que al salir del infierno abraçò à su muger Euridice, y se quedò con la sombra; assi estos, abraçando las sombras, se quedan en el infierno, penando en voluntad, hablando con las paredes, poniendo sus ojos en los texados, imaginando las hendeduras llenas de sus amores, dando presentes à quien de ellos se rie, y manteniendo à otros, que comen, y rien à costa del necio: cierto que es lindo castigo para los tales, que las señoras, como es justo queden limpias, y ellos sirvan para ser conocidos por bobos, y prueben vna cosa tan costosa, como es palabras de red, que todas enredan; y si por alguna desventura alcançan lo que querian, acaban tan desastradamente, qual se puede leer en las Historias.* Todo es de este Autor, que ha casi ochenta años que escriviò.

Juan de Malara en su Filosofia vulgar, Cent. 6. Refran 34.

A la virtud de la JUSTICIA, no menos estragan estas familiaridades; *porque si su blanco es* (segun S. Ambrosio) *dar à cada vno lo que es suyo, ò no alçarse con lo ageno*; que injusta se muestra la Esposa de Christo, dando su coraçon, prenda tan propria de Dios, al que con ciega aficion comunica? Y este, que injusto se muestra, alçandose con èl, siendo ageno? Y que injustos ambos robando el tiempo à Dios, à la Religion su credito, à la virtud su lustre, à la perfeccion su empleo, à la pureza su recato, y à la clausura su retiro? *Es la justicia* (dixo S. Anselmo) *vna libertad del alma, que dà à cada vno su propria dignidad, al mayor reverencia, al igual concordia, al*

Ambros. l. 1. offic. cap. 28.

Ansel. l. Cur Deus homo.

menor,

menor enseñança, à Dios obediencia, y à si santidad. O Esposa de Christo, tan huerfana te veo de la justicia, quanto entregada à essa vana devocion. Tu has perdido la libertad cautiva de tu loca aficion. Tu has, quanto es de tu parte, privado à Christo Jesvs de la dignidad de Esposo tuyo, conque tanto se honra, y que tan cara la comprò con los preciosos rubies de su sangre. Tu niegas, no vna, sino muchas vezes la reverencia à tus mayores, menospreciando los ordenes, Reglas, y preceptos, conque te prohiben esta familiaridad. Tu robas la concordia à tus iguales, ocasionando cõ esta comunicacion mil discordias entre tus Hermanas. Tu quitas la enseñança à tus menores, solicitando con tu mal exemplo à las tiernas en la Religion, y flacas en la virtud. Tu niegas la obediencia à Dios, atropellando sus divinas inspiraciones, y mandatos, que te vozean, no, no dexes al Criador por la criatura, y llamando à la puerta de tu coraçon Jesvs, te dize tantas vezes: *Abreme Esposa mia, amada mia; porque mi cabeça està llena de rocio, y mis dorados cabellos de las gotas de la noche*; desvelos, y trabajos, conque te busco. Tu à ti misma te defraudas de la santidad debida à tu estado, à cuya consecucion tanto impiden essos tus vanos cuidados.

Es de la FORTALEZA (dixo S. Gregorio) *la mas gloriosa accion rendir el enemigo de nuestra carne, resistir à los halagueños deleytes, y abominar los engañosos gustos de esta vida, aspirando à los de la eterna.* O que rendida à sus gustos, ò que apartada de los del Cielo se muestra la Religiosa, que sujeta su coraçon à la voluntad del que cõ livianos passatiempos la aparta de su Esposo Jesvs! Pues la virtud de la TEMPLANZA, como se deslustrarà entre los regalos, y delicias de estas ilicitas devociones? Que logros tendràn con estas los efectos, que de esta virtud apuntò S. Prospero? *La templança* (dize) *haze à su posseedor abstinente, templado, honesto, moderado, vergonçoso, y callado. Esta es la que refrena los afectos lascivos, multiplica los deseos santos; castiga los vicios, ordena los confusos, ahuyenta las tentaciones deshonestas, apaga el fuego sensual, y concede al alma vna tranquilidad soberana.* Tan agenos

Gregor. l. 1. Moral.

Prosper. de Vita contẽpl.

estàn

estàn de gozar estos divinos efectos los que frequentan estas familiaridades, quan cercanos à los contrarios, que ellas producen.

Prolixo fuera especificar el miserable estrago que causan estas devociones en las Virtudes Morales. En la RELIGION, siendo, ò fingiendose idolatra de vna criatura, la que es Esposa del Criador, y negandole muchas vezes su sagrado culto en los Divinos Officios, por la assistencia à sus vanas conversaciones. En la HVMILDAD, concibiendo en su pecho vna loca fantasia, y presumptuosa sobervia, por verse entre las demàs singularmente buscada, visitada, amada, estimada, y regalada del ciego seglar, ò Eclesiastico, que la comunica. En la ORACION, y CASTIDAD, quan lamentables ruinas ocasionen estas familiaridades, ya avemos visto, y adelante veremos: y assi, estas, y las demàs virtudes pierden su lustre, su estima, su exercicio; y estas conversaciones, al passo que se acreditã, se estiman, y exercitan los vicios contrarios, siendo el Cathedratico de sus materias en los Locutorios el devoto, que tan sabio, quanto lleno de ellos los enseña à la Religiosa. Como à esta le avisa de esto S. Ambrosio? *Que teneis devota Esposa de Christo, que hablar con los hombres del siglo? Por ventura quereis aprender de ellos? Por ventura quereis aprender à perderos, como ellos se pierden? Si buscais quien os enseñe à guardar castidad, ellos no la guardan; si lealtad à Dios, ellos no la tienen; si à Christo, no mora en sus almas.* Y mas abaxo: *Tercera vez os pregunto, que es lo que hablais con los devotos seglares? O que os enseñan? Dezidme, acaso os enseñan la castidad, que no guardan? La doctrina, que no siguen? El ayuno, que aborrecen? La templança, de que huyen? La humildad, que persiguen? La modestia, que abominan? El empacho, que no tienen? No sè cierto que os diga devota, Esposa de Christo, que harto os he dicho, ni acabo de entender que ciencia es esta, que pretendeis aprender con tantas conferencias, y platicas con ellos.* Hasta aqui S. Ambrosio.

Ambros. l. ad Virg. devotã, cap. 1.

CAPI-

CAPITVLO III.

Quanto impida al trato de las Esposas de Christo con su soberano Esposo en la Oracion mental, y Officios Divinos el trato de las criaturas en vanas familiaridades, ò devociones.

NO quiere Christo Jesvs, como tan fino amante de sus Esposas, privarlas de la dulçura, que comunican las frequentes conversaciones: trueca las humanas, que tanto derraman el coraçon, por las divinas, que tanto le recogen; las de los hombres por las de Dios, *Retirarèlas* (dize su Esposo) *à la soledad, y alli les hablarè al coraçon*, endulçando mi gusto, y el suyo con soberanas conversaciones. Estas son ya del alma sola; ya del alma, y labios. Las primeras en la Oracion mental, *Espiritu* (como enseña Chrysostomo) *de la vida Religiosa*, que conserva, aumenta, y perficiona la pureza, que la Virgen ha consagrado à su Esposo; y assi la Religiosa, que no la frequenta, *trae alma muerta* (dize S. Buenaventura) *en cuerpo vivo, ò es como cuerpo sin alma, con lo exterior de la Religion, sin lo interior de ella.* La segunda en la Oracion bocal de Hymnos, Psalmos, y Canticos sagrados en el Divino Officio, tan agradable à su querido Esposo, quanto se lo significò, quando le dixo: *Suene, Esposa mia, tu voz en mis oidos, porque es para mi dulce, y suave.* Gran demonstracion (dize Origines) del grande gusto, que en oir sus alabanças en los labios de su Esposa tenia su Esposo Jesvs. Bien lo manifestò à Santa Columba, pues en figura de Cordero se sentaba en su silla en el Coro, quando iban sus Religiosas à cantar los Officios Divinos. Bien à Santa Gembesa, Monja Agustina, quando en estos milagrosamente se le encendian las velas. Bien à Santa Coleçta, quando oìa musica de Angeles en el Coro de su Monasterio, enseñando à las Monjas el modo de cantar, y publicando, que los Coros de las Religiosas son Coros de Angeles, que hazen cruel guerra al demonio. *Que veràs en mi Esposa la Sunamitis* (dezia el Esposo) *sino Coros de exercitos.* Coros, por lo que symbolizan con los de los Angeles, los de

Chrysost. l. de Orand. Deū.

S. Bonavent. Opusc. de Perf. vit.

Origin. Homil. 4.

Sur. ear. vitis.

Cantic.

Basil. de las Virgines, dixo S. Basilio. De exercitos, ò esquadrónes militares; porque cantando las Esposas de Christo pelean, y peleando encantan, atormentan, y vencen al demonio, dixo Ruperto. A esta causa procura con tantas veras este apartar à las Religiosas del Coro; ya persuadiendoles soñadas enfermedades: como le persuadia al otro Monge, sobre cuyo cuello lo vian al principio de los Maytines, y èl entonces à titulo de enfermo se salia de ellos; ya amontonandoles ocasiones, al parecer precisas, y justificadas, que les estorven la assistencia al Coro, siendo esta la principal de las Religiosas; ya cerrandoles, si pudiera, la puerta dèl à piedra, y lodo. Bié manifestò aqueste efecto, quando levantandose à Maytines cō sus Monjas Sãta Lioba, y no hallando la llave del Coro, despues de buscada con extraordinarias diligencias, se determinò tenerlos en otro sitio; tuvolos, y acabados se pusieron en oracion à la puerta del Coro; donde se apareciò de repente vna pequeña Zorra muerta, en cuya boca estaba el cordon de las llaves perdidas.

Rupert. in Cantic.

Sur. 28. Sep. Vita S. Liobę.

Son la quietud, veneracion, atencion, y devocion, prendas tan necessarias para la Oracion, quanto publica la soberania del Señor, con quien en ella hablamos, y la crecida vigilancia, conque los Angeles buenos, y malos assisten à notar nuestras faltas. S. Bernardo viò à muchos Angeles en el Coro de sus Monges, que escrivian lo que vnos cantaban, con letras de oro; lo que otros, con tinta; lo que otros, con agua. Vn santo Varon viò en otro Coro al demonio cargado cō vn costal, que dixo estaba lleno de distracciones, versiculos, sylabas, y apizes, en que avian faltado los Religiosos. Quanto, pues, impidan la quietud, y reverencia, quanto roben la atencion, y devocion à las Esposas de Christo las vanas comunicaciones, bien lo experimentan las que las tienen, reconociendo, y sintiendo vn molestissimo, y copiosissimo tropel de imaginaciones, que, ò le atajan el passo al trato con Dios, ò la inquietan en la celda, ò la desassosiegan en el Coro. Al principio de la Oracion, al medio de ella, entre los Canticos de los Psalmos,

P. Fayaver. Rezo Divino. Chronic. S. Frãc. 2. p. l. 4 cap. 14.

mos, y solemnidades de los Divinos Officios, les ofrece el demonio el villete que han de escrivir, la lisonja conque han de adular, el regalo que han de embiar, la prenda que han de pedir, los agrados que han de hazer, los ardides que han de forjar, el favor, ò disfavor que le hizieron, la gracia, ò desgracia que dixo, el semblante que mostrò el devoto, los zelos que la atormentan, los disgustos que la afligen, y otras mil cosas vinculadas à estas profanas devociones. Oygan las que, ò en el Convento, ò fuera dèl, si es que ay algunas, las tienen, à S. Buenaventura: *El tercero daño* (dize) *de las aficiones, y familiaridades particulares, es la inquietud del pensamiento, y desassosiego del coraçon; porque divertida, y suspensa el alma con estos vanos cuidados, no puede libremente orar, ni vacar con quietud à la divina contemplacion, y andando tan distraido el coraçon, estarà la Religiosa en el Coro orando con el cuerpo, y con el alma en la celda de su amiga, y no verà la hora, que acabar la Oracion para verse con ella.* Que bien pintò S. Pedro Damian la inquietud, que ocasionan estas aficiones: *Quando la Esposa de Christo* (dize) *se recoge de las vanas conversaciones al retiro de su clausura, và acompañada del tropel de quantas cosas viò, oyò, y hablò, representandosele en su alma mas vivamente, que las experimentò en su cuerpo. Pues ya si comiença à hablar con Dios, al punto las fantasias de sus imaginaciones le salen al encuentro, y se le representan con tal viveza, que estando en la celda, Coro, Iglesia, y Oratorio, le parece assiste à los Teatros del mundo. Grave calamidad, que es justo padezca quien admitiò la causa de ella, pues debia passar su vida en el retiro de su Monasterio, y retirarse de las aficiones, familiaridades, y bullicio del mundo, que dexò.* Hasta aqui el Santo.

Bonav. c. 16. de Process. Relig.

Damia. Epistol. 15.

Pero no la atencion, y devocion solo de la Oracion, y Divinos Officios roban estas vanas devociones, sino aun totalmente estos, y aquella, gastando el tiempo consagrado al trato de Dios en el de sus familiares, y devotos. Quantas horas de estas, que las demàs Religiosas emplean en el Coro, malogran las que conservan estas devociones en los Locutorios? Quantas vezes en estos oyen tocar à Prima, à Visperas, à Missa, y à Oracion, y dizen: No impor-

ta, otras ay que vayan; dexando las alabanças por las vanas lisonjas, y los Canticos sagrados por las platicas impertinentes, debiendose aquellos anteponer à los mas precisos empeños. Trataba gravissimos negocios el Santo Abad Sabas con el Emperador Justiniano, y dando la hora de Tercia, se despidiò dèl, diziendo: Cada vno haga como quien es. Llamò de priesa segunda, y tercera vez el Emperador Carlo Magno à S. Ludgero estando rezando, y no fue hasta acabar. S. Bernardo, predicando, oyò tocar al Coro, y al punto dexò el Sermon. Vna Religiosa, hablando con el Angel de su Guarda, lo dexò por acudir al Divino Officio. Como no tiemblan las que con tanta facilidad lo dexan, las que con la mas leve ocupacion, con la mas ligera vislumbre de achaque, el mas delicado soplo de tedio, enfado, melancolia, ò pereza, con qualquiera conversacion que de fuera tengan, faltan al Coro; y lo que es digno de llorarse con lagrimas de sangre, dexan totalmente el Officio Divino. El sentimiento de Dios Nuestro Señor por esta omission, vean las Monjas en este sucesso. Hizieron en cierto Monasterio señal, segun se acostumbra, para que las Monjas acudiessen à otra, que se moria, començaban entonces los Maytines, dexandolos baxaron del Coro à ayudar à bien morir à la enferma; la qual al ruido abriò los ojos, y saltando de repente de la cama, se fue corriendo à ponerse debaxo del manto de la Abadesa con tal assombro, que temblaba toda, crugia los dientes, y daba vozes, diziendo: Ayudame Señora. Turbaronse todas, y la Abadesa le preguntò: Que tienes hija? Respondiò ella: Quando aqui entraron mis Hermanas, entraron con ellas innumerables demonios, que me querian llevar consigo, no por otra causa ninguna, sino porque por mi dexaron el Officio Divino ya començado. Con esto mandò la Abadesa bolviessen al Coro, y la enferma quedò con gran consuelo, y paz, y espirò con ella, y grandes muestras de su salvacion, mientras estaban las demàs en el Coro.

Sur. 5. Decemb. vita S.

Surius, Vita S. Lugd.

Sur. 4. Decemb. Vita S. Antol.

CAPI-

CAPITULO IV.

Son el veneno de la vida, y disciplina Religiosa las vanas devociones, arriesgando, ò impidiendo à las Religiosas la guarda de sus Votos. Especifica el de la Pobreça.

SOn los tres Votos de POBREZA, CASTIDAD, y OBEDIENCIA, cõque la Esposa de Christo se consagra à Dios el alma, y la vida de la Religion, q̃ professa; ò hablando Theologicamente, son su essencia; porque la de la Religion consiste en ellos, faltara su ser, pereciera su substancia, acabarase su estado. Esta essencia destruyen, esta alma roban, esta vida quitan muchas vezes en si mismas las Religiosas entregadas à las vanas devociones, siẽdo crueles homicidas, ò por mejor dezir, matricidas de la Religiõ, que como madre suya vivia en ellas, y les diò el ser espiritual, matandose à si mismas en quanto Religiosas; y si parecen vivas en lo exterior, por el Habito que visten, el Monasterio que habitã, ocupaciones que hazen; en la verdad son estatuas sin alma, cuerpos sin vida, y Religiosas sin ser. Ojalà no manifestara esta espiritual muerte la experiencia! Ojalà no lo probaran tan evidentemente los Sabios!

S.Tho.2. 2. q.186.ar.6. & 7. Theolog.

La POBREZA, à quien intitulò Agustino, *Preciosa Margarita de la celestial Filosofia*, que deslustrada, por no dezir muerta, se lamenta en el vestido, celda, regalos, y alhajas de la Religiosa, si ay alguna entregada à la familiaridad de algun seglar? Que afectos ardientes de posseer mucho, cõ que regalarle? Que superfluidades en el aposento recibidas de sus manos? Que vanas galas para contentarle? Que Habitos nuevos para atraerle? Que olores superfluos para recrearle? Que regalos, y meriendas en los Locutorios para entretenerle? En tres cosas, fuera de otras, se quebranta principalmente el Voto de la Pobreza; y estas frequentemente ocurren en semejantes comunicaciones, que son, dar, recibir, y retener sin licencia; que condenan los sagrados Decretos, y Doctores por pecado mortal, siendo en materia grave; porque este voto constituye à las Religiosas inhabiles, è incapazes de dar, recibir, disponer, y retener

August. In Psalm.76.

Cum ad Monaster. de Statu Monach. Clem.1.cap. Non dicatis 12.q.1. Tridẽt. sess.25. de Reg.c.12. Innumeros affert Thom. Sanch. l. 3. sum. à c. 19. & nu.2. ait, om-

omnes nemine diſcrepante hoc ſentire Baſil. Conſt. Monaſt. cap. 35. Aug. Reg. 3. cap. 18.

coſa alguna de qualquiera perſona ſeglar, ò Religioſa, parienta, ò eſtraña, ſin licencia del Superior; en tanto grado, que al que la recibe, ò dà, ò retiene, califican los Sãtos por ladron. *Hurto es* (dize S. Baſilio) *poſſeer el Religioſo coſa alguna ſin licencia.* Y S. Aguſtin: *Si alguno encubriere coſa alguna, recibiendola, ò guardandola ſin licencia, ſea condenado de hurto.* La razon es, porque como la Religioſa ya no es ſuya, todo lo que le dieren, y tuviere ſe haze luego de la Religion: y aſſi, admitirlo para ſi, guardarlo, ò diſponer de ello ſin licencia, es quitarſelo à la Religion, y en recibirlo comete vn pecado mortal de ſacrilegio, otro en darlo, y en retenerlo otro; eſtando en mal eſtado, es incapaz de abſolucion, mientras no lo manifeſtare, ò tuviere reſolucion de manifeſtarlo à ſu Prelada. Eſta es doctrina comun de los Theologos, enſeñando juntamente, que no ſolo ſe entiende en recibir, dar, y retener dineros en ſu eſpecie, ſino qualquiera otra coſa de las neceſſarias para paſſar la vida humana, de ropa, lienço, veſtido, quadros, eſcritorios, joyas, regalos, y todo lo demàs; pues no menos conſtituye el Voto de la Pobreza incapaz à la Religioſa del dominio, y vſo ſin licencia, de eſtas coſas, que del dinero, conque ſe compran.

Segun eſto, quien no reconoce quanto ocaſionan la tranſgreſſion de eſte voto en las Religioſas ſus vanas devociones? Quien ſe perſuade reciben, y embian ſiempre con licencia de la Superiora tantos regalos, y muchas vezes tan coſtoſos? Tantas prendas fomentadoras de ſu aficion, ya para el veſtido interior, ò exterior, ya para ſu profana gala, ya para el adorno de ſu celda, ya para el deſempeño de ſus cumplimientos? Siendo aſſi, que revſan tanto ſepa la Prelada ſu comunicacion, ò continuacion de ella, y andan eſcondiendo de ſus ojos, y de los que ſe lo pueden aviſar, eſtos preſentes, y dones; y que, ni la Prelada, ſegun ſana Theologia, les puede dar licencia para que dèn eſtas dadivas, y regalos à ſus devotos, por ſer gaſtos, no ſolo ſuperfluos, ſino profanos, y ordenados à tan indigno fin, como la conſervacion de eſtas familiaridades? Como, ni para que reciban, y tengan pieças, que deſdizen del eſtado

que

que professan? Escudriñen sus celdas las tales Religiosas, y quizas hallaràn en ellas muchas prendas de valor recibidas sin licencia; abran sus arcas, y escritorillos, y reconoceràn algunos dones, que tãto guardan de la vista de sus Preladas; indicio de la mala conciencia conque los posseen, y accion tan peligrosa, que enseñan muchos, y graves Doctores, peca mortalmente contra el Voto de la Pobreza el Religioso, ò Religiosa, que oculta, y esconde algunas cosas de valor, porque su Superior, ò Superiora no se las quite, aun quando ha recibido las tales cosas con licencia; especificando esto algunos en las Monjas, quando esconden estas cosas de su Visitador, ò Prelado. Escarmienten estas del castigo de Giezi, à quien hiriò el Cielo con perpetua lepra, porque recibiò de Naaman, y guardò algunas cosas sin licencia de su Superior el S. Eliseo. Escarmienten del de Ananias, y Safira, que por el dinero, que retuvieron, y escondieron contra su voto de pobreza, quedaron muertos à los pies de su Prelado S. Pedro, y estàn ardiendo en el infierno. Escarmienten del de Judas, à quien compara S. Basilio à los Religiosos proprietarios, y de quien dixo S. Bernardo: *Fue excluido, como reprobo, porque tenia bolsillos en que escondia con propriedad algunas cosas.*

S. Bonavent. Theodor. Hostiens. Joann. Andr. Abb. Felinus, Carthusia. S. Antonin. Sylv. Armilla, Cordub. Manuel Graf. Tapia, Vival. Navarrus, & plures alij quos sequũtur, & citant Valẽtia, 2.2. dis. 10. q. 4. punct. 3. colum.

Thom. Sãch. supr. cap. 9. num. 60. 4. Reg. 5 Actor. Basil. Const. Monas. c. 35 Bernar. in id Ecce nos.

Ni escusa la gravedad de su pecado, y que este sea mortal, la razon que algunas dàn, de que se vsa assi en su Monasterio, y que muchas Monjas han embiado, y embian, han recibido, y reciben, han guardado, y guardan estos dones, estos regalos, y presentes de cosas de comidas, y de vestidos sin licencia de la Prelada, reduciendolo à vn genero de costumbre; porque esta no puede prevalecer contra el Derecho Divino del Voto de la Pobreza, que obliga à no recibir, dar, ni retener cosa alguna sin licencia del Superior; y mucho menos, quãdo el Superior lo contradize, y prohibe, ò lo debe contradezir, y prohibir, como estas dadivas, por ser superfluas, y profanas, en quanto se ordenan à tã vano fin; y assi es corruptela, y abuso esta costumbre, si la ay; y aunque mas la aya, pecan mortalmente las Religiosas, que dàn, reciben, ò retienen estas cosas, siendo de

Calderin. cõcl. 4. de Consuet. Felin. c. cum Monas. nu. 26. Reginald. Instit. §. 1. n. 107. Redoan, de Spol. Eccles. q. 8. nu. 52. Graf. 2. p. decis.

cis. l.3. c.9. nu.4. Tapia, verb. Ingressus, cap.3.n. 45. Sanc. supr. num. 7. & 11.

Maior. 4. d. 38. q.9. conclus.3. Theodor. quẽ refert, & sequitur Dionys. de Refor. art.5. Navar. com. 2. nu.21. de Reg. Navarra, l.3. de Restit. c.1. Sanch. supr. nu. 21. Mẽdoza quodlib. q.8. c.6. Navarr. supr. Manuel qq. regul. to. 3. q.29. art. 11. Mol. to. 2. de Iustit. d.276. col.3 Sanch. supr. num.23.

de valor. Assi lo afirman Sabios Doctores. Para que la costumbre de dar, ò recibir alguna cosa en alguna Religiõ, escuse de pecado mortal, es necessario estè introducida, vista, y consentida por los Prelados; y que de suyo sea para vsos pios, ò necessarios, que entonces la costumbre, es lo mismo que licencia tacita. Ni las escusa tampoco de grave pecado la licencia general, que tienen algunas de gastar los dineros, que tienen de su rentilla, ò los que con el trabajo de sus manos adquieren, en las cosas necessarias de su vestido, y comida; porque no los pueden gastar en regalos, y dadivas à sus devotos, por ser estos gastos superfluos, y profanos. Assi lo enseñan graves Theologos; y aunque su Prelada les diesse licencia en especial para ellos, pecarian mortalmente en estos gastos; porque la tal licencia no es legitima, que como no es dueño, sino Administrador, el Prelado no puede dar licencia de gastar, ò los bienes del Convento, ò los que vsa la Religiosa, sino en vsos piadosos, y necessarios. Assi lo enseñan doctissimos Varones, y añaden otros, que el Prelado, ò Prelada peca mortalmente si por si misma haze estos gastos superfluos, y vanos de qualesquiera bienes; y mucho menos escusarà de pecado mortal disponer de estas cosas, ò recibirlas, quando sacò la licencia con amenazas, ò ruegos importunos, que equivalen à estas; ò con engaños, diziendo ser los presentes para otra persona, ò fin; ò callando las causas, que sabidas de la Prelada, justificadamente le negara la licencia. Sentimiento de graves Theologos, por no ser entonces la licencia voluntaria, como es necessario sea, sino violenta.

Navarra. Maior. supr. Azor tom.1. Inst. cap.12. q.2. Navar. l.3. cons.75. de

Tampoco escusa de pecado mortal à la Religiosa dezir, recibe, ò sin licẽcia recibir de su devoto, ù de otra qualquiera persona, sea pariente, ò estraño, el dinero, ò cosa que lo valga, para el vso de cosas, de que para su comida, vestido, ò celda necessita, y que la Religion debia darle, y no dà por su pobreza; pues se haze proprietaria del vso de las tales cosas, el qual prohibe el voto de la pobreza, aunque sea en cosas muy necessarias, como el vestido interior,

el

el Habito, el Breviario, la cama, y semejantes, que el ser tan forçosas no exonera de la obligacion de pedir la licencia, si no justifica la causa para darla; y escusaria de pecado el recibirlas, y vsar de ellas, si pedida la licencia à la Prelada, ella injustamente la negara. Assi lo enseñan graves Doctores, como tambien escusara si tuviera la Religiosa licencia general, ò la huviesse en aquel Monasterio introducida, continuada por costumbre conocida, sabida, y aprobada por los Superiores, y exercitada de personas temerosas de Dios, è inteligentes de su Instituto.

Y si preguntare la Religiosa, que tanta cantidad serà suficiente, para que recibida, dada, ò retenida sin licencia, quebrante gravemente el Voto de la Pobreza; responderè con la mas comun de los Theologos, que aquella que cōstituyera pecado mortal de hurto, contra el septimo Mandamiento, considerada en si, sin atender à que sea rico, ò pobre à quien se hurta; que le haga poca, ò mucha falta lo que le hurtan, ni otras semejantes circunstancias, es suficiente para quebrantar gravemente este voto. Esta cantidad, vnos dizen ser mas que dos reales, otros señalan tres, y el mas comun parecer señala quatro en España, si bien no falta quien los alargue à cinco; lo qual se entiende se dèn, ò reciban de vna vez, ò sea en dineros, ò en cosa que lo valga, de las necessarias para el vestido, y celda: que de las cosas de comer, ora sean de conservas, ò otros qualquier dulces, ora sea de frutas, carne, ò pescado, ò otra qualquiera cosa de comida; todos concuerdan es necessaria, para que se quebrante el voto, mayor cantidad, como se verà en los Doctores; y que tanta sea esta, no se puede señalar, que se ha de atender à la calidad, y circunstancias. Y en esto se puede governar la Religiosa, por la costumbre introducida, y frequentada en su Monasterio con ciencia, y consentimiento de su Prelada, que equivale à licencia tacita, ò general suya. Y no se enganen las Religiosas, pensando no les obliga el Voto de la Pobreza en esta materia de recibir, y dar cosas de comer; porque assi en estas, como en las demàs materias de pobreza, las obliga con tanto

de Regul. nu. 41. & to. 3. n. 27. Tapia, Auth. ingres. cap. 3. n. 50. Sanch. supr. nu. 22. Nav. tom. 2. n. 21. Corol 7. de Regul. Sāch. supr. num. 16. & 17.

Manuel Rodrig. tom. 2. sum. cap. 31. n. 6. Valē. 22. disp. 10. q. 4. part. 3. col. 2. Cor. 4. Sāch. supr. nu. 54. Tho. Sanch. sup. n. 7. 10. 11. & 12. Navarr. l. 3. cons. edit. 1. tit. de Regul. cons. 75. n. 8. Gras. 1. p. decis. l. 3. ca. 5. n. 49. Cordu. sum. q. 109. Rebell. de Iustit. p. 1. l. 3. q. 15. sect. 3. nu. 22. Manuel, qq. regul. tom. 3. q. 29.

29. art. 10. cōcl. 8. Azor, tom. 1. Inst. l. 12. c. 12. q. 6. & est communis, vt testatur Sāch. lib. 7. sum. c. 20. nu. 3.

to rigor como à los Religiosos; porque como prueba el Padre Francisco Suarez, igual es en ellas la obligacion, rigor, y observancia de todos los tres votos, que en ellos, y los deben guardar en todo lo que no contradize à su estado de clausura; y à este no repugna, que no puedan recibir, ni retener cosa alguna sin licencia, pues dentro de casa tiene à quien la puede pedir.

Mendoza quodlib. q. 8. concl. vlt. Rebell. sup. Tho. Sanch. supr. n. 3. fine P. Ildeph. Roderi. l. 3. Tratado de Pobreza, videatur Th. Sanchez, l. 7. sum. c. 19. n. 53. & c. 20. nu. 3. Thom. Sanch. supr. c. 21. nu. 33. C. Monac. de Stat. Monac. C. cū ad Monast. & C. super quōdam, eod. tit. c. fin. de Regul. Tri. sess. 25. c. 2. de Regul. fin. S. Anto. 1. p. sum. tit. 16. cap. 1. §. 11. Sylv.

Tiemblen las Esposas de Christo de quebrantar à su Esposo la lealtad que deben, vsurpandole el dominio, que le ofrecieron de sus bienes temporales, y el vso de ellos sin su gusto, expressado por la voluntad de su Prelada. Tiemblen de los severos castigos, que ha executado, y executa el Cielo en las Religiosas proprietarias. Tiemblen de las rigorosas penas que les imponen los sagrados Canones, y Derecho Canonico, quales son. La primera, que si se hallan en su muerte con la propriedad de algun dinero, sean con èl enterradas en vn muladar, como lo executò S. Gregorio con vn Monge, en cuyo poder hallaron cierta cantidad, diziendo: *Tu dinero sea contigo en perdicion*, y si las huvieren enterrado en sagrado, las desentierren si se prueba este delito. La segunda, que la encarcelen en estrecha prision. La tercera, si fuere convencida de este vicio, sea privada de voz activa, y passiva por dos años, y castigada con otras penas, segū su Orden. Y tiemblen las Preladas de la quenta que han de dar à Dios, assi de las licencias ilicitas que dàn, como de la permission que muestran, en que sus subditas reciban, dèn, y retengan cosas de valor, dadivas de sus devotos, y prendas; ò lo que, segun los Doctores, es muy escrupuloso en los Superiores, en que vsen de tantas cosas superfluas en su vestido, y celda, tan agenas del espiritu de pobreza, que professaron, y del que pide en ellas su pobrissimo Esposo Jesvs: que Niño nace pobre, y su Palacio es vn pesebre; ya crecido pide de puerta en puerta limosna por Jerusalen, como testifica S. Geronimo; ya en varonil edad se sustenta con el trabajo de sus manos, y con las limosnas de piadosas mugeres; y en su muerte no tiene donde reclinar la cabeça. Averguencese la Esposa de tal

Esposo,

Esposo, hallarse con tantas cosas superfluas en su comida, vestido, cama, y celda. Contentese con lo necessario para passar la vida, si quiere ser amadora de la Pobreza: no le engañe, ò su vanidad, ò su amor proprio, para juzgar por necessario lo que es, no solo superfluo, sino profano, como escritorios, arcas, y laminas curiosas, pieças de plata, adornos interiores, y exteriores de su persona, dixes de niños, è idolos de su coraçon: *Aquello has de tener por necessario* (dize S. Buenaventura à vna Religiosa) *sin lo qual no puedes passar, y todo lo demàs, ni lo has de tener, ni procurar, ni recibir, aunque te lo ofrezcan de gracia.* Y aun de lo que parece necessario se ha de privar, para imitar, y llegarse mas à Christo. Quando le buscaba la Esposa de los Cantares, le quitò la ronda el manto, ò mantellina, conque de noche iba cubierta; prenda tan necessaria para el decoro de quien andaba por las calles de la Corte de Jerusalen; y en verdad que la ronda que se la quitò, dixo vn Sabio Interprete, que era de Angeles, y la causa de quitarsela, dize S. Ambrosio, fue, para que assi mas pobre hallasse mejor, y se acercasse mas à su Esposo, que era tan pobre. Y Elias para entrar en el Cielo dexò caer su capa, que aun alhaja tan forçosa le embaraçaba en este camino, como ponderò S. Bernardo.

Sylv. verb. Relig. 6. q. 7. fin. Säch. l. 7. sum. cap. 19. num. 27.

Bonav. Medit. cap. 44.

Ambros. l. 3. de Virg.

Bern. Ser. in transitu Malach.

Seame licito (aunque exceda la esfera de mi assumpto) proponer à las Esposas de Christo vn espejo crystalino de su pobreza en la serenissima Infanta, y pobrissima Religiosa Soror Margarita de la Cruz, que siendo hija de los Emperadores Maximiliano, y Maria, nieta de los Emperadores Carlos V. y Ferdinando I. hermana de los Emperadores Rodolfo, y Mathias, sobrina, y cuñada del Señor Rey Felipe II. prima, y tia de los Felipes III. y IV. hermana de las Reynas de España, y Francia Ana, è Isabel, tia de las Reynas de Francia, Vngria, Bohemia, y Polonia, fue tan estremada la pobreza, que en su Convento Real de las Descalças de la Emperatriz de Madrid professò, que passmando à las demàs, se mostrò verdadera hija de tan pobre madre, y padre, como del Serafin Francisco, y la generosa Clara. Su celda era vn pequeño aposento, debaxo de vna

Fr. Juan de Palma en su Vida, c. 20.

escalera de siete varas de largo, quatro de ancho; las paredes desnudas, solo avia algunas pobres Imagenes de su devocion; ni tenia escritorios, ni arcas, ni curiosidad alguna; dos mesitas de nogal, vn veladorcillo de madera, vn candil de azofar, vna silla pequeña, vn vanquillo humilde. Quando la Abadesa le daba el Habito, que procuraba fuesse el mas pobre, y remendado, le respondia: *Dios se lo pague madre, que me ha hecho caridad; esta es limosna, y dado por Dios.* Cõfundanse con este exemplo las Religiosas, que por nobles quieren mas privilegios en la santa Pobreza, y juzgan ser contra su calidad la comida, vestido, cama, y celda pobre; que antes con los superfluos, y costosos adornos, y alhajas degeneran de su sangre, que la generosidad de esta haze mas humildes, y pobres à las Religiosas. Confundanse las que careciendo en el siglo de lo necessario, buscan en la Religion lo superfluo; propriedad (dize Agustino) de gente plebeya, apetecer en el Monasterio la honra, comodidad, regalo, y vestido, que en casa de sus padres, ni tuvieron, ni podian tener, mostrandose muy delicadas à todas, y muy graves con las q̃ aun no merecian servir en el siglo.

Augu. cap. 1.

CAPITULO V.

Quanto arriesguen, è impidan à las Religiosas la guarda de los Votos de Castidad, y Obediencia, y la observancia de las Reglas, estas vanas devociones.

QUan graves daños padezca la CASTIDAD à manos de estas familiaridades, si bien ya lo manifestamos en los Capitulos antecedentes; descubrenlo de nuevo la delicadeza, y preciosidad de esta virtud, la violencia, y ceguedad de aquella ocasion: *Es la Castidad, ò Virginidad de las Esposas de Christo* (dixo S. Cypriano) *delicada flor del jardin de la Iglesia, preciosa purpura de la gracia espiritual, florida edad de alabança divina, obra consumada de la gloria celestial, Imagen de Dios correspondiente à su santidad, y la parte mas calificada del rebaño de Christo.* Con que atencion, con que recato, con que veneracion ha de tratar la Esposa de

Cyprian. de Discipli. & habitu Virg.

de Jesvs tan delicadas, y divinas prendas, flor, purpura, juventud, obra, Imagen, y herencia de Dios. A mayor preciosidad, pues, y à mas sutil delicadeza realça à la virginidad el voto, conque en la Religiosa se consagra à Dios: *La virginidad* (dixo vn Sabio) *no es digna de tan divina gloria, si no se ofrece con voto; porque no goza estado de perfeccion alguna, ni santifica el cuerpo sin la santificacion, ò proposito de ella à Dios.* Este voto es el que forma, y perficiona, y consuma el soberano Matrimonio de las Esposas de Christo con su Magestad; este las coloca en trono Real. *Valeria esposa del Rey de la tierra* (dezia S. Marcial) *mas gloria serlo del Rey del Cielo, por averle consagrado la virginidad de su alma, y cuerpo.*

Enriq. apud Suar. tom. 1. de Relig. l. 2. cap. 3.

Martial. Epist. ad Tosan.

O que preciosa, y delicada virginidad la del alma! *Sutil pensamiento de la vida Angelica*, la intitulò S. Cypriano, y como tal, solo con vn pensamiento consentido se pierde. O que necessaria esta pureza; *pues sin ella* (dize Agustino) *la integridad del cuerpo, que aprovecha? Que aprovecha la virginidad del cuerpo* (repetia S. Fulgencio) *si no se guarda la del coraçon; ambas persigue el demonio, aquella pretende robar por los hombres, esta por si mismo. Y aquella sin esta* (añade S. Isidoro) *premio ninguno tendrà en el Cielo.* Y que riesgo padece esta en vna Religiosa (no creo avrà alguna) rendida à vna loca aficion, encendida con frequente trato, y alimentada con profanas conversaciones, afectuosas palabras, y amorosos dones: *La Esposa de Christo* (dixo S. Agustin) *no se calificarà por casta, derramada en platicas de hombres, y entregada à ociosidades superfluas: avassallado està ya su pecho, y abrasado en el incendio de la lascivia.* Reconociò este riesgo S. Bernardo: *Las que verdaderamente* (dize) *son virgines, siempre temerosas, nunca seguras, se rezelan de las mas afiançadas ocasiones, reconociendo traen el tesoro de su pureza en vaso de barro, y que es ardua empressa vivir como Angeles entre hombres, y conversar en la tierra, como Cortesanos del Cielo: y assi, qualquiera novedad tienen por sospechoso ardid para contrastar su virginidad.* Por este riesgo les encarga tanto S. Ambrosio el retiro de las visitas, y platicas: *Atiende* (dize) *ò virgen à tu sagrada profession, rezelate de los ojos que no veneran tu estado, no salgas à verlos sin la compañia*

Cypri. de Bono pudic.

August. in Psalm. 29.

Fulg. Epi. 3. cap. 15.

Aug. ad Sacras virg.

Bern. Homil. 4. in Miss.

Ambr. Exort. ad virg.

de tu madre, zelosa custodia de tu pureza. Considera la santidad de Maria, y no la hallan sino en lo retirado de su aposento: es la soledad teatro de la virginidad, que esta, ni se engendra, ni se conserva con vistas, visitas, y platicas de hombres.

Pues ya quando exala sus llamas en exteriores demonstraciones el fuego del pecho de ambos. O que riesgos ocasionan estas familiaridades; la dulçura de la conversacion, encanto de Sirena, que suspende à los mas valientes; la comodidad, ò soledad del lugar, que anima à los mas recatados; los deseos de mayores empeños, que solicita à los mas temerosos; las codicias de crecidos interesses, que obliga à los mas desamorados; y sobre todo, la frequencia de la comunicacion, que enciende à los mas frios, y rinde à los mas constantes? Que mella no haràn en el coraçon de ambos? *A la presencia del fuego* (dize S. Isidoro) *por mas que seas de hierro te ablandaràs; cercano al peligro, como estaràs seguro? Por la continuacion peca con presteza el hombre, y las mas vezes la familiaridad enreda en pecados, las mas ocasiona caidas, y las mas, lo que el amor no pudo, alcançò la comunicacion frequente.* Vnico remedio de tanta ruina es la veloz retirada; si no, se anegarã los dos en este mar, se abrasaran en este incendio. *Hase de librar* (dixo à este intento S. Cypriano) *vigilantemente la nave de peligrosos vagios, porque no perezca entre los escollos. Hase de sacar velozmente del fuego la ropa, porque no se queme entre las llamas. Nadie està seguro cercano al peligro. Quan lastimosas caidas se han originado de estas familiaridades? Quantas virgines se ayan perdido por estas ilicitas, y peligrosas comunicaciones, con sumo dolor de nuestra alma lo contemplamos, y con igual lo sentimos.* Hasta aqui el Santo.

Isidor. l.2. Soliloq.

Cyprian. l.1. Epist.11. ad Pom.

No menores daños padece el Voto de la OBEDIENCIA con estas devociones; porque si por este se obligan las Religiosas (segun enseñan los Doctores) à obedecer al Summo Pontifice, al Obispo las sujetas à el, al General, y Provincial de su Religion las de su Orden, y todas à sus Preladas. Quien no reconoce la inobediencia manifiesta de las Religiosas entregadas à estas familiaridades, atropellando tan graves mandatos del Pontifice, del Obispo, del

Tho. Sanch. l.6. sum. c.1. nu.9. & alij.

del Prelado, y Prelada, expressados, como ya vimos, en el Derecho Canonico, Concilios, y Constituciones de sus Religiones; y quanto cooperan con la grave inobediencia de sus devotos, à quien (segun tantos Theologos) debaxo de pecado mortal les intiman los sagrados Canones, no frequentē los Monasterios. Ser grave culpa la inobediencia de este mandato, quando su Superior, ò Superiora vedasse debaxo de precepto à la Monja estas devociones, ò quando se lo intimasse con palabras serias, q̃ equivaliessen à precepto conocido, q̃ à la subdita le queria gravemente obligar, como enseñò el Padre Suarez, no ay duda; pues la materia es grave, la importancia de ella conocida, y los daños de su transgression bien experimentados.

Suar. tom. 4. de Relig. l. 2. c. 9. dub. 3. num. 25.

Pues si se llegasse à esta inobediencia el menosprecio del mandato del Prelado, efecto de vn obstinado coraçon, que siente, y dize, que por el mismo caso que se lo prohiben lo ha de hazer peor; quebrar los ojos à su Prelada, salir à las gradas quantas vezes pudiere, y continuar su comunicacion. Grave delito, que intitulan los Theologos, *Inobediencia formal*, que constituye à vna Religiosa en peligrosissimo estado; pues como dixo S. Bernardo: *Si por menosprecio, con deliberacion, y ciencia atropellas la ley del silencio, y prorrumpes en superfluas palabras, prevaricador te hazes gravemente, y si impenitente perseveras, pecado es de condenacion.* Tiemblen las Esposas de Christo (que por serlo se deben sujetar à su Esposo) no sujetarse à quien èl puso en su lugar, que son sus Prelados, y Preladas, à quien obedeciendo obedecen à Jesvs, y à quien menospreciando menosprecian à Jesvs, tomando Jesvs por afrenta suya su inobediencia, y à su cargo su castigo. Mandò cierta Abadesa à vna Monja, se encargasse del oficio de Provisora, ò Mayordoma del Convento, no obedeciò, diò quenta al Obispo, mādò obedeciesse; mostròse la Monja obstinada en admitir el oficio; la noche siguiente le reprehendierō en vna vision de su inobediencia, avisandole, no podria dar vn passo sin ser absuelta del Obispo. Despertò, hallòse manca, y sin fuerças; vino el Obispo, y ofreciendole obediencia, la restituyò à su entera salud.

S. Tho. 2. 2. quæst. 104. art. 2. ad 1. Theo. ibi Sāch. su. n. 3. & 4. Bernar. d. precep. de Dispens.

Sur. 4. Julij, Vita S. Vdabr. Episcop. cap. 19.

Conduce

Conduce al Voto de la Obediencia la obſervancia de las REGLAS, pues en ella ſe conoce declarada la voluntad del Superior, ſiendo cada vna eſpecial, y expreſſo mãdato ſuyo. Quanto impidan ſu obſervancia eſtas devociones, la experiencia lo mueſtra, los zeloſos lo claman. Lea con atencion la Religioſa, empeñada en ellas, ſus Conſtituciones, y reconocerà, que rara es la que frequentemente no quebranta. Quantas vezes libra ſin licencia, quantas abre los Locutorios, ſale à ellos ſin el debido trage, eſtorva la aſſiſtencia de las Eſcuchas, habla en ſitios prohibidos? Quantas recibe, y eſcrive villetes, embia, y admite regalos, dà, y retiene dones? Quantas, ò falta totalmente, ò acude tarde à los Divinos Officios, dexa la oracion, olvida la leccion, defrauda las confeſſiones, paſſa en blanco las comuniones de reglas, revſa las diſciplinas, eſcuſa las penitencias de ſu Orden? Quantas rompe el ſilencio, menoſprecia la modeſtia, atropella ſus fueros, vſa de trage interior, y de exterior, ageno de ſu Inſtituto? Quantas pervierte las diſtribuciones del Monaſterio, traſpaſſa ſus ſagradas coſtumbres, ocaſiona à las Oficialas la tranſgreſſion de ſus Aranceles, y ſe embaraça en ocupaciones vedadas?

S.Tho. 2.2. q.186.ar.9. ad 1. Theo. ibi Sãch.ſup. l. 6. cap. 4. num. 14. Abbas, c.3. nam concup. n.4.& S.Felin. ibi n.11. Cart. de Refor. l.1.& 6. Tabie. V. Relig. quæſt.4. Vazq.1.2.q. 96. art. 4. diſp. 158.c. 6. n.60.Sãch.ſup.n.18. S. Antoni.3. p.tit.16.c.1. §.9.Sylv.Re li.

Efectos todos de ſus vanas devociones, miſerable eſtado, y peligroſiſſimo para vna Religioſa; pues es ſentencia de graves Doctores, que aunque las Reglas no obliguen à pecado alguno; ſi ſe quebrantan con fin de ofenſa grave de Dios, ſeria ſu tranſgreſſion pecado mortal; y ſiendo el fin, y ocaſion de eſta la converſacion de eſtas ilicitas amiſtades, temeroſa debe vivir la que las frequenta; y mucho mas ſi ha llegado ya à conocida coſtumbre de quebrantarlas; que eſta condenan Sabios Theologos por pecado mortal, por la perturbacion, eſcandalo, y daño que cauſa en ſu Monaſterio, induciendo con ſu mal exemplo à vida relaxada à las demàs Religioſas. Y aun mas ſe manifeſtarà ſu pecado ſi tuvieſſe propoſito de no guardar Regla alguna, ni mandato del Superior, ſino la obligarà debaxo de precepto. Tiemblen las Religioſas de menoſpreciar las Reglas, por menudas que ſean; pues como dezia San

Efren:

Efren: *Naufragio serà de sus almas su transgression.* Tiemblen de los graves castigos, que el Cielo ha executado en Religiosos, y Religiosas, por aver quebrantado vna Regla de las mas ligeras de su Instituto. O que dolores, vistas, y tentaciones del demonio padeciò à la hora de la muerte vn Monge por no aver cogido las migajas de la mesa, segũ su Regla! Dos dias se detuvo en el Purgatorio otro Religioso, porque otros dos se avia descuidado de llevar à la roperia, segun su Instituto, vna ropa que se avia quitado. Muriendo por la justicia en vna horca vn mancebo, confesò publicamente avia sido ocasion de salir de vna Religion, que avia professado, y de llegar al infeliz estremo en que se veia, el poco caso, que siendo Religioso hizo de sus Reglas, por reconocer no obligaban à pecado. Comiò vna Monja vna lechuga de su huerta sin licencia, sin echarle la bendicion antés, como mandaba su Instituto, y al punto se apoderò el demonio de ella, que dixo se avia entrado por no aver guardado su Regla. Lo mismo le sucediò à vn Religioso por aver salido fuera de casa sin licencia.

li. 1. q. 12. disp. 4. Valẽt. 22. disp. 10. q. 4. pũct. 5. Sanch. supr. n. 18. & 20. S. Ephr. de Vit. Relig. Suri. 18. Novemb. Vita S. Odon. l. 1. cap. 14. P. Juan Pablo Fons en su Seraph. Ma. 1. disc. 3. Perio. 5. Daurto. 4. tit. 77. cap. 7. S. Antoni. Fr. Hernando del Castillo, part. 1. Hist. l. 1. cap. 6.

CAPITULO VI.

Exercita todos sus vicios la lengua en las conversaciones, y devociones vanas de las Religiosas.

INtitulò el Apostol Santiago à la lengua, VNIVERSIDAD DE MALDADES; porque como tienen sus Vniversidades las ciencias, donde se leen las Cathedras de todas facultades, Grammatica, Retorica, Filosofia, Medicina, Matematica, Canones, Leyes, Theologia, y las demàs; la lengua tiene la suya, en que se leen las Cathedras, y facultades de todos los vicios, singularmente los que le pertenecen, y especificò Hugo de S. Victor, diziendo: *La lengua ablanda adulando, muerde murmurando, atrae mintiendo, endulça lisongeando, penetra como saeta, roba amigos, aumenta enemigos, mueve pendencias, siembra discordias; con vn golpe hiere, y mata à muchos; es blanda, y engañosa, derramada, y apercebida para agotar los bienes, y aumentar los males.* Funda, pues, su Vniversidad

Hugo, l. 2. de Anima.

versidad la lengua en los Locutorios (si ay alguno, ò algunos) de estas devociones, siendo estos los teatros donde se leen las Cathedras, y facultades referidas.

En la facultad, y Cathedra de la ADULACION, que largas horas gastan los ignorantes devotos! que ponderar lo acrisolado de sus prendas el vno al otro! que alabar los realces de su discrecion! que encarecer los primores de sus villetes! que lisongear lo saçonado de sus regalos! que engrandecer lo precioso de sus dones! Penetrante, y mortal saeta de los coraçones; pues como dixo S. Geronimo: *Más daña la lengua del adulador, que la espada del perseguidor.* Leese juntamente en la misma Cathedra la leccion de la MENTIRA; porque como enseñò el Sabio Alano: *Las mas vezes con exteriores aplausos el adulador lisongea a los que con interiores sentimientos vltraxa; agasaja publicamente con rostro de virgen à los que ocultamente punça con estimulo de Escorpion.* De ambas Cathedras fueron Fundadores vna virgen poco retirada, y recatada, qual fue nuestra madre Eva, quando se saliò à passear por el Parayso, y para ver, como dize Ruperto, que mundo corria fuera dèl; y el mismo demonio: travando los dos aquella conversacion, en que como muger se perdiò, y en que ocasionò la perdida de su Esposo, y en que se diò principio à la materia, y Cathedra de la Adulacion, y Mentira; pues tanto lisongeò à Eva la Serpiente, que dixo: Si comia del arbol vedado, seria vna Diosa, vna Imagen de Dios, vna Minerva, ò vn trasumpto de su sabiduria; y à siete (reparan Sabios) llegaron las mentiras, que los dos dixeron en este Locutorio del Parayso, ya encareciendo, ya mudando, ya disminuyendo la sentencia de Dios, ya dudando de sus promessas, ya prometiendo las impossibles. O que conversaciones tan semejantes à estas las de los Locutorios de los ciegos devotos. Con quantas mentiras se conservan estas amistades; que desvelos finge (la que los debia tener de su salvacion) de la salud del devoto! que solicitos cuidados de su regalo! que memoria continua de su persona! con que ardides tã ingeniosos; con que eloquencia, y cortesias tan engañosas le pide lo que apetece, le propone

Hieronym.

Alanus, de Contemp. natur.

Ruper. l. 3. in in c. 9. Gen.

propone lo que desea? No sè si me atreva à vsar de las palabras que à este intento trae el Autor de la Filosofia vulgar: *Aunque al devoto* (dize) *no le enfadasse otra cosa sino el siempre hablar, siempre pedir, y siempre mentir, eran bastantes para huir de ello.* Que cosa es aquel sentarse à oir retoricas, que no acaban de persuadir otras cosas, sino traeme? *Vn largo parlamento de comedimientos, vnos melindres envegecidos, vnas razones, que ya las rejas estàn cansadas de dar lugar à tan frios negocios, vnas nuevas maneras de hablar, vnas risas sin proposito, y otras tantas cosas, que como no pesan cosa, assi todo ello es estopa, y llama de ella, que dura poco, y mejor seria que no se encendiesse.* Todo es de este Autor, que casi ochenta años ha que escriviò.

Malarà en su Filosofia vulgar, Cent.

Sus horas tiene señaladas en esta Vniversidad la Cathedra de la MVRMVRACION, fundada tambien en el Parayso por Eva, y la Serpiente, que del mismo Dios murmuraron, y se quexaron del precepto impuesto, atribuyendolo à siniestro fin. Que murmuraciones, y quexas fraguan estas familiaridades? ya de la Prelada, que està en lugar de Dios; porque le negò la grada, le abriò el villete, le impidiò el regalo, le reprehendiò la demasia, le diò la penitencia, y por todos caminos (como debe) le procura impedir esta comunicacion. Aqui son sus lenguas de serpientes llenas de veneno; aqui los titulos, que à vozes le dàn de tyrana, cruel, discortès, descomedida, imprudente, y tal vez se alargan à tratar de su linage, y à hablar mal de sus mismos Confessores; porque les obligan à dexar estas devociones. Pues ya de las demàs Monjas sus compañeras, quanto murmurã, singularmente de las que, ò les estorvan su entretenimiento, ò sienten, y tratan mal dèl? A la vna motejan de necia, à la otra de fea, à aquesta de zafia, à aquella de plebeya; y de todas dizen, ser embidia su sentimiento, por no verse con prendas para ser visitadas, estimadas, y regaladas. Y si vna reconoce el mas ligero afecto del devoto à otra, ù del suyo, ù de otro Monasterio; como desacredita su persona! como vltraxa su calidad! como menosprecia sus talentos! como exagera su indiscrecion!

como pondera su cortedad, y como encarece su desagrado? Escarmienten en aquellas dos Mōjas murmuradoras, de quien refiere S. Gregorio, que despues de averlas amenaçado S. Benito con la excomunion, si no se enmendaban; murieron sin enmienda con azelerada muerte; enterraronlas en la Iglesia, y via vna santa Religiosa, que quando en la Missa solemne dezia el Diacono: *Si ay algun excomulgado salgase*; ellas salian de la sepultura fuera de la Iglesia; lo qual sucediò hasta que el Santo ofreciò el sacrificio de la Missa por ellas.

S. Grego. l. 2. Dialo. c. 23.

Las Cathedras de los demàs vicios tambien se leen en esta Vniversidad. La de la SOBERVIA, que fundò Lucifer en el Cielo, y leyò en la tierra enseñando, y persuadiendo humos de divinidad à Eva (que la Serpiente, que le hablò ser Lucifer, testifican los Santos Cyrilo, Agustino, Gregorio, y Geronimo) se lee aqui con tantas vanidades, alabanças proprias, aprecios de si mismas, desprecios de otras; conque desvanecidos ambos, procura el vno acreditarse mas cō el otro, para que al passo que crece la estima, crezca su aficion. La del RENCOR, è IRA, fundada en el mundo por Cain, tambien se lee en estas familiaridades. Que maldiciones, injurias, cōtumelias, y afrentas no ocasionan estas contra las personas, que de ellas sienten, ò hablan mal! y mas contra las que impiden sus frequentes vistas, y visitas, no perdonando, ni à los Prelados mas graves, y santos! Disposicion para ayrarse con el mismo Dios; como dixo Chrysostomo la tenian los Hebreos, por averse ayrado contra Moysen su Superior.

Chrys. Hom. 2. in 2. Timot. 1.

La de la LIVIANDAD (no quiero darle otro nombre) horas gasta enteras en esta Vniversidad con tantas palabras, no solo zelosas, entretenidas, y ridiculas; tan agenas de la boca de vna Religiosa, que las censura en ella por blasfemias S. Bernardo; sino tambien immodestas, livianas, desahogadas, descompuestas, amorosas, por no dezir torpes, y deshonestas: centellas (como dize S. Geronimo) q̄ enciēdē el fuego de la sensualidad en los pechos de ambos; miel venenosa (como dixo Hugo) que destilan los labios

bios de la lasciva Venus; espejo en que se manifiesta la liviandad del animo; porque como enseñò Sydonio: *Las que amancillan la belleza de la honestidad con torpes palabras, ostentacion hazen de la ponçoñosa lascivia de su conciencia.* Refiere Graciano, que estando cautivo en Berveria, disputando con vn Moro de la falsedad de su Seta, y verdad de nuestra Fe, le dixo: Mirad que engañosos estais los Christianos, que à vuestras Monjas, que teneis por mas santas, y Esposas de vuestro Christo, consentis que hablen, y parlen en los Locutorios desembolturas, que nosotros à nuestras mugeres, ni esclavas no consintieramos. O desdichada la Religiosa (si es que ay alguna) que no creo avrà en tan santos Monasterios, por cuya lasciva lengua es de los infieles vltrajada assi la Ley de Christo! O quantas vezes pecarà mortalmente en semejantes palabras, ò gravemente lascivas, ò demasiadamente afectuosas! Pues sienten doctissimos Theologos, que quando estas se dizen, ò por recibir delectacion grave sensual, ò para provocar cō ellas torpes deseos, ò alguna accion deshonesta, ò se teme, que quien las oye, ò dize consentirà en algun mal pensamiento, son pecado mortal. Tiemblen los seglares de pronunciar semejantes palabras delante de las Esposas de Christo, à las quales se debe tan sagrada veneracion; pues Christo su Esposo los oye para juzgarlos; los Angeles sus Ministros los escuchan para castigar su loco atrevimiento. Tal veneracion tenian los Romanos à las Religiosas Vestales, que delante de ellas no se atrevia ninguno à hablar palabras, que no fuesse muy compuesta, pareciendoles tenian presentes vna Superior deidad. Hablaron palabras obscenas vn Clerigo, y vn seglar delante de S. Vvalrico, y de sus Religiosos compañeros: reprehendiòlos el Santo, no se enmendaron; cegò al punto el Clerigo, y al seglar le diò vna gravissima enfermedad, de que en breve miserablemēte muriò. Pues al lugar de los Locutorios, Officinas del Palacio de Dios, que reverencia se debe? Entreteníanse con palabras lascivas en vna Iglesia vnos hombres, y mugeres, reprehendiòlos vno de la Compañia de Jesvs, no se corrigiò el princi-

Sydon. l.30. Epist.

Grati. c.24. de los Esforços del Espir. fol.40.

Alexand. ab Alex. Dier. Genial. l.5. cap.12.

Sur. Vita S. Vvalder. 1. April.

F. Faya, verbo Palabras ociosas.

pal autor de este desacato, sino despeñò mas su immunda lengua; y apenas saliò de la Iglesia, y subiò à cavallo, quando cayò vn rayo del Cielo, que le matò à èl, y à su cavallo, dexando intactos, y atonitos à los demàs compañeros, que llevaba. Que bien S. Ambrosio: *Entra la muerte de repente por tu casa, si hablas torpemente, y en lugar donde no convienen semejantes platicas.*

Ambros. l. de Virg.

Passo en silencio otros vicios, cuyas Cathedras se leen en este Teatro; remato con la LOQUACIDAD, à quien intitulò Pytagoras, *Indice claro de la necedad.* Y Seneca, *Viva imagen de la liviandad*; y que nos exortò S. Ambrosio evitassemos, quando dixo: *Ata tu lengua, para que no discurra libre, y licenciosa, y con su mucho hablar cometa muchos pecados. Pon à tus palabras peso, y medida, para que se reconozca gravedad en el sentido, peso en la conversacion, y en las platicas modo.* Que derramado coraçon! que vanas palabras! que profanas obras saca à luz vna lengua parlera! que pecados proprios, y daños agenos ocasiona en vna Comunidad de mugeres! Por esto la santa Abadesa Paula reprehendia, y castigaba tan severamente à las Religiosas, que faltaban à menudo en el silencio. Regla sacratissima de todas las Religiones, y prenda tan necessaria en las Esposas de Jesvs, quanto lo es su virginal verguença, que se engendra, se conserva, y se ilustra con el silencio, como hablò S. Ambrosio. Y no menos es vicio contra esta virtud la loquacidad, que consiste en hablar lo superfluo, que la ignorancia en callar lo necessario. *Con discreta medida* (dezia S. Gregorio) *se han de pesar los tiempos de hablar, y de callar, para que quando se ha de reprimir la lengua, no se derrame inutilmente con palabras; y quando se ha de hablar vtilmente, vergonçosamente no se enmudezca.* O quantas vezes se halla este vicioso, y dañoso silencio en la Religiosa entregada à vanas familiaridades! Ocasionando estas (como enseña Santo Thomas) grave dificultad en confessar los pecados, à que les precipitò su aficion, y tal vez reduciendose à callarlos de verguença, ò no declarar las circunstancias necessarias para el valor del Sacramento; vicio proprio de mugeres! Que rodeos los de la Samaritana por

Pyth. suis praecept. Senec. Prov. Ambr. l. 1. de Offic.

Ambr. l. 1. de Instit. Virg.

Gregor. l. 1. Moral.

no

no declarar à Chriſto ſus adulterios? Que muerte ſe tragaba Suſana por no eſpecificar el pecado deshoneſto, no que cometiò, ſino que intentaron cometer con ella, aun ſin culpa ſuya, los dos Juezes. Tiemble la Religioſa de callar pecado alguno, aunque mas abominable ſea, que ni à Dios es impoſſible ſu perdon, ni al Confeſſor prudente cauſarà novedad ſu confeſſion. Mude Confeſſor, ſi ſiente con el ordinario eſpecial dificultad, y ſean faciles los Prelados, y las Preladas de concederle el que guſtare; y aun de propoſito llamen à ſus Monaſterios algunas vezes varios. Tiemblen de comulgar en pecado mortal, que es crimen de leſa Mageſtad divina, como enſeña S. Pablo, mas grave que ſi quitara la vida à ſu Prelado, ò Prelada, al Rey, y al Pontifice, como eſpecifican los Theologos, è igual al de Judas; pues como dize S. Geronimo: *No menos pecan los que entregan à Chriſto à miembros pecadores, que los que le entregaron à los Judios para que lo crucificaran.* Tiemblen del ſentimiento de Sabios, que muchas mugeres, y no pocas Religioſas ſe han condenado, y condenan por confeſſiones, y comuniones ſacrilegas. De cuya verdad ſirva por exemplo (entre otros muchos que ſe pudieran referir) el que quenta S. Antonino de vna Señora principal, y de gran virtud, y prudencia; la qual ſiendo ſeglar cayò en vn pecado deshoneſto; para hazer penitencia de eſte, y evitar otros, ſe entrò Monja; profeſsò; hazia vna vida exemplariſſima con penitencias, ayunos, ſilicios, diſciplinas, oraciones, y otras virtudes; ſingularmente con la frequencia de los Sacramentos. Muriò la Abadeſa, y reconociendo tan ſuperiores prendas de ſantidad, y prudencia en eſta Monja, la eligieron en ſu lugar; aventajòſe en el govierno ſu eſtima, y la perfeccion de ſu vida en lo exterior; acabò ſu oficio, y algun tiempo deſpues enfermò; pidiòle vna Monja ſu amiga, que ſi murieſſe, ſe le aparecieſſe, y declaraſſe el eſtado de ſu alma. Muriò con fama de ſanta, y aguardando todo el Monaſterio cada dia obraſſe milagros. Eſtaba vna noche la Monja ſu amiga en oracion, apareciòſele la [illegible] Abadeſa rodeada de llamas, al cuello vna Sierpe, [illegible]

Hieronym.

S. Antonin. 2. part. tit. 9. cap. 9. §. 3.

cabeça; pasmòse la Monja con la vision. Que es esto, le dize, eres tu mi amiga? Si soy, le responde, y estoy condenada al fuego eterno para mientras Dios fuere Dios. Pues como es possible, replicò! Si tu no te salvaste, que en el siglo, y en la Religion hiziste tan santa, y penitente vida, quien se ha de salvar? No te espantes, dize, que la causa por que me condenè, fue por aver callado de verguença en todas mis confessiones vn pecado deshonesto, que cometi en el siglo, y aver comulgado sacrilegamente tantas vezes. Dicho esto desapareciò, quedò la Monja temblando, refiriò el caso; ocasionò este muchas conversiones, y confessiones generales. Semejante fue à esta otra Monja, sobrina de vna Abadesa, que con la vana devocion de vn moço, avia consentido vn pensamiento deshonesto, no executado por falta de comodidad; enfermò de muerte, y confessados los demàs pecados, tuvo verguença de confessar aquel, y se condenò, y apareciò à su tia con dos horribles demonios al lado.

P. Juan Pablo Fons en su Serafin. Mat. 3. dis. 23. Peri. 12.

CAPITULO VII.

Abismos de pecados, y desdichas en que han caido algunas Religiosas por dar lugar à vanas conversaciones, ò devociones.

Ambros. ad Virg. lapsam, cap. 2.

PAra manifestar mejor S. Ambrosio el abismo de miserias, à que precipitò à vna virgen consagrada à Dios su loca aficion, saca à luz primero el colmo de felicidades, à que le avia sublimado su virginal pureza. Por donde le dize: *Començarè, referirè primero los bienes que perdiste, ò contarè los males que hallaste? Eras virgen en el Parayso de Dios, bellissima flor entre las flores de la Iglesia; eras Esposa de Christo; eras Templo de Dios; eras Trono del Espiritu Santo: y quando digo tantas vezes lo que eras, tantas vezes has de gemir, porque no eres lo que fuiste. Volabas en la Iglesia como aquella blanca Paloma, de quien està escrito, sus plumas son argentadas, y sus espaldas son doradas. Resplandecias como la plata, brillabas como el oro, quando vivias con pura conciencia: y como Estrella en mano del Señor, ni temias los vientos,*

vientos, ni te ofuscaban los vicios. Que repentina mudança es esta? De virgen de Dios te has hecho ramera de Satanàs; y de Palacio del Espiritu Santo choza del demonio: la que resplandecia como el oro por la honra de su virginidad, aora es mas vil que el lodo: la que como Estrella esparcia rayos en la mano del Señor, cayendo del Cielo apagò su luz, y se convirtiò en carbon? Todo es de S. Ambrosio, y todo mucho menos de lo mucho, à lo que reduce à vna Esposa de Christo vna aficion desordenada, vna familiaridad vana, vna profana devocion; abriendo la puerta à tan innumerables desdichas del alma, y cuerpo, quantas publican los innumerables, y tragicos sucessos, que de semejantes leemos en las Historias. Algunos de estos, para espejos de los demàs, referiremos.

Professò en el celebre Monasterio de Inglaterra, intitulado Fuencobuin, vna noble, rica, y hermosa donzella, afectuosissima de la Virgen, cuya Imagen saludaba siempre que passaba por vn sitio de su Convento, donde estaba, cõ la oracion Angelica. Puso en ella los ojos vn Cavallero moço; robòle el coraçon su hermosura, y con la fingida sombra de pariente continuò sus visitas, y fraguò su familiaridad: llegò su aficion à tanto, que solicitada dèl con regalos, joyas, y presentes, armas poderosas para avassallar el mas fuerte pecho de las mugeres, se determinò dexar su clausura por seguirle. A execucion de tan sacrilego intento, abriò en el silencio de la noche la Iglesia para salir por su puerta, y passando por la Imagen de la purissima Virgen, rezò (segun su estilo) el Ave Maria: caminò al postigo, junto del qual estaba vn Altar, en que se veneraba vna Imagen de vn Crucifixo, y otra de su Santissima Madre, la qual le hablò con voz alta, y le dixo: *Donde te vas desventurada muger, por que dexas à mi Hijo, y à mi por el demonio?* Turbòse, elosele la sangre en las venas; no el lascivo fuego en el coraçon; prosiguiò su intento, y el misericordioso Señor desenclavandose de la Cruz, y llevando consigo los clavos de ella, la alcançò cerca del postigo, alçò la mano derecha, y con tal fuerça le diò vn bofeton, que le atravesò la megilla con el clavo, y se le dexò clavado en ella. Cayò robado el

Doctor Miguel Sãchez, lib. de Terr. Nupt. P. Andrade, lib. 6. de la Imit. de la Virgen, capit. 22.

el ∫entido en el ∫uelo;bolviò∫e Chri∫to Jesvs à laCruz,quedando en ella enclavados pies, y manos, ∫olo la derecha de∫clavada, como ha∫ta oy lo e∫tà, para eterna memoria del ∫uce∫∫o.Amaneciò el dia,y juntas las Monjas en el Coro para el Divino Officio, repararon e∫tar de∫clavada la mano del Santo Crucifixo; y averiguando la cau∫a, vieron en tierra bañada en ∫u ∫angre, mas muerta, que viva, à la Monja,y al punto oyeron vna e∫panto∫a voz,que les dixo: *Tomad vue∫tra Monja, y levantadla de la tierra*, que con e∫∫e golpe la ca∫tigò Chri∫to,por la traicion,que pretendia hazerle. A∫∫ombrò à las Religio∫as el ∫uce∫∫o, levantaron del ∫uelo à la caida, ∫acaronle el clavo, bolviò al momento en ∫i, reconociò ∫u ceguedad, publicò el ∫uce∫∫o, llorò ∫u culpa, y formados ∫us ojos dos copio∫as fuentes la llevaron al Altar cantando el Mi∫erere, ∫uplicando todas à Jesvs, y Maria el perdon de tan graves pecados;hizo de e∫tos,y de los de ∫u vida confe∫∫ion general, con tal enmienda, que jamàs hablò à ∫eglar alguno, y viviò con ∫ingulari∫∫imo retiro,y exemplo de vida,que coronò con vna muerte llena de prendas de ∫u ∫alvacion.

Dicho∫o fin el de e∫ta Religio∫a(pero que mucho ∫i tuvo tal Patrona,como la Reyna del Cielo.) No fue tal el de otra, cuya vana devocion (como refiere S.Gregorio) con vn Cavallero, por nombre Carterio, le cegò tanto, que ∫e determinò à ∫alir de ∫u Mona∫terio para ca∫ar∫e con èl: y viviendo en tan infeliz e∫tado, embiò el Cavallero, ∫egun el v∫o antiguo, ∫us ofrendas à vn ∫anto Monge, llamado Mena; el ∫anto las meno∫preciò, diziendo: Dezilde, que quien robò ∫u ofrenda à Dios, como ∫e atreve à embiarme ofrenda? que no recibirè aque∫ta ha∫ta q̃ re∫tituya aquella.

S.Greg. l.3. Dialog.c.26.

Oca∫ionole la mi∫ma de∫dicha à vna Monja de Alexandria la frequente conver∫acion con vn moço,que ciego de ∫u aficion la ∫acò del Convento, y la rindiò à ∫u voluntad, huyendo con ella à Bizancio, donde vivieron los dos licencio∫amente. Lamentaba con inenarrables ∫u∫piros e∫ta caida el Santo Arçobi∫po Juan, intitulado el *Limo∫nero*, procuraba por todos caminos reducirlos: no ∫eñalan los Hi∫to-

Suri. tom.1. 2.Januar.Vita S. Joann. Eleemo∫yn.

Historiadores, que fin tuvieron. La misma caida experimentaron aquellas Religiosas, de quien tanto se lamenta S. Gregorio Papa, que por aver dado lugar à vanas conversaciones con seglares, se despeñaron desuerte, que menospreciando à su Esposo Jesvs, desamparando su Monasterio, y dexando su Religioso Habito, se casaron con sus devotos, y vivieron como casados largo tiempo en miserabilissimo estado.

S. Greg. l. 4. Epist. 18.

Lastimoso es el fin à que reduxo à dos Esposas de Christo su libertad en la disciplina Religiosa, ocasionada de vanos entretenimientos, amistades, y conversaciones con seglares. Habitaban estas en el Monasterio Brigense de Frãcia, mas con el cuerpo, que con el coraçon; que con este vivian en el mundo; tan ocupadas con superfluo trato de seglares, quanto olvidadas del de su Celestial Esposo; cometian sacrilegios en las confessiones, callando pecados torpes, que en el siglo, y la Religion avian hecho. Trataron de salir de su Monasterio para vivir con mas desahogo; cogieronlas en la execucion de sus intentos. Y S. Fara, Abadesa entonces, procurò reducirlas; no pudo; enfermaron al punto gravemente; llegaron à la hora de la muerte, y en ella, acometiendoles vn esquadron de demonios visibles, clamaban diziendo: *No veis este esquadron de negros, que viene à llevarnos?* La santa Abadesa, y demàs Religiosas les exortaban se confessassen; mostrabanse ambas obstinadas; estremeciòse de repente la celda; oyòse extraordinario ruido en su techo, y vieron entrar dentro vnas sombras negras, que à desaforados gritos pronunciaban los nombres de las Monjas enfermas; instabanles las presentes à la confession, y comunion; respondian ellas con fieros ademanes, que otro dia; mas no lo concediò el Cielo, que al punto espiraron en su obstinacion. Enterraronlas en lo vltimo del Cementerio; sitio, en que tres años continuos se viò vn fuego, y tal vez se oìan en el ayre lastimosas vozes. Santa Fara hizo abrir la sepultura, y no se hallaron en ella los cuerpos, sino todo el sepulcro quemado, y en èl vnas cenizas; rastro del incendio, que avia estado dentro; y manifiesto indice del q̃ padeciã en el infierno.

Sur. Vita S. Farę. Fr. Anton. de Yepes, Histor. de S. Benito, to. 2. Cent. 4. ann. 617.

No solo à este abismo de pecados, y desdichas, à estos vicios, apostasias tan sacrilegas de su Habito, y Monasterios; sino aun à apostasias mas infelizes, à mas infelizes muertes; à apostasias de la Fe Catholica, que recibieron en el Bautismo, han despeñado algunas Religiosas su profano trato, y desordenadas comunicaciones. Començò el sacrilego Heresiarca Arrio à frequentar vn Monasterio de la Ciudad de Alexandria; con la continuacion de la amistad, dissimulacion de la virtud, y afecto que le cobraron, cegò desuerte à setenta de ellas, que bebieron el veneno de su heregia, y professaron sus abominables errores: conocido tan grave daño, las desterraron con el mismo Arrio de la Ciudad. Assi lo escrive S. Epifanio.

Epiph. hæres. 69. Hist. Pōtific. 2. part. l. 6. Vida de Leon X. Monar. de Pineda. l. 26. cap. 33.

El maldito Heresiarca Martin Lutero travò frequente conversacion con vna Monja, llamada Catalina Boran; difundiòle en ella su detestable heregia, y encendiò en su pecho tan lascivas llamas, que se determinò salirse de su Monasterio, y casarse con èl. Saliò, casòse, y tuvo tres hijos, Juan, Pablo, y Martin; cohabitò con ella Lutero hasta que de su cama baxò à los infiernos, amaneciendo muerto de repente, aviendo aquella noche cenado esplendidamente. El infeliz remate de ella no consta de las Historias; si se presume seria tan desastrado, ò mas, que el de Lutero, en cuya compañia padecerà por eternidades.

Paramo, de Offic. Inquisit. l. 2. tit. 3. cap. 5. nu. 7.

Creible es tuvieron estos principios de vanas familiaridades los ciegos errores, en que cayeron aquellas Monjas de Valladolid, que en la flor de su edad, y hermosura, que era grande, perdieron de tal suerte la verguença à Dios, y à los hombres, que se atrevieron à predicar publicamente las heregias del sacrilego Dogmatizador Cazalla. Su muerte fue entre las llamas, à que por sus errores las entregò el Santo Tribunal de la Inquisicion.

(†)

TRA-

TRATADO III.

MEDIOS, Y REMEDIOS, QUE DEBEN VSAR LAS ESPOSAS de Christo, para el Retiro de profanas comunicaciones.

CAPITULO I.

El Retiro de las Esposas de Christo en la comunicacion con personas, à quien tuvieron inclinacion en el siglo, es necessario para impedir profanas devociones en la Religion.



ENsalça con tanta grandeza el Espiritu Santo el sacrificio, que hizo à Dios en su Templo el Rey Josias, que lo canoniza por sin segundo en Religion, y santidad. Realce, que grangeò, dizen Sabios Interpretes, el desvelo, conque limpiò el Templo, y lo despojò de las imagenes, y figuras de los Idolos, antes de colocar la Imagen de Dios. Esta es la primera accion, y principal disposicion, conque las Religiosas se han de consagrar à Dios, quando rompidas las ataduras del mundo, le sacrifican Hostia de alabança, y se ofrecen por sus Esposas, entregandole su cuerpo, y alma; limpiar el coraçon de los amores, que en el siglo concibieron. *Manchas del alma* (como dize Agustino) *que mientras mas consumidas facilitan mas la vnion con Dios.* Arrojar los Idolos de las aficiones del mundo. *Que mientras mas se conservan* (dize S. Gregorio) *mas las apartan de la aficion à Jesus su Esposo.* Assi, que si reconoce la Esposa de Dios, que siendo seglar se aficionò, por no dezir, adorò algun Idolo de estos, ò ya con liviandad de animo, ò ya con pretension de matrimonio, ò ya con titulo de parentesco, viendose Religiosa, quiere no bolver à Egypto con el coraçon, y caer en igual, ò quizàs mayor peligro; no solo ha de evitar su comunicacion, sino borrar su mas ligera

4. Reg. 3. *Vatabl. Steph.*

Aug. de Vtill. cred.

Greg. Homil. supr. Ezech.

gera memoria dèl; ni aun para justificados fines se avia de acordar. Que el trato, y aun la memoria sola de quien vna vez à lo humano le rindiò el afecto, resucitarà de estas muertas cenizas centellas, y aun llamas; conque acordandose del fuego passado, y bolviendo à èl el rostro, le convierte, como à la muger de Lot, en estatua; y siendolo en la Religion, solo con la exterior apariencia del Habito, sin el alma, y espiritu, continuarà en ella su idolatria, quanto su clausura le diere lugar. No sin mysterio mandò Dios à los Hebreos, no solo que deshiziessen, quemassen, y trocassen en otra forma los Idolos, que antes avian adorado, sino tambien que los hundiessen, y sepultassen; no queriendo servirse del oro, y plata de ellos para vasos del Templo; porque viendolos en èl, no les renovasse las especies de su idolatria passada, y se les diesse alguna ocasion de bolver à
Deuter. 17. ella. El mismo efecto se puede temer en la Esposa de Christo, que si vè, trata, comunica, y aun se acuerda de quien à lo afectuoso, y humano estuvo aficionada en el siglo, bolverà en la Religion à resucitar su aficion, y passarà à profana devocion; ocasion darà, por ventura, de mayores ofensas de su Esposo Jesvs, que lo fue la que en el mundo tenia.
Basil. Regu. fol. 32. *Hase de procurar* (dezia Basilio) *con suma vigilancia, que à las que se han consagrado à exercicios de Religion, se les quiten las ocasiones de pecado. La principal es la memoria de las aficiones, y vida seglar; porque con ella no les comprehenda lo que de los Israelitas dixo Dios, que se bolvieron con sus coraçones à Egypto.*

Para conseguir la Religiosa esta limpieça de su coraçon, y olvido de estos Idolos, debe deshazerse de las prendas, que recibiò, de quiē le quiso bien; las joyas, y vestidos; dones, retratos, y villetes, incentivos de su aficion passada, fragua de la presente. Quemò la casta Judic, para anatematizar con eterno olvido el pavellō del lecho, de quien avia intentado robar su castidad. Polvos hizo Moyses el Becerro, que adoraron los Israelitas; y para que se olvidassen, y ni aun lo conociessen, se les diò à beber, y embebiò en su pecho; porque (como notò vn Sabio) no ay cosa mas olvidada, ni menos conocida de nosotros mismos, que noso-

tros

tros mismos, y lo que dẽtro de nosotros mismos tenemos. O que desdicha, si le sucede à la Religiosa lo que à los otros soldados, que muriendo con fama de Religiosos, veneradores del Verdadero Dios, les hallaron, quãdo para amortajarlos los desnudaban, debaxo de sus tunicas vnos doncillos, que ofrecian à los Idolos, que adoraron. Que infeliz celda! que desdichada muerte, en que hallan à la Religiosa las prendas, y dones, ù del que en el siglo amò, ù del que en la Religion comunicò! y que ciega, y desdichada la que cõ titulo de parentesco, ù de obligacion forçosa; porque le acude en sus necessidades; cõserva en la Religion el amor, que en el siglo començò, y con el pensamiento, y voluntad se desposa en ella, con quien en el mundo no pudo. Oygan à S. Basilio: *Indigna cosa es, que las que siguen el Instituto de Virgenes, traten con su entendimiento, y alma con alguno, como si fuera su esposo; y fingiendose contentas con su estado, y Esposo Jesus, à ignominia suya busquen à fuer de rameras por curadores à los que en el siglo trataron. La que ama, pues, al Verdadero, y Espiritual amador, ha de olvidar à los otros, y por gozar de Jesus, sufrir de buena gana los mayores aprietos de la mas estrecha pobreza.* Las que assi no lo hazen, sino que continuan sus aficiones en la Religiõ, y aun las fomentan tal vez cõ mas libertad, que en el siglo; por no darle en èl à ellas lugar su propria reputaciõ, y desvelo de sus padres; transforman la gloria de su estado, en la pena de vn infierno; y el Parayso de su Monasterio, en teatro de infelicidades, pecados, y desdichas. *Dos Ciudades forman dos amores* (dixo Agustino) *à Jerusalen, Ciudad de paz, el amor de Dios; à Babilonia, Ciudad de confusion, el del siglo; preguntese cada vno à quien ama, y conocerà de qual Ciudad de estas es Ciudadano.*

Basil. Regul. fus.

August. in Psalm. 64.

Manifieste esta verdad, y el riesgo que ocasiona à vna Religiosa la comunicacion, de quiẽ se aficionò en el siglo, vna singular historia, que sucediò en vn Lugar de Castilla. Aficionòse vn moço de vna donzella, hija vnica de padres ricos, y principales; con sus frequentes visitas recabò la perdida de su pureza; ella jurò, no admitiria à otro, que à èl por su esposo. Reconociendo los padres lo sucedido, y los

Fr. Diego de Yepes, Obispo de Taraçona, citado por el P. Juã Pablo Fons en su Seraph. Mat. 1. dis. 5. Per. 8.

graves

graves inconvenientes del casamiento, se determinaron, con violencia suya, se entrasse Monja (injusta pretension, anatematizada por los Sagrados Canones, y porque Dios les ha de castigar, violentar las hijas para su estado) resistia esta à sus padres; mas viendo su resolucion, y que no la dexaban hablar con el moço, se determinò à entrar, no para consagrarse à Dios, y dexar el siglo, sino para entregarse mas à èl, y poder tratar mas libremente con el robador de su pureza en los Locutorios. O quantas vezes la libertad, y conversacion, que en la casa de los padres no se permite, se consiente en la de Dios, con grave daño de la reputaciõ, y conciencia! Aunque el año del Noviciado no se podian hablar tan amenudo, las esperanças de mayor frequencia, ya professa, le alentaban à proseguir su estado; professò en èl, sin animo de professar en lo interior; y ocho dias despues de su fingida profession, castigò el Cielo al atrevido moço con vna arrebatada muerte. Sintiòlo tanto ella, que teniendose por agraviada del mismo Dios, se resolviò à ofenderle en los mas graves pecados, que pudiesse. Rendida à tan detestable resolucion, se le apareciò el demonio en figura de su ya difunto galan; animòle à su intento; prometiòle su favor; pidele en recompensa le entregasse su alma; soy contenta, dize la falsa Monja; doytela, y con ella mi cuerpo, y le hizo cedula firmada de su mano. A que no llega la ceguedad, y obstinacion de vn coraçon lascivo, aunque habite los Claustros mas sagrados! Dos cosas le dixo el demonio executaràs, si quieres võgarte de Dios, y ofenderle con los mas graves pecados. La primera, tendràs trato conmigo, pues avia de ser tu esposo. La segunda, comulgaràs amenudo sin confessarte de ello, que es lo que Dios mas siente. Ambas cosas acceptò, y cumpliò la desventurada cinco años continuos, en que se trataron ella, y el demonio. O lo que sufre Dios, y lo que fragua vna passion desenfrenada! No parò en esto; vn dia guardò vna Hostia consagrada, que avia recibido; llevòla a su aposento, y arrojòla en el suelo; alçò el chapin para darle, y vltrajarla; y al punto se mudò la Forma en vn hermosissimo Ni-

ño, que mirandola con benignos ojos, le dixo: *Assi me tratas? Assi me atormentas? A mi que soy tu Dios, y tu Redemptor, y he muerto por ti en la Cruz? Pues en que te he ofendido yo, que tanto deseo tu salvacion?* Quedò assombrada la muger, è ilustrada del Cielo; llena de lagrimas se arrodillò à adorar al Niño Dios, que luego desapareciò, quedando la Forma como antes. Resolviòse à confessar sus pecados; opusose el demonio, induciendola à desesperacion, y diziendo: Ya no tenia remedio, pues era suya; venciò la gracia Divina: confessòse con licencia del Santo Tribunal; y al tiempo de su confession, era excessivo el estruendo, que los demonios hazian; acabòla cõ grandissimo dolor; recibiò la Eucharistia, y con ella milagrosamente cayò en su Escapulario la cedula, que al demonio avia dado. Revalidò su profession, y con singular enmienda recibiò grandes favores de Dios Nuestro Señor, que sabe perdonar injurias tan graves; perseverò en santos, y fervorosos exercicios hasta la muerte, que fue con grandes prendas de su salvacion.

CAPITULO II.

El retiro, y recato en la frequente comunicacion con sus parientes, es necessario à la Esposa de Christo, para no dar lugar à profanas devociones.

ESte es el segundo vagio, que deben reconocer, y huir las Esposas de Jesvs, para no anegarse tal vez en el golfo de vna profana conversacion; escusar la demasiada con sus parientes; evitar su frequente trato; pues como dezia S. Basilio: *Si son los parientes parte del mundo, que dexò el Religioso, debe huir de ellos, como del mundo.* Que su familiaridad tanto dificulta el conocimiento, y vnion con Dios, que la Religiosa Esposa suya vino à buscar à la Religion, quanto le facilita su retiro. *El que desea conocer felizmente al Señor* (dize S. Gregorio) *por su amor desconoce al que por su parentesco conocia; porque con grave daño se menoscaba la ciencia de Dios, si se junta con la noticia de la carne, y sangre: y quien desea vnirse intimamente con el comun Padre de todos, ha de retirarse de los padres,*

Basil. 8. exa. cap. 4.

Gregor. l. 7. Moral, c. 14.

y parientes

Psalm. 40. *y parientes carnales, acordandose de lo que dixo el Psalmista: Oyè, hija, y ve, y olvidate de tu Pueblo, y de la casa de tu padre, y codiciarà el Rey tu hermosura.* O que descarnado quiere Dios el coraçon de su Esposa, del afecto, y comunicacion, aun mas justificada de sus mas cercanos en sangre, y carne, para admitirla en su casa, y recibirla por su Esposa. Que afecto mas justificado! que comunicacion mas pura, que la de la Santissima Virgen con su Esposo, y Primo hermano Joseph? pues quiere Dios, que para el dia que se avia de celebrar, ò publicar el Desposorio de esta gloriosa Reyna con el Espiritu Santo, haziendole à fuer de Esposo, sombra para que concibiesse purissimamente à Jesvs en sus Virginales Entrañas, cessasse, ò se suspendiesse el afecto, y comunicacion con Joseph, su pariente en afinidad, y consanguinidad.
Crysol. Serm. 140. *Vuela* (dixo S. Pedro Crysologo en este passo) *à la nueva Esposa el Angel presuroso, para que de su humano Desposorio con Joseph, aparte, y suspenda el afecto.* Para que Jacob entrasse en Belen, Casa de Dios, nota S. Geronimo, dispuso el Cielo se le muriesse antes, y se sepultasse su amantissima parienta, y Esposa Rachel; para que assi gozasse los divinos favores, desembaraçado su pecho del amor, y su vista de la presencia de la que tanto amaba. Para comunicar Dios à Abrahan, el singular consuelo que tuvo en la vision del carnero, figura de Christo, y los demàs favores de su vida, le dispuso, conque apartasse de si, y aun quitasse la vida, quanto era de su parte, à su mismo hijo Isac. O Esposa de Christo, de que favores celestiales, de que divinos consuelos te privas en la Casa de Dios, en el Desposorio, que con èl celebraste, en la frequencia de la Sagrada Eucharistia, y retiro de la Oracion, por no retirarte de tus parientes; porque en tu coraçon aun no ha muerto el amor; y en tus visitas la presencia de tus deudos.

Pero, no solo priva à la Religiosa de tan soberanos bienes, sino la expone à crecidos males la comunicacion desordenada con sus parientes; que si bien, quando moderada, tal vez es necessaria para remedio de sus necessidades, y justificada para alivio de sus desconsuelos; quando es demasiada,

demasiada, dañosa es, y peligrosa, por el grave riesgo, de que el amor natural, engendrado en la sangre de sus venas, comun à ambos, bastardee en sensual con la mucha frequencia, poco recato, y crecido afecto; porque si ay estas cosas, el amor Espiritual, y Santo degenera con facilidad en carnal, y sensual. Y assi dezia S. Geronimo à las Religiosas: *No quisiera, que este amor Espiritual, y divino fuera muy estrecho, y familiar; porque como està pared en medio con el carnal, en faltando el recato, el Espiritual se convierte en carnal, y facilmente se passa de vno en otro.* Y si esto aun sucede tal vez, quãdo trata la Religiosa con Confessores, y personas religiosas, y santas; con quanta mayor facilidad el amor natural, fundado solo en carne, y sangre, se transformarà en sensual; y mas quando el pariente, que le tiene, y comunica frequentemente à la Religiosa, es seglar; cuya familiaridad, por ser de persona desemejãte en el estado, y costumbres, no ay cosa mas dañosa; porque como dixo Seneca: *Si no muda, inquieta el coraçon; si no roba su vida, impide las acciones de ella; porque la vista, y conversacion frequente poco à poco penetran el pecho, y son para èl preceptos que obligan a obrar ordenada, ò desordenadamente.* Pues ya, sino solo es seglar el pariente, sino moço de livianas costumbres? Que dirè en este caso à las Esposas de Christo, sino lo que les dixo S. Geronimo: *No deis lugar à que jamàs hombre vicioso atraviesse los vmbrales de vuestro Locutorio; ni menos vuestras orejas sean manchadas con palabras livianas, nacidas de animo no limpio. Mirad que todas las palabras de vna muger son saetas encendidas del demonio para los hombres; y al contrario los hombres dàn ponçoña à la muger; y si esta no es astuta para guardarse de su lengua engañosa, presto sentirà herido el coraçon, y atravesado cõ las saetas del amor menos limpio.*

Regul. ad Monial. cap. 16.

No vienen enarboladas estas saetas con menor veneno, ni traspassan menos el coraçon de la Esposa de Christo, por ser pariente el que trata, y tener su sangre el que la comunica; antes por serlo, y tenerla, obran mas veloz, y eficazmente; porque como el parentesco, y sangre de ordinario traen mayor symbolizacion de humores, mayor conformidad de voluntades, mayor semejança de condiciones,

ciones, mayor afecto à lo humano, mayor correspondencia à lo afectuoso; con mayor facilidad su amor se transforma entre los dos, de natural en sensual; y mas engendrandose, y fomentandose sus llamas con la seguridad, que tienen de su propria reputacion; pues como parientes se guardaràn la cara, y de que no naceràn de su frequente trato, ni siniestras sospechas, ni agenos escandalos, que estos, y aquellas escusa el titulo del parentesco; que tambien hazẽ dèn los Prelados, y Preladas largas licencias para sus libratorios; y las demàs Religiosas, ò no reparen, ò no censuren los regalos, y villetes, y las tardes, y mañanas enteras, que à solas, sin assistencia de Escuchas gastan los dos. Graves peligros, que en abismos de desdichas han tal vez anegado à la Esposa de Christo.

Scriptores in Vita Ludovi. Enio, quam affert D. Joa. Perez de Mõtalvan, l. de Purgat. S. Patricij, cap. 6.

Experimentòlo, y lamentòlo vna habitadora de vn Monasterio, que estaba ocho millas de Perpiñan. Era esta prima de Ludovico Enio, aquel tan celebre Irlandès, de quien se escrive entrò en el Purgatorio de S. Patricio: por travesuras, y fracasos, que le sucedieron siendo moço en Perpiñan, vino huyendo de la justicia al Monasterio referido, y hospedòse en casa del Vicario. Aqui con la ociosidad començò à comunicar à la Monja su prima; era hermosa, agradable, y discreta, y de las Religiosas de quien mas caso se hazia. Cõ el titulo de parentesco cursaba la red à todas horas, y gastaba las mañanas. y tardes con ella, que como estaba en el campo, no tenia otros entretenimientos. Al principio corria muy limpia la familiaridad (assi sucede) pero la continuacion del trato, y la symbolizacion de la sangre fue emponçoñando poco à poco la lengua, y coraçon de ambos, para que en este concibiessen, y por aquella sacassen à luz demonstraciones de amor, no ya natural de su parentesco, sino sensual del apetito libidinoso: en cuyas llamas se abrasaron tanto, que tan rendida de los halagos, ruegos, y engaños de su primo Ludovico, quanto olvidada de las obligaciones; que à su estado, y Esposo Jesvs tenia, se determinò negarle la lealtad, desamparar su Monasterio, y apostatar de su Religion. Concertaron entre

tre los dos la execucion de tan ſacrilego intento, que puſieron por obra; entrando Ludovico con llaves falſas en el Monaſterio, teniendo cerca dèl pueſtos amigos, que le guardaſſen las eſpaldas; y robando algunas pieças de valor, ſaliò con ellas, y con ſu prima; hallandoſe los dos antes del dia en dos cavallos, que avia prevenido, doze leguas de alli, y à pocos dias en Eſpaña. Pararon en Valencia, y ya ſe lamentaba arrepentida de ſu infame reſolucion la Religioſa, reconociendo aver paſſado de la mayor cumbre de la dicha, al eſtremo mayor de la deſventura; y la perdida de ſu virginal pureza le ſervia de guſano vivo en el coraçon, que royendole las entrañas, vnas vezes la compũgia, otras la deſeſperaba. Acrecentòſe ſu rabioſa pena, deſcubriendo el trato de ſu primo, que viniendo el primer año, por ſus vicios de gula, deshoneſtidad, y juego, à gran pobreza, ſe determinò le ſuſtẽtaſſe ſu prima con la belleza de ſu roſtro à ofenſas de Dios, fingiendoſe, no como haſta entonces, dama ſuya, ſino ſu hermana, para dar mas libre paſſo à los que la galanteaſſen. Repreſentòle ſu reſolucion; oyòla con copioſas lagrimas, como vltimo golpe de ſu deſdicha. viendo, que aun no avia grangeado con ſu infame primo, que la ſuſtentaſſe, ſino que ella le avia de ſuſtẽtar tan acoſta de ſu alma. Pero viendoſe pobre, en tierra agena, y temiendo los rigores, y amenaças de Ludovico, ſe rindiò à ſu voluntad. Corriò gran parte de Eſpaña en vida tan infeliz, haſta que deſpues de diez años, eſtimulada del grave rieſgo de ſu ſalvaciõ, canſada de ſufrir à ſu primo, y de paſſar tantas afrentas, ſe fue con todo ſecreto à confeſſar con vn ſanto Varon, que entonces aſſiſtia en vn Pueblo de Andaluzia, à quien diò quenta de ſu vida, y rogò con infinitas lagrimas la remediaſſe, apartandola de la compañia de aquel hombre. Tenia eſte Religioſo dos hermanas en vn Convento del miſmo Lugar, y laſtimado de ſu llanto, y de ſu perſona (que ſu cara, converſacion, y talle manifeſtaban claramente ſu nobleza) hizo la recibieſſen por criada del Convento, donde ſe quedò à peſar de Ludovico, haziendo tantas, y tan continuas penitencias, que grangeò la tra-

tassen, no como à criada, sino como à santa, mientras viviò, que fueron seis años, acabando con la muerte mas exemplar, que hasta entonces se avia visto. Este es el naufragio, en que peligran las Esposas de Christo, que licenciosamente se entregan à la familiaridad, y trato desordenado de sus parientes; y esta es la infinita misericordia de su Esposo, que por mas infieles que le ayan sido, las acoge con immensa benignidad, si le buscan con dolor, y arrepentimiento verdadero.

CAPITVLO III.

El retiro, y recato de las Esposas de Christo, en la demasiada comunicacion, y afecto con personas espirituales, y aun con sus mismos Confessores, es necessario para no empeñarse en profanas devociones con ellos.

REconocieron con celestial sabiduria los Santos Padres, y Sagrados Doctores este vagio, donde se han anegado los navios de mas alto borde, procurando apartar dèl las Esposas de Christo. Oygamos sus palabras, que le manifestaràn mejor, y nos enseñaràn, y moveràn mas que las nuestras: *Necessario es* (dize el gran Padre de la Vida Espiritual Basilio) *que la virgen, y Esposa de Christo guarde los ojos, y el oido, no le suceda secretamente, que dexando à Dios, que le habla, se aficione al que le predica, y confiessa. Conviene, pues, que no amen al que les combida con el amor de su Esposo Jesus, como aman al mismo Jesus; porque ya se han conocido muchas virgenes menos cautas, y prudentes, amar mucho mas al Ministro de Jesus, que al mismo Jesus. Por lo qual les aviso, que los oygan con grandissimo recato, y con igual prudencia corten las conversaciones frequentes, y afectuosas familiaridades, conque se vàn poco à poco apoderando de su coraçon; sucediendo tal vez, que con demasiada confiança de ellos corra riesgo su castidad.* Consejos son todos de S. Basilio. Los mismos avia dado antes S. Geronimo à las Religiosas, que instruìa, avisandolas de este peligro: *No puedo* (les dize) *hijas dexaros de advertir vna cosa, que sucede muchas vezes, segun es miserable, y desdichada la flaca condicion de las mugeres;*

Basil. de Vera Virg. circa medi.

Hieronym. Reg. ad Vir. cap. 16.

geres; y es, que à vezes comiençan con fervor de espiritu, y aman espiritualmente à sus Padres; pero si esse amor es muy estrecho, y familiar, à pocos lances salta à ser menos limpio, si en la lengua no se pone el freno de la gravedad, y modestia. De lo mismo advierte S. Leandro à su hermana, para que lo imitasse à sus Monjas. *De aqui* (dize) *podràs ver, hermana Florentina, quanto ayas de huir la conversacion de los hombres, si con tanto cuidado has de escusar la de las mugeres. Qualquier hombre, si fuere santo, no tiene que travar contigo platicas, ò amistades, no sea que con la frequencia de veros juntos se infame la virtud de ambos, ò se pierda; porque perderà la gracia de Dios la que diere ocasion de cometer algun mal hecho; perderà la del proximo la que ya q̃ no haga cosa ruin, sustenta vna mala fama en opinion de la gente.*

S. Leand. Regul. ad Florent. cap. 2.

Que profundamente manifestò este riesgo el Angelico Doctor Santo Thomas: *Reparen* (dize) *las personas, que tratan de espiritu, que si la corporal aficion, que no estriva puramente en Dios, es peligrosa, y dañosa en todas; esto sin comparacion mucho mas en los espirituales; porque si bien su trato, y afecto al principio sea limpio, la frequente familiaridad, y comunicacion es peligro ordinario, daño dulce, y mal encubierto, pintado con color de bien. Trato, y afecto, que quanto mas crece, mas disminuyè el primer motivo de su aficion, y mas mancha la pureza de ambos. No perciben ellos este veneno luego; porque su enemigo à fuer de astuto caçador, no embia las saetas al principio de todo punto enarboladas, sino que hieran poco, y aficionen mucho; y sin sentir llegan à terminos, en que ya, no como antes solian, se miren, y hablen puramente, como Angeles, sino como vestidos de carne; y ya se buscan, ya se contemplan, ya se tratan con especiales condimientos, palabras blandas, y atractivas, que se engañan, juzgando salen del primer amor, conque se amaban. De donde resulta, que comiença el vno à gustar, y apetecer la presencia del otro, que la forma concebida del cuerpo del amado, le espolea afectuosamente à que busque su presencia; y de esta suerte la devocion espiritual poco à poco se transforma, y muda en corporal, y carnal aficion.* De esta doctrina sacò la suya el piadoso Gerson. *Guardarse debe* (dize) *solicita cautela en el amor entre las personas espirituales; pues sucede muchas vezes degenerar el amor espiritual, y puro, en falso corporal.* Y San Antonino

S. Tho. Opusc. 64. cap. 20.

Gers. l. de Simpli. sic. cordis.

S. Antonin. 3. p. tit. 16. cap. 1. §. 10.

de

de Florencia advierte, que muchas vezes ay mas riesgo en la comunicacion con las mas santas; porque como en su estado de Religiosas, y perfectas no se atreven à tratar con gente asseglarada, derraman todo el afecto de su coraçon en el Confessor, ò persona, que familiarmente comunican; y si no ay gran desvelo, se ablandaràn sus pechos demanera, que en breve se hallaràn los dos rendidos à sensuales halagos; y tal vez, no solo despojados de sus virtudes, sino aun de la Fe, como lo han manifestado exemplares experiencias. Remate la gloriosa S. Theresa de Jesvs, que despues de aver aconsejado el recato, conque se han de tratar los Confessores, aunque parezcan santos, añade: *Si el Confessor, se entendiere và caminando à alguna vanidad, todo lo tenga por sospechoso, y en ninguna manera, aunque sean platicas buenas, las tengan con èl, sino con brevedad confessarse, y concluir; lo mejor seria dezir à la Prelada, que no se halla bien su alma con èl, y mudarle.* Y mas abaxo: *Quando el demonio comiença por aqui, ya no es por poco, si no se ataja con brevedad; y assi han de hazer lo que pudieren en no tratar con èl, aunque sientan la muerte; mirense mucho en esto, que es cosa peligrosa, y vn infierno, y daño para todos.* Del mismo vagio avia prevenido mucho antes S. Geronimo à otras Esposas de Christo. *Si acaso* (dize) *vuestro Confessor, como hombre, se dexare llevar de alguna mayor aficion con vna Religiosa, que con otra, y de ello resultare alguna mala opinion, por ligera que sea, no se consienta passar adelante en su oficio, aunque sea persona, de quien tenga el Convento gran necessidad, y sea vtilissimo; porque ninguna vtilidad temporal se ha de estimar en nada, quando se pone à riesgo la salvacion de las almas; y assi depuesto este de su oficio, se ponga en su lugar otro, que sea santo, y aprobado con la experiencia larga de vida virtuosa, y castidad conocida.*

S. Teres. Com. de Perfec. capit. 4.

Hieron. infrà cap. 17.

Ni afiança este riesgo la anciana edad del Padre espiritual; porque como dixo Casiano: *No de todos aquellos, à quien las blandas canas cubren la cabeça, y la vida larga parece acredita, nos avemos de fiar, imitar sus costumbres, ò seguir sus cõsejos; que ay algunos, que en sus mas crecidos años brotan los afectos, que concibieron en los mas floridos.* Ancianos eran los solicitadores

Casian. col. 2.

citadores de la castissima Susana; Juezes eran, y Superiores constituidos en Dignidad, y por frequentar la casa de Joachin su marido, y ver en ella à su muger, cayeron miserablemente. *Pedro*, viejo era, y la Cabeça de la Iglesia, *y apenas meneò los labios vna muger* (dize Agustino) *quando le turba; prosigue su platica, y derriba à la columna immobil.* Que seràn frequentes, y afectuosas conversaciones entre hombres, y mugeres, por santas que estas sean, y por espirituales, y graves Prelados, que sean aquellos? Que bien se lo advirtiò S. Geronimo à sus Religiosas: *No aya muy estrecha familiaridad* (les dize) *ni conversaciones escusadas entre el Prelado, y sus subditas; porque aunque sea Padre espiritual, y Obispo santo, al fin es hombre, y por essa parte flaco; y lo muy precioso, y estimado se pierde facilmente, si no ay cuidado, y fortaleza en guardarlo. Procurad, pues, que el demonio no tenga en vuestro trato santo de que asiros, no sea, que donde esperabades el buen acierto de vuestra vida, se os siga el cierto paradero de vuestra muerte.* Ni assegura tampoco este riesgo la experimentada virtud: *Con las mugeres* (dize Agustino) *se han de tener palabras asperas, y pocas; ni porque sean mas santas, se hã de huir menos; porque quanto mas santas, tanto mas atractivas; y muchas vezes sucede, q̃ sus palabras blandas, y devotas, impliquen à los dos en vicios de impudicissima luxuria. Creeme, experiencia tengo, hablo en Christo, y no miento. Cedros del Libano, esto es, personas de altissima contemplacion, y Prelados de graves meritos, con especie de santidad, he visto dieron miserables caidas, de quien no me rezelaba mas, que de las de Geronimo, y Ambrosio.* Quien no tiembla exponerse à semejante riesgo? Que Religiosa no revsa gastar con su Confessor tiempo alguno en platicas superfluas? Y que Confessor, si quiera por evitar la nota que dà, siendo de los que dixo Sã Ambrosio, *que si no daban entrada à la culpa, la daban à la sospecha*, se atreve à emplear con su penitenta las tardes enteras, no en materia de confession, oracion, ni espiritu; sino de vidas agenas, de demonstraciones de afecto, de cuidados vanos, conque el vno al otro se procuran mas enlazar, y encender en aficion; pues aun las platicas espirituales, no siendo tan forçosas, se deben cercenar, aunque sea muy santo

Dan. 3.
Augu. Serm. 114.
Hieron. Reg. ad Eusth. & Virg. cap. 16.
Aug. ad Cire. Arch.
Ambros. l. 1. offic. cap. 20.

santo el Confessor; porque entibian, y disminuyen el amor de Jesvs? Quando le buscaba Maria Magdalena, no quiso ponerse en platicas, ni à visita con los Angeles, con serlo, y tan puros, y pura su conversacion, diziendo, como pondera Origenes: *No me quiero detener en esto: no quiero ver à los Angeles; porque si me comiençan à dezir muchas cosas, y yo à responderles à ellas; temo que impidan, y disminuyan el amor de mi amado, en vez de imprimirle, y acrecentarle en mi pecho.* Y es tan zeloso Christo, de que no salga palabra de la boca de su Esposa, aun con su Padre espiritual, que no sea muy necessaria; que à vna santa Monja de vn Monasterio de Andaluzia, porque en el Confessonario hablaba con su Confessor algunas cosas buenas, y santas; pero no pertenecientes à la confession, estando sola en oracion vn dia, le dieron vna bofetada, sin saber quien, ni aver alli persona alguna. Vn Angel seria zeloso Ministro de su Rey Jesvs.

Orig.

Vida de Isabel de la Cruz, escrita por Ana de Jesus.

Escarmienten, pues, las Religiosas en gastar tanto tiempo con personas à titulo de espiritu, y con sus Confessores à titulo de confession; siendo assi, que tal vez, ni son materias de espiritu, ni de confession las que tratan, sino ya de sus negocios temporales, encargandoles sus cobranças, y negociaciones; ocupacion tan prohibida en los Concilios à los Confessores; ya (si no ay mucho espiritu) les comunican quanto passa en el Convento, de elecciones, vandos, disgustos, y passatiempos; ya les manifiestan su afecto con encarecimientos, caricias, promessas, y desvelos; impidiendoles con tanto desperdicio de tiempo, y aun de proposito, prohibiendoles, no confiessen à otra en aquel Monasterio, sino à ella; indice claro de la poca pureza de su amor; que si este fuera divino, quisiera, como Dios quiere, que todos se aprovechassen de la doctrina espiritual del Confessor; con el suyo solo traten lo forçoso, como lo hazia la Bienaventurada Soror Maria de Venecia, Monja de la esclarecida Religion de Santo Domingo, que jamàs hablò à su Confessor sino en confession, ò preguntandole algo tocante à ella; y reprehendiendole su madre de esta sequedad, y de que no le embiasse en agradecimiento alguna

Fr. Hernando del Castillo, Hist. de S. Domingo, 2. p. l. 2. cap. 64.

vez

vez algun regalo; respondiò, que el amor que le tenia, era espiritual, y que lo que le deseaba no era temporal, y que continuamente pedia à Dios le diesse gran santidad, y con ella la corona del martyrio. Y la misma con amar mucho à sus Religiosos, oir sus Sermones, y Divinos Oficios, en toda su vida no les hablò mas que dos, ò tres vezes cõ licencia de su Confessor. Lo mismo deben guardar de su parte los Padres espirituales, y Confessores, no gastando tiempo en el Confessonario, ni visitando en los Locutorios à sus penitentas, ni viendolas en otro lugar. Gerardo, Fundador de algunos Monasterios de Monjas, quando era forçoso hablar à alguna de las que governaba, y confessaba, era cõ brevissimas razones, siempre cubierta la cara con vn velo, sin que dèl, ni de ella se viesse el rostro, y dezia: que en esta materia no ay estremo en el recato. Fr. Rogerio, de la Orden de S. Francisco, en tres años no viò rostro de muger alguna, siendo Padre espiritual de muchas, y muy santas, con quien solo hablaba lo forçoso para la direccion de sus conciencias; vsando este recato con su misma madre. Santo Domingo à la hora de su muerte encargò mucho à sus hijos huyessen la comunicacion de las mugeres, por santas, y religiosas que fuessen. S. Francisco con su doctrina, y exemplo apartò sobremanera à sus Religiosos de la conversacion con sus Religiosas. Y S. Basilio à sus Monges, y Padres espirituales de almas pone esta Regla: *Hase de huir del todo los coloquios con las mugeres; y si tal vez no se puede, se ha de procurar sean rarissimos, y brevissimos.*

Thom. Kempis eius vita, cap. 11.

Hist. S. Frãcisc. 2. p. l. 4. cap. 41. Hist. S. Domingo in eius mort. Hist. S. Frãcisc. 2. p. l. 1. cap. 55. Basil. Const. Monach. c. 4.

CAPITULO IV.

Quanto importe à las Esposas de Christo atajar al principio las pequeñas aficiones, y superfluas conversaciones, para que no passen à desordenados afectos, y profanas devociones.

NO se quaxan las nubes de repente; no se fragua de improviso la tempestad; la grave enfermedad no se forma en vn momento, ni en vn punto se enciende vn

grande incendio. A el del amor sensual poco à poco levantan à crecidas llamas essas centellas, si à la recien nacida aficion, origen dèl, no se corta la cabeça al principio; y si à este no se resiste, crecerà con velozes incrementos de Pigmeo en Gigante, de la mas vil hormiga en el mas rapante Leon. *Como quisiesse el grande Job* (dize S. Nilo) *manifestar las assechanças de los deseos, y vicios, compuso vn nombre del mas atrevido de los animales, que es el Leon, y del mas vil de todos, que es la hormiga; porque los impetus de los deseos comiençan de vnos pensamientos, que como hormigas vàn sin sentir arrastrando por tierra, y poco à poco crecen à tal grandeza, que como bravos Leones, son de espanto, y peligro à qualquiera. Por lo qual conviene, que como diestro luchador, te tomes entonces à braço partido con tu deseo, quando halagando, como hormiga, trae cebo mas pequeño; porque si te acomete, quando ya tiene la grandeza, y fortaleza de Leon, con grandissima dificultad lo venceràs.*

S. Nilus, Ser. Ascet.

Experiencia calificada en las aficiones ocasionadas de la familiaridad, y conversaciones de los seglares con las Religiosas. Comiençan aquellos à tratar con estas, por el parentesco cierto, y seguro, por el negocio preciso, y justificado, por la cortesia debida à obligaciones; ò quando mas se adelantan, por el rato perdido de vna poca de conversacion, ò el gusto grangeado de vna poca de musica. Titulos los primeros, que acreditan las primeras visitas. Los segundos, que por lo menos gravemente no las desacreditan; y si bien en ellas, ni se manifiesta, ni se ha forjado el veneno, que engendraran despues en el coraçõ de ambos las palabras dulces, y las vistas, y visitas frequentes; comiençan estas, y aquellas à despedir saetas enarboladas, imprimiendo (como dize S.Basilio) sus imagenes, è inclinado sus animos à desconcertados afectos. Reconocerà la Esposa de Christo, si està aficionado, ò inficionado su pecho con este veneno, en el pensamiento embaraçado con la memoria de la persona que hablò, inquietandola en la celda, Coro, y demàs ocupaciones; en las ansias de mas frequentes visitas; en los deseos, si no es que han passado ya à obras de villetes, regalos, y recaudos; en los cuidados de

de como le darà gusto; y en otros sentimientos; indices claros de la aficion, que se comiença, ò à concebir, ò à nacer. Entonces es necessario sumo desvelo en conocer por nocivos estos minimos principios. *Guardate* (dezia Nazianzeno) *inaccessible en palabra, obra, vida, pensamiento, movimiento, y qualquier impulso. Por todas partes te està atalayando, y escudriña el espiritu maligno, mirando donde te herirà, y sacarà sangre, si te halla desnudo, y descubierto para executar el golpe.* Entonces es necessaria suma diligencia en quitar la vida à estos recien engendrados afectos; aborto vtilissimo, que les impedirà salgan à luz, ya tan crecidos, que sea, ò dificil, ò casi impossible despues ahogarlos. *Si me començare* (dezia Fausto Monge) *à combatir la passion de qualquiera apetito, si no tuviere dolor de este vicio, mañana me vendrà tanta facultad, ò fuerça para cometerle; y para dezirlo assi, tanta suavidad, que no me pueda apartar dèl, ni contenerme; y assi acontecerà, que aquel que al principio no se quiso enmendar, despues, ni quiera, ni pueda.*

Nazianz. orat. 31.

Faust. Inst. Monast.

Para no deslizarse, pues, poco à poco en aficiones gravemente desordenadas, en familiaridades gravemente ilicitas, debe la Esposa de Christo, en reconociẽdo se comiẽça à pegar, ò inclinar el coraçon à alguna persona, condenarse à vn general entredicho de su comunicacion; penitencia justa de su afecto presente, y medicina preservativa de su temida enfermedad; impongase si quiera por ocho, ò quinze dias vna suspension; y si juzgare el Confessor, sea voto de no escrivirle, regalarle, ni verle; en estos frequente mas la comunion, avive mas la oracion, y rompa, ò queme si ay algunas prendas de estos principios: facil remedio, pequeña violencia, que rendirà la aficion, como tã pequeña entonces, y atajarà los passos para que no camine, ni menos llegue à estado de devocion dañosa; que todas no nacieron de otros, que de estos tan ligeros principios; y si estos recien concebidos no se deguellan, creceràn sin remedio, y passaràn de menos à mas, y de mas à mucho mas, hasta su colmo. *No alcançaràs, que cesse el afecto, ò vicio de tu coraçon, si le permitieres empeçar* (dezia Seneca; y mejor San Juan Chrysostomo) *aunque los pequeños, y primeros pecados no passassen*

Senec. Epist. Chrys. Hom.

passassen à otros mayores, no se avian de despreciar; pero hazennos este agravio de subir siempre à mas. Por lo qual con todo cuidado, y diligencia se han de arrancar totalmente sus principios; porque no has de considerar solamente la fuerça de la culpa, ni pienses, que es cosa pequeña; pero entiende esto principalmente, que si no arrancares la raiz, que ha de crecer de aqui vn gran pecado. No solo crece este de esta, aunque sea tan pequeño à sus principios, sino todos los gravissimos daños, que acompañā à vna profana devocion; inquietud del alma, escandalo de la Comunidad, perdida de la reputacion, y riesgo manifiesto de la vida eterna. *Las passiones* (dixo S. Efren) *se engendran en el alma de causas minimas, y si no se destierran luego del coraçon, brotan en vn infinito desprecio de las cosas divinas, y de la propria salvacion.*

Ephr. Serm. Asce.

Bien han manifestado esta verdad las infelizes tragedias, que avemos representado en todo este libro, de tan desgraciadas muertes de Monjas entregadas à profanas devociones; cuyos principios fueron estas ligeras aficiones, y conversaciones, no atajadas à su principio. Añadamos à las referidas la infelicissima de vna Monja, que començando por vna visita para tratar vnos negocios cō vn Cavallero, à quien se presume tuvo algun afecto en el siglo, se le bolviò à aficionar con tal estremo, que solicitando nuevos libratorios, fue aumentando, ò resucitando el passado, y pequeño fuego à tan crecida llama, por no apagar sus cētellas al principio, que formò vna devocion muy assentada con èl, y la prolongò por espacioso tiempo. Llegò à tan desenfrenados terminos su passion, creciendo poco à poco en su pecho, que se determinò solicitar à su devoto, à que entrasse en el Monasterio; èl tan ageno de este sacrilego intento, quanto contento con la vista, y conversacion de su Monja en los libratorios, gastando en èl los dias enteros, y con ella lo principal de su hazienda, procurò divertirla con los impossibles de tal accion; mas tanto pudo la bateria que le diò, que venciò al Cavallero, y concertaron ambos fuesse la entrada por la huerta del Monasterio. Salia èl de su casa en lo obscuro de la noche, acompa

ñado de vn pariente suyo,à la execucion de su concierto;y al salir por la puerta diò sin pensar en vnos maderos, que à su puerta sustentaban vn andamio hecho para vnos escudos, ò armas de marmol, que à ella ponia; cogieronle vn pie, y lo estropearon desuerte, que retirandose luego à su cama, en ella muchos dias se estuvo curando; sanò de su herida,mas no de la de su alma,que estimulada con nuevas instancias de la Monja, le hizo otra noche llegar à poner à la pared de la huerta del Monasterio vna escala, y al subir, estando en el tercer escalon, oyò vn gran rumor de espadas, conque baxò, y viò, que à sus pies caìa vno herido, y huyendo los agressores,que eran dos;el Cavallero,y su pariente cargaron con èl, y llevandolo à curar, encontraron al Corregidor, y ronda,que aunque oyeron el sucesso,llevaron à los dos presos à vna Torre:donde estuvieron quatro dias,hasta que por la boca del herido,è informacion se reconocieron los culpados, y ellos no serlo; y assi dados por libres,salieron,y concertando la entrada para otra noche, quatro dias despues, cayò en ella malo el primo del Cavallero; la Monja instaba de nuevo al devoto la execucion de lo concertado; que tan ciegos estaban, que avisos tan eficazes,y estorvos tan patentes,no conocieron ser del Cielo,para que desistiessen de su intento. En consecucion vltima dèl,llegò el Cavallero despues de media noche à la pared de la huerta del Monasterio, puso en ella su escala, subiò hasta lo mas alto de la cerca, y queriendo bolver la escala al otro lado,para baxar por ella dentro;apenas puso los ojos en la huerta, quando viò en su mitad con temeroso espanto vn fuego, cuyas crecidas llamas despidiendo infinitas centellas, y chispas,y vn humo congelado, y obscurissimo, con estampidos fieros, que llenaban el ayre. Temblò el afligido Cavallero;estremeciòse su cuerpo;palpitaba su coraçon con increible congoja. Aumentòse esta viendo con sus ojos enmediò de las llamas à la Monja su devota con sus proprios Habitos,la cabeça sin velo,recostada en vna silla de metal hecha vn asqua,cargada la mexilla en la vna mano, y ceñida la frente de vna cinta, y liston

negro, con vn semblante tan desesperado, y triste, que claramente publicaba su infernal tormento. No es creible su turbacion; no es dezible el espãto; como mejor pudo, bolviò su escala al suelo; baxò por ella, y llegò tan muerto à su casa, y con accidentes tales, que su familia traxo los mejores Medicos, y llamò al Confessor; no bolviò en si hasta las ocho de la mañana, en que recibiò vn papel de vna Monja amiga de su devota, en que le dezia, que la noche passada avian hallado en la puerta de su propria celda atravesada, y muerta à su devota, que estaba sin desnudarse, y con vna cinta negra por la frente, teniẽdo todo su cuerpo desfigurado, y lleno de cardenales: como tenia el Cavallero este golpe por cierto, no acrecentò mas turbacion su aviso, si excessivo dolor de su perdicion, y eterna ruina. Recibiò luz del Cielo de la gravedad del delito, en inquietar à las Esposas de Christo, y hizo voto de no solo, nõ hablar en su vida à ninguna Religiosa, pero ni aun atravesar los vmbrales de sus Monasterios. Este sucesso no lo refiero, por averlo hallado escrito en el Libro intitulado, *Gerardo Español*; que bien sè, que muchos de los sucessos que refiere, son fingidos; sino porque lo he hallado escrito en papeles de autoridad, y me lo han contado, como cosa cierta, que de verdad con estas circunstancias passò, personas fidedignas. Demàs, que es cierto, que algunos de los sucessos referidos por Gerardo en su Libro, son verdaderos, como èl dize en su Prologo, y de palabra lo ha dicho de este en particular.

Gerard. 2. p. discurs. 3.

CAPITULO V.

Quanto deban huir las Esposas de Christo las amistades particulares con las mugeres seglares, que viven en sus Monasterios; incentivos de las profanas devociones con las personas de fuera.

LA experiencia, sabia maestra de todas facultades, ha manifestado los graves daños, que en las Comunidades de Religiosas ocasionan las mugeres seglares, que con ellas habitan; no digo las que en el tiempo de sus tiernos

nos años se crian en los Monasterios, sino las que se recogen à ellos, criadas con costumbres del siglo, ò casadas, ò viudas, ò donzellas, que entretienen el tiempo, ò aguardando el de su casamiento, ò esperando el de otros intentos. A esta causa algunos Concilios han prohibido, no se admitã semejãtes personas. Assi lo prohibiò el de AQUISGRAN, celebrado à instancia del Emperador Ludovico Pio el año de 817. Y entre los ochenta Canones, que se establecieron para la conservacion, y aumento de la Religion de S. Benito, fue esse muy en especial. Lo mismo estableciò el Concilio OXONIENSE, mandando, que la que recibiessen, ni fuesse menor que de diez años, ni mayor q̃ de quinze; y en llegando à los veinte y cinco saliessen, si no queriã ser Monjas. El quarto de MILAN manda, solo sean admitidas para cohabitar con las Religiosas, las donzellas seglares de corta edad, que no passen de quinze años; y que estas estèn en todo sujetas à la Abadesa, imponiendoles todos los rigores, que à las Monjas, en el hablar con los de fuera. La Sagrada Congregacion de los CARDENALES señala otras condiciones: que seã de buenas costumbres, que no traigan trages profanos, ni tengan criadas. Los sagrados Institutos de las Religiones prohiben lo mismo. En el que diò S. LEANDRO à Santa Florentina, para que guardassen en sus Monasterios, dize: *Ruegote, Hermana Florentina, que no admitas en tu compañia mugeres, que no sean de tu professsion; porque no tratan sino de lo que aman, y de solo aquello te hablaràn al oido. Ay de mi, Hermana, malean buenas costumbres malas conversaciones; con el santo seràs santo (estè muy lexos de ti lo que se sigue, y con el perverso perverso. Que pueden tratar à solas la casada, y la donzella? No sigue tus passos la que tiene marido, à quien ama, antes huye tu estado; y si finge estimarlo, miente para engañarte? Que haze en tu compañia la que igualmente no lle[...] yugo de Christo contigo, diferente en el trage, diferente en [...] el Etos?* SANTA CLARA en su Regla. *Ninguna ([...]tos afe- con vosotras en el Monasterio, si no fuere recibida [...]ize) resida de vuestra professsion.* Lo mismo intiman [...] *segun la forma* [...] S. GERONIMO, DE SANTO DO[...] los Estatutos de [...]MINGO, y de otras Religiones,

Yepes, tom. 3. Histor. S. Bened. fol. 6.

Oxon. Constitut. apud Lel. Zech. Repub. Eccles. c. 1. de Monial.

Mediol. 4. ti. de Puel. sac.

Cõgreg. apud Lel. supr. vide illum, & Tho. Sanch. lib. 6. Sum.

S. Leandr. Reg. ad Flor. cap. 2.

Regul. S. Clara, cap. 2.

Religiones, y se guarda con mucho rigor en muchos Monasterios, aun de los sujetos à los Obispos; pluviera el Cielo fuera en todos, que se evitaran muchas ocasiones de pecados à las Religiosas, y las Preladas se hallaran mas desembaraçadas para atender à su govierno, y menos ocupadas las gradas, y Locutorios de seglares, y negocios del siglo; que es fuerça ocurran, haziendolos Lonjas de tratos, y contratos; y huviera mayor exemplo en los Claustros sagrados de las Esposas de Christo; que aviendose de santificar con los sayales, vestidos pobres, silicios, y disciplinas, se profanan con los tabies, y brocados, cõ las joyas de oro, y preciosas piedras, galas, vsos nuevos, y trages profanos. Que mal suena el crugir de la seda! que mal parece el brillar de los diamantes! que mal huele el ambar, y almizcle en los Monasterios; escuela de pobreça, y mortificaciõ de los sentidos! Procuren, pues, los Obispos, Visitadores, y Prelados, que desean, como deben, la quietud, y espiritu de sus Monjas, evitar en quanto sea possible la cohabitacion con ellas de mugeres seglares; y si no es à rarissima, y con vrgentissimas causas, y de conocida virtud, no se la concedan.

En esta desigualdad de estados, trages, y costumbres, se fundan los graves daños, què ocasionan à las Religiosas las particulares amistades, y frequente trato con las mugeres seglares, habitadoras de sus Monasterios. Reconocieronlos los Santos Padres, y cifròlos Seneca, quando dixo: *La amistad, y comunicacion con los desemejantes, perturba el animo mas compuesto, renueva sus antiguos afectos: si alguna flaqueza, ò llaga no bien curada se halla en èl, la empeora.* Verdad tan calificada por la experiencia, quanto lamentada por los Sabios, y Santos. Quantas vezes à la que en la flor de sus años no avia abierto los ojos al mundo, y si à la Religion; la seglar, que se le entrò en su celda, ò Monasterio, se los abriò para vanidades, inquietò con sus galas, turbò con su conversacion, imprimiendo ansias del siglo, que como nacida en la Religion, jamàs conociò, ni apeteciò; queriendo entretener estas ansias con la familiaridad, y comunicacion profana

Senec. libr. de Trãquil. c. 5.

profana de los seglares, à que le solicita su amiga con sus aficiones, y consejos? Quantas vezes à las que con tan poco gusto, quanta hõrada violencia, ù de su necessidad, ù de sus parientes, professaron el estado Religioso, la amistad, y frequente trato de las otras seglares, que con ellas viven, les ha azibarado mucho mas la vida de la Religiõ? sus ocupaciones, y exercicios santos, la sujecion de las Preladas, la compañia de las demàs Religiosas? y su nociva comunicacion puestolas en estado, que, ò con desesperacion vivan, ò con ansias immortales aspiren à la libertad del siglo? *Acreditando sus entretenimientos, y vicios con su exemplo, imprimiendolos con sus palabras, y solicitando à ellos con su familiaridad.* Como dixo Seneca de la de los desemejantes, y experimentan las Religiosas, que insinuadas en estrecha amistad de estas seglares, no oyen todo el dia otra cosa de sus bocas, sino el casamiento suyo, de la parienta, ò amiga; la hermosura, conque se desvanece; las galas, conque se adorna; la pretension, conque es solicitada; los regalos, y dadivas, conque es pretẽdida; los sucessos, que en sus casamientos, ò en los agenos passaron; las trazas para hablar à quien querian; las finezas de su correspondencia, y cosas semejantes: conque buelven, y rebuelven el coraçon de la Esposa de Dios à Egypto; quizàs ya tan ciegamẽte arrepentida de tener tal Esposo, quãto locamente deseosa de otro. *Senec. Epist. 7. Lypsius, ibi num. 1.*

Que bien reconociò nuestro Arçobispo S. Leandro el daño de estas conversaciones, quando encargando à su hermana Santa Florentina, no permitiesse estas seglares en sus Monasterios, le dize: *Hablarate el instrumento de Satanàs lo que pueda moverte à apetecer los regalos del mundo, y ponerte en el camino del infierno. Huye los cantos de las Sirenas, Hermana mia, no sea que dãdo lugar à sabrosas platicas de cosas terrenas, te apartes del camino derecho, y tomando la mano derecha, dès contigo en la roca de Scyla; ò declinando à la siniestra, te anegues en el golfo de Carybdis. Huye los cantos de las Sirenas, y cierra los oidos à los malos consejos; y quando encontrares alguna de diferente profession de la tuya, hazte la señal de la Cruz en la frente contra sus sylvos.* Los mismos consejos avia antes dado à Demetriades S. Geronimo: *S. Leandr. supr.*

Hier. Epist. ad Demetriad.

nimo: *Huye* (le dize) *de las amistades, y trato de las Matronas, muy dadas al servicio de sus maridos, y del siglo; porque viendo sus galas, y joyas ricas, no se enamore, y prenda tu coraçon de semejante vanidad, y con essa ocasion oygas algunas palabras de las que tratan entre si los casados; porque cree vna cosa, que todas estas conversaciones son tosigo, y veneno para ti, que eres virgen: y aqui viene nacido el dicho del Poeta Profano, que tomandole el Apostol S. Pablo lo divinizò: las malas conversaciones estragan las buenas costumbres.* Hasta aqui el Santo.

Y si las palabras mueven tanto, que harà el exemplo de estas seglares à la Religiosa, que nunca se aparta de su lado, y siempre le tiene rendido su coraçon? Veneno serà su vida de la Religiosa, q̃ professa; porque si esta es la que pintò S. Geronimo: *No hazer lo que quiere, comer lo que le mandan, trabajar lo que le señalan, sujetarse à quien no gusta, venir rendida al lecho, y levantarse dèl aun no satisfecha de sueño.* Siendo la vida de la muger seglar, con quien familiarmente trata la Monja, tan contraria; hazer lo que quiere, comer lo que apetece, vestir lo que desea, trabajar lo que le parece, y descansar quanto gusta; como es possible, que la Religiosa, que ama, y anda à su lado, no se forme, y conforme con la imagen de sus costumbres? *Siendo experiencia cierta* (como habla S. Gregorio Nazianzeno) *ser tanto mas facil contraer el vicio de las personas, con quien frequente, y afectuosamente tratamos, que imprimir sus virtudes; quanto lo es inficionarnos con la enfermedad, que cobrar la salud.* O que costumbres tan siniestras ha embevido en las Religiosas! O que virtudes tan heroycas ha estragado la amistad particular con estas seglares! O quantas vezes estas les han abierto camino à aquellas, para la comunicacion vana, ò profana devocion cõ seglares, y Eclesiasticos; que visitando à la seglar cõ titulo de parienta, se aficionan à la Religiosa su amiga; que en las gradas, como tal le assiste, y se comiença vna amistad, fomentada por la seglar, con su solicitud, trazas, y consejos! O quantas vezes el demasiado, y amoroso trato de la Religiosa con la seglar, su amiga, ha introducido su coraçon en el mundo, siendo (como hablò S. Bernardo) *Apostata de coraçon, sino del*

Hieron. Histor. ad Rust.

Nazianzen. orat. 20.

Bern. Ser. 3. in Psal. Qui habitat.

cuerpo;

Cuerpo; porque de este no puede; y tal vez de este; alegando fingidas nulidades de professiõ, que con tanto riesgo de condenacion eterna las saca de la Casa de Dios, y del gloriosissimo, y honrosissimo estado de Esposas suyas, al peligroso mar, y miserable cautiverio del mundo. Accion digna de llorarse con lagrimas de sangre.

Assi la lloraron en Gordiana sus dos hermanas, juntamente hermanas de S. Gregorio Papa, Tarsila, y Emiliana: vivian como Esposas de Christo, todas tres en clausura, y compañia de otras generosas virgines, haziendo vida religiosa. Vivian con ellas otras mugeres seglares. Gordiana trataba con gran familiaridad à algunas de estas; gastaba largas horas en su conversacion, y gustaba de sus juegos, y entretenimientos; reprehendianle severamente esta amistad sus hermanas, reconociendo le iba robando el espiritu de Religion, è introduciendo su coraçon en el mundo. Muriò à esta saçon Tarsila, con aclamaciones de santa, y demonstraciones de su gloria: à Emiliana se le apareciò S. Felix Papa, su tio, y le revelò se acercaba su muerte, y salvacion; ella solicita de Gordiana, le dixo: *Pues si me muero, quien ha de cuidar de Gordiana?* Respondiò el Santo con rostro severo: *Vente à la gloria, que Gordiana està reputada entre las seglares, por la amistad que con ellas tiene.* Desapareciòse la vision, siguiòse la muerte de Emiliana, y manifestòse el infeliz pronostico de Gordiana; porque con el trato, y familiaridad de las seglares, descaeciò tanto en la virtud, y creciò tanto en el amor del siglo, y en la aficion à los seglares, que olvidada de su altissima dignidad de Esposa de Christo, y de la pureza que le avia consagrado, se saliò del Monasterio, y se casò con vn criado de sus padres, à quien tenia arrẽdados sus campos. O como podemos dezir à qualquiera Religiosa en este caso la sentẽcia de S. Geronimo: *Acuerdate, que vna muger echò del Parayso, à quien Dios puso dentro dèl, y puedes temer, si vives en su compañia sin cautela, no te sea ocasion de salirte del Parayso de la Religion, y perder el Parayso de la Gloria.* *Hieron. Reg. c. de Castit.*

CAPITULO VI.

Quanto dehan huir las Esposas de Christo de las amistades particulares entre si mismas, como veneno de la vida religiosa, y del retiro, y pureza, que su soberano Esposo Jesus les pide.

NO es menos peligroso este vagio, que el passado: hanse en èl anegado navios de alto borde, que à vela, y remo navegaban ligeros, arribando al puerto de la religiosa perfeccion. A esta arriba la Esposa de Christo cõ las alas de la perfecta caridad, que igualmente abraça à todas sus hermanas, como arribaron aquellas quatro pias de la carroça de Dios, tan vnidas entre si, que el Santo Profeta Ezechiel vnas vezes habla de ellas, como de muchas; otras, como de vna; y con tal vniformidad, que teniendo cada vna quatro rostros, de Buey, Leon, Hombre, y Aguila, todos quatro se vnian en vn cuerpo, movian à vn mismo impulso, y gozabã vna misma forma de pies, manos, y alas. Que si bien las calidades, y condiciones de cada Religiosa sean tan distintas, como las de estos mysteriosos animales, el impetu del Espiritu Santo las transforme en vnas, y entonces serà su Monasterio, y el yugo de la Religion carro de la gloria de Dios, y aun la misma gloria de Dios; que à vn cielo comparò Christo la Comunidad de diez virgines, Esposas suyas, quando con las lamparas encendidas (espejos en su luz, fuego, y azeite, que à todos, sin excepcion de personas alumbran, calientan, y ablandan) de la comun caridad, que à todas igualmente enciende, de todas forma vna, y de vna todas; como gravemente ponderò Chrysostomo en este caso, y numero de diez. *La vnion* (dize) *de diez haze vno, y de vno diez; porque vno està en todos diez, y todos diez en vno; y assi cada vno tiene veinte manos, veinte pies, veinte ojos, y respira por diez almas; porque tanto cuidado tiene el vno del otro, como de si; y los ojos, pies, y manos de todos diez sirven à cada vno; pues ninguno se contenta de tener cuidado con si solo; sino tambien lo tiene de los otros* (y como dixo S. Pablo) *se haze todas las cosas à todos, para aprovechar à todos; y por esso cada vno puede por muchos,*

Ezech. 10. n. 15. & 20.

Chrys. Hom. 77. in Joan.

chos, que puede por diez; y si la vnion es de ciento, podrà por ciento. Tal ha de ser el amor de la Esposa de Christo, que toda se emplee en todas sus Hermanas, y todo en cada vna de ellas; como si fuera sola, tēga muchos coraçones para vna, y vno para todas; que esto fue lo que en la Esposa de los Cantares alabò su Esposo, diziendo: *Era su coraçon como monton de trigo.* Donde tantos granos con tanta semejança, quanta igualdad se vnen; y estaba rodeado, no de vn lilio, que no ha de ser vna la amiga, sino de muchos lilios, que han de ser muchas las que la cerquen, y acerquen à ella; y estas criadas como lilios con el rocio del cielo de la oracion, con la blancura de espejadissima pureza, con el olor del buen exemplo.

Esta vnion destruyen, de este carro de la gloria de Dios se apartan las que vnidas entre si con parcialidades singulares, se vnen, se aman, se tratan, haziendo publica ostentacion del afecto de su pecho en obras, y palabras exteriores de especial amistad, tan ofensiva à las demàs, quanto nociva à la Comunidad, y ocasionadora de graves sediciones en ella. Reconociò este daño S. Basilio, y desvelòse, porque no cayessen en èl sus subditos. *Han de tener los Religiosos* (dize) *vna caridad comun à todos; demanera, que dos, ò tres no tengan especial amistad, apartandose de los otros; que esto no serà vnion, sino division, y sedicion; indicio claro de la malicia de los que assi se vnen, que si tuvieran estima, y amor de la disciplina comun, tuvieran, sin duda, caridad comun, è igual con todos; mas si en la Comunidad haze particular junta, viciosa es la amistad, y con gran desvelo ha de atajarse.* Reconociò este daño Santa Teresa de Jesvs, y deseosa, que no cayessen en èl sus Monjas, les dize: *Haze* (esta particular amistad) *daños à la Comunidad muy notorios; porque de aqui viene el no se amar tanto todas, el sentir el agravio que se haze à la amiga, el desear tener para regalarla, el buscar tiempo para hablarla, y muchas vezes mas para dezirle lo que la quiere, y otras cosas impertinentes, que lo que ama a Dios.*

Basil. Const. Monas. c. 30.

S. Ther. cam. de Perf. c. 4.

O que veneno son en la Esposa de Jesvs estas amistades; quiebrā sus votos, alma de la Religiō; destruyen sus Reglas, espiritu de la perfeccion; huellan la pobreça con donecillos,

llos, que sin licencia dàn, regalos que se hazen, dineros que se cambian, quan gravemente se ofende! La castidad, que menoscabos no padece à manos de estas amistades en el retiro de sus conversaciones, y demonstracion de sus afectos. *En esta exterior muestra* (dize Santo Thomas) *de amarse, y descubrirse las voluntades, quien no reconoce gravissimo peligro; porque aqui es donde forjan, y aguzan las saetas de la concupiscencia, que les hieren los pechos, los venenan, y solicitan à exteriores acciones, nada castas. Es este particular amor* (dixo S. Geronimo) *vn fuego, cuya materia es la gula, cuya llama es la sobervia, cuyas centellas son indecentes palabras, cuyas luzes son lascivas obras, cuyo humo es la infamia, cuya ceniza es la immundicia, y cuyo fin es el infierno!* Hasta aqui el Santo.

S. Tho. opusc. 64. cap. 20.

Hier. Epist. Matri, & Filiæ.

La obediencia, que vltrajada se lamenta entre semejantes amigas, vnidas para su interès, y gusto proprio, no para el de la Prelada, y Comunidad! que à las acciones de esta, y mandatos de aquella, dexan mil vezes de acudir por acudirse à si, embaraçada la vna cõ los cuidados de la otra. Pues ya, quantas inobediencias, descortesias, y pendencias tienen con la Superiora, por defenderse estas singulares amigas? Quantas murmuraciones, y odios, porque les pretende estorvar su parcialidad.

No menos atropellan la observancia de sus Reglas, que las de sus Votos. La del silencio, ni en el silencio de la noche guardan, sacratissimo vso de las Religiones, profanado por las professoras de estas particulares amistades; pues como dixo S. Laurencio Justiniano: *Gustan mucho de estar siempre juntas, y hablarse à solas, buscando escusados tiempos, y sitios para hazerlo mas à su salvo.* Con el Instituto de su Coro, que mal cumplen las que (como hablò Santo Thomas,) *Pierden el tiempo, que solian gastar en oracion, y santos exercicios, con estas familiaridades, vendiendo por ellas, que son efectos de la carne, las divinas consolaciones, obra del espiritu.* Si la amiga està enferma, si triste, si afligida, si sale à grada, si tiene especial ocupacion, no se ha de apartar de su lado, por mas que oyga la voz de Dios, que llama à sus divinas alabanças. A la frequencia de los Sacramentos, que la Regla señala, tan-

Lauren. de Discipli. Monast. convers.

S. Tho. supr.

to embaraçan estas amistades, quanto embaraçan el coraçon, trono de este gran Rey, que le pide, no menos puro, que entero, sin que en èl se dè lugar, ni à criatura alguna, ni aficion, que no sea muy casta. Las leyes de la caridad con Dios, y con el proximo, tan violadas se reconocen, quãto apagado el fuego del amor divino con el empleo de este tan humano, por no dezir sensual; y encendido el de la discordia con las hermanas ofendidas, y aun vltrajadas de las que entre si solas se vnen, aman, y acuden; dexando, aborreciendo, y desayudando à las demàs, aunque tal vez sean parientas muy cercanas, y aun hijas de vn padre, y de vna madre; de aqui vna continua guerra de vandos, inquietudes, chismes, pendencias, y murmuraciones. *Estas amistades* (dezia Santa Teresa) *pocas vezes vàn ordenadas à ayudarse à amar mas à Dios; antes creo las haze començar el demonio, para començar vandos en las Religiones; que quando es para servir à su Magestad, luego se parece, que no và la voluntad con passion, sino procurando ayudar para vencer otras passiones.* Prolixo fuera especificar en otras virtudes, y reglas, cuya trãsgression ocasionen estas amistades, al modo que vimos las ocasionaban las profanas devociones. Passemos esto en silencio, por la causa, que la misma Santa Teresa señala. *O valgame Dios* (dize) *las niñerias, que vienen de aqui; no tienen quento; y porque no se entiendan tantas flaquezas de mugeres, y no deprendan las que no lo saben, no las quiero dezir por menudo; mas cierto à mi me espantan algunas vezes verlas.* *S.Ther. supr.*

Los medios para atajar estas amistades, si bien son todos los que señalamos para atajar las devociones con los seglares, en especial la frequencia de los Sacramentos; los tres solos apuntarè, que propone Sãta Teresa. El primero, cortar la cabeça à este afecto, no crezca de pigmeo en Gigante, de hormiga en Leon; y en sintiendo la Religiosa singular aficion à otra, no por sus virtudes, sino por sus prendas personales, retirese de ella. *Si la voluntad* (dize la Santa) *se inclinare mas à* **vna, que à otra** *(que no podrà ser menos, que es natural, y muchas vezes nos lleva à amar à lo mas ruin, si tiene mas gracias de naturaleza) que nos vamos mucho à la mano, y no* *S.Ther. supr.*

nos

nos dexemos enseñorear de aquella aficion; amemos las virtudes, y lo bueno interior, y siempre con estudio traigamos cuidado de apartarnos de hazer caso de esto exterior. No consintamos (ò Hermanas) que sea esclava de nadie nuestra voluntad, sino del que la comprò por su sangre; miren, que sin entender se hallaràn asidas, que no se puedan valer. El segundo es eficacissimo, y fortissimo; huir las ocasiones de tratar à solas con el amiga. *Para remedio de esto* (dize) *es gran cosa no estar juntas, sino las horas señaladas, ni hablarse; conforme à la costumbre que aora llevamos, que es no estar juntas, sino cada vna en su celda.* El tercero, es el desvelo de las Preladas, à quien Dios pedirà estrecha quenta de las divinas ofensas, que ocasionarẽ estas amistades, si pudiendo, no las atajan. *En las Preladas* (dize) *serà pestilencia; esto ya se està dicho; mas en atajar estas parcialidades, es menester gran cuidado, desde el principio que comiença la amistad; y esto mas con industria, y amor, que con rigor.* Y la Constitucion de las Monjas de la PURA CONCEPCION se lo intima à la Superiora: *No tengan entre si amistades particulares; mas quando la Madre Abadesa sintiere alguna aficion particular, al punto la ataje, y quite, y sea en esto rigorosa, porque assi conviene, si no quiere ver en su casa destruida la paz, y concordia; mas procure, que todas se amen en general.*

Constit. c.8.

CAPITULO VII.

Quales amigas deba huir; quales pueda escoger la Esposa de Christo, para que su particular amistad, ni arriesgue su quietud, ni menoscabe su retiro, ni disminuya el amor de su Esposo Jesus.

POr impossible juzgaron algunos Filosofos, se inclinasse el coraçon humano igualmente à todos, sin concebir, y aun manifestar mas afectos à vnos, que à otros. A cuya causa los Sabios, y Santos, si bien abominan las amistades particulares, fundadas en vanos motivos; aconsejan las justas, fundadas en divinos, venerando en ellas todo bien vtil, honesto, y deleytable. *Es la amistad justificada* (dezia Pedro Blesense) *à los ricos gracia, à los pobres riqueza, patria*

Blef. libr. de Amic.

à los

à los desterrados, virtud à los flacos, à los enfermos medicina, y à los muertos vida. No ay consuelo (dezia S. Ambrosio) *como vn buen amigo, con quien comuniques tu secreto, que se alegre con tus prosperidades, con tus adversidades se entristezca, en tus persecuciones te acuda, y en tus dudas te aconseje.* La calidad de esta buena amistad consiste en la eleccion de la persona, con quien se ha de tener; que essa es verdadera *Dileccion* (dixo Cassiodoro) *eleccion de vno, ù de algunos entre muchos.* Esta es la que ha de buscar con pura intencion, è igual desvelo la Esposa de Christo; y para que en navegacion tan peligrosa no dè al travès la nave de su voluntad, la guiarà el farol de su entendimiento, no perdiendo de vista los nortes, que señalaremos para seguirlos, y los vagios para huirlos.

Ambr. lib. 1. de Virg. c. 16.

Cassiodor. in Psalm. Diligam te Domine.

El primero que huirà, serà de la amistad de las Religiosas, que si en lo exterior lo son, en lo interior son seglares, las que discontentas de su estado viven con el cuerpo en el Monasterio, y con el coraçon en el mundo; su trato sin espiritu; sin Religion su vida; y su vida violentada en la Religion. *Anuncio* (intima Pablo) *en nombre de Jesu Christo, huyais de la familiaridad de vuestro hermano, que procede desordenadamente.* La razon dà el Espiritu Santo: *Porque el que tocare la pez, serà manchado con ella; y el que comunica al sobervio, vestirà el trage de sobervia.* Que virtudes infundirà en su amiga, que no se le aparta del lado, la q̃ carece de todas ellas? Que obediencia imprimirà, ò enseñarà la que gimiendo recibiò, y lleva el yugo de la Religion, mirando à la Prelada como à enemiga, que la obliga à llevarlo? Que pobreça la que apeteciò riquezas para quedarse en el siglo? Que pureça la que no ha dado lugar en su pecho al amor divino? Que oracion la que ni la tiene, ni la entiende? Que aficiõ à los Divinos Officios, la que perdido el temor à Dios, y el decoro à su Comunidad, se le passan los dias, y aun semanas enteras sin rezarle, no aviendo grave causa, que le escuse? Que olvido enseñarà del mundo la que vive tan en èl con el coraçon, quanto violentada en la clausura? Que re[illegible] vanas conversaciones, y profanas devociones, la que al peso, y passo del desabrimiento en los exercicios de

2. Thes. 3.

Eccles. 15.

la

la Religion, busca entretenimientos, y familiaridades con que desahogarse? Por mas que sea de generosas costumbres, y santas inclinaciones, la arrastrarà à desordenados afectos la particular amistad de la descontenta, y distraida Religiosa; y à ella no la reducirà por virtuosa que sea. *Experiencia manifiesta* (dize Chrysostomo) *que si familiarmente comunica vn justo à vn pecador, se contamine aquel con los vicios de este, y este no se mejore con las virtudes de aquel.* Crystalino espejo de santidad era en su Religiō de Predicadores el Beato Fr. Buenaventura de Sena, prodigioso aun desde la cuna, pues en ella ayunaba los Lunes, absteniendose de tomar el pecho; y la amistad, y frequente trato de vnos moços de la Ciudad, le derribò de tan supremo estado à vn abismo de pecados, en que perseverò quatro años, haziēdo confessiones sacrilegas; hasta que renunciadas estas amistades, le abriò Dios los ojos, y se restituyò à su primitiva perfeccion.

Chrys. Hom. in Matth.

El segundo genero de personas, ò amigas, de quien la Esposa de Jesvs ha de huir, es en general de las de mucho aliento, y poca edad; que si bien en esta tal vez se reconoce madurez de ancianas costumbres, *previniendo con meritos al tiempo, y recompensando los años con la virtud* (como hablò S.Bernardo) la comun ley es (dize S. Ambrosio) verse la juventud expuesta à caidas; que el fuego de varios afectos, y deleytes se enciende con el fervor de la sangre, que en las venas les hierve. O que riesgo experimentan las Religiosas, reconocen las zelosas Preladas, y lamentan los espirituales Varones en estas amistades, fraguadas entre las Religiosas de corta edad. Oygamos al gran Patriarca S.Basilio: *O Religioso, y Religiosa, si eres de juvenil edad en los años, ò en el animo, huye el amistad, y trato de los otros tus iguales en edad; huye de ellos, no menos que de vna ardentissima llama; porque son instrumento, de que el demonio vsa, para abrasar en la Religion con el fuego de la luxuria, y despues con el eterno del infierno.* Que trabajo cuesta à los Padres espirituales atajar este fuego encendido en el coraçō de ambos; agotase su sabiduria; frustrase su rigor; malograse su blandura; no bastan las penitencias

Bernd. Epist. ad Theobald.
Ambros. de Vid. lib. 1.
Basil. Serm. de Abdicat. rerum.

tencias que se les imponen; no aprovecha la absolucion, que se les dilata; no les mueven las inspiraciones que embia el Cielo; no les amedrentan los castigos, conque su Esposo Jesvs las procura apartar de estas amistades, tanto mas dañosas, y dificiles de desarraigar, quanto mas de las puertas adentro; y quanto lo es la resolucion de no verse, ni comunicarse à solas; vnico antidoto de este veneno, como enseña Santo Thomas. *S. Tho. opusc. 64. cap. 20.*

Si las amigas, que la Religiosa ha de huir, son las de poca virtud, y corta edad; las que ha de escoger son las de mucha virtud, y anciana edad. Las primeras le concediò su Esposo, quando les dixo: *Sè familiar con la persona santa, y comunica à la que hallares temerosa de Dios.* Que bien se lo intima S. Doroteo à sus Religiosos, despues de averles ponderado ser las amistades particulares ardides del demonio, destruidoras del espiritu. *Si deseas* (dize) *aprovechar, no has de tener mas de vn compañero, y vn amigo, que es Dios; y el que temiere a Dios, con este puedes conversar familiarmente; y el que eligieres, sea en lo exterior pobre, y humilde; en las virtudes, y dones celestiales rico, y abundante; mas tampoco traves singular amistad con demasia, que es vn lazo, que enreda à los descuidados, y los despeña en graves peligros.* Y Hugo de S. Victor: *El que se ha de escoger por especial amigo, es el que es devoto con Dios, caritativo con el proximo, severo con el siglo, siervo de su amigo, y compañero de los demàs.* Y S. Geronimo à la virgen Eustochia le dize: *Sean tus amigas las que se han extenuado con los ayunos, cuyo color palido muestra su penitencia, las que han calificado la edad, y la vida, las que cada dia dizen à Jesus su Esposo, donde te apacientas, donde moras al medio dia? Las que con efecto dizen: Quisiera salir de este mundo, y vivir con Christo.* Tales amigas, pues, ha de escoger entre las demàs la Esposa de Christo; las mas contentas con su estado, las mas cuerdas, las mas quietas, las mas calladas, las mas bien quistas, las mas espirituales, las mas recogidas, las mas retiradas de seglares comunicaciones, las mas observantes de sus Reglas, las mas assistentes en los Divinos Officios, las mas frequentadoras de los Sacramentos; y sobre todo, las que mas se esmeran en pure-

Proverb. 15.
Doroth. Ser. 20. & 21.
Hugo, libr. 3. de Anima.
Hieronym. ad Eustoch. de Cust. Virg.

ça, y castidad. Y si la Prelada huviere de mostrar singular amistad, ò hazer particulares favores à algunas, sea à estas, si bien siempre la reconozcan muy igual con todos. *La Abadesa* (intima la Constitucion de S.Benito) *no escoja persona en el Monasterio, ni tenga mas aficion à vna, que à otra; (sino à la que probare mejor en buenas obras, y obediencia.* A la Religiosa de anciana edad puede tambien con seguridad escoger por amiga la Esposa de Christo; porque à la flor, y lozania de sus cortos años aprovecharà la madurez, y reposo de los mas crecidos. Necessario es (dixo S.Ambrosio) la eleccion en las amistades; hanse de escoger las mas ancianas; porque su trato es el mas seguro, y con su magisterio, y exemplo dàn hermoso lustre à las costumbres de las de juvenil edad, coloreandoles con la fina grana de su virtud. *A estas (como à ignorantes) han de enseñar aquellas, como sabias, el camino, que emprenden, para que, ni puedan errarlo, ni declinar à vn lado, ni à otro: y assi, no ay cosa mas gloriosa, y vtil, que tener à los ancianos por amigos del coraçon, maestros, y testigos de la vida.* Y Seneca: *O dichoso aquel que goza tal amigo, que con su memoria se compone, con su vista se refrena, y con su conversacion se mejora.* Tales son en la Religion los mas ancianos, y perfectos, que con su familiar trato se aprovechã sobre manera los de inferior edad. Assi se aprovechò Josue con la familiaridad de Moyses, Lot con la de Abrahan, Eliseo con la de Elias, Marco con la de Bernabe, Timoteo, y Tito con la de Pablo. Y si le pareciere à la Religiosa, que se halla en la flor de sus años, ser tan improporcionada, para particular amiga, la que està en los vltimos de su vejez; quanto es desigual la edad, y diferente la autoridad: advierta, que el amor espiritual, y la amistad santa, es (como dize S.Ambrosio) maestra de la igualdad, para que el superior en edad, y dignidad, se iguale con el inferior en lo vno, y en lo otro; y el inferior assimismo, con el superior; y ni à este le falte humildad, ni à aquel autoridad para igualarse.

Reg. 1. S.Bernard. cap. 6. in declar.

Ambr. lib. 2. offic. cap. 46.

Senec. Ep. 11

Ambr. lib. 1. de Virg. c. 16.

Ni se impide por esto, que si hallare en su Monasterio alguna Religiosa, si de cortos años, de muchos meritos, moça en la edad, anciana en las costumbres, la escoja, y comunique,

munique, como à especial amiga; que sus acciones presto manifestaràn, si su amor es del Cielo, y su espiritu de Dios, guiando, solicitando, y encendiendo con sus afectos, palabras, y exemplos al amor de su Esposo, y perfeccion de su estado, haziendo los oficios, que el Angel Custodio haze con nosotros, à quien como amigos ama con santa amistad; que son los que exercitò con su gran amigo Tobias el Arcangel S. Rafael, y epilogò S. Bernardo, hablando assi en su nombre: *Quando ignoraba, me instruyò; quando oraba, me reduxo; quando pecaba, me corrigiò; quando estuve en pie, me sustentò; quando cai, me levantò; quando hui, me bolviò; quando caminè, me guiò; y quando vine à èl, me recibiò. No tengo conque pagar tantos beneficios, sino con amarle; pues amor con amor se paga.* La que experimentare la Esposa de Christo, haze con ella estos oficios, admitala por particular amiga, pues se la dà Dios por Angel Custodio visible de su vida, y pureça, como le diò el invisible de la Gerarquia de los Cielos.

Bernard. in Psalm. Quid retribuam.

CAPITULO VIII.

Efectos manifiestos, ò señales ciertas, en que conocerà la Esposa de Christo, no ser amor puro, y espiritual el que tiene à otras Religiosas, ò personas de las referidas, con quien familiarmente comunica.

Reconocido el grave daño, que ocasionan à la Esposa de Christo las amistades particulares; ò ya con las seglares habitadoras de su Monasterio; ò ya con las Religiosas dèl, como tambien el que ocasiona la demasiada comunicacion; ò ya con los parientes; ò ya con los Confessores, ò otras qualesquier personas; resta manifestar el mortal veneno, que encierran; que como azibarada pildora, pretende el demonio encubrir con el fingido oro de justificados titulos, amistad santa, ò amor espiritual; siendo tan faciles de conocer este por sus efectos, quanto lo son los hijos de vn generoso, y calificado padre; *pues dèl nacen* (dixo S. Bernardo) *la generosidad de las costumbres, la pureça de los afectos, la santidad de los deseos, la limpieça de las obras, la dignidad*

Bern. libr. de dilig. Deum.

nidad de los meritos, y la alteza de los premios. Que distintos hijos concibe, y saca à luz à fuer de infame, y villano padre, el amor sensual. *Es este* (dixo S.Basilio) *fuente de venenosas aguas, que vierte por las potencias, sentidos, y acciones de quien se apodera.* Brotando su coraçõ, lengua, manos, afectos, y efectos, que ya dissimuladamente encubren, ya claramente manifiestan la sensualidad, que los engendrò, y sacò à luz. Muchos son estos, los principales reduxeron los Sabios, y espirituales Varones à los siguientes.

Basil. de Vera Virgin.

El primero efecto, que engendra en el coraçon de la Esposa de Christo el amistad, y amor particular, no tan puro, ò que và degenerando en sensual, es vna inquietud, y desassossiego, que padece, quando no està, ò con el amiga, que con singularidad ama, ò con la persona, que con demasiado afecto comunica, turbandole este pensamiento, y deseo, su oracion, su Coro, sus espirituales exercicios. *Tengase por cierto* (dize el Angelico Doctor) *que el aficion, que no es puramente por Dios, impide aun à personas espirituales los exercicios de devocion, ocasionando vna dañosa inquietud del pensamiento en la oracion mental, y vocal.* O experiencia digna de lamentarse! Ni en el Coro, ni en la celda, ni en las ocupaciones de manos, ni en las acciones del espiritu aparta de su imaginacion à quien familiar, y frequentemente trata; poniendo (como habla el mismo Santo) su Imagen por blanco de su pensamiento, è interponiendo à la presencia de Dios la de la criatura, y juzgando es hija esta memoria de caridad pura, y Don de la divina gracia, para que el vno ore afectuosamente por el otro; engaño tan manifiesto, quanto efecto claro de su sensual amor.

S.Tho. opusc. 64. cap. 25.

El segundo, que causa en su coraçon, son los rabiosos zelos, conque la Religiosa se desvela, que su amiga, ò la persona à quien singularmente ama, aunque sea su Confessor, no hable, no vea, y aun no piense en otra cosa alguna, que en ella. *Porque como el amor carnal* (dize S.Buenaventura) *haze suyo lo que ama, y sea tan descortès, y escaso, siente goze otro lo que possee su coraçon, juzgando le quita aquella parte dèl; y tanto mas, quantos mas entran à la parte de la cosa amada.* De aqui

Benav. de Process. Relig. cap. 16.

aqui nacen (dize S. Basilio) las parcialidades, sospechas, juizios, embidias, y pendencias, que tanto turban las Comunidades Religiosas; que donde no ay igualdad en el amor, propriedad del espiritual, que à todos abraça; robo ay manifiesto, y es fuerça aya copiosa materia de odio, y embidia; seminario de discordias, y disgustos. Quantas vezes; porque la Religiosa viò, que el devoto, ò amiga hablò con algun afecto à otra, le hizo algun favor, le diò algun donecillo; encendida en rabiosa ira, publica mil defectos suyos, y aun los inventa para descomponerla, atemorizarla con amenaças, para apartarla; y con el amiga vsa mil terminos villanos, dandole en rostro con los beneficios, descubriendole sus secretos, manifestandole sus faltas; y tal vez con la vna, y con la otra, hecha vna furiosa Leona, viene à las manos; acciones de sus rabiosos zelos; los quales fingieron los Gentiles, ser hijos, ù de las Furias, ù de la Laguna Estigia, y nietos de su Barquero Aqueronte; significando, q̃ este amor, y zelos, no podian descender por linea recta, sino de los habitadores del infierno. Que contrario el amor espiritual? No nace, no se cria, no crece con zelos, emulaciones, embidias, como enseña S. Pablo. *Basil. Serm. de Inst. Monach.* *Pyrosius Sipõtin. in Epigr. 6. ad Domit.*

El tercer efecto manifiestan las palabras de las dos personas, que desordenadamente se aman, siendo tiernas, afectuosas, risueñas, y continuas publicadoras de su aficion. El blanco de sus conversaciones, y papeles, es la repeticiõ de su estima, y amor; el continuo pensamiento de sus personas; el perpetuo desvelo de sus cosas; las tristezas sin su vista; las inquietudes sin sus avisos; y estos con amorosos renombres, y encarecimientos no puros. Frutos del amor sensual, *que el espiritual* (dize S. Geronimo) *no consiente las blãdas palabras, y dulces escritos, conque los ciegos amantes se tratan.* Pues ya sus lisonjas, aun en acciones dignas de reprehension, tan hijas son de su sensualidad, quanto de la amistad deprabada, que en esta, en vez del buen consejo (dixo Seneca) daba la adulacion, y proponia el engaño; y tan agenas del santo amor, que sufriendo este siempre la reprehension, jamàs permite la adulacion, como hablò S. Bernardo. *Hieronym. ad Nepoti.* *Senec. Epi. 3.* *Berna. Epist. 241.*

El

El quarto efecto es la insaciable ansia de estar siempre la Religiosa con su amiga, ò con el devoto, à quien trata, ò persona, à quien desordenadamente ama. Reconociò este por hijo legitimo del amor sensual el Angelico Maestro. *Los que aman*(dize) *con desordenado afecto, buscan mil modos extraordinarios, mil cautelas, y acciones para comunicarse; alegando fingidas causas, ya de necessidad, ya de vtilidad; no aviendo otra, que su libidinoso amor, à quien rindieron las llaves de su coraçon. Tanto les ciega esta sensual concupiscencia, y deseo de verse, y hablarse, que el tiempo consagrado à la oracion, ocupan en sus conversaciones, vendiendo por ellas las consolaciones divinas; si no es, que la noche les fuerça, ò alguna inevitable causa les obliga, ni aciertan, ni pueden, ni saben apartarse, y entonces se despiden contra toda su voluntad, y tristes; y esta tristeza es certissimo indicio de que estàn ligados con vinculos de sensual amor.* Y Gerson, tratando de las peligrosas amistades de las mugeres espirituales con sus Confessores, ò otras personas santas, dize: *El argumento, que se puede tener para conocer quando estas aficiones no son puramente espirituales, es, quando los que se vèn, y comunican, tienen tal vnion de coraçones, que no se aciertan à despedir, aunque los despida la noche; como tambien mostrar particulares sentimientos al ausentarse; de suerte, que el dia que no se vèn, andan tristes, y se piden zelos, que estos son sin duda manifiestos indicios de aficion à la persona, no à la doctrina de los Santos.* Que al contrario el amor sano, y santo. No siente este (dixo vn Sabio) los daños de la ausencia, no lo acaba, ni menoscaba la distancia del lugar, y el curso del tiempo; este, y aquella tal vez le conservã, y aumentan. Por esto, con seguridad le dezia la Esposa à su Esposo, se ausentasse: *Huye amado mio*; porque como el motivo del amor santo es Dios, y este siempre està presente, aunque el amado se ausente, no se disininuye en su ausencia.

S.Tho. supr.

Gerson, de Simpl. cordis.

Petr. Raul. in Epist.

El quinto efecto es, gustar la Religiosa tratar à solas con su amiga, ò con el seglar, ò Eclesiastico, que la visita; temerosa, ò por mejor dezir, deseosa de que el amor de su pecho brote en las palabras, juegos, liviandades, y acciones, no tan puras, de que no gusta tener testigos. Conociò este vagio nuestro Santo Arçobispo Leandro; y assi le dà por

regla

regla à su hermana Santa Florentina, para que la intime à sus Monjas, la siguiente: *No tengas amistad particular con alguna, escusandote de las otras; sepan todas lo que es bien sepa vna. Oye lo que dize el Señor: Lo que en particular os digo, dezidlo en publico; lo que à la oreja os hablo, predicadlo en essas calles. Si es bueno lo que hablas, por que lo ha de saber vna, y no todas? Si es malo, no se debe pensar, ni hablar lo que te dà verguença que sepan otras. No es por bien, quando habla à solas la Religiosa, y mira à todas partes, que otras no la oygan. Porque quien mal haze (dize el Señor) aborrece la luz. Tu (ò virgen) por esto hablas en secreto, porque no tienes de que gloriarte. Pero quando engañes los oidos, y ojos de los hombres, podràs engañar à Dios, que todo lo sabe? Por esto dixo vn Filosofo, lo que quieres que Dios no sepa, ni lo hagas, ni lo pienses. Ten tu la conciencia y las palabras libres de culpa, lo que no ha de parecer bien, no lo oygas, ni lo pienses; y mucho menos, ni lo digas, ni lo hagas.* Hasta aqui S. Leandro. *Leand. Regul. ad Florent. cap. 20.*

El sexto efecto señala S. Buenaventura por estas palabras: *Es* (dize) *vna desordenada dissimulacion, conque vna encubre las culpas de la otra, escusando cada qual à su amiga, ò ya con las demàs compañeras, ò ya con la Prelada, saliendo à su defensa, quando le reprehenden la falta, disminuyendo su gravedad, si por su notoriedad no se puede negar.* Con esto hazen proprios los vicios de su amiga, segun Seneca; y segun S. Gregorio, les cierra este particular amor los ojos del entendimiento, calificãdo por ligeras en sus amigas las faltas, que en otras que no ama, publica por graves. Siendo en los ojos de estas la paja viga; en los de esta amiga, la viga paja. Que acertada Constitucion la de las Religiosas Descalças de la CONCEPCION. *Quando vna Monja* (dize) *saliere en favor de otra contra la Madre Abadesa, ò Vicaria, que la reprehende, sea privada del velo, sin dispensacion, por tres dias.* *Bonav. c. 26. de Process. Relig.* *Senec. Prov. Philosoph.* *Grego. Hom. in Ezechiel.* *Constit. Concept. cap. 7.*

El septimo, passa de palabras à obras, de lengua à manos, siendo estas tan prodigas con la persona, à quien con singular amistad trata, quanto escasas con las demàs. Efectos son de profanas devociones, y amores no tan castos, los donecillos, dadivas, y presentes; las curiosidades, galas, lienços, y regalos. *Porque el amor santo* (repetido dicho es

de S.Geronimo) *no embia presentes, ni villetes amorosos, ni tocadores, ni parte el bocado con el otro, ni le enjuga el sudor, que todo esto tiene resabio de sensualidad.* Que es ver los ciegos devotos, quanto se despulsan, y desustancian en estos gastos, olvidando las obligaciones de su casa, y familia? Que es ver las ignorantes consumir sus pobres rentillas, y trabajar de noche, y de dia para los regalos, y dones, que les embian; siempre alcançadas, y necessitadas, sobrandoles todo antes? Por esto prohibe severamente el Santo Cardenal Borromeo à sus Monjas, que ni embien presentes à los Cõfessores, ni se ocupen en hazer dulces, y regalos para ellos.

Concil. Mediol. 4. tit. de Monial.

El vltimo afecto, hijo legitimo del amor sensual, es la poca pureça (no le doy otro nombre, que ofenda à los castos oidos) conque se tratan las personas, que se aman tan singular, quanto desordenadamente. *Es* (dixo S.Basilio) *el amor sensual sierpe de muchas cabeças, que derrama su veneno en todo el cuerpo, y en todas las ocasiones; y assi jamàs se vèn à solas las personas, que no en Dios, ni por Dios se aman, que no brote su amor por las puertas de sus sentidos, afectos, y efectos de su sensualidad; el mirarse tierno, y derretido; las amorosas adulaciones, por no dezir requiebros; los dichos verdes, y cantarcillos deshonestos; las burlas, y juegos de manos, no tan puros, y otras acciones, que si indignas de referirse, dignas de llorarse; pues tan gravemente ofenden al purissimo Esposo, à quien sus Esposas han consagrado su alma, y cuerpo; y agenas del amor sano, y santo: pues este* (como habla S.Geronimo) *no se contamina, ni mezcla con los vicios de la carne; castifica el coraçon, y sentidos; engendra ojos, oidos, olfato, gusto, tacto, lengua, y manos castas; y es tan mirado, y recatado, que aun sin riesgo de su pureça no admite accion, que el mayor enemigo, ò mas mal intencionado pueda calumniar, ò reparar.* De esto diò à sus Esposas divinissimo exemplo Christo Jesvs, de quien si los Fariseos murmuraban injustamente otras cosas; de su honestidad, no consintiò, que murmurassen, ni viessen accion, en que su malicia se fundasse para ello. Reparo de algunos Santos, como lo es de S. Epifanio, que quando se apareciò resucitado à la Magdalena, queriendole ella besar sus sagrados pies, no lo consintiò. *Para dar*

Basil. de Vera virg.

Hiero. Epist.

Epiph. hæres 26.

exemplo (dize el Santo) *de perfecta castidad, y pureça de amor, le dize à Maria estando con ella à solas: No me toques.*

CAPITULO IX.

Quan vtil medio sea para retirarse la Esposa de Christo de vanas, y familiares conversaciones, la ocupacion en obras exteriores proprias de su estado.

INtitulò sabiamente Diogenes Cynico al amor, *Ocupacion de viciosos, y desocupados?* Y Alciato, fingiendo al Dios Cupido, hijo del ocio, dize del amor: *Que es vn agradable trabajo entre lascivo ocio.* Seneca: *Que se criaba en la juventud entre el regalo, y el ocio.* Por esto el otro Estatuario formò à Venus sentada, como quien naciò, y vivia en el descanso. Viva experiencia, si bien en los seglares lamentada, tal vez en las Religiosas sentida, cuyas amorosas aficiones, ò devociones las engendra, alimenta, y conserva el ocio; y si este se destierra, *quebraràn los arcos à Cupido, quedarà su fuego muerto, y sus llamas sin luz,* como cantò el Poeta; porque estas familiaridades, que son sino *vn afecto, y efecto del anima ociosa,* segun hablò Teofrasto; y segun Chrysostomo, *vna passion del animo ocioso:* y assi, nunca se reconocen sino en la Religiosa, que aborrece el trabajo; nada aplicada à los exercicios espirituales del Coro, à la Oracion, y Leccion; jamàs atareada à la obra de manos; siempre empleadas en las ocasiones de su profana devocion; teniendo esta por toda su ocupacion; sucediendole, como advirtiò Diogenes: *Que por darse al ocio, viene à dar en vn ocupadissimo negocio.* Que de cuidados? Que de desvelos? Que de solicitudes? Que de villetes? Que de regalos le cuesta esta ociosa ocupacion de su devocion vana? Que ansias para fraguarla? Que trazas para proseguirla? Que disgustos para conservarla? Que invenciones para dissimularla? Que palabras para fomentarla? Y que obras para aumentarla? Este es el ocupadissimo negocio de su ocio, y la ociosa ocupacion, en que ocupadissimas gastan las noches, y los dias, verificandose el dicho de Seneca: *Que no estàn ociosos aquellos, cuyos deleytes dàn tanto en que entender.*

Diogen. apud Laert. de leg. lib. 9. n. 147.
Senec. in Oct.
Ovi. de Rem. amor.
Teoph. apud Stob. Serm. 62.
Chrys. Hom. 4. in Matth. 11.
Diogen. supr.
Sen. de Brev. vitę.

A este tan nocivo ocio quita la vida la ocupacion exterior, à quien discretamente llama Casiano: *Ancora de la voluble imaginacion, y amoroso afecto, conque se aferra nuestro entendimiento, y voluntad, para no dar en mil vagios de malos pensamientos, y afectuosas amistades; à cuya conservacion no daràn el lugar à la Esposa de Christo las ocupaciones de manos, que la ociosidad les concedia.* Por esto le aconsejaba estas à vna casta señora S. Geronimo: *Ten siempre* (le dezia) *el copo de lana entre las manos, ò estambre, y hilado; que haziendo esto, te salvaràs à ti, y à otras, y seràs maestra de santas conversaciones, y costumbres, y haràs ganancia tuya la castidad agena, diziendo la Escritura: Toda el alma ociosa se llena de deseos malos, y deshonestos.* La Religiosa, ò frequentadora del Coro, ò amadora de las exteriores ocupaciones, proprias de su estado, jamàs se ha visto empeñada en estas vanas devociones, robadoras del tiempo, que gastan aquellas, ò desperdiciando las horas en los Locutorios, ò ociosas, aguardando las llamen à ellos, ò embelesadas en los miradores, y rexas, para el logro, ò malogro de su vista. Como tan desocupadas las halla el demonio, con facilidad, y aun con suavidad entra en su pecho vn exercito de afectos, y efectos desordenados, introducidores, y conservadores de su familiaridad; las ansias de ver à el que ama; los deseos de escrivirle; las trazas de regalarle; las invenciones para impedirle otros divertimientos; los desvelos para acrecentar el suyo; los cuidados para encubrirlo: ninguno de estos introduxera el demonio si la viera ocupada. Por esto aconsejò à Rustico S. Geronimo: *Trabaja en algo, para que el demonio, quando llamare à tu puerta, te halle ocupado, que serà hallarla cerrada, è impedida su entrada. Porque el assechador astuto rompe solo por las guardas remissas,* dezia S. Ambrosio. Y no solo acomete vn demonio à la Religiosa ociosa, sino tantos quantos son los pensamientos, y obras, à que le estimula su vana devocion. Voz era, que corria en el desierto, como afirma Casiano: *Que à el Monge, que trabajaba, acometia vn solo demonio; pero al ocioso innumerables malos espiritus.*

Cassian. lib. 2 Inst. cap. 14.

Hieron. ad Demetriad.

Hieronym. ad Rust. Epi.

Ambr. Serm. 11. in Psal. 118.

Cassian. libr. 10. Inst. capit. 23.

Quiere, pues, el soberano Esposo à su Esposa muy inclinada

clinada al trabajo, muy dedicada à la ocupacion interior, y exterior. Por esto le diò en los Cantares tantos, y tan varios oficios; ya la puso por guarda de vnas viñas; ya la hizo pastora; ya la ocupò en su hospedage, y otros exercicios domesticos; ya la entregò à los espirituales de Oracion, Leccion, y Canticos sagrados; que el estado de Esposa, esta aplicacion pide à la ocupacion, y trabajo. Por esto los Romanos, segũ escriven Plinio, y Plutarco à todas las mugeres, por principales que fuessen, quando recien casadas las llevaban de casa de sus padres à la de sus maridos, iba delante vn niño con vn copo, y otro con vn huso; ò segun refieren otros, les tenian al vmbral de la puerta la rueca, y el huso, para que encontrassen luego con lo que siempre avian de exercitar; y lo mismo les intimaba sentarlas en entrando sobre vn vellon de lana. Ni desdize à su dignidad de Reynas, la ocupacion exterior. Quanto celebra Homero à la Princesa de Itaca Penolope, por la tela que hizo! Quanto las Historias à las hijas del gran Emperador Constantino, tan ocupadas siempre en hilar, y labrar! Quanto ensalçan à Santa Isabel, hija del Rey de Vngria; à nuestra Catholica Reyna Doña Isabel, y à Maria, Reyna de Portugal, porque hilaban lino, y seda! A cuya imitacion hazian lo mismo otras calificadissimas Señoras: la Magestad Augusta de la Emperatriz Doña Isabel, madre de Felipe II. echaba telas de su hilado, y del de sus Damas, para embiar limosna à los pobres Peregrinos del Santo Sepulcro de Jerusalen: y nuestra inclyta Reyna Doña Margarita de Austria, Esposa del Catholico Rey Felipe III. amiguissima de la ocupacion, trabajaba por sus manos, y hazia trabajassen sus Damas, labrando, y bordando para las Sacristias de las Iglesias, y vestidos de pobres.

Plin. libr. 8. cap. 48.
Plut. q. Rom. quæst. 31.
Homer. Odis. 7.

Pero de otra mas superior Reyna Religiosa, y Princesa de las Religiosas, aprenderàn la aplicacion à estas interiores, y exteriores obras; de la Santissima Virgen, Espejo de Religiosas, à fuer de la primera Persona, que desde el principio del mundo consagrò con voto su virginal pureça: que los onze años que viviò en el Templo, siendo en todo

crystalino

crystalino Espejo de las Monjas, lo fue singularmente en las ocupaciones proprias de su Estado. De ella dixo San Epifanio: *Era docil, y amadora de la Doctrina, acupandose en la Leccion sagrada, y trabajando en hilar lino, y algodon.* El glorioso empleo, que del tiempo hazia Maria en el Templo, señala Sabelico: *Desde el amanecer* (dize) *hasta la hora de nona gastaba en Oracion, y Divinos Officios; de Nona à medio dia en obras de manos, ya hilando, ya labrando, ya firmando muchas cosas de lana, lino, y seda, para el servicio del Templo: à medio dia comia muy poco; el resto de la tarde empleaba en Oracion, Leccion de sagrados Libros, y conocimiento de la lengua Hebrea, en que fue eminentissima.*

Epiph. de Vita virg.

Sabell. lib. 2. exempl. capit. 4.

Celebrò el Poeta esta gloria de la Virgen en su nueva Jerusalen.

La gran Princesa, soberana Reyna,
De quien ha de nacer el Rey divino,
La que en los Tronos Superiores Reyna
Sobre el Orbe mas claro, y crystalino:
Con humildad profunda à vezes peyna
Rubias guedejas de delgado lino;
Y porque el ocio, ni vn instante lleve,
La rueca dà à la cinta, el huso mueve.
Ya con la aguja entre los hilos anda
De la lana, en sus manos generosa:
Ya entre la tela de la pura olanda,
Dexandola sus dedos mas hermosa:
A la baynica su ingeniosa randa
Junta, y guarnece la labor vistosa,
Dando à las castas virgines exemplo,
Y palias ricas al sagrado Templo.

Que bien S. Basilio exorta à la Esposa de Christo, diziendo: *Que à ella principalmente convienen las ocupaciones exteriores, y de estas passar à las interiores; para que assi ocupada, se empeñe en el ardiente amor de su Esposo, se entregue à su conversacion divina, conque aborrecerà la humana.*

Basil. de Vera virg. post medium.

CAPI-

CAPITULO X.

Quan cierto, y necessario medio sea para el retiro de profanas devociones la frequencia de la Confession, y Eucharistia sagrada.

MAs ligeros son los vicios, si su calidad se manifiesta; inclinan à salud las enfermedades, si su malicia se descubre; la avaricia, la ambicion, y los otros afectos desordenados de nuestra alma, entonces son perniciosos, quando con fingida sanidad estàn encubiertos, dixo Seneca. Verdad, si bien experimentada en todas las conciencias, singularmente en la de la Religiosa, empeñada en alguna vana aficion, llaga criada, y alimentada en sus venas, que manifestada al Medico espiritual, se cura; encubierta se encancera, como notò S. Ambrosio en la aficion, y amistad de David con Bersabè, mientras escondida, y quando manifiesta en la confession con Natàn. Crecido fuego el de su pecho, fomentador de su familiaridad, que mientras el humo, y llama se ahogan dentro, roban la vida; y saliendo à la vista de quien lo puede apagar, libran de la muerte; como lo advirtiò S. Chrysostomo en el fuego de la calentura de la suegra de S. Pedro (symbolo de la del amor) que à vista de Christo se apagò: *Llegò el Medico Celestial* (dize) *tomò el pulso, tentò las venas, reconociò la grãdeza del fuego de su calentura, y esta cessò al momento.* No vna amistad ilicita, sino cinco avia continuado la Samaritana; vino despues de varias repreguntas de Christo (Sabio escudriñador de su coraçon, por mas que ella se mostraba astuta encubridora dèl) à confessarlas, y desde entonces, no solo las dexò, sino començò à ser predicadora, è imitadora de Jesvs, y coronò su vida con la gloriosissima aureola del martyrio, en compañia de cinco hermanas suyas.

Senec. Epist. 110.

Ambros. in Psalm. 37.

Chrys. Hom. 6. in Marc.

Este es entre los espirituales Antidotos contra el veneno de las profanas devociones vtilissimo, la confession Sacramental. *El que està muerto en su pecado* (dize S. Gregorio) *y sepultado ya debaxo de la losa de su envezecida costumbre, si quiere resucitar, salga de si mismo por la confession de sus culpas.* Entable, pues, las confessiones cada ocho, y cada quatro dias,

Greg. lib. 12. Moral. c. 12.

dias, no dexandolas, aunque tal vez suceda vna, ò otra caida de la ocasion passada; que esta continuacion irà poco à poco despojando à el alma de sus desordenados afectos, y purificandola con tal hermosura, que se consiga vna gloriosa inocencia, segun hablò S. Bernardo. Pero si desalentada la Religiosa, para esta soberana medicina, ò por el horror que à la confession ha cobrado con el largo tiempo, que ha que no confiessa; ò por la severa reprehension, que del Confessor teme; ò por el credito, que con èl juzgà perderà; ò por el natural empacho à manifestar sus caidas; ò por la dificultad en arrepentirse de ellas, y apartarse de su familiaridad, y dexar sus ocasiones, visitas en los Locutorios, vistas en los miradores, villetes, retratos, regalos, y otras memorias; cebo, y llamas de este fuego; dilata, y aun impossibilita la confession, y mucho mas su frequencia; en lastimoso estado considere su alma, y casi sin esperanças de salud su enfermedad: *Porque algunos no confiessan sus pecados* (dize Seneca) *porque perseveran en ellos? Referir el passado sueño, es de quien vela; confessar los vicios, es de quien desea, y gozarà salud.* Y no cōfessar los de quien, ni la alcāçarà, ni la espera.

Berna. Serm. 2. de Reg. Dom.

Senec. Epist. 45.

Siguese à este Antidoto el soberano de la Eucharistia, cuya frequencia es sin duda el mas cierto remedio de estas familiaridades. *En la fuente de Jacob, que es Christo, se lavaron las manchas de la lasciva Samaritana; alli se apagaron los amorosos incendios de sus amistades*, dixo S. Ambrosio. A la mesa de Christo, que con el Fariseo comia, acudiò Maria Magdalena, quando se viò anegada en vn abismo de vanas aflicciones, conversaciones, y correspondencias. En esta mesa, sacrificando los instrumentos de sus vanidades, ojos, oidos, lengua, labios, cabellos, y vestidos al Divino Culto, consiguiò tal retiro de su profano trato; q̄ desde entonces solo apeteciò, y siguiò el soberano de su Esposo Jesvs; efecto de su mystica comunion, hecha con el afecto de su alma; con los ojos, que regaron sus pies; con los labios, que tocaron su carne. *Viendo à Christo en la mesa* (dixo Chrysostomo) *no se contentò, como la Cananea, con las migajas, sino al mismo pan de vida Christo, gustò, y gozò.* La soberana Esposa, quando

Ambros. in Psalm. 54.

Chrys. Serm. in Peccatr. & Pharis.

quando se retirò mas de la humana conversacion, y se entregò à la Divina, sino quando su Esposo la entrò en el retrete, donde le diò el vino de Angeles, engendrador de virgenes, poniendo en orden, y concierto su caridad, conque à èl solo amasse, y à todos solo por èl? O Esposa de Christo, que reconoces tu coraçon afectuosamente rendido à alguna criatura, y se ha secado la vena del afecto à tu Criador; porque como David te olvidaste de comer este pan; comele, que confortando tu coraçon, lo transformarà en si, divinizandolo desuerte, que con fastidio de los humanos gustos, digas con la Esposa: *Mi amado para mi, y yo toda para solo èl.*

Pero ni aun à su flaqueza aumentada con tantas caidas, ni à la violencia de su aficion, crecida con el largo tiempo, rendirà vna, ò otra comunion sola al año, ni aun al mes. La frequencia es forçosa. No vna, sino dos vezes en breve tiempo le diò el Angel el Pan subcinericio, symbolo de la Eucharistia, à Elias, quando fatigado huia de la tyrania de Iezabel, donde dixo vn Sabio: *Elias apacentado dos vezes, declara nuestra flaqueza, à la qual no basta comer vna vez el Pan del Cielo; necessita de muchas, para subir à la cumbre de sus intentos.* Strabus hic. No son las manchas, que infunden en el alma estas aficiones, tan pequeñas, ni tan pocas, que se ayan de lavar con vna infusion sola de la sangre de Christo (si bien vna gota sola sobra, segun su eficacia para blãquear las de mil mundos) en muchas infusiones de este Jordan, quiere Dios se purifiquen; como para sanar, y clarificar las de la lepra de Naaman, se lo intimò Eliseo, donde ponderò vn Sabio: *El efecto de su salud, y limpieça le promete, si se lava siete vezes, dando à su cuerpo frequentes baños. Ay dolor, que miseria la de nuestros siglos, que con vna vez sola, que nos lavemos, nos juzgamos ya por limpissimos!* Vualricus apud Titelm. in Allegor.

Ni apartaràn de esta frequencia à la Esposa de Christo algunas caidas, en que bolviò à deslizarse estimulada, ù de la fuerte ocasion, ù de su natural flaqueza, ù de la envegecida costumbre, ù de la arraigada passion; antes estas, precediendo su dolor, y confession, le han de solicitar à ella.

Hieronym. in cap.4. Eccles. Ambr. lib.5. cap.4. Thom. q.8. artic.10.

Mejor es, que el que cae tenga en si à Christo, que le levante, que si no se expondrà à las assechanças del enemigo. Ay de aquel, que cayendo, no recibe à Christo, que le levante (dixo S.Geronimo) *el que peca, siempre ha de vsar la medicina de este venerable Sacramento* (dixo S.Ambrosio, y Santo Thomas) *pues que necessita el hombre cada dia de la virtud de Christo Sacramentado, cada dia le ha de recibir.* Ni hallarse seca, ò tibia, ha de entibiarle en esta frequencia: *Aunque llegues con tibieza* (dixo S.Buenaventura) *llega con confiança, que si estàs mas enferma, mas has de acudir al Medico.* Y Nuestro Señor revelò à Santa Catalina de Bolonia, gozar copiosos frutos las almas, que en su gracia comulgan, aunque con estos accidentes. *No le parezca atrevimiento llegar muchas vezes, que solo lo es llegar indignamente,* como hablò Chrysostomo. Frequenten, pues, las Esposas de Christo este Sacramento, para cuya disposicion, no lo es la distancia del tiempo, ni la fiesta, ò solemnidad, sino la conciencia pura, y la vida purgada de los passados afectos, y pecados, como dixo Chrysostomo: *Persuadiendose, que al torrente de estos crystales, y al calor del Divino Verbo engastado en ellos, han de retraer su curso, y aun secarse las corrientes de sus aficiones, y gustos del siglo,* como dixo S.Ambrosio; y se viò en el torrente de las aguas del Jordã, repressadas à vista del Arca del Testamento; y si con frequentes comuniones no cessa su corriente, por sospechosas en su disposicion las ha de rezelar, y temerosas en el castigo. *Los que perseveran en las acciones del siglo, no comen dignamente al Cordero, y pueden temer no perezcan de noche con los Egypcios muertos, quedando sepultados en el sueño de sus vicios,* dixo S.Pascasio. Y si esta frequencia les obliga al continuo retiro de vanas conversaciones, y familiaridades profanas; aun de las justificadas, que se pueden escusar, ò suspender, se avian de retirar los dias de la Comunion. Santa Margarita, hija del Rey de Vngria, y Monja de Santo Domingo, en oracion passaba todo el dia que comulgaba, sin desayunarse hasta la noche.

Bonav. Processꝫ.7.c.2. Chrys. Hom. in Psalm. Chrys. Orat. de S.Phrig. Ambr. lib.3. de Virg. Pasch. de Agno.

Joann. Pabl. Fons Seraph. Na.5. dis.18 Period.3.

A la Religiosissima Emperatriz Doña Maria, hermana del Rey Felipe II. madre de dos Emperadores, y del Archiduque Alberto, estando en Madrid, con ardientes de-

seos de ver à su hijo, ausente tanto tiempo en Flandes, cuyas armas governaba, llegò vn Cavallero vn dia, que avia comulgado, à dar la nueva, como avia venido su hijo el Archiduque, y pedirle licencia para verla à la tarde; y respondiò la piadosissima Princesa: Dezilde à mi hijo, sea bien venido, que mañana me verà, que oy es dia de Comunion. Exemplo raro para las Religiosas, que con tanta facilidad se vàn del Comulgatorio al Locutorio; debiendo no malograr la tarde en humanas conversaciones, en las criaturas las que lograron la mañana en la divina con su Criador, y Esposo Jesvs.

TRATADO IV.

GRAVE OBLIGACION

DE LOS PRELADOS, Y PRELADAS, à impedir las vanas familiaridades, ò devociones: Que medios vsaràn para conseguirlo.

CAPITULO I.

Quan grave obligacion tengan los Obispos à estorvar las vanas devociones de las Religiosas.



RECONOCIDO El mortal veneno, que encierran estas profanas devociones, destruidoras de la pureça, y retiro de las Religiosas, es fuerça, que à su remedio solicite, y aun necessite à los que Dios entregò el cuidado de sus Esposas. Ocupan entre estos el primer lugar los Pontifices Summos, que como vimos ya con zelosos desvelos, han atendido siempre en los Concilios, Decretos, Bullas, y Cartas, à la estrecha clausura

de las Monjas, y rigoroso retiro del trato con los seglares, y Eclesiasticos. El segundo lugar ocupan los Obispos, à quien, como enseña Chrysostomo, pertenece inquirir las costumbres, acciones, y conversaciones de las familias, que en su Religion tienen, para aplicar à cada vna saludable medicina de sus defectos. Intimales en especial este cuidado de la pureza, clausura, y retiro de las Religiosas, el Santo Doctor, y Pontifice de la Iglesia Gregorio. A Januario, Obispo Caralitano, reprehende severamente, porque consentia, que las Monjas se ocupassen en los negocios, y cobrança de la hazienda, por ocasionarse con esto sus salidas de los Monasterios, y frequentes cõversaciones. Comiença en esta Carta, diziendole: *Bastantemente te debia estimular el zelo de tu dignidad, para que defendieras provida, y saludablemente el rebaño de las Esposas de Christo, que te ha encargado el Cielo, y lo guardàras con solicita circunspeccion de las astutas assechanças de los enemigos.* Las culpas, que cometieron dos Monjas; la vna Marcia, passandose con liviandad del suyo à otro Monasterio; la otra Victoria, que por conseguir la Prelacia, despẽdia muchos bienes, atribuye el Santo Pontifice al descuido de Victor, Obispo Panormitano; como tambien al de Vitaliano, Obispo Sipontino, que vna Monja aficionada à trato de seglares, se bolviesse al siglo, mandandole la encarcelasse en el Monasterio, y advirtiendole, *ser los Obispos Angeles Custodios de los Habitos, y vidas de las Religiosas.*

Chrys. Hom. 1. in Matth.

Grego. lib. 3. Epist. 9. libr. 4. Epist. 4. lib. 7. Epi. 9.

Y si descendemos mas en particular à esta obligacion, que los Obispos tienen, hallaremos se la impone el Derecho Canonico con el Decreto del Papa Alexandro III. que es Canon del Concilio Lateranense. *Si algun Clerigo* (dize) *sin manifiesta, y justa causa se atreviere à frequentar los Monasterios de las Monjas, el Obispo lo aparte de ellos; y si no se apartare, lo prive de su oficio Eclesiastico; y si fuere seglar, lo excomulgue.* La misma obligacion les intima el Concilio de Trento. *Renovando* (dize) *la Constitucion de Bonifacio VIII. que comiença, Periculoso, manda esta santa Synodo à todos los Obispos, debaxo de la obtestacion del divino juizio, y amenaça de la condenacion*

Cap. Monasteria, de Vita, & Honest. Cleric.

Trid. sess. 25 de Reform. cap. 5.

nacion eterna, que con autoridad ordinaria en los Monasterios, à si sujetos, y en los demàs, con delegada de la Silla Apostolica, procuren sobremanera, restituir à su vigor la clausura de las Monjas, donde se hallare violada, y conservarla donde inviolada; refrenando con censuras Eclesiasticas, y otras penas, sin admitirles apelacion à los inobedientes, è invocando, si fuere necessario para esto, el auxilio del braço secular, el qual exorta la santa Synodo, dèn los Principes, y se lo manda debaxo de excomunion à todos los Magistrados. Con igual asseveracion intima lo mismo à todos los Obispos, Arçobispos, Primados, y Patriarcas, el Pontifice Pio V. en Bulla del año de 1566. Gregorio XIII. en la de 1572. Y que el Tridentino, y estos Pontifices, no solo encarguen à los Obispos el cuidado de la clausura, sino tambien del retiro de frequentes visitas; sienten graves Doctores. Lo primero, porque este retiro conduce mucho à aquella clausura; y esta se arriesga, no atajando la demasiada comunicacion de los seglares con las Monjas. Lo segundo, porque expressamente dize el Tridentino: *Que renueva la Constitucion de Bonifacio*; en la qual se prohiben las visitas con las Religiosas. Lo tercero, porque el Pontifice Pio V. dize: *Que aprueba, y renueua en todas, y por todas las cosas, la Constitucion de Bonifacio, y manda se guarde estrechamente.*

Pius Bul. circa Pastoralis Gregor. Bull. Deo sacris.

A esta causa, sienten graves Doctores, que puede, y debe el Obispo atender à la observancia de esta clausura, y retiro de vanas familiaridades, ò frequentes visitas, no solo en sus Monasterios con jurisdicion ordinaria, sino con delegada en los sujetos, ò immediatamente al Pontifice, ò à los Regulares de qualquier Orden. Y assi, puede, y debe inquirir, prohibir, y castigar qualquiera desorden grave, que aya en profanas, y escandalosas devociones, en demasiada frequencia de visitas; pues el remedio de ellas es tan necessario para la perfecta clausura; cuya guarda en todos los Monasterios suyos, y agenos tanto les encarga el Tridentino, y los Pontifices. Confirmase esta verdad, porque aviendo la Congregacion de los Eminentissimos Cardenales promulgado el año de 1590. con autoridad de su Santidad vn Decreto, en que debaxo de graves penas

Armendar. addit. ad Recop. l. Navar. lib. 2. tit. 18. Suar. libr. 7. de Relig. nu. 95. Barbos. de Pot. Episc. allegat. 102. n. 45. & 11. Barb. nu. 11. Tho. Sanch. lib. 6. Sum. c. 16. nu. 105. Armendar. Navar. Barbos. supr. litt. A. Leli Zech. de Monial. Decre. hoc est apud Bellar. in Trid. sess. 2. cap. 1. de Regul.

penas prohibe à todos los Religiosos de qualquier Orden, no visiten, ni hablen à Monjas del suyo, ù de qualquier otro Instituto, exceptuando à los Confessores, y Superiores: El año de 1601. por mandado de su Santidad saliò otro Decreto, que trae Fr. Pedro Martyr en las Constituciones de su Religion, y es del tenor siguiente. *De este Decreto, de que los Religiosos no hablen con las Monjas, sean executores los Obispos, ò Ordinarios de los Lugares, y puedan, y deban proceder contra sus transgressores, si precediendo el aviso à los Superiores de los Religiosos, ellos fueren negligentes en su remedio; y si los cogieren en fraguante delito, los puedan los Ordinarios encarcelar para entregarlos à los Superiores, à los quales señalaràn el tiempo, dentro del qual los castiguen; y los Superiores avisaràn à los Obispos del castigo, segun el Decreto del Concilio Tridentino.*

Fr. Pet. Martyr, Constit. Prędic. 4. p. cap. 3.

Si obliga à los Obispos el remedio de superfluas visitas, aun en los Monasterios que Dios encargò à otros Prelados; quan estrechamente les obligarà el remedio de los suyos, en que à su vigilancia ha entregado Dios prendas, que tanto estima, como sus Esposas; siendo de sus zelosos desvelos su alma, su cuerpo, su pureça, su credito, y su perfeccion? O que estrecha quenta les ha de pedir de las desordenes, que en sus Monastèrios se cometieren!

Arronjen de ellos à los Eclesiasticos, ò seglares, si reconocen, que por ociosidad, profanidad, ò intencion, no tan pura, frequentan las visitas de sus Monjas, menudeā su correspondencia con villetes, y regalos; y solicitan sus vistas, y conversaciones, sin necessidad alguna. Velen, y desvelense en este cuidado, que la noticia de los que cursan estos passos, tan facil es conseguirla, quanto es patente ver los que sin claros, y justificados titulos, ò frequentan los Locutorios, ò gastan las tardes, y dias enteros en ellos.

Y si quieren poner los ojos en vn crystalino espejo de Obispos, ponganlos en el Santissimo Arçobispo de Milàn S. Carlos Borromeo, leyendo su zelo, y espiritu en todos los cinco Concilios, que celebrò; pues hallarà, que en todos ellos propone, y encarga muy de proposito todos los medios vtiles, y necessarios para el retiro de vanas conver-

saciones,

saciones, y guarda suma de la pureça de las Esposas de Christo, intimãdoles excessiva solicitud en esto à los Obispos; à los quales, entre otras muchas cosas, les manda executen las siguientes. Que fuera de las dos rexas de los Locutorios, que han de ser muy apartadas, y espesas, aya de la parte del Monasterio vna ventana formada de vna plancha de hierro, con pequeños abugeros, y vn lienço negro delante, y que esta no se pueda abrir sino para los Prelados, ò parientes muy cercanos. Que de la parte de afuera estèn siempre patentes los Locutorios, y que à estos assistan siempre las Escuchas, desuerte, que puedan oir todo lo que se hablare. Que no se enseñoree nada de los Monasterios desde las casas de los vezinos, principalmente de los Religiosos. Que junto à los Cõventos de Monjas no se consientan casas de juego, de conversacion, de comedias, de musicas, ni de personas, que no vivan honestamente. Que ningun seglar, Eclesiastico, ni Religioso pueda hablar con ninguna Religiosa, sino con licencia en escrito del Superior del Monasterio, y refrendada en la Secretaria Obispal, imponiendo graves penas à los transgressores; y encargando à las Preladas, y Escuchas, reconozcan, que sea la misma persona, que la licencia señala; y si alguno no lo fuere, sea gravemente castigado del Obispo; y la Monja, con quien hablò, de sus Superiores. Que quando oyen Sermon, ò assisten à los Divinos Officios, estèn cubiertas con sus velos. Que en las rexas de los confessionarios estèn cõ sus velos negros. Que la puerta por dõde entra lo necessario al Convento, estè siempre cerrada con dos llaves distintas; la vna tenga la Superiora; la otra la Monja mas anciana; y que nunca se abra, sino presentes las dos Porteras. Finalmente, mas à nuestro intento pone este Decreto en su quarto Concilio: *Elija el Obispo Varones piadosos, y vigilantes, que principalmente los dias de Fiesta visiten à los Monasterios de Monjas, y de las sujetas tambien à los Regulares; y vea si ay algunos hablando con las Monjas sin licencia, y aviselo, para que se remedie.*

Cõcil. 1. & 4. Mediol. tit. de Clausf. Monial.

Estos son los cuidados de los Obispos: y assi, aunque sea

acosta de su salud, descanso, y hazienda, y aun reputacion; si por si, ò por su zeloso Vicario, no remedia los graves daños de estas devociones, tema el rigoroso castigo, que experimentò vn Obispo descuidado en remediar los pecados de sus subditos. Estando enfermo entrò vn correo con vna lança en la mano, que le dixo: El Papa te cita, para que vayas à dar quenta de tus ovejas; luego le pareciò, que era presentado ante el Tribunal de Christo, en trage de Pontifice; y entre otros cargos, el principal que le hizieron, fue el descuido en atajar, y curar los pecados de sus Fieles; y le fueron mostradas dos mil almas, que se avian condenado en su govierno. Christo dixo entonces: Como las ovejas, que yo adquiri cõ mi sangre, las has destruido? La sentencia difinitiva te darè para tal dia. Despertò, refiriò lo sucedido à su familia. Llegòse el dia señalado, y estando en su cama entraron horribles demonios, que le dixeron: Levãtate maldito Obispo à oir la sentencia difinitiva; daba èl vozes, que los arrojassen; como no vian à nadie, no hazian diligẽcia alguna sus criados. Rabioso el Obispo, se levantò à arrojarlos con tal impetu, que diò vn gravissimo golpe en vna coluna, que estaba en la recamara, y al punto espirò, con ciertas señales de su eterna condenacion.

Joan. Ægid. apud Joan. Maio, spec. verb. Judic. exemp. 10.

CAPITULO II.

Quan grave obligacion tengan los Visitadores, ò Vicarios de Monjas, y Prelados de las Religiones en impedir à sus subditas estas profanas devociones.

COmo no es possible atiendan por sus personas los Obispos à todos los cuidados de su govierno, reparten estos entre personas de crecida satisfacion. Tales deben ser los Visitadores de Monjas, que en la Metropoli de la Diocesi, ò los Vicarios, que en los Lugares de ella ponen para su espiritual, è immediato govierno; pues representan su misma persona, y se les encarga vna cosa de tanto riesgo, importancia, y dificultad, como es regir mugeres encerradas, de distintissimas calidades, condiciones, y costumbres.

...mbres. Reconociendo este riesgo, y dificultad muchos Santos, y Sabios Varones, ò revsaron su govierno, ò se apartaron del ya experimentado, como lo hizo S. Elias, Monge, que aviendo governado dos años vn Monasterio de trecientas Monjas, se retirò à vn desierto, y fue necessario tres Angeles le sacassen dèl; y facilitando sus dificultades, le mandassen de parte de Dios, bolviesse à su ocupacion, en que empleò quarenta años. S. Francisco de Asis jamàs tomò cuidado de Monasterio alguno de Monjas, sino del de Santa Clara; y sabiendo, que vno de sus doze Discipulos se avia, por orden de su Protector, encargado de Monjas, le reprehendiò con mucho dolor, diziendo: *Mal hiziste Fr. Felipe; por que quieres ser destruidor de mi Orden? Hasta aora estava la fistola, y daño en la carne, y avia esperança de salud; mas aora ha penetrado hasta los huessos, y no tiene alguna cura.*

Pallad. vita 25. Belvace, Spec. Histor. libr. 17. c. 8.

Histor. Sãct. Francis. 2. p. lib. 1. c. 55.

Entre otras obligaciones, pues, que los Visitadores tienen, es la principal à impedir las referidas conversaciones; y esta, no solo es tan grande, como la que vimos imponian los Sagrados Canones à los Obispos, pues hazen su misma persona, y forman vn mismo Tribunal con ellos, sino mucho mayor; pues à ellos immediata, y singularmente se les ha dado este cuidado; con ellos se descuidan dèl, y descargan su conciencia los Obispos, y ellos estàn à vista de todo lo que passa en los Monasterios; y assi à ellos se han de atribuir los desordenes, y culpas que en estas devociones se cometieren. Assi se lo encargaba San Carlos Borromeo à sus Visitadores, mandandoles, que en qualquier Lugar que visitassen de su Arçobispado, el primero, y principal assunto de su Visita, fuesse inquirir, si en los Monasterios de Monjas, ò sujetos à su jurisdicion, ò à las de las Religiones, avia frequentes comunicaciones con Eclesiasticos, ò seglares, ò Religiosos, y que las castigassen con rigor, y remediassen con eficacia. La misma obligacion corre à los Provinciales de las Religiones cõ las Monjas sus subditas; pues son respecto de ellas, como los Obispos, y Visitadores; como tambiẽ corre à los Abades, Prio-

Videatur Miranda, Manual. Prala-

res,

tor.tom.1.tr. de Monial. Rodrig.to.1. quæst.Regul.

res, Guardianes, y otros Prelados de los Conventos de los Religiosos, à quien, ò por su jurisdicion ordinaria, ò por comission del General, ò Provincial, ò por costumbre de la Religion toca el govierno, y cuidado immediato de los Monasterios de Monjas, que ay en el Lugar donde residen; descargando con su assistencia, y direccion su conciencia los Superiores mayores.

Cayetan. & Ban. 22. q. 33. artic.1. Navar. Manu. c.24. Valẽ.22.d.3.q. 4.p.3.& q. 10.part.3. Greg. libr.2. regist.Ep.32

De esta obligacion nacen dos. La primera, que no solo debe en conciencia el Visitador, y Prelado impedir las devociones, que supiere tienen sus subditas, y atajar las que se teme; sino tambien inquirir si las ay, y reconocer si las libranças, y conversaciones, que cursan, son justificadas, necessarias, ò superfluas; porque como Prelados, son centinelas, y Pastores de las Almas. *Y que escusa* (dize S. Gregorio) *tendrà el Pastor, si el lobo come las ovejas, y èl no lo sabe.* Si bien en esto necessita de suma prudencia, para que como hablò el Sabio Cardenal Cayetano, *su sospecha no le precipite à desacreditar, y castigar sin fundamento à su subdito, ni su descuido multiplique, ò fomente sus pecados.* La segunda obligacion es, que por atajar, y remediar las ofensas graves, ò peligro proximo de ellas, que reconociere ay en estas devociones, debe, so pena de pecado mortal, padecer qualesquiera daños, que en su descanso, reputacion, hazienda, y salud se ofrecieren, y aun perder la vida, si fuesse necessario. Sentencia de los Theologos con su Angelico Maestro, que enseñan, que por socorrer en sus espirituales necessidades, y corregir de sus graves pecados à sus subditos, deben los Prelados padecer qualquiera perdida de bienes temporales, y aun de su misma vida. Que de ellos principalmente hablò S. Juan, quando dixo: *Nosotros debemos por nuestros hermanos poner las Almas.* Donde Agustino: *No dudarà el Christiano perder su vida temporal por la eterna del proximo.* Y Santo Thomas: *Mas debe qualquiera amar à su proximo en caso de necessidad espiritual, que à si mismo, segun los bienes temporales.* Y aunque à los particulares corria esta obligacion, quando es estrema la necessidad espiritual del proximo; à los Superiores les corre quando es grave, como es el aver

Sotus, Relect. de secr. mẽb. 2.q.2. concl. 6. Navar. supr. Bañez supr. art.3. Valent.22.d.3. q.10.p.2.& q.4. part.3. Joann. 15. Aug. de Med. cap.5. S. Tho. 2.2. q.26. art.5. Theol. ibid. Valent. supr. d.3.q.4.p.4. Sot. Navarr. Ban. Valent.

de

de caer ſu ſubdito en algun pecado mortal, ò eſtar en peligro dèl; que à eſte ſe exponen muchas vezes los que profanamente ſe entriegan à eſtas devociones, y otras, ſe puede preſumir que caen.

Las acciones en que eſtos Prelados Ecleſiaſticos, y Religioſos manifeſtaràn ſu cuidado, y cumpliràn con ſu oficio, ſon todas las que repreſentamos à los Obiſpos, intimadas en ſus Concilios por S. Carlos Borromeo; otras, las que ſeñalaremos à las Preladas, y à ellas podràn añadir las frequentes viſitas de los Monaſterios, frenos à los frequentadores de ellos, y teſtimonio de ſus librancas. Velen, en que las Torneras, y Eſcuchas cumplan con ſus obligaciones, inquieran amenudo de las Preladas, y Monjas zeloſas, ſi ay eſtas devociones, principios, ò temores de ellas. Si reconocieren, que alguna Monja, ò las comiença, ò continua, aviſenſelo à ſolas con amor, y agrado, ſujetador de voluntades nobles, mas que el rigor, y aſpereça; reprehédala, mas doliendoſe de ſu culpa, que acriminandola; mas rogandole ſu enmienda, que mandandoſela, como habla S. Aguſtin. El miſmo termino vſe con el ſeglar, ò Ecleſiaſtico, que la inquieta; y ſi eſte no baſtare, aplique, como dieſtro Medico (ſegun dixo S. Baſilio) los remedios mas proporcionados, y eficazes al mal, y calidad de los dos. Dè quenta al Obiſpo, y ſi fuere neceſſario, al Juez ſeglar, para que con ſu autoridad refrenen al inquietador, ya con las armas de la Igleſia de cenſuras, ya con priſiones, condenaciones, y otras penas, ſiendo el caſo publico, y eſcandaloſo. A la Religioſa le impongan precepto, y ſi juzgare excomunion, que no eſcriva papeles, ni le hable, ni llegue al torno, y grada; y à las demàs Monjas, que no la llamen, ni le dèn recaudos. Tiemble de la eſtrecha quenta, que le ha de pedir de eſtas Eſpoſas ſuyas, requiriendo (como dize el miſmo Dios) ſu ſangre de ſu mano; que fue dezir: (como declara S. Proſpero) *Si no la reprehendieres, y apartares de ſus pecados; à ti, porque diſſimulaſte; y à ella, porque pecò, os arrojarè en las llamas eternas.* El primer Prior, que de la Orden de S. Geronimo huvo en Guadalupe, ſe detuvo muchos

Aug. lib. 2. de Serm. in Mõte, cap. 30.

Baſil. Reg. 30.

Proſp. libr. 1. de Vita contẽ. cap. 20.

Hiſt. S. Hieron. 2. p. lib. 2 cap. 3.

chos dias en el Purgatorio, porque con demasiada piedad no castigaba algunas culpas leves de sus subditos, por no ser tenido por menudo, ò rigoroso.

CAPITVLO III.

Quanto importe para impedir las vanas devociones à las Religiosas, darles Confessores zelosos, y Sabios: su obligacion, è industria en atajarlas, y remediarlas.

Greg. libr. 4. Epist. 4. ENcargò el Santo Pontifice Gregorio à Victor, Obispo Panormitano, pusiesse Medicos de buenas costumbres en los Monasterios de Monjas, lamentandose de los males que Atanasio avia ocasionado en vn Monasterio que curaba. *Isid. Conc. 1. Hispal. Can. 11.* Mandò nuestro Santo Arçobispo Isidoro, que el Administrador de la hazienda de las Monjas, sea Monge de aprobadissima virtud. *Carol. Concil. 4. Mediolan. titul. de Monial.* Intimò el gran Prelado S. Carlos Borromeo, que los Capellanes, y compañeros de los Confessores de Monjas sean de madura edad, buena fama, y sanas costumbres. Quales, pues, desearian estos Santos Prelados fuessen los mismos Confessores Medicos de las Almas, y Administradores de los tesoros espirituales de las Esposas de Christo? Tales han de ser (dize el Concilio Sevillano segundo) que las defiendan con su govierno, y las edifiquen con su doctrina. *Concil. Mediol. 1. tit. de Conc. & Cōfess.* Han de ser (dize el Mediolanense primero) los que señalaren por Confessores de Mōjas, de crecida edad, prudentes, y temerosos de Dios, que vna vez por lo menos al mes les administren la penitencia, y Eucharistia. Y añade: Ningun Religioso pueda confessar à Monjas, si no està aprobado por el Capitulo General, ò por el General de su Orden; y en su ausencia, por su Vicario, de cuya assignacion le conste al Obispo; y qualesquier Confessores de Monjas, ò seglares, ò Religiosos, se muden à los dos años, ò à lo menos à los tres, si no juzgare lo contrario por justas causas el Obispo, ò el General, si fuere Religioso. *Benedict. SS. Priv. 2. Ord.* El Papa Benedicto II. manda à la esclarecida Religion de Predicadores señalen Cōfessores doctos en ciencia

ſcia Divina, ſeñalados en diſcrecion, aprobados en ſu vida, y experimentados en ſus coſtumbres. La de S. Aguſtin en ſus Conſtituciones, dize: *Ningun Confeſſor de Monjas ſe confirme por otros dos años para el miſmo Monaſterio, ni ſe elijan para eſte oficio moços, ſino viejos graves y prudentes.* S. Franciſco de Aſis dezia: *No quiero ſean diputados à las Monjas los que para viſitar, y adminiſtrar ſe ofrecen, ſino los que huyen de eſto; eſto es, los Varones muy eſpirituales, y aprobados por digna, y loable converſacion de muchos años.* Santa Tereſa de Jesvs encarga mucho à ſus Religioſas elijan Confeſſores Santos, y principalmente Sabios, y añade: *Aſſi, que gente de eſpiritu, y letras han meneſter tratar: ſi el Confeſſor no ſe pudiere lo tenga todo, à tiempos procuren otros; y ſi por ventura las ponen precepto no ſe confieſſen con otros, ſin confeſſion traten ſu alma con perſonas ſemejantes.*

Conſt. S. Auguſt. 4. part. cap. 5.

Hiſt. S. Frãc. 2. part. lib. 1. cap. 53.

Eſtas ſon las principales calidades que han de tener los Confeſſores de Monjas, anciana edad, gran eſpiritu, celeſtial prudencia, y crecida ſabiduria; prendas tan neceſſarias para el govierno de ſus almas en todas ſus acciones, y ſingularmente en eſta de las familiaridades humanas, à que tanto inclinan ſu natural afectuoſo, ſu clauſura, y mas ſi es violenta; la neceſſidad de lo temporal, y el corto caudal de lo eſpiritual. Dificil empreſſa la del Confeſſor en apartarlas de eſte vagio, ſi ay peligro de caer en èl, ò ſacarlas dèl, ſi han caido; pende la practica de varias circunſtancias, mas en general ſe reducen à eſtas las principales. En quatro eſtados ſe puede hallar la Religioſa. El primero, en el del principio de eſtas converſaciones, quando ſolo ay vnas ligeras mueſtras de natural afecto, algunas ocioſas viſitas, deſeos de mas frequencia, deſaſſoſſiegos, ſi no ſe fraguan; el papel, aunque honeſto, afectuoſo; el regalo, y otras ſignificaciones de buena voluntad, en que aun no ha deſcubierto ſu cara la malicia, ni la continuacion fraguado familiaridad aſſentada, no ſe reconocen pecados graves, ni ocaſion proxima de ellos; entonces ha de vſar de gran deſtreza el Confeſſor para atajar los paſſos à eſta paſſion; porque ſi ſe continuan eſtas demonſtraciones de amor, al parecer de los que lo tienen, ſi no ſanto, por lo menos ſano,

aviendo ſymbolizacion de condiciones, corta edad, eſcaſa virtud, y mucho aliento; grave es el rieſgo de paſſar à devocion formada, tan dificil al Confeſſor, y à la Religioſa de deſarraigar en ſus medios, y fines, quãto les es facil de atajarla en ſus principios; porque como dixo Seneca: *Debil es al principio todo afecto; pero paſſando adelante, èl ſe apreſura; y mientras mas paſſa adelante, cobra fuerças. Mas preſto ſe le cerraràn las puertas, que ſe echarà de caſa; y aſſi reſiſtamos à la entrada; porque con mayor facilidad no ſe reciben, que ſe ſalen.* Repreſentaràle el Confeſſor eſta facilidad preſente, y dificultad futura; el rieſgo grande de paſſar à acciones gravemente ilicitas; deſengañenle, no es ſanto, ni ſano eſte afecto, ſino humano, y ſenſual; haga romper las prendas, que à ſu amiſtad dieron principio; recabe, que ſi quiera por ocho, ò quinze dias no le vea, ni eſcriva, para aſſi ir engañando el tiempo, y el apetito; ſeñalele alguna comunion mas, que lea, y medite, aunque breve tiempo, lo que le puede apartar de eſta comunicacion al principio de ella, y vſar otros medios ſemejantes. De los miſmos ſe valdrà, quando la familiaridad ſea continuada con frequentes viſitas, y demonſtraciones de voluntad, que nunca, ò rariſſima vez han prorrumpido en penſamientos, palabras, ò obras gravemente ilicitas; (dificil coſa) pero es juſto deſarraigarlas; por la nota que cauſan en la Comunidad; por la inquietud que ocaſionan en la Religioſa; pues como dize S. Chryſoſtomo: *Quando ſintieres alguna pequeña perturbacion, no la deſprecies por ſer pequeña, ſino conſidera quantos males engendrarà;* por el deſperdicio de tanto tiempo; por el fruto de que en la Oracion, y Euchariſtia le priva eſte divertimiento; y por los continuos pecados veniales, que cumplimientos, liſonjas, agrados, palabras ocioſas, y tiernas comete, ya como de coſtumbre. Coſa digna de gran rezelo; pues como enſeñò el doctiſſimo Cardenal Cayetano: *Haſe de rezelar vno de hazer de coſtumbre pecados veniales; pues de tantas maneras, y peligroſas diſponen para el mortal. Por lo qual con Actos de contricion muy frequentes, y no ſuperficialmente hechos, ſe han de extinguir; porque eſtando habituados à ellos, no hallen las tentacio-*

Senec. Epiſt.

Chryſoſt. in Pſalm. 6.

Caiet. in 1. 2. S. Tho. q. 88. & 3.

nes

nes al animo dispuesto proximamente para el pecado mortal. Pero advierta, que si en esta familiaridad del modo dicho, ay escandalo grave, aunque no aya peligro proximo de caidas, no puede absolver à la que la tiene, si no se aparta de ella (como sienten los Theologos) està incapaz de absolucion el que no echa la ocasion de su casa, ò la visita en la suya, que le ocasionaba antes caidas, aunque ya no se las ocasiona, si ay escandalo grave en que la tenga, ò visite.

Grafis, l. 1. decis. 1. part. cap. 18. Sylv. verb. Conf. q. 2. Chap. de casib. res. fol. 386. Navar. c. 16. nu. 20. Lop. 1. part. inst. cap. 20. cõcl. 8. Joan. Sanch. disp. 10. sect. 15.

El segundo estado es, quando ya reconoce el Confessor, que la familiaridad, ò devocion de la Monja tiene las circunstancias, ò alguna de ellas, que diximos en el Tratado Primero la constituyan en pecado mortal; como el mal fin, seguirse escandalo al proximo, ò infamia al Convento; ser peligro proximo de pecados graves en qualquiera materia; estorvarle el cumplimiẽto de graves obligaciones de su profession; aversele prohibido con precepto, ò otras semejantes; que entonces debe el Confessor corregir, y remediar esta amistad; pues à èl, mas q̃ à otros proximos, obliga con especialidad el precepto de la correccion fraterna, como enseñan los Theologos. Reduciendolo, pues, à la practica. Lo primero, quando oyere à la Religiosa, que tiene esta devocion, y las cosas que en ella passan, no se ha de espantar, ni exasperar, que serà ahuyentar la caça, y mas si ella viene à tentar el vado, temerosa, y pusilanime; imite à Christo, de quien dixo Isaias: *No desmenuçarà la caña quebrada, ni apagarà la torcida que humea.* Muestresele blando, agradable, y facil; oygala con mansedumbre, y lastima, mas que cõ espanto, enojo, y reprehension; que esta, quando es aspera, la amedrentarà, para que no passe adelante, y calle lo que pensaba confessar. Y si bien se ha de mostrar algo serio despues de dichos todos los pecados; mas ha de ser lastimandose de ellos, ponderando su gravedad, y la obligacion de su estado, de Esposa de Christo, excediendo, como Padre, mas en benignidad, que en rigor. *Guarda esta regla* (dize Nazianzeno à vn Confessor) *que aunque en parte reprehendas, sea con blandura y humildad, no como enemigo, ni como rigoroso Medico, sino*

Valentia 22. disp. 3. q. 10. punct. 3.

Isai. 42. numer. 13.

Naziãz. orat. 26. circ. fin.

como

como Discipulo de Christo, que manso, y benigno sufrio nuestras enfermedades. Lo segundo, si es la primera vez que confiessa à la tal Religiosa, saber quanto ha que tiene aquella familiaridad, à imitacion de Christo, que quãdo le llevaron aquel enfermo endemoniado, lunatico, y furioso, preguntò à su padre: *Quanto tiempo ha que tiene esta enfermedad? Y èl respondiò: Desde la niñez.* Luego le preguntarà, quantas vezes ha confessado, y prometido la enmienda; y si hallare, que ha vn año, ò dos, y aun mas que la tiene, y en ella, ò muchas, ò frequentes caidas; pero que en todo este tiempo no ha confessado ninguna vez, y entonces trae proposito de dexar esta devocion, y la ocasion de sus caidas, vistas, visitas, papeles, ò otras cosas, que son peligro proximo de sus pecados; la puede absolver, y creer, que aquel proposito es verdadero, pues no halla aver quebrantado otro en aquella materia, y sola la continuacion de la culpa no impide la absolucion. Assi lo prueban doctissimos Theologos, tratando de los que en el siglo tienen ocasiones de pecado. Pero si halla, que en algun tiempo considerable ha confessado, y prometido la enmienda en su devocion, lo que es peligro proximo de sus culpas tres, ò quatro vezes, y que no se ha enmendado, ni caido menos vezes, ni apartadose de la ocasion; aunque segun enseñan graves Doctores, la puede luego absolver; porque no ay indicio grave de la indisposicion de la penitenta, ù de la falta de su dolor, y proposito; pero mas acertado serà no negarle, sino dilatarle la absolucion por algunos dias, para ver si ay enmienda. Assi lo aconsejan Varones Sabios. Mas si halla, que aunque no ha dexado la devocion, y las vistas en los Locutorios, y otras ocasiones proximas de sus caidas; estas han sido menos desde que se confessò, y dize trae proposito de dexar esta familiaridad, bien se puede absolver; pues aviendo dado principio à su enmienda con la diminucion de sus culpas, puede creer el Confessor tiene entonces verdadero proposito de ella. Assi lo sienten, y acõsejan graves Theologos: y si reconociere el Confessor, que es verdadero el dolor de las culpas, y el proposito de de-

Marc. 9.

Vide Joann. Sanch. select. disp. 10. n. 4. Thom. Sãch. & Cord. infr. Ex S. Ant. 2. p. tit. 2. c. 8. Caietã. sum. verb. Restit. Suar. de Pœnit. disp. 32. sect. 3. & ex alijs probat Joan. Sanch. supr. Cord. sum. q. 4. corol. 1. fo. 20. Thom. Sãch. sum. l. 3. c. 5. nu. 18. Med. l. 1. sum. cap. 14 §. 2. & 5. Veg. 2. tom. sum. cap. 16. cas. 14.

xar la ocasion de ellas, por algunas nuevas circunstancias, que entonces ocurren, como porque le ha movido à la penitenta à confessarse, y enmendarse de su vida, algũ Sermon que oyò, la muerte de su amiga, ù de otra persona, la grave reprehension, ò penitencia que le dieron, y le abriò los ojos, ò el precepto, y guarda suma de que no saliesse à la grada, que le quitò la ocasion de sus culpas, de que se halla arrepentida; y assi cessò el peligro: aunque como enseñan los Theologos, voluntariamente no lo aya quitado; y lo que mas es, quando en ella conoce vna singular luz, desengaño, è inspiracion divina, ò embiada de repente del Cielo, ò adquirida por la Oracion, Leccion espiritual, ò consejos de personas zelosas; quando ocurrieren estas circunstancias, ò algunas demonstraciones de su extraordinario arrepentimiento, y proposito, aunque aya prometido muchas vezes en largo, ò breve tiempo la enmienda en la confession, y no se aya enmendado, entonces puede sin dilacion alguna absolverla; pues qualquiera de las circunstancias dichas, prudentemente persuade al Confessor ser verdadero el proposito, conque procede justificada, y prudentemente en la absolucion, segun los Doctores. Y para que crea, que este lo es, no es necessario crean, ni èl, ni la penitenta, que jamàs ha de bolver à caer en aquellos pecados, que esto fuera acto de sobervia, como dixo el Papa Innocencio, sino que quanto es de su parte, està resuelta à no caer en ellos. Assi lo enseñan los Theologos, advirtiendo, que no es señal de la falta de proposito aver despues dèl, y de la confession caido vna, y mas vezes. Firme fue el proposito de S. Pedro, quando à Christo dixo: *Si fuere necessario morir contigo, no te negarè*; y luego aquel mismo dia cayò tres vezes continuadas.

El tercero estado en que se puede hallar la Religiosa, es, quando, no solas tres, ò quatro vezes, sino mas, ha confessado, y prometido dexar la devocion, ò proxima ocasion de sus caidas, y no lo ha cumplido; y aora, quando lo promete, no halla el Cõfessor ninguna de las circunstãcias referidas, ni otro nuevo motivo, que le persuada ser mas verdadero,

Lop. 1. p. Instit. c. 25. Manuel. to. 1. sum. cap. 192. nu. 11. Azor, tom. 1. l. 11. cap. 3. Joan. Sanch. supr. Graf. l. 1. decis. 1. p. 1. c. 28. Lop. supr. cap. 21. Ant. Fern. in doc. 6. Ragat. quast. 129. fol. 304.

Vide Cord. summ. q. 4. Joan. Sanch. tot. disp. 10. Vide Joann. Sanch. supr. Regi. infr. l. 2 Navarr. in c. 1. de Pœnit. Vict. & alij apud Enriq. l. 1. de Pœnit. cap. 4. Cord. corol. 8 Angel. verb. Confess. 6. verb. Conc. num. 2. Sylv. verb. Cõfess. q. 12. Caiet. S. Antoni. & Suar.

Suar. supr. Vide Joann. Sanch. supr. Comm. Doctor. vt Joan. Sanch. affirmat sup. n. 6. & affer plures num. 8. C. satisfact, de Poeni. diff. 3. ex Angel. l. de Dog. Eccles. cap. 54. satisfactio Poenitētię est peccatorū causas excidere, neque earum sugestionibus aditum indulgere. Videātur innumeri apud Thom. Sāch. l. 1. sum. c. 8. Enriq. supr. Regi. de Pru. Confess. l. 1. c. 8. & de Cōtrit. l. 5. n. 61 Sanch. supr. num. 6. S. Thom. 1. 2 quaest. 6. DD. omn. ibi vide Bonac. de Poenis,

dadero, y eficaz el proposito que trae, que los passados; entonces no la ha luego de absolver, sino dilatarle la absolucion por algunos dias, los que juzgare bastãtes para conocer su enmienda, y reconocer, que ya ha dexado su familiaridad. Doctrina, que principalmente executarà, si halla que ha muy poco que cayò; pero si ha mucho que cayò, aunque se ha visto à solas con el devoto algunas vezes, ò si se ha visto con èl menos vezes que antes; como esto es ya principio de enmienda, acredita el proposito presente, y haze mas creible la disposicion, de quien le tiene; y assi se puede absolver. Sentimiento ajustado al mas comun proceder de los Theologos. Y mucho mas se le debia dilatar, ò negar entonces, si el Confessor conociera en la penitenta gran dificultad en dexar su devocion por sus comodidades temporales, vanidades humanas, ò otras causas, que la constituyan en manifiesto peligro de no dexarla, ni evitar sus visitas; porque este peligro, siendo voluntario, enseña la comun de los Theologos, impide la absolucion; porque no trae el penitente la disposicion debida para el Sacramento de la Penitencia, de la qual es vna parte principal la satisfacion; y esta es, segun intima el Derecho Canonico, tomandolo de S. Agustin: *Cortar las ocasiones de los pecados, y cerrar la puerta à sus sugestiones.*

El quarto estado es, quando aya confessado tres, ò quatro vezes no mas la penitenta pecados graves, nacidos de su familiaridad, y dize trae firme proposito de no bolver à caer en ello; pero que por algunas causas no puede dexar las visitas, y correspondencias, mas que en ellas procederà sin ofensa de Dios, y proseguirà con vna buena amistad, ò entretenimiento licito, sin passar à cosa grave. Entonces, si de verdad es su correspondencia, y visitas, ocasion proxima de pecado mortal, tiene obligacion el Confessor à no absolverla, si no es que aya causas de gran peso, por las quales sin grave escandalo, ò daño suyo no puede la penitenta evitar estas visitas; lo qual rarissima vez, ò nunca sucederà en estas devociones. Es sentencia comun de los Theologos. Demàs, que el ponerse en el mismo peligro, ò

ocasion

ocasion proxima de pecado mortal, es pecado mortal, si no ay causa grave que lo escuse. *Incierta victoria* (dixo Agustino) *pelear entre las armas del enemigo; impossible es no quemarse, y estar rodeado de llamas.* Pero para dilatar, y negar esta absolucion, es necessario que sea la devocion correspondencia, ò visitas, peligro proximo de pecados graves. Entonces ay esta, dizen los Theologos: *Quando el penitente, ò Confessor creen, ò deben creer prudente, y probablemente, que nunca, ò rara vez vsarà de ella sin pecado mortal.* Pero si ha experimentado, que en ellas comun, y frequentemente no cae en faltas graves, sino tal, ò tal vez, con ser frequentes las visitas, no es ocasion proxima; y aunque tema el Confessor, que alguna vez, ò algunas caerà, la puede absolver; como enseñan los Doctores, especificando se puede, y debe absolver el Soldado, el Mercader, el Escrivano, y otros oficiales, cuyos oficios les ocasionan algunas caidas de quando en quando; y teme, y aun cree el Confessor se les bolveràn à ocasionar, sin obligarles à que por esso dexen los oficios; que estos entonces solo son ocasion remota de pecado, la qual no ay grave obligacion à evitar. Y aunque à la penitenta referida le huviesse sido en otro tiempo ocasion proxima de graves pecados su correspondencia con alguna persona, si ya ha mucho tiempo que ha experimentado que no lo es, sino remota, que tal, ò tal vez rara cae, y que no ay grave escandalo, tambien se puede absolver; pues al presente no està en ocasion proxima. Tambien se puede absolver à la que su vana devocion le es ocasion proxima de muchos pecados veniales, mentiras, lisonjas, palabras ociosas, y cosas semejantes; porque como enseñan los Theologos, no ay obligacion grave à evitar la ocasion proxima de los pecados veniales. Pero en vno, y otro caso es razon haga el Confessor todo lo possible para apartar la penitenta de la frequencia de las visitas, y aun totalmente de la correspondencia. En el primero, por el riesgo de no bolver à lo passado, que exponerse à este, por temeridad, censuran los Santos. *Muy precipitado es* (dixo Agustino) *el que se atreve à passar por donde èl, ò otros cayeron.*

nis, disp. 5. q. 5. sect. 2. punct. 1. n. 4. August. in. de sing. Cleric. Navar. sum. cap. 3. Cord. sum. q. 4. fol. 16. & 17. Thom. Sãch. l. 1. sum. c. 8. nu. 1. Joann. Sanch. d. 10. nu. 1. Regin. supr. Suar. to. 4. in 3. p. d. 32. sect. 2. Navarr. nu. 23. Graf. nu. 16. Chapiavil. supr. fol. 386. Joann. Sanch. supr. num. 13. Navarr. nu. 24. Grat. nu. 25. Lop. c. 19 & 25. Cord. supr. fol. 16. Est comm. vt probat Joann. Sãc. & Cord. supr. Cord. summ. q. 4. initio folio 5. August. l. de Sing. Cleric.

Muy desenfrenado es, à quien las caidas antecedentes no le ponen temor. En el segundo, por el riesgo de que su costumbre de culpas veniales, ò le decline en mortales, ò le ciegue el entendimiento, para que siendo tales, las juzgue por ligeras. Hablando de esta, dixo Fausto Monge: *La violencia de la costumbre arrebatarà de vn dia en otro, à cometer (estas ligeras culpas) de muy buena gana, y el impetu de la passion harà que no entienda aver faltado, ni que sienta que ha pecado; porque obscurece, y hunde al entendimiento, y sentido la continuidad de faltar.* Y en ambos casos exortarà à las penitentas, que salgan rara vez à semejantes visitas, y siempre en ellas lleven compañeras, testigos, y freno de sus acciones. Que si no, aviẽdo mucho afecto, y poco espiritu, quien duda ay grave riesgo? *Nunca* (dixo S. Geronimo) *estàn seguros dentro de vna cueva el lobo, y la obeja. El que entrò à su enemigo en su casa, rendirse quiso à èl, y el que le abriò la puerta de su habitaci on, mortal cuchillo se puso à sus pechos.*

Faust. Instr. ad Monac.

Hieronym. de Cohabit. Cleric. & mulier.

CAPITVLO IV.

Breves documentos à los mismos Confessores para la practica de la doctrina antecedente.

ES tan vtil, necessaria, y dificil esta materia, que para su mayor luz se propone à los Confessores de Monjas algunos breves documentos. El primero es, que su principal cuidado sea quitar la ocasion de los pecados, oficio proprio de los Confessores. *Librar* (dize Chrysostomo) *de la peste de los pecados, proprio es de la virtud de Christo: quitar la ocasion de que no buelvan à ellos, cuidado ha de ser, y trabajo de los Apostoles.* Esta ocasion es interior, y exterior. La interior consiste en la aficion arraigada en el alma con el amor, y continuacion de sus actos; à la qual intitulò S. Agustin, *Cadena de hierro, que tan fuertemente ata la voluntad, que quanto mas deseosa de desasirse, mas la impide, porque no se desasa.* Dificil empressa, desarraigarla del alma; mas las razones del Confessor pueden ser tan eficazes, que poco à poco ya la disminuyan, ya la amortiguen, ya la deshagan del todo. Propongale

Chrysost. in Matth. 5.

August. l. 8. Confess.

pongale à la Religiosa (entre otras muy especial) la paz, quietud, y consuelo de su conciencia; que pierde con esta aficion los frutos espirituales, de que en la Oracion, y Sacramentos le priva; y sobre todo, que quien ha hecho tan gloriosas hazañas, como dexar el mundo, su hazienda, casamientos, voluntad, padres, parientes, y encerradose en quatro paredes para siempre, sujeta à juizio ageno, y expuesta à tan varias condiciones, es lastima, por no sujetar vna aficioncilla, malograr, deslucir, y aun tal vez perder el merito de obras tan heroycas. Aconsejele, y aun dele por penitencia (si es persona capaz) que lea, y medite en cosas que le muevan à desquiciar este afecto, principalmente en los Novissimos. Remedio que señalò S. Leandro à las Monjas que governaba su hermana Santa Florentina: *Porque si orando, y leyendo* (dize) *apenas podemos detener el alma, que no caiga en las aficiones de la carne, y tentaciones del demonio; quanto mas facilmente se deslizarà en los vicios, si no se detiene con el freno, ya de la Leccion, ya de la Oracion?* Propongale el escandalo ageno, y riesgo proprio, no solo de caidas, sino de sacrilegios en las confessiones, y comuniones; pues es cierto, que si no lleva firme proposito de dexar la ocasion proxima de pecados graves, es nula la confession, y la comunion sacrilega. Procure para esto se deshaga luego de las prendas de su devocion, retratos, villetes, donecillos, y cosas semejantes; memorias solicitadoras de su amor, excitadoras de su fuego; reliquias de su enfermedad, que quiere Dios no permanezcan; que por esso le mandò al que en la Piscina sanò, sacasse de ella el carretoncillo, ò cama en que avia estado enfermo. Alhajas de apestados, que le bolveràn à inficionar; que por esso el casto Joseph no quiso tomar la capa, que avia tocado con su mano su ama, quando mas esclava de su apetito, que señora de su criado, le solicitò; porque juzgò, (como dixo S. Ambrosio) *Quedaba apestado con su contacto*, y temia no le inficionasse, si se la bolvia à poner.

Leãd. Regul. ad Florent. cap. 6.

Vide Joann. Sanch. disp. 10. Bonac. Imp. sect. 2. p. 3. n. 4. Regin. de Cõfid. sect. 3. à numer. 661.

Joan. 5. n. 6.

El segundo documento es, que tenga el Confessor mucha paciencia en curar la enfermedad de esta devocion,

no juzgue, que à la primera, ò segunda confession la ha de sanar. Acuerdese de Christo, que pudiendo sanar à todos de vn golpe, ù de vna vez; algunas los sanaba poco à poco; como al ciego poniendole dos vezes la mano sobre los ojos; à la primera viò algo; à la segunda viò del todo. Contentese de que se vaya poco à poco curando esta llaga; se vayan disminuyendo las visitas, cercenando los regalos, y villetes; que las caidas sean menos, y el coraçon se reconozca algo mas despegado à esta aficion. Que la costumbre q̃ està engendrada (enseña S. Agustin) induce vn genero de necessidad, à la qual, aun el mas fervoroso deseo de servir à Dios, casi no puede de vna vez rendir. Asseguresse, pues, conociendo alguna enmienda, es justificada la absolucion, y que con ella và ganando tierra, ò por mejor dezir, Cielo; y no le parezca se malogra su trabajo, por no ver en semanas, y meses enteros el fruto tan colmado; pues en tres años que se cultivò la higuera, que el Señor mandaba cortar, al tercero no lo llevò; y aun el que cuidaba de ella (symbolo del Confessor) le pidiò le esperasse otro año, que èl la bolveria à cultivar. No se canse, pues, de repetir los mismos medios, è invente otros, que la perseverancia, y paciencia todo lo alcançan.

August. l. 8. Confess.

Luc. 13. n. 7.

El tercero documento es semejante, que ni desmaye, ni descõfie; ò ya porque vè se camina poco à poco; ò ya porque tal vez se buelve atràs con nuevas, y extraordinarias caidas. Porque si el Medico desespera, que harà el enfermo? Si desmaya el Capitan, que harà el soldado? Si los Exploradores de la tierra de promission tiemblan, que harà el Pueblo, sino dexarla? Tenga el animo de los dos Exploradores Caleb, y Josue, que por ningun caso desconfiaron. Aunque halle à la penitenta inquieta, ò desconsolada por carecer de sus visitas, aunque mas le pondere su necessidad temporal, si se aparta de ellas, ò su impossibilidad en apartarse, consuelela, y quietela, y desengañela; pero ni desconfie, ni menos le manifieste la menor señal de desconfiança. Acuerdese del dicho de S. Basilio: *Ninguna cosa ay en la naturaleza, que con diligencia no se consiga; ni vicio alguno tan grave, y arraigado, que con el amor de Dios no se vença.*

Numer. 14. num. 29.

Basil. Reg. ex fusis.

El

El quarto es, que quando aya de negar, ò dilatar la absolucion (segun la doctrina referida) se porte con gran suavidad, que si bien le ha de ponderar la gravedad de sus culpas, y la necessidad del retiro de la ocasion, le dirà, que por no averse apartado de esta, le conviene para mayor bien de su alma, y seguridad del valor, y fruto del Sacramento, la experiencia del proposito de la enmienda; que le absolverà, sin que sea necessario bolverle à confessar aquellos pecados, de alli à quatro, seis, ocho dias, mas, ò menos, segun juzgare, atendiendo à no señalarle tiempo largo, porque no se aflixa, y desconsuele; y porque en èl podrà aver mas riesgo de proseguir cō la ocasion, y desistir de la confession, siempre exceda en la blandura, imitando al prudente Samaritano, que sobre el vino, conque curò al herido, echò azeite, que ablandasse la llaga, y mitigasse su dolor, como reparò S. Gregorio.

El quinto, si hallare, que la penitenta por aver muchas vezes prometido dexar la devocion, y no lo ha hecho, era digna se le dilatasse la absolucion; mas vè se le seguirà entonces alguna considerable infamia, ò grave escandalo si no comulga; porque es dia de vna gran Fiesta, ò es dia de Comunion General del Monasterio, y seria muy notada si faltasse à ella, y mas aviendola visto confessar; podrà absolverla trayendo firme proposito de dexar la ocasion; porque como enseñan los Doctores, quando ay grave escandalo, ò detrimento del penitente en la hazienda, ò fama, se le puede absolver, aũque no aya dexado la ocasion proxima, ò echadola de casa, ni aun entonces tiene obligacion à dexarla; pero ha de traer firme resolucion de no caer en los pecados que le ocasiona; y entonces, para mayor seguridad, convendria le hiziesse hazer, ò juramento, ò voto de no ponerse en el riesgo de sus caidas, como en sus visitas, si esto lo fuesse. Al modo q̄ los Theologos enseñã, q̄ quando ha podido restituir vno, y no ha querido, si insta alguna cosa por que convenga comulgar el deudor, ò porque es vn gran Jubileo, ò serà gran nota si no comulga, y antes de la comunion no puede satisfacer la parte, se le tome vna caucion

Luc. 10. num. 34. Greg. Pastor. cap. 6. Adrian. in 1. post. quod l. art. 2. Florẽ. p. 3. tit. 18. cap. 20. Raym. Hostiens. Gers. Sot. Caietan. apud Cordub. sum. quest. 4. Joann. Sãch. select. disput. 10. n. 11. citans Navarr. Graf. & alios n. 20. & 21. Suar. tom. 5. disp. 5. sect. 3. n. 39. Thom. Sanch. l. 1. sum. c. 13. à n. 17. Enriq. l. 15. cap. 28. n. 1. Avil. de cens. 2. p. c. 7. d. 3. dub. 5. Diana tr. 11. to. 2. reso. 24. Trull. in Bull. l. 1. §. 7. dub. 12. à n. 2. & alij. Suar. de Pœnit. d. 32. sect. 2.

cion pignoraticia, ò juratoria, de que restituirà pudiendo.

El sexto, si sucediera, que la que debe evitar la devocion necessita de hablar algunas vezes con la persona que le ocasiona sus caidas; ò ya por dependencias de los oficios de ambos; ò ya porque le cobra la rentilla, de que come, ò viste; ò ya por ser pariente cercano; y serà gran nota no verle jamas; entonces, manifestando verdadero dolor de sus caidas, y proposito firme de su enmienda, le debe tener de no verse con la tal persona, sino precisamente las vezes que necessita, ò para su negocio, ò para su reputacion, y con todo el resguardo forçoso para evitar culpa tan grave; y el principal serà, que no se vea à solas con èl, sino con la assistencia de otras. Al modo que sienten los Doctores, se puede absolver el hijo de familias, ò siervo que tenia dentro de su casa vna ocasion, que no deben dexar su casa, por serles necessaria su habitacion; pero han de traer firme proposito de no pecar, y tambien de huir en quanto sea possible la ocasion, no viendose à solas con ella. Ni el Medico, ò Parroco, à quien la ocasion de su oficio ocasiona algunas, ò muchas voluntarias caidas, no tiene obligacion à dexarlo; y esto aunque ayan prometido muchas vezes no caer, y no aya enmienda.

El septimo es, que en las penitencias que diere en estas confessiones, mas se incline, ò exceda (si ha de aver excesso) en blandura, que en rigor. *Si erramos dando corta penitencia* (dize Chrysostomo, y se refiere en el Derecho Canonico) *por ventura no es mejor dar quenta de mucha misericordia, que de mucha crueldad? Si el Señor es liberal, por que el Mayordomo ha de ser escesso? Si Dios es benigno, por que su Sacerdote ha de ser austero? Sea rigoroso para si, y blando para los otros.* Bien es, que le exorte à los ayunos, silicios, disciplinas, y otras penitencias, que apagan los afectos desordenados; pero no se los imponga en penitencia, que serà ponerles miedo à la confession, principal medicina de su llaga. No le dè penitencia, que se tema no aya de cumplir; como enseñan los Doctores, y tenga la penitenta valor, para quando se la dieren, dezir al Confessor, que no la puede cumplir, que le dè

sect. 2. Regi. tom. 1. l. 8. n. 19. Graf. 1. p. decis. c. 28. nu. 23. Nav. sum. c. 3. n. 1 Lop. 1. p. instr. cap. 22. Joann. Sãch. d. 10. nu. 16. Thom. Sãch. de Matr. l. 9. disp. 4. nu. 6. Joann. Sãch. disp. 21. n. 9. Vivald. 1. p. Cãdel. n. 89. Suar. Regin. Graf. Nava. Joann. Sãch. Chrys. Hom. 43. C. Alligatur 27. q. 1. Graf. l. 1. decis. c. 31. Regin. to. 1. l. 7. cap. 4. n. 35. Sylvest. Maldon. Navarr. Ros. Vict. Ledesm. & alij, quos citat, & sequitur. Fag. 2. praecept. l. 9. c. 4. n. 15. & 13. Enriq. l. 2. de Poenit.

dè otra, no se vea despues reducida à dexarla, ò buscar quien se la comute, como se la puede comutar otro qualquier Confessor, aunque no oyga los pecados por que la impusieron; pero siempre se debe hazer esta comutacion en la confession (que fuera de ella no tiene esta potestad el Confessor) en otra igual, ò menor, de qualquiera manera: y sepa, que si dando vna justa, y moderada penitencia, la penitenta le dize, que le dè otra mas ligera, que aquella no la quiere, puede, y debe absolverla con la penitencia que ella pide, como no sea medicinal la que revsa; atendiendo, que no solo es Juez, sino Padre, y Medico: y generalmente siempre el Confessor le pregunte, si puede cumplir aquella penitencia; y aun tal vez sintiendola afligida, ò tibia, ò flaca en la virtud, le pregunte, que penitencia quiere que le impōga; como suele pregũtar el Medico al enfermo, q̃ comida, ò medicamẽto quiere tomar, particularmẽte si le halla desganado, ò afligido. Y para q̃ con liberalidad, y sin escrupulo proceda en esto, quando diere cortas penitẽcias, le puede aplicar los males que padeciere, las buenas obras q̃ hiziere; que, ò seã de supererogacion, ò debidas por Regla de su Religion, ò voto, ò precepto Eclesiastico, y divino, se pueden dar en penitencia, como enseñan los Theologos; añadiendo, que son de mayor merito estas obras hechas por penitencia dada en la confession, que por si solas; que el Sacramento les dà vn genero de valor, y satisfacion, que llaman *ex opere operato*.

El octavo documento, que las penitencias que impusiere, mas sean medicinales, que penales, si bien de estas ha de vsar. Tales serian, si le diesse en penitencia, que por quinze dias mas, ò menos (segun juzgare) no salga à la grada con la persona que la inquieta, no le escriva, rompa sus prendas, le embie à dezir, no buelva jamàs à verla, y cosas semejantes, que si son ocasiones proximas de caidas graves, que debe evitar, si no las quiere acceptar en penitencia, no està capaz de absoluciõ, como enseñan los Doctores. La mejor penitencia que le puede imponer comunmente, es, que confiesse de alli à quatro, ò seis, ò mas dias, segun

Pœnit. c. 22. Suar. de Pœnitent. d. 38. sect. 10. Enriq. sup. c. 21 n. 8. Navarr. de Pœn. cons. 26. Fag. sup. n. 22. & alij. Fagun. n. 17. Suar. nu. 4. Reg. l. 7. c. 4. n. 22. Regin. sup. c. 3. n. 24 Suar. tom. 4. d. 38. Regin. cap. 3. nu. 24. Suar. tom. 4. d. 38. sect. n. 6. Navarr. in c. 4. de Pœni. dist. 6. n. 36. Vict. de Sacram. n. 203. Vival. supr. Enriq. l. 5. c. 19. §. 5. litt. O. Caiet. tom. 1. opusc. tr. 6. q. 1. Navarr. Ench. c. 26. nu. 24. Suar. supr. d. 38. sect. 6. Tol. l. 3. c. 11 & est com. m. S. Anton. infr.

fr. Regin. l. 7. tom. 1. cap. 4 n. 39. & alij.

ſegun le pareciere, ò dos, ò tres vezes dentro de quinze: Remedio vnico de ſu enfermedad, como le diò Eliſeo à Naaman Syro para la de ſu lepra, ſe lavaſſe ſiete vezes en el rio Jordan, ſymbolo de la penitencia; y al otro enfermo que curò Chriſto, que le mandò ſe manifeſtaſſe al Sacerdote, en figura de la manifeſtacion, que de las culpas ſe haze al Confeſſor. Tambien le impondrà, que comulgue vna, dos, ò tres vezes en tanto tiempo; que pues la penitencia ha de ſer medicina de las llagas, y de la raiz de ellas, como intima el Derecho, y enſeñan S. Baſilio, S. Gregorio, y S. Antonino, y aconſejan todos los Doctores; que medicina mejor à ſus caidas, y ocaſiones, que la Euchariſtia Sagrada, à quien intitulò el Concilio Tridentino, *Antidoto que nos libra de culpas quotidianas, y nos preſerva de pecados mortales;* y de quien dixo S. Ambroſio: *Eſte Sacramento embriaga los afectos de los Fieles, para que dexen los cuidados, y aficiones mundanas. Y no ay duda, ſino que es grande freno, y correccion de los movimientos deſordenados* (como hablò Chryſoſtomo) *el aver de confeſſar, y comulgar en breve.*

C. Satisfactio, de Pœni. diſt. 3. Baſil. reg. 51. ex fuſis. Greg. Homil. 32. Anton. 3. p. tit. 17. cap. 20. §. 1. Ambro. in Pſal. 118.

El vltimo es, que ponga eſpecial cuidado en mover con razones la penitenta al propoſito de la enmienda, y dolor de ſus pecados; que à la medida de eſte, y de aquel ha de ſer ſu aprovechamiento, y ſu ſatisfacion por ellos; que puede ſer tal el dolor, que con cortiſſima penitencia ſatisfaga, aunque ſean muy graves, y muchas las culpas; y en todo proceda, como quien ha de dar eſtrecha quenta à Dios de aquella alma. Y aunque ha de vſar de la ſuavidad referida con las temeroſas de Dios, arrepentidas de ſus culpas, y deſeoſas de quitar las ocaſiones de ellas; con las que eſtàn tercas, rebeldes, y poco reconocedoras de la gravedad de ſus caidas, ſin exaſperarlas, ni ahuyentarlas, intimeles ſus obligaciones, y vſe de la ſeveridad neceſſaria. Guardeſe no le cieguen los ojos, ni aten las manos para vſar en la abſolucion, y penitencias de injuſta benignidad, algunos dones, ò regalos, coſa tan prohibida en los Concilios, ſingularmente en los Mediolanenſes à los Confeſſores de Monjas; y acuerdeſe del caſtigo que Dios le harà,

Suar. tom. 4. diſput. 38.

ſi por

si por humanos respetos no cumple con la obligacion de su oficio. Escarmiente en aquel Confessor, que porque dissimulaba con su penitente (Cavallero principal) en cosas no justificadas, y hasta en las vltimas confessiones, y testamento passò con algunas, que convenia luego remediar, y restituir; à los tres dias de muerto fue à su Convento de noche en trage de vn hombre hõrado à cavallo, y cubierto el rostro, y sacandolo dèl, como que le llamaba para vna confession; descubriòse tan lleno de llamas, como abominable, y feo; reconociò ser su penitente, que le dixo estaba condenado por malas confessiones, y que èl avia sido causa de ellas; y luego echò mano del Confessor, y lo subiò à las ancas del cavallo, diziendo: *Andad acà conmigo*; con lo qual desaparecieron el vno, y el otro hasta oy; y el compañero del Confessor se bolviò solo, y hizo relacion de lo sucedido, como testigo de vista. A vna señora viuda se le apareciò su marido encendido en vivas llamas, que venia sobre los ombros de otro hombre; atemorizòle sobremanera, y oyò que le dixo: No temas, que tu marido soy; y este que me trae acuestas es mi Confessor, que como en mi vida me sobrellevaba en mis culpas, somos compañeros en la muerte, y participes de las mismas penas del infierno; desapareciòse con esto la vision.

Faya, verb. Confessor, exempl. 1.

Joan. Brom. summ. verb. Absolut, numer. 20.

CAPITULO V.

Estrecha obligacion de las Abadesas, Prioras, y demàs Preladas de los Monasterios, en estorvar las vanas devociones à sus Monjas.

SI bien el desvelo de los Obispos, Visitadores, y Superiores mediatos, es tan necessario para impedir las vanas devociones de las Monjas; mucho mas lo es el de las Abadesas, Prioras, y Preladas immediatas de los Monasterios; porque de ellas pende la execucion de estas comunicaciones, y suya debe ser la solicitud en atajarlas, reconociendo esta por el principal cuidado de su oficio; pues en èl se assegura, y sin èl se arriesga la quietud, y reputacion

de ſu caſa; la virtud, y pureça de ſus ſubditas; la frequencia de los Sacramentos; la aſſiſtencia à los Divinos Oficios; la obſervancia de los votos; la guarda de las Reglas; la paz de los de dentro, y el exemplo de los de fuera; y ſobre todo el agrado, ò deſagrado immenſo de ſu ſoberano Eſpoſo Jesvs, à quien tal vez ocaſionan graviſſimas ofenſas eſtas devociones. De todas darà à Dios eſtrecha quenta la Prelada, que intentadas no las previno, començadas no las atajò, ò continuadas las conſiente. Oyga ſu obligacion por boca de aquellos Padres del ſegundo Concilio Cabilonenſe: *Reconozcan* (dizen) *las Abadeſas ſer ſu principal deſvelo guardar el rebaño, que de ſus Eſpoſas Dios les ha encargado, con grande religion, pureça, y ſantidad. Guardenlas como vaſos ſantos, conſagrados para el Culto de Dios, como quien de ellas le ha de dar rigoroſa quenta.* Y S. Carlos Borromeo en ſu Concilio: *La Prelada* (dize) *como Madre de las Religioſas; atienda diligentiſſimamente al bien de ſu alma, y cuerpo. Acuerdeſe ſerà caſtigada por vn Juez rectiſſimo, de todos los pecados, y faltas, que por ſu culpa diſſimularon, ò negligencia cometieron ſus ſubditas.*

Concil. Cabil. cap. 52.

Concil. Mediol.

No les ciegue el afecto particular, ò engendrado por carne, y ſangre, ò reconciliado por particular amiſtad, ò fomentado por eſpecial interès, à diſſimular, y tolerar eſtas profanas devociones. Norte indigno de zeloſas Preladas; que no porque la ſubdita ſea parienta, ò amiga, ſe le han de ſufrir pecados contra ſu Religion, y ofenſas contra Dios; antes ſe han de reducir à mas eſtrecha obſervancia; que las fineças de la verdadera amiſtad, y parenteſco ſe hã de lograr en impedir los graves males, que ocaſionan eſtas comunicaciones, y ſolicitar los crecidos bienes, que eſtorvan. *Quien dexa de corregir à ſu amigo* (dize S. Aguſtin) *con capa de piedad, ſu manſedumbre, rigor es, como lo es no curar al enfermo por no afligirle; y aſſi ſe le cauſa la muerte. Quien dexa de corregir à ſu hermano* (dize S. Baſilio) *cruel es; pues pudiendo atajar ſu muerte eſpiritual, no lo haze.* S. Benito en ſu Regla: *No diſſimulen los Superiores las faltas de ſus ſubditos; mas luego que caigan en ellas, ò que ſientan brotar la mala coſtumbre, la arranquen de raiz, acordandoſe, que Dios caſtigò à Heli con tan ſevero*

Aug. cap. 23. Regul.

Baſil. Regul. 40. ex fuſis.

castigo por la negligencia que tuvo en reprehender à sus hijos, que le privò de la vida. Pues ya quando dissimula la Prelada con estas devociones, por las obligaciones que en la Monja reconoce; que es mucho de sus parientes; que le diò su voto, y solicitò los agenos para su eleccion; que la defiende con los Visitadores, y Superiores mayores; que apoya sus acciones, y otras semejantes: ò por sus interesses, que la socorre en sus aprietos; que para los del Monasterio le presta dineros; que la regala, y otros de esta suerte; quan grave daño haze à su alma, y à su Religion; *pues cuida mas* (como habla S. Bernardo) *de agotar los dineros de sus subditas, que de extinguir sus vicios; y recibiendo paga de sus pecados, no atiende à la enmienda, y castigo de ellos.* Grave le recibiràn del Cielo las Abadesas, ò Prioras, que por tan vanos respectos, y flacos interesses venden el decoro de las Esposas de Christo; huellan la honra de su Religion; arriesgan la pureça de sus subditas; permiten el escandalo de su Comunidad, y ocasionan con sus licencias, descuidos, y dissimulaciones, tã graves pecados, como traen comunmente consigo estas profanas familiaridades. No ay duda, sino que la tal Prelada, que sabe las tiene alguna Monja con perdida, ò riesgo cierto del buen nombre de su Convento, ù de la virtud, y religion de su subdita, ò con otra qualquiera circunstancia, de las que en el Tratado Primero diximos constituia pecado grave à estas devociones; si las consiente, y mientras las consiente, està en estado de pecado mortal, è incapaz de absolucion, pudiendo, como puede (pues es Superiora) atajarlas; porque si tiene grave obligacion qualquiera Prelado de prevenir, impedir, y remediar los daños graves que amenaçan al alma de su subdito, segun enseñamos la tenian los Visitadores, y Superiores mediatos de las Monjas; mayor las tienen las Abadesas, y Prioras; porque con ellas, como immediatas Superioras, descargan la conciencia los otros Prelados. A ellas, como quien està à la vista de los que frequẽtan sus Monasterios, y han de dar las licencias à sus subditas para que les hablen, toca evitar los Locutorios superfluos, y conversaciones

Berna. Serm. 77. in Cant.

Fr. Diego de Yepes en vid. Andrade l. 6. cap. 26. de la Imit. de N. S.

nes

nes vanas; y estàn obligadas debaxo de pecado mortal à mirar, que se conserve la disciplina Religiosa, y se guarden los Votos, y Reglas, que tanto se menoscaban con estas devociones; y de los pecados que en ellas cometieren sus subditas, se hazen complices. *Si por negligencia, ò dissimulacion* dize S. Agustin à vn Superior; y es doctrina del Doctor Angelico) *dexas de corregir el pecado, peor eres que el q̄ le hizo: en quanto quedas cargado del pecado ageno, haziendole proprio, por no estorvarle pudiendo; y atropellas la ley de la caridad, que te mandaba le remediasses, porque no pereciesse tu subdito.* Muestrense en esto severas, y si fuere necessario hablar con heroyco valor à los que inquietan à sus subditas, lo hagan, como lo hizo Santa Teresa de Jesvs con algunos poderosos, y nobles, que inquietaban las suyas del Convento de Avila, que siendo mansissima, y humildissima, tal vez saliò en publico, y les hablò por las rèjas, afeando su atrevimiento con tal severidad, que les dixo les avia de hazer cortar la cabeça; conque se retiraron del Convento.

Aug. Serm. 16. de Ver. Domini.
S. Thom. 2. 2 q. 33. art. 3.

Indigna remuneracion de beneficios es en la Prelada la dissimulacion de las culpas en la subdita, y las injustas, y superfluas licencias para conversaciones vanas. No con estas, sino con Oraciones, y dadivas Religiosas puede manifestar su agradecimiento. Estaba enferma la Priora de vn Monasterio de Santo Domingo, quando llegò la Tornera à pedir licencia, para que vn Clerigo honrado librasse con la Monja, que la trataba, no quiso darla, diziendo ya le hablò vna vez, y basta. Replicò la Tornera, mire Madre, que le està sirviendo, y regalando, en agradecimiento si quiera le dè esta licencia; entonces echò mano la Priora à vna Cruz de reliquias, que tenia à la cabecera, y dixo: *Dele esta Cruz en agradecimiento; pero no vaya al Locutorio.* Ni menos indigna remuneracion son de dadivas, y prestamos semejantes permissiones. No es el alma mas que el cuerpo, dixo Christo, y el bien de esta no se ha de anteponer à todos los interesses temporales. Que Christiana Prelada por esto expone à riesgo el alma, la perfeccion, la pureça, el decoro, y el retiro de su subdita? *Guardese sobre todo el Abadesa* (intiman

Fr. Juan Lopez, Histor. de Santo Domingo, l. 3. cap. 49.

timan las Constituciones de S. Benito à las suyas) *que por los negocios seculares, y por las cosas terrenas no pospongan, ni olviden la governacion de las almas, que le son encomendadas, de las quales serà tenida de dar à Dios razon; y no se pene si le faltare el mantenimiento corporal, miembrese del dicho de Jesu Christo. Primeramente demandad el Reyno de Dios, y su justicia; y todas las demàs cosas os seràn otorgadas.* Refiriòme persona fidedigna, que à vna Abadesa de vn Monasterio de Sevilla le ofreciò cierto Eclesiastico cien fanegas de trigo, y dozientos ducados, porque vna vez sola le dexasse hablar à vna Monja subdita suya, y que no quiso. Este si es valor Religioso, y desinterès Christiano.

Regla de San Benito, ò declaracion suya, cap. 9.

Las acciones, que desempeñaràn à la Prelada de esta obligacion, si bien son todas las que ocurrieren en orden à impedir, y desarraigar estas devociones, à las siguientes se reducen muchas de ellas. Ponga Porteras, y Torneras, de quien tenga toda satisfacion; y aũ de los criados, y criadas, que de fuera sirven al Monasterio, la debe tener. Conozca las personas para quien se piden los libratorios; no se vendan con titulos de parientes, ù de otras obligaciones. Visite de quando en quando las gradas, y reconozca si ay en ellas otros, que aquellos, para quien diò licencia. Obligue à las Escuchas assistan. Los villetes que de fuera vinieren à las Monjas, de quien se rezela, prevenga quanto sea possible vengan à sus manos; lealos, y conozca con ellos de su culpa à la que la niega. Quite con efecto las galas, y profanidades, incentivo de estas aficiones, à quien las traxere. Avise al Visitador, ò Prelado, para que ataje los passos al Eclesiastico, ò seglar que inquieta à su subdita. A esta, si la hallare culpada, y aviendola avisado à solas con caridad su falta, no se enmendò, impongale algunas penitencias; *y aunque en dar estas debe ser la Prelada benigna* (como habla el gran General de S. Francisco, Guillelmo Casal, declarando la Regla de Santa Clara) *guardese no lo sea con demasia, no dè licencia de pecar con dissimular, y perdonando al cuerpo de la Religiosa, sea cruel con su alma.* Si fuere necessario, pongale precepto, de que por parte ninguna le hable, ni escriva, ni reciba

ciba dèl, ò le embie cosa alguna; y aun si supiere, que otra amiga suya coopera en esta devocion, le imponga tambien el precepto, y vse finalmente todos los medios, que segun la calidad de las personas, y circunstancias del caso, prudentemente juzgare por eficazes para estorvar daño tan grave. Si este fuere secreto, corrija en secreto à su subdita, si publico, en publico; porque como dize S. Agustin: *Quien pecò delante de muchos, y contra muchos, merece ser corregido, y castigado en presencia de todos.* Si bien procure siempre atajar, y quitar estas devociones, y libranças con el menor ruido, y escandalo que sea possible, y con el mayor decoro, y reputacion de su subdita, que pudiere; que mirando, como debe mirar por su honra, le obligarà mas al desempeño de su aficion. Valor es necessario à la Prelada para acciones semejantes, y menosprecio de las quexas, y murmuraciones, que levantaràn luego contra ella la castigada, sus parientas, y amigas, y las que, ò no gustaron de su eleccion, ò no sienten bien de su govierno. Atropelle estos respetos humanos por satisfacer à obligaciones divinas; y para conseguir mejor su intento, no con rigor solo, sino con blandura tambien execute los medios referidos; pues como enseñò S. Gregorio: *Ha de mezclar el Superior la mansedumbre con la severidad, para que, ni con la demasia de esta se exasperen los subditos, ni con la de aquella se relaxen. Assi lo muestra el Arca del Testamento, en que estaba el manà, y la vara de Aaron, el pan, y el palo; y David, quando dixo: Tu vara, y tu baculo me consolaron, la vara hiriendome, el baculo sustentãdome.* Y crea, que mas alcançarà de su subdita con blandura, y con agradable, y cortesano termino, que con descortesia, y rigor; y que si este es demasiado, lo condena, y castiga Dios en las Preladas, como lo castigò en vna de casi quinientas Monjas, que siempre las trataba, y corregia con grande aspereça, conque à todas, principalmente à las moças, las tenia tan exasperadas, que ya muerta echaban mil maldiciones sobre su sepultura, y aun se subian sobre ella, y la acozeaban, y pateaban. Accion, que reprehendiendo la nueva Abadesa, viò, que la sepultura se avia hundido àzia abaxo casi

Aug. Serm. 16. cap. 1.

Gregor. l. 3.

Surius 28. Sept. Vit. S. Libæ, cap. 3. & 4.

casi vn palmo; y reconociendo por esto padecia su antecessora graves penas en el Purgatorio, juntò à las Monjas, reprehendiò su rencor con su Prelada ya difunta; rogòlas, que olvidados los disgustos passados, orassen por ella, y ayunassen tres dias; hizieronlo assi, y al tercer dia, estando todas cantando en la Iglesia la Letania por ella, vieron, que se fue levantando la sepultura, y en acabando su Oracion, se acabò de igualar con el suelo, dando Nuestro Señor à entender, quedaba del todo perdonada la Abadesa de los rigores que avia vsado con sus subditas, y enseñando à las que lo son à la sentencia de S. Leon Papa: *Mas agrada à Dios la prudente blandura, que el demasiado rigor; mas recaba con el subdito la benevolencia, que la severidad; mas haze la amonestacion, que la commocion; mas obra la caridad, que la potestad.* *S. Leo, Epist. 84. ad Anastasium.*

CAPITULO VI.

Quan vtil, y necessario sea para estorvar las vanas devociones, poner en las puertas, y tornos Monjas ancianas, de conocida virtud, y zelo; y las obligaciones de estas en impedirlas.

TAn impossible es assista la Prelada à todas las acciones de sus subditas, quanto es necessario ponga otras que assistan à ellas. De estas son las principales las que cuidan de los tornos, y puertas; pues de su zelo, y desvelo pende en gran parte el retiro, y remedio de estas devociones; y de su culpa, y descuido el principio, y continuacion de ellas, por ser los arcaduzes de su correspondencia, de los regalos, villetes, vistas, visitas, y librανças; y assi ellas pueden hazer grave daño, ò provecho. A esta causa deben las Preladas poner en las puertas, y tornos Monjas de suma satisfacion. Assi se lo encargan los Concilios. El Cabilonense segundo, dize: *No se elija por Portera, ò Tornera sino à la de madura edad, buena fama, y conocida virtud.* Lo mismo el Mediolanense, y los Estatutos de las Religiones. La de S. Benito, dize: *Pongase à la puerta vna sabia, y anciana Religiosa.* La de Santa Clara: *La Portera sea madura por* *Conc. Cabil. cap. 64.* *Reg. S. Benedict. cap. 8.* *Reg. S. Clar. cap. 11.*

costumbres, y discreta, y de conveniente edad. Que bien se intima esto en las Constituciones del Religiosissimo Convento de Carmelitas de Nuestra Señora de las Maravillas de Madrid, diziendo: *Vna de las principales cosas que ayudan à la Religion, es el cuidado, y la solicitud del torno, y de la puerta; porque estando guardado esto, lo està toda la casa; y assi encargamos à las Torneras, y à las Porteras anden con grande solicitud, y vigilancia, y traigan siempre delante de los ojos la desdichada muerte de Isboset, de que fue causa el sueño de la Portera; y advierte la Sagrada Escritura, que durmiendo ella, los enemigos entraron à matarle.* No avian de tener menos que quarenta años, como comunmente se manda tengan las Abadesas, y aun sesenta encargò el Papa S. Gregorio tuviessen. Su virtud, y zelo de la honra de la Religion ha de ser singular; pues es la muestra del paño, ù del brocado de ella: Monja en quien jamàs se ayan conocido estas devociones, y en quiē se reconozca las aborrece, y persigue; que se incline mas à entereza, severidad, y seriedad, que à facilidad, melosidad, y agrado; que si bien este es en su oficio necessario, para que no se exasperen los que vienen à negociar; mas siendo demasiado, suele ser dañoso à si, y à otras, que con èl les facilitan las librancas, y correspondencias à los pretensores de ellas.

Gregor. l. 3. Epist. 1. ad Maxi. Episc.

Sus obligaciones se reducen principalmente à tres. La primera, à no llamar à Monja ninguna para el Locutorio (ni para el Torno, si està prohibido en su Monasterio) sin licencia de la Prelada, y debele especificar quien es el que llama à la Religiosa; como especifica la Regla de Sāto Domingo à sus Porteros; y à sus Porteras, y Torneras los Estatutos de los mas Monasterios, imponiendo graves penas à la que no lo guardare. El de S. Agustin manda, que la Portera, ò Tornera, que llamare sin licencia à alguna Monja para el Locutorio, ò la permitiere llegar à èl, sea despojada de su oficio, coma ocho dias en el suelo enmedio del Refectorio, y tres de ellos se le dè disciplina. La segunda obligacion es, no dar cartas, ni villetes de los de fuera à Religiosa alguna, sin manifestarlo primero à la Prelada; que pues ay en todas las Religiones Regla, que prohiba escrivirlos,

Vmbertus in Officio Ianitoris.

Const. S. August. 4. part. cap. 4.

virlos; y recibirlos sin su licēcia, y registro; à las Torneras, y Porteras toca su guarda en los papeles, que por su mano, y vista passan; ellos son los solicitadores de las devociones, fomentadores de las correspondencias, excitadores de estas llamas, y conservadores de este fuego. Bien lo lamentan las Religiosas zelosas; bien lo experimentan las distraidas; y bien lo sienten los Prelados, y Confessores. La tercera obligacion es, avisar à la Prelada, ò al Visitador, ò Superior, quando vèn, que, ni con sus diligencias, ni con su correccion, ò secreta, ò delante de vna, ò otra Religiosa anciana, no se enmienda, y desiste de sus correspondencias profanas, ò està à riesgo de començarlas; porque si por su silencio, y consentimiento, ò se continuan, ò no se previenen, y atajan. *Autores son* (como hablò S. Gregorio) *de la muerte de su proximo, pues no curan al que podian.* Por esto dixo S. Bernardo à sus Monges: *Ninguno cebe los vicios de los otros; ninguno dissimule los pecados; ninguno, quanto es de su parte sufra, ò calle, quando viere se deslusira la Religion, y se menoscaba la disciplina; porque callar, pudiendo corregir, es consentir.* Y S. Agustin: *Si tu hermano pecò, hiriòse con grave llaga; pero si tu ves esta, y no la curas, si le ves perecer, y no le remedias, peor eres callando, que èl pecando.*

Gregor. Past.
Berna. Serm. de S. Joann. Baptist.
Aug. Serm. 16. de Ver. Domin.

Y si hablamos en rigor Theologico, no ay duda sino que la ley de la caridad, y correccion fraterna; la obligacion de evitar el escandalo al proximo; no cooperar con su pecado; mirar por la honra de la Religion, y exercitar bien su oficio, obliga debaxo de pecado mortal à las Torneras, y Porteras à impedir, y remediar, si pueden, qualquiera cosa, que en estas devociones sea ofensa grave de Dios, riesgo de ella, ù de la perdida del buen nombre de su Monasterio; segun probaremos en el Capitulo siguiente. Y mayor lo fuera, si cooperara en esto à estas acciones con otras suyas, dando los villetes, negociando las librancas, encendiendo los coraçones, conservando estas amistades ya començadas, bolviendolas à fraguar ya deshechas, ò ocasionando sus principios; si sabe, ò se rezela prudentemente, que estas acciones, y devociones han de ser causa,

 ò peli-

ò peligro cierto de graves pecados; porque eſto es cooperar, y conſentir con ellos; y ſegun el Apoſtol: *No los que los cometen ſolo, ſino los que con eſtos conſienten, ſon dignos de muerte.* O como dixo S. Leon Papa: *La culpa contrae del pecador, el que pudiendola corregir, la conſiente, no cuidando de enmendarla. Que importa que vno no ſea caſtigado por ſu pecado proprio, ſi lo es por el ageno?* Guardenſe las Porteras, y Torneras de faltar à eſtas obligaciones por humanos reſpetos de parenteſco, y amiſtad; pues antes por eſtas deben atender mas al bien eſpiritual, y fraterna correccion de ſus parientas, y amigas; ſegun enſeñan los Theologos con ſu Angelico Maeſtro, y el gran Aguſtino. Guardenſe, que las dadivas del ciego devoto no les cieguen los ojos, enſordezcan los oidos, azeleren los paſſos, y ſoliciten las acciones, para que viendo no vean, y oyendo no oygan lo que ſegun ſu conciencia deben ver, y oir; para que llamen ſin licencia à las que buſcan, y para que executen otros medios introducidores, ò conſervadores de eſtas devociones. No ſe dexen prendar de ſus regalos, y dones; porque como dixo S. Ambroſio: *El que recibe eſtos de quien los dà porque diſſimule, pierde la libertad de corregirle.*

Theol. 22. q. 26. art. 6. 7. & ſeqq. Vide Valent. 22. d. 3. q. 4. pũct. 4. & 5. Aug. l. 1. de Doct. Chriſt. cap. 28. Ambroſ. in Epiſt. 1. ad Corinth.

Y ſi bien las Porteras, y Torneras deben poner toda diligencia, y deſvelo; no han de exceder los limites de ſu oficio, y fueros de la caridad. En ſu oficio excede ſi ſe haze peſquiſidora de las vidas agenas, inquiriendo con demaſia ſi es, ò no es pariente el que llama, ſi viene con bueno, ò mal fin, ſi es, ò no es para perder tiempo; è inquiſiciones ſemejantes, ſin fundamento, que no al ſubdito, ſino ſolo al Superior tocan; ſegun los Doctores con Sãto Thomas, y que tanto prohibe el Eſpiritu Santo: *No inquieras* (dize) *el pecado en caſa del juſto, y no perturbes ſu paz.* Donde Aguſtino: *Mandanos Dios, que atendamos, vnos à las faltas de los otros, no inquiriendo que corregir, ſino corrigiendo lo que vieremos.* Los fueros de la caridad exceden con ſinieſtras ſoſpechas de los recaudos, y negocios que paſſan por ſus manos, atribuyendo à profana devocion lo que es, ò neceſſidad forçoſa, ò comunicacion juſtificada. *Y enſeñando* (como hablò

S. Tho. 2. 2. q. 33. art. 2. ad 4. Theolog. hic. Caiet. Sylv. & alij ſum. verb. Correctio. Val. ſup. q. 20. pũct. 2. Proverb. 24. Aug. Serm. 16. de Ver. Domin.

blò Seneca) *à engañar, temiendo ser engañadas, y dando con sus sospechas ocasion del pecado que à la otra no le passaba por el pensamiento.* Pues ya quando, ò sus sospechas, ò las cosas que de sus devociones saben, ò passaron por sus manos, ù de ellas, como amigas, se fiaron, las manifiestan à otras Monjas, y esparcen por el Convento, las murmuran, las encarecen demasiado, haziendo de vn mosquito vn elefante; y tal vez las inventan con testimonios, y embustes, ocasionados de algun disgusto, que la otra le diò. Quan grave daño causan à sus almas, y à su Comunidad, en la qual les encarga tanto el Espiritu Santo, *no sean Chismosas, ni Acriminadoras.* Oygan lo que les passò à dos Mõjas, que vivian en vn Monasterio cerca del rio Nilo con otras quatrocientas; como era el Lugar solitario, saliã al campo algunas à lo que se les ofrecia; vna de poca edad encontrò à vn hombre, que le preguntò no sè que, respondiòle, y despidiòle con brevedad; viò esto otra, que dias despues, teniendo vna pesadumbre con aquella Monja, tomando ocasion de lo que avia visto, le levantò vn testimonio contra su honestidad. Dieron oidos, y credito otras; y sabiendo la Monja lo que se avia dicho de ella, sintiò tanto este testimonio, que se fue al rio, y se echò en èl, y muriò ahogada. Tuvo tal pesar la que avia inventado el embuste, y ocasionado este daño, que tambien se ahogò. Supo la Prelada el caso, mandò no se hiziesse Oracion por las difuntas, y que las que avian dado oidos à la murmuracion, siete años apartadas de la Comunidad hiziessen grave penitencia.

Senec. Epi. 2

Pallad. in Lau. à n. 39. Faya, verb. Murmuracion, exe. 2.

CAPITULO VII.

Quanto convenga para remediar las vanas devociones, la assistencia à los Locutorios de las Escuchas: quales deben ser estas, y quan grave obligacion tengan à cumplir con su oficio.

GRan parte de los pecados se evitaran, si assistieran testigos al pecador; hase de tener siempre vno, cuya veneracion nos obligue à obrar las acciones mas secretas santamente, dixo Seneca,

Senec. Epist. 11. & 25.

ca, y diò la razon, diziendo: *Persuadenos la soledad todas las maldades; y assi para evitarlas, mucho importa señalarnos vn Custodio, fiscal de nuestras palabras, y obras.* Mejor nos representò el Espiritu Santo este daño en el adultero, à quien impelia à su atrevimiento su soledad. *Quien me vè* (dezia) *las tinieblas me cercan, las paredes me cubren, nadie me mira, de quien me rezelo?* Solicitò este medio à los Sagrados Patriarcas de las Religiones Basilio, Benito, Agustino, Bernardo, Dominico, Francisco, Ignacio, y otros, à que intimassen tan severamente à sus Religiosos, nunca anduviessen solos; conservassen siempre, y principalmente en las visitas de mugeres, sus compañeros à su lado, como testigos (segun hablò el Emperador Justiniano) *de su honestidad, y castidad.* Este mismo riesgo solicitò à los Prelados de la Iglesia, y à los Fundadores de los Monasterios de Monjas, à establecer por ley la assistencia de Religiosas ancianas, graves, y zelosas, quando otras hablan con los de fuera. Ya vimos quanto encargaron esto los Concilios Sevillanos, Cabilonenses, Mediolanenses, y algunos Prelados. Oygamos aora quanto se lo encarga à las Religiosas que instruia el gran Doctor S. Geronimo: *Mandoos* (les dize) *que ninguna Religiosa de vuestra santa compañia se atreva à hablar con ningun hombre seglar, sin estar delante alguna de las Hermanas, en especial la Prelada; porque sin duda alguna semejantes conversaciones suelen engendrar no buenos pensamientos.* Lo mismo intima el gran Arçobispo de Sevilla Leandro à Santa Florentina su hermana por Regla, que entable en los Monasterios que governaba: *Ninguno* (dize) *te trate à solas, ni tu le hables sino en presencia de dos, ò tres, que sean testigos de lo que hablares. Acuerdate de tu Esposo Jesus, que sin riesgo de pecar, con todo esso hablò en el monte con Moyses, y Elias en presencia de tres testigos, Pedro, Jacob, y Juan. Y de la misma manera quando resucitò la hija del Principe de la Synagoga, tuvo los mismos testigos, por no dar ocasion de algun falso rumor. Maravillaronse mucho los Discipulos quando le vieron solo junto al poço de Jacob hablar con vna muger; y verdaderamente no se maravillaran si no vieran lo que nunca avian visto; si ellos no huvieran ido à comprar la comida, no huviera Christo hablado à solas*

Eccles. 23.

Vide P. Nigronium supr. Regulam Societatis Jesu 43.

Justi. in Authen. de com. dorm.

Hier. Reg. ad Eustoch. & alias virg. cap. 20.

Reg. S. Leãd. ad Florent.

solas con aquella muger. Hasta aqui la Regla de S. Leandro, que en todas las Religiones de Monjas se halla. La de Santa Clara: *Las que tuvieren licencia no ossen hablar en el Locutorio sino presentes, y oyendolo dos Sorores, por la Abadesa, ò Vicaria assignadas; y essa forma de hablar sean tenudas la Abadesa, y Vicaria de guardar para si.* La misma Regla tienen las que professan la de S. Agustin, del Carmen, de la Victoria, y de las otras Religiones. La de Santo Domingo especifica la assistencia de las Escuchas, aun quando las Monjas libran con sus parientes. Y por singular cosa refiere su Coronista, diò licencia vn Provincial, para que la Priora de vn Monasterio de su Orden pudiesse hablar con vn hermano suyo, que era Señor de Alcaudete, y Comendador de Belmar, y Camena, sin Escuchas, y velo; añadiendo, que huviesse este, y aquellas, si venian otras personas, aunque fuessen pariẽtes.

Reg. S. Clar. cap. 5.

Fr. Hernando del Castillo, 1. p. l. 1. cap. 31. & 2. p. l. 1. cap. 7.

La calidad, oficio, y obligaciones de las que tienen este cargo, señala S. Carlos Borromeo en el quarto Concilio de Milàn, por estas palabras: *Las Monjas* (dize) *señaladas para assistir à los Locutorios, sean de madura edad, y conocida virtud. Exerciten estas diligentemente su oficio, y de tal suerte assistan à las que hablan, que quanto dentro, ò fuera del Locutorio se dixere, y hiziere, lo oygan, vean, y reparen; y no consentiràn, que cosa alguna se pronuncie tan secreto, que se les esconda, ni se diga, ni haga, que sea indigna de Esposas de Dios. En lo qual, quanto se cometiere por su culpa, ò negligencia, sean castigadas con gravissima pena, à arbitrio de su Superior.* Y en el primer Concilio les manda, que solo con la Prelada comuniquen lo que oyeren en el Locutorio, y que atiendan à que ninguno que no conozca ser el que la licencia en escrito señala, hable con las Monjas, no sea que entre otro distinto fingiendo su nombre. Santa Teresa de Jesvs les intima tambien las obligaciones de su oficio: *Tenga* (dize) *mucha quenta la Tercera, que no traten sino de Dios, y estè obligada à avisar à la Priora, si esto no se guardare; y quando no lo hiziere, caiga en la misma pena de la que lo quebrantare; esto sea aviendola avisado dos vezes. La Tercera estè nueve dias recogida en la celda, y el tercero de los nueve le dèn vna disciplina en el Refectorio, porq̃ es cosa que importa mucho à la Religion.*

Cõcil. 4. Mediol. de Monial. claus. 4.

Si

Si bien ſon varias las obligaciones de las Eſcuchas, à dos principalmente ſe reducen todas. La primera es la aſſiſtencia à los Locutorios. La ſegunda el aviſo de las faltas à las Preladas. La primera es tan grave, que no ay duda ſino que pecaria qualquiera Monja, que teniendo eſte oficio, y conociendo, que por no cumplir con èl, y aſſiſtir à algunas librança,oyendo, y viendo lo que ſe dize, y haze, es ocaſion que ſe cometan pecados mortales de palabra, ò obra, que ſe evitarian con ſu preſencia; como tambien pecaria, ſi ſolo reconociendo rieſgo cierto, ò ocaſion proxima de eſtos pecados, no aſſiſtiera, aviendolos de eſtorvar con ſu preſencia. Sentencia que prueban muchos principios aſſentados en Theologia. El primero es por la obligacion grave, que la caridad (ſegun Derecho Divino) pone à todos de impedir, ò remediar, pena de pecado mortal los pecados graves, ò ocaſion cierta de ellos, de nueſtros proximos, pudiendo impedirlos, y ſocorrerlos en eſta eſpiritual neceſſidad de ſus almas. Doctrina comun de los Theologos con ſu Angelico Maeſtro. A eſte principio ſe reduce el ſegundo de la correccion fraterna, obligacion inducida, no ſolo por Derecho Divino, ſino aun por Natural, que los Filoſofos Gentiles la reconocieron, y que toca, no ſolo à los Prelados, ſino tambien à todos los proximos. *Segun la ley Evangelica* (dixo el Papa Innocencio III.) *qualquiera tiene obligacion à corregir al que peca.* Y el Pontifice Anacleto: *Aſſi los Sacerdotes, como todos los Fieles, deben tener ſumo cuidado de los que en la gracia Divina perecen, para que con ſu correccion ſe aparten del pecado; ò ſi fueren incorregibles, los aparte la Igleſia.* S. Aguſtin lo declarò mas: *No eſtà libre del pecado de no corregir, el que aunque no es Prelado conoce muchas coſas de correccion, y menoſprecia el corregirlas, y eſtorvarlas.* Obliga, pues, eſte precepto Divino à todos, ſegun los Doctores; y peca mortalmente (ſegun los miſmos) qualquiera que ſabiendo el pecado mortal del proximo, ò peligro proximo dèl, y conociendo, que ſi èl le corrige con acciones, ò palabras, avrà enmienda, ò eſperança de ella; y que no ay otro medio mas eficaz que ſu correccion, ni otra

perſona,

Theol. 2.2. q. 26. art. 5. Valent. hic, diſp. 3. q. 4. pũct. 3 Nav. Med. Sot. & alij apud Cordu. q. 56. fin.

Ariſt. l. 9. Ethic. cap. 3. Innoc. c. Cum ex in iũct. ex tr. de Hæret.

Anacl. 24. q. 3. Can.

Auguſt. de Civ. cap. 9.

S. Tho. 2.2. q. 33. art. 3. & 5. Theol. ibi Vale. ſupr. q. 10. pũct. 3 Nava. Med. Sot. & Cord. ſupr.

Valent. ſupr. punct. 2. Caiet. Sylv. verbo Correct. Navarr. ſupr. c. 14. & 24. & alij. Cord. Sot. & Medin. ſupr.

perſona, con cuya correccion ſe enmiende; entonces pecarà mortalmente ſi no le corrige, y pone los medios proporcionados para eſtorvar ſu pecado. Circunſtancias que ſeñalan los Theologos de la obligacion grave de eſte precepto, y que concurre en las Eſcuchas; pues es cierto, que ſi ellas aſſiſten à las libranças, con ſus palabras, y preſencia corregiràn, ò refrenaràn à la Religioſa, ò al ſeglar, y Ecleſiaſtico, para que no ſe atrevan à hazer, ni dezir coſa indigna.

Siguеſe la ſegunda obligacion de las Eſcuchas, que es el aviſo, ò denunciacion de las faltas que ſe cometen en los Locutorios. Pero antes de dar eſte aviſo, es neceſſario precedan, ſegun el orden que en la correccion enſeñò Chriſ- *Luc. 17.*
to, todas las diligencias que pueden hazer para que la Religioſa ſe enmiende, como es aſſiſtir à ſus librанças à ſolas, aviſarle ſu falta, aconſejarle, y pedirle la enmienda. Y ſi eſta ſecreta correccion no baſtare, ſe ha de proceder à la publica, corrigiendola delante de otra Monja grave, y eſpiritual, aunque por eſto pierda alguna honra, y reputacion la que ſe corrige, que eſta ſe ha de poſponer à la ſalud eſpiritual. *Haſe de corregir* (dize S. Geronimo) *el proximo aparte; ſi* *Hier. in c. 18*
no ſe enmendare, ſea delante de algun teſtigo. Y S. Auguſtin: *El pe-* *Aug. Reg. 3.*
cado de tu hermano manifieſtalo a vno, ò à otro, porque no ſe pudra *capit. 23. &*
en ſu coraçon. Pero ſi reconociere la Eſcucha, que, ni con ſu *Epiſt. 109.*
aſſiſtencia, ni con ſu correccion ſecreta, y delante de otra ay enmienda; ſiendo la falta grave, aunque ſea oculta, tiene obligacion (debaxo de pecado mortal) de dar aviſo à la *Theol. in 2. 2.*
Prelada, para que la remedie. Sentencia de todos los *S. Tho. q. 33.*
Theologos con ſu Angelico Maeſtro, fundada en la de *artic. 3. & 8.*
Chriſto, quando dixo: *Si tu hermano pecare contra ti, corrigele* *Vide Val. diſ.*
entre ti, y èl ſolo; y ſi te oyere, avràs ganado à tu hermano; ſi no te *3. q. 10. pũ. 5.*
oyere, trae contigo vno, ò dos teſtigos; y ſi no los oyere, dilo à la Igle- *Matth. 18.*
ſia; y ſi no oyere à la Igleſia, tenlo por ethnico, y publicano. Donde *Baſi. Reg. 43*
dixo S. Baſilio: *Qualquiera coſa en que ſe peca, ſe debe manifeſ-* *Augu. Serm.*
tar al Prelado, ò por el que hizo el pecado, ò por los que lo ſaben, ſi *16. de Ver.*
ellos no pueden por ſi curarle, ſegun el modo que Chriſto ſeñalò. Nin- *Dom. Valent.*
guno, pues, encubra el pecado de otro, no ſea que penſando ama à ſu *ſupr.*

hermano, sea causa de su muerte. Y si el escandalo de la devocion, ò pecados que ella ocasiona, son publicos, no es necessario preceda la correccion, sino sin ella se debe denunciar à la Prelada, segun los Doctores; como tambien segun Santo Thomas, y los Theologos, quando la Escucha sabe, ò juzga prudentemente, que su assistencia, ni correccion no ha de aprovechar, y que la Superiora le corregirà con mas seguridad, y eficacia.

S. Tho. supr. artic. 3. ad 1. Ricard. Palu dan. Durand. Adr. ap. Val. supr. §. Sextus casus.

CAPITULO VIII.

Quanto importe para el retiro de profanas devociones prohiban, y estorven los Superiores à sus Religiosas la leccion de libros profanos, principalmente de Comedias, è introduzcan la de los espirituales.

A Tres acciones solo reduciremos este punto, cuya execucion pertenece mas à los Prelados. De ellos es la primera, la prohibicion de los libros profanos, principalmente de Comedias, cuya leccion se halla tal vez mas introducida, y aplaudida en la celda de alguna indigna Esposa de Christo, que en la casa del mas distraido seglar, con excessivo sentimiento de las demàs Religiosas, que lo saben, y abominan, clamando al Cielo por su remedio, con el dolor que exclamò el piadoso Gerson, quando ponderando el destierro à que Augusto Cesar cōdenò à Ovidio por sus libros del Arte del Amor, dixo: *O Dios, ò Santos, ò Santas, ò devoto cuidado de la Religion Christiana, ò costumbres del presente siglo! Entre Gentiles vn Juez Gentil condena à otro Gentil, porque compone libros que incitan al necio amor: y entre los Christianos, y por los Christianos tales, y peores libros se publican, se guardan, se leen, se alaban, se defienden! No puedo dignamente ponderar la indignidad, y horror de esta accion, faltanme para su reprobacion palabras.* Que dixera, si entre Religiosas, y por Religiosas viesse se leian, y aplaudian?

Gers. contr. Roman. de Rosa.

Quan grave incentivo en estas sea la leccion de estos libros para la aficion de vanas conversaciones, y enseñança de amores profanos, testificalo su argumento; pues no es

otro

otro el de las Comedias (dize Chrysostomo) que acciones torpissimas. No es otro, (dize el Principe de los Comicos Plauto) *que objetos deshonestos, obscenas solicitaciones, amores carnales, partos fingidos, hurtos sutiles, y lascivos amancebamientos. Que hecho torpe* (dixo Clemente Alexandrino) *no se vè, ò lee en las Comedias? Que palabra deshonesta dexan de dezir sus interlocutores? En las Comedias* (dixo Lactancio) *se trata de las violencias de las virgenes, de los amores de las rameras, y quanto son mas eloquentes los que fingieren aquellas maldades, tanto persuaden mas con la elegancia de las sentencias, y se quedan mas facilmente en la memoria los numerosos, y elegantes versos.* Esta dulçura de la Poesia es el oro, conque se traga la pildora con facilidad; es la miel, conque se endulça la hiel de este caliz, que brinda la lasciva Babilonia. Por esto dixo Seneca. *ser la Poesia dañosa ponçoña, que con gusto entra los vicios en el alma.* S. Geronimo la intitulò, *Manjar del demonio.*

Chrys. Hom. 38 in Matth. Plaut. captivi in fin. Cle. l. 3. pedag. cap. 11. Lact. inst. capit. 2. Senec. Epi. 7. Hie. Ep. 146.

Siendo este el argumento de las Comedias, y esta la dulçura, conque lo tratan; quien duda sino que con su leccion, no solo aprenderà, sino se incitarà, y encenderà la Religiosa mas remota en el retrete de su celda à semejantes acciones. Con esta leccion aprenderà, y apetecerà las amistades ilicitas, las conversaciones vanas, las aficiones desembueltas, las devociones profanas, los afectos tiernos, las palabras dulces, las demonstraciones amorosas, las dissimulaciones fingidas, y las costumbres assiglaradas. Con esta leccion de las Comedias aprenderà, y sabrà pedir zelos, pretender favores, conseguir dadivas, escrivir villetes, recibir regalos, fingir desvelos, solicitar frequentes ocasiones de visitas, traçar secretos sitios, y escusados tiẽpos en que verse, y hablarse, desmentir las espias que le azechan, grangear las amigas que la defiendan, engañar à las Preladas que la estorvan; y finalmente, no ay accion necessaria para començar, conservar, y aumentar estas vanas devociones; cuyo dibujo, magisterio, ò semejança no hallen en las Comedias que leen; las quales *leidas con aficion* (dize S. Geronimo) *mientras con la dulçura de sus versos deleytan los oidos, penetran juntamente al alma, rinden, y encienden à*

Hier. Epist. 146.

aquellas acciones, que tratan los mas interiores afectos, y dexan à ſus lectores con hambre de la verdad, y deſpojados de las virtudes. Y aſsi la mas recogida, y eſpiritual, ſi frequenta la leccion de eſtos libros, ſe hallarà en breve tan mudada, que no ſe conozca à ſi miſma, y tan aficionada al ſiglo, à ſu vana libertad, deſahogo, y trato, quanto deſaficionada à la Religion, à ſu recogimiento, y devocion; caſi experimentando lo que Celio Rodiginio dixo experimentaban los que aſſiſtian à las Comedias: *Nunca de las Comedias bolveràs à caſa con las coſtumbres buenas, que ſacaſte de ella; bolveràs mas avariento, mas ambicioſo, mas luxurioſo.* Y Platon: *Experimentamos con las Comedias poſtrada muchas vezes la honeſtidad, y ſiempre combatida. Alli pereciò la fama de vnas; de alli otras bolvieron deſhoneſtas à ſus caſas; las mas dudoſas; ninguna mas caſta.*

Rodig. l.8. cap. 7.

Plat. 6. de Republ.

En la prohibicion, pues, de eſtos libros pueden juſtificadamente los Viſitadores, y Prelados imponer preceptos, y fulminar excomuniones. En ſu inquiſicion ſerà bien empleado qualquier deſvelo, y regiſtro de las celdas, y arcas mas cerradas de las Religioſas, viſitandolas (aunque ellas mas lo ſientan, y clamen) los Superiores, y con ſu orden las Abadeſas, y Prioras, quando menos pienſen, mirando con atencion los libros, quitandoles los profanos, aunque digan ſon agenos; que aun con los Varones Religioſos, en quien cauſaria menor daño eſta leccion, determinan los Eſtatutos de los Carmelitas, de los Monges del Monte Olivete, de los Menores de la Obſervancia, de los Clerigos de S. Pablo, y de otras Religiones, ſe execute eſta viſita, y eſpolio. En la tranſgreſſion de los mandatos, detencion, y vſo de eſtos libros, eſtàn bien executados qualeſquiera caſtigos, deſterrando, deſpedaçando, y quemando los que en la celda de qualquiera Religioſa hallaren. El Santo Pontifice Clemente VIII. viſitando al principio de ſu Pontificado los Monaſterios de los Religioſos, y viendo en el apoſento de vno al Poeta Italiano Franciſco de Petrarca, que ni es obſceno, ni trata materia obſcena, lo reprehendiò gravemente. Eſcriviò Heliodoro Emiſſeno, ſiendo moço, vna hiſtoria amoroſa, intitulada, *Etiopica*, no deshoneſta;

Carmel. Conſtit. p. 3. cap. 6. §. 1. Mont. Olivet. in cap. 6. Reg. S. Benedict. Min. ſtat. gen. c. 6. pag. 107. Cler. S. Paul. Offic. Vicar.

Nigron. in Reg. Societ. Jeſus.

deshonesta; y siendo despues Obispo de Trica en Tesalia, le mandò vn Concilio Provincial, que, ò quemasse esta su obra, ò que dexasse el Obispado; èl mandò se quemasse. Y se determinò en el Concilio, se quemassen todos los libros que incitassen à lascivos amores, y se castigassen sus Autores. Que mucho saquen à luz estas acciones los Principes de la Iglesia, si los Gentiles las sacaron antes. Los Lacedemonios desterraron de su Ciudad los libros de Archiloco; porque *su leccion poco honesta* (dize Valerio) *no dañasse mas à las costumbres de sus hijos, que aprovechasse à sus ingenios.* Platon desterrò de su Tribu, y Ciudad las obras de Homero, y otros Poetas, por no ser tan puras. Augusto Cesar à Ovidio à las Islas frigidissimas de Ponto, por sus tres libros de Arte de Amar; y reconociò este Poeta ser tan justificado su castigo, que exorta à todos no lean sus libros, ni los de otros Poetas, que celebraron amores lascivos; como Filetas, Calimacho, Anachronte, Taso, Tibulo, y Propercio, robadores de la honestidad. Surena, fortissimo varon, entre los Partos, se admirò, è irritò sobremanera, porq̃ en poder de vn Soldado Romano hallò el libro de Aristides, intitulado, *Melesiaca*, inficionado cõ algunas liviandades. Arriano publicò de vn Catholico, que dexados los libros castos, se daba à la leccion de los profanos, pareciendole con esso desacreditaba nuestra Fe. Pues que dirà el Gentil, que sentirà el Herege, sino ya en manos de vn Soldado, ù de vn seglar, sino de vna virgen consagrada à Dios; de vna Religiosa obligada à perfeccion; de vna Esposa de Christo viesse libros obscenos, Comedias profanas? Como escarnecerian de su Fe; como mofarian de su Religion; y como prudentemente se persuadieran corresponder sus costumbres, aficiones, y conversaciones à la leccion de sus torpes versos; porque como sabiamente cantò el Poeta:

Valer. Max. l.3. cap.3.
Plat. l.3. de Republ. vide S. Aug. l.2. de Civi. Dei, cap.14.
Ovid. l. 2.
Plutarc. in Crasso.
Arrian. Ser. ad eum qui imprudens erat.
Murer in Juvenal.

En las costumbres no serà Caton
Quien se ceva en los versos de Catulo.

Y para que surta mas provechoso efecto de esta prohibicion de profanos libros, atiendan juntamente los Superiores à que los tengan espirituales, y devotos, en que aprendan

dan à aborrecer las profanas devociones, à amar el retiro de su clausura, y seguir la pureça de su Esposo. Ocupacion la leccion de estos libros, que como tan propria, quanto vtil à las Religiosas, la iguala con la oracion, y se la encarga S. Leandro à su hermana Santa Florentina, y à sus Monjas: *Seràs continua* (le dize) *en la leccion, y oracion; reparte los tiempos, y las ocupaciones demanera, que tengas horas para leer, y despues para orar; y aviendo orado, buelve à la leccion, y vè trocando las manos desuerte, que nunca faltes de estas dos obras: y si huvieres de hazer algo de manos, ò ponerte à comer, leate otra, para q̃ mientras los ojos atienden à lo que hazes, apaciente al oido la palabra divina.* O quantos anegados en el abismo de la infelicidad, y engolfados en el alto mar de las vanidades del mundo, la leccion de sagrados libros ha sacado à luz clara de la Fe, ha conducido al pacifico puerto de la Religion! A Sãta Domna, Prefecta de los sacrificios de los Dioses, por el Emperador Maximiano; quiẽ del Gentilismo la reduxo à Christo, y le ocasionò el martyrio, sino la leccion de los Actos Apostolicos? Quiẽ diò à la Iglesia el clarissimo Sol de ella Agustino, y le sacò, no solo del Maniqueismo, sino de vn abismo de lascivias, y vanidades, sino la leccion de las Epistolas de S. Pablo, y de la vida de S. Antonio? Como tambien la misma ganò para la vida eterna, y Religiosa aquellos dos Cortesanos del Emperador Theodosio? De las vanidades del mundo, quien convirtiò à S. Juan Columbino, sino leer la vida de Santa Maria Egypciaca? La leccion de las Colaciones de los Padres no encendiò el pecho del gran Patriarca Santo Domingo, Novicio entonces de los Canonigos Regulares, à mayor perfeccion? Y la de las vidas de los Santos no ocasionò tan singular mudança de vida en el gran Patriarca S. Ignacio de Loyola? Pues que mudança no harà en sus conversaciones, y trato de las Esposas de Christo?

Leand. Reg. ad S. Florent.

Metaph. 26. Januar. Baron. an. 293.

August. l. 9. Cõfess. c. 12.

Theodoricus, l. 1. cap. 4.

Ribad. l. 1. cap. 2.

†

CAPI-

CAPITULO IX.

Quanto importe para el retiro de vanas conversaciones, impidan los Superiores à sus Religiosas la profanidad en el trage, y compostura de sus personas.

ALiento de los brios mugeriles, cebo de sus apetitos sensuales, despertador de sus lascivos deseos, intitulò vn Sabio à los afeites, y galas de las mugeres; pintadas con aquellos, y adornadas con estas, apetecen las salidas, y passeos, solicitan las vistas, y visitas, y se empeñan en amistades, y conversaciones vanas. Si este, las mas vezes, es el afecto, y motivo de los afeites, y galas en las seglares, que serà en las Religiosas, à quien falta siempre el titulo (segun los Theologos) justificado, que en muchas de aquellas cócurren, de agradar à sus esposos, y vestirse segun su calidad. *Si la virgen* (dize S. Cypriano) *sigue à Christo en su virginidad, y si à esta està vinculado el Reyno de Dios, que tiene que ver con el adorno, y galas del siglo, con las quales, si quiere agradar à los hombres, ofende à su Esposo; que la pureça que le pide, no solo consiste en la entereza de la carne, sino en el decoro del trage, y adorno de su persona? Para que, pues, sale à publico afeitada, y adornada, como si tuviera, ò buscara marido?* Y S. Basilio: *Torpe, ignominiosa, y totalmente indigna cosa es de la pureça, que la Esposa de Christo professa, ostentar la corporal hermosura, si el Autor de la naturaleza se la diò, solicitando con ella à lastimosas caidas à los ciegos amadores del mundo; ò si carece de ella, buscarla cō exteriores ornatos de afeites, y galas, lazos de deshonestidad à los que la miran.* Y mas abaxo añade el Santo: *No solo es indecente à la virgen ataviarse, y sacar à publico su rostro afeitado, sino debe, segun el amor de su pureça, y perfeccion de su vida con santos, y eficazes ardides cubrir, amortiguar, y apagar la natural hermosura, que Dios le diò.*

Theol. 22. S. Thom. q. 159. art. 2.

Cypr. tract. de Discipl. & habitu Virg.

Basil. de Vera Virg. post med.

Y no les lisonjee su ciego afecto, persuadiendoles no mācha lo interior de su alma el exterior ornato de su cuerpo. Engaño en que tantas caen, y de que les saca el mismo S. Basilio, diziendo: *No possee casto pecho la virgen, que con fingidos colores, y mundano trage procura, ò formar la hermosura (de que carece) ò aumentar la que goza; y es impossible tenga pura conciencia*

Basil. supr.

ciencia la que con el arte, y compoſtura atrae à los eſtraños, olvidada del agravio de ſu Eſpoſo. Pues ya ſi apetece à los que con ſus galas procura agradar, reconozcaſe por deſpeñada en vn abiſmo, y calificada, no por virgẽ, ſino por ramera. Indices ſõ de ſus interiores culpas las exteriores penas, conque las ha caſtigado el Cielo. Con vn peyne de fuego ſe apareciò rebolviendo, y embolviendo ſus deſgreñados cabellos vna condenada muger, que con demaſiada profanidad cuidaba de ſus rizos, y trençados. Con eſpantoſos tormentos, y trage fue viſta en el infierno vna deſdichada Condeſa, por ſer muy profana con afeites, y galas; y por la miſma cauſa conociò en las miſmas penas à ſu madre vn ſanto Religioſo. Si aſſi caſtiga Dios en los ſeglares eſte exceſſo, como lo caſtigarà en ſus Eſpoſas, à quien ſu profeſſion, y perfeccion, ſu clauſura, ſu Habito, y ſu Eſpoſo empeñan en ſumo olvido de

Ribad. in Vita S. Cathar. ſemejante ornato? Solo porque Santa Catalina de Sena ſe criaba para Eſpoſa de Chriſto, ſintiò tanto ſu Eſpoſo, que vna hermana ſuya le puſieſſe (quando niña) no sè que galilla, y afeite, que la caſtigò à la hermana con muerte de ſobreparto, y con graves tormentos en el Purgatorio. No juzguen poderſe conſervar ſu buen nombre, y luſtre de ſu

Cypr. ſupr. *Tit. Liv. l. 4. ab vrb. & 8. Decad. 1.* pureça cõ eſtas profanidades. *Es el honeſto trage* (dixo S. Cypriano) *la gloria, y culto de la honeſtidad*, el profano de ſu deſcredito, y muerte. Fueron Poſtuma, y Minucia Monjas Veſtales, acuſadas por violadoras de ſu pureça, ſiẽdo motivo de eſta acuſacion ſu curioſidad en veſtirſe, y tocarſe.

Maxim. l. Spec. verb. Monialis. Llegò vna Abadeſa à hablar à vn Principe, implorando ſu patrocinio contra los perturbadores de ſu Cõvẽto, el qual viendola afeitada, y adereçada, y con cabellos, que del velo ſobreſalian, le dixo: *Antes tenia de vos, y vueſtro Monaſterio la debida eſtima, y afecto; eſte, y aquella ceſſaron deſpues que os vi con trage indigno de vueſtro eſtado.*

Al paſſo, pues, que eſtas galas ſon indignas de Eſpoſas de Chriſto, ſon incentivo de ſus profanas converſaciones,

Cypria. ſupr. ò devociones; porque como dixo S. Cypriano: *Si te adornas, ò virgen, ſumptuoſamente atraes los ojos de los que te miran, robas ſu coraçon, deſpiertas ſu apetito, enciendes ſus ſuſpiros, y fomentas*

mentas sus lascivias; y si tu no pereces, otros perecen por ti, siendoles con tu adorno espada que los deguelle, veneno que los acabe. Que de amadores seguian à la referida Babilonia, viendola tã pintada con afeites, quanto ataviada con galas! Que de vezes el seglar con pura atencion, ò precisa causa visita à la Religiosa, y conociendo su singular cuidado en la compostura de su rostro, y trage de su persona, reconoce su liviandad, y la facilidad, conque le admitirà à su conversacion; à que dando principio, prosiguierõ ambos, cayendo en vn abismo de miserias. Que de vezes manchò el mas casto pecho del pariente, ò Eclesiastico, la vista de vna Religiosa profanamente adereçada, dexandolo inquieto, y ansioso de frequentes visitas. Pues ya la misma Religiosa *arrastrando con la immodestia de su trage tras si à los capitales enemigos de su castidad, y poniendo à cada passo à manifiesto riesgo su pureça*, como hablò S. Basilio; apenas se vè con su afeitada hermosura, y galilla vana, solicitada, ù de su natural inclinacion, ù de la liviandad de su amiga, quando luego apetece los Locutorios que aborrecia, y las vistas que ignoraba. Que la que se adorna, anhela por ser vista, aplaudida, y festejada, y tal vez apetecida. Al passo que las dos virgenes Vestales, Postuma, y Minucia se entregaron à la profanidad de su ornato, se empeñaron en la conversacion, y trato de los hombres; y al passo que vna Religiosa viste su cuerpo de profanas galas, desnuda su alma del amor de Jesvs, y la dedica al humano amor, y vana familiaridad. *Las que se visten de seda, y purpura, no se pueden vestir de Christo; la que se adorna con oro, margaritas, y galas, perdido ha los adornos de su coraçon, y pecho,* dixeron S. Cypriano, y Santo Thomas.

Basil. de Vera Virg.

Cyprian. & Thom. supr.

Reconociendo, pues, los Prelados el grave daño que ocasiona la profanidad del trage en las Religiosas, atiendan con crecido desvelo al vso honesto, tan proprio de virgenes consagradas à Christo, que aun à las Vestales dedicadas à la Diosa Vesta, mandò Numa se vistiessen sin atavios, ni adorno alguno, solo de blanco color, que provocasse à pureça à los que las miraban. La Esposa de este grã Rey poner en su cabeça la flor, ò gala, ò vsar el profano tocado,

Guid. apud Pin. Monarch. l. 4. c. 10.

cado, blanquear su rostro con mundanos afeites, cuidar de sus manos con indignos desvelos, sobreponer à sus vestidos desvsadas galas; siempre nuevos estos, siempre sobrados, y de lo mas fino, y precioso de aquel genero. Tan pobre (como sabemos) Maria su Princesa, y tal Jesvs su Esposo, y la subdita, y Esposa vanas en la compostura, profanas en el trage? *Por amor del muy Santo, y muy amado Niño en paños pobres, y en ellos embuelto, y echado en el pesebre, y de su Santissima Madre, amonesto, exorto, y ruego à mis Sorores, que sean vestidas de vestiduras viles*, dezia Santa Clara à sus Monjas. Tales vsaba Santa Margarita, hija del Rey de Vngria, Monja de Santo Domingo, dando à los pobres las pieças, que para si los suyos le embiaban. Que la mas generosa sangre en las Religiones, es la que mas apetece la pobreça, y humildad en el vestido; y la menos generosa es la que mas solicita lo precioso en el Habito, y el ornato en la persona, y celda.

S. Clar. Regul. cap. 1.

Este es el desvelo, conque los Superiores han de entablar en los Monasterios la honestidad del trage, y con el mismo han de remediar la profanidad (si se ha introducido.) Y si bien, para atajar tan mortal veneno, deben vsar los medios, que para desterrar otro qualquier abuso de estos sea justo. El primero, el severo castigo de la que profana la Religion con tal estrago, apartandola de la Comunidad; pues como dize S. Cypriano: *La virgen, que se adorna, y afeita, no ha de cohabitar con las demàs virgenes, sino como oveja apestada retirarla del santo, y puro rebaño de la virginidad, porque no inficione à las demàs con su contagio, y se pierdan con su perdiciõ.* Que bien empleados en las tales los meses de carcel, el retiro de los Locutorios, el despojo del velo, los ayunos, y disciplinas, y otras semejantes penitencias. El segundo es, el vso de su potestad, imponiendo preceptos de obediencia, y tal vez excomuniones à las que vsaren de afeites en el rostro, y profanidades en el vestido; atendiendo, que, ni à estas, ni à aquellas califican el envegecido abuso del Cõvento, por mas introducido que estè desde su fundacion; antes este necessita de mas valeroso braço, y rigoroso castigo. El tercero es, la visita de las celdas, arcas, y escritorios de

Cypri. tract. de Discipl. & Habitu Virg.

de las aficionadas à esta afecta compostura, por mas que ellas lo sientan, para que despojadas de las prendas, è instrumentos de sus afeites, y galas, teman posseerlas, y tiemblen guardarlas. El quarto, que en las seglares, habitadoras de los Conventos, no permitan profanidad alguna de estas, que de vnas dimana este contagio en otras, y se comunican aun los mismos adornos. Solicitò este cuidado à S. Carlos Borromeo; y assi en sus quatro Concilios intima con severidad sea honestissimo su trage. *Las donzellas* (dize) *ò niñas seglares, que viven en los Monasterios, no vsen vestidos de seda; y el que vsaren, sea solo, ù de color negro, ò blanco, sin atavio, ni adorno alguno; no traigan çarcillos, gargantillas, ò semejantes galas.* Y solicita tanto este cuidado al mismo Dios, que porque vna Matrona afeitaba, y adornaba con curiosidad à vna hija suya, que se criaba para vivir en vn Monasterio, se le apareciò vn Angel, que le dixo, que si no desistia de esta accion, se le secarian las manos, y moriria su esposo; no desistiò, y executòse en ambos el castigo del Cielo. Vitaliana, que viviò, y muriò con tal aclamacion de Santa, que fue à visitar su sepulcro S. Martin tres dias despues de su muerte, estuvo algunos en el Purgatorio, solo porque los Viernes se lavava con alguna curiosidad la cabeça. El vltimo medio es, el desvelo de las Abadesas, y Prioras, que como immediatas centinelas han de cuidar no se les passe por alto la mas leve introducion, ò abuso de estas profanidades; ò ya sea en el interior vestido, en que tal vez se han tratado algunas Religiosas (indignas de este nombre, y de su Habito) como si fueran Comediantas, que en èl han de salir al teatro; ò ya en lo exterior de su tocado, à que estaràn tan atentas, quanto se mostrò el zeloso General de S. Francisco Fray Guillermo Casal, intimando à sus Monjas, no vsen de tocas estofadas, ò encrespadas, ni velos de seda, ò ya en sus vestidos; ni consintiendo sea de otra materia, mayor precio, ò distinta forma, que el de las zelosas de su Orden; ni permitiendo los sobrepuestos profanos de joyuelas, listones, brinquiños, y semejantes galas, como, ni guantes, abanicos, y olores; que parecen aquellos tan mal en las

Concil. Mediol. 4. tit. de Monial. & puellis.

Prat. in Spirit. l. 3. cap. 10.

P. Andrade l. 5. de la Imitaciõ de Nuestra Señora, cap. 21.

Guillerm. Casal in Regul. S. Claræ, c. 3.

manos de las Esposas de Christo, quanto estos huelen mal à su soberano Esposo. Muestrense las Superioras rigorosas en las introducidoras de estos abusos, como se mostraba la Santa Abadesa Paula con la que de su Monasterio de Belen se adereçaba con cuidado. Reconozca el grave daño que con ellos ocasionan en las de tierna edad, y virtud, que juzgan serles licito hazer otro tãto, y algo mas; pues en las mas ancianas, y graves tienen tal exemplo, y las ven cuidar de su humilde, y tosco atavio en el tocado, y vestido, mas que las casadas de sus galas, y costosos trages; y que estos digecillos, y niñerias le embaraçan mas el coraçon, impiden el passo à su perfecciõ à aquellas, que à estas todas sus joyas, y riquezas. Ceguedad de que tanto se lamenta el Abad Marco: *Nosotros* (dize) *sin riquezas fomentamos el vicio de la avaricia en vilissima materia; no amontonamos oro, si viles prendas, que ocupan todo el coraçon.* Y S.Bernardo: *Mas miserables somos que los del siglo, que por tan leves cosas padecemos tan graves daños. Que ignorancia, que locura es, que los que dexamos tales grandezas, nos embaracemos con tales niñerias con tanto riesgo de nuestra alma!*

Marc. To. 3. Bibliot.

Bernard. ad Monach.

Conduce à esta decencia del trage la severa prohibicion de los Prelados en el abuso (por no dezir escandalo) tan lamentado de los zelosos, quanto prohibido por el mismo Dios, de que jamàs se vistan las Religiosas de trage seglar de muger, y principalmente de hombre. *Abominable es en los divinos ojos* (dize el Espiritu Santo) *la muger que se viste en trage de hombre, y el hombre que se viste en trage de muger.* Quien no abomina esta accion en la mas vil Farsanta? Que serà en la Esposa de Christo. Prohibela el zeloso Cardenal S.Carlos: *Las Monjas* (dize) *con titulo alguno, ni de recreacion, se pongan vestidos seglares de hombre, ò muger; porque es indigno de la Esposa de Christo vestirse trage ageno de su profession.* Y quãto mas indigno serà con estos trages, ò sin ellos representar Comedias, aunque sean à lo divino; assumpto era de copiosa materia; abuso, que con zeloso valor, y severos castigos deben los Prelados desterrar de sus Monasterios (si en alguno se ha introducido.)

Deuter. 22.

Concil. Mediol. 4. tit. de Monial.

TRA-

TRATADO V.

GRAVEDAD DE PECADOS cometidos:

SEVERIDAD DE CASTIGOS EXECUTADOS en los que con animo ſacrilego ponen ſus ojos en las Eſpoſas de Chriſto, frequentan con profanidad ſus viſitas, quebrantan con temeridad la clauſura de ſus Monaſterios.

CAPITULO I.

Quan graves pecados cometan, à quan rigoroſas penas ſe expongan los que con animo ſacrilego ponen los ojos en las Eſpoſas de Chriſto.



ONDERADAS ya las obigaciones que ſu ſoberana Dignidad impone à las Eſpoſas de Chriſto à evitar las profanas comunicaciones; repreſentados los graves daños que à ſu alma ocaſionan eſtas ; propueſtos los medios, que para atajarlas vſaràn; reconocidos los forçoſos titulos que obligã à los Prelados à ſu remedio ; reſta por remate de eſte aſſumpto la ponderacion de los enormes pecados que cometẽ, de las rigoroſas penas que merecen, y de los ſeveros caſtigos que del Cielo experimentaràn los que con animo ſacrilego ponen ſus ojos en las Eſpoſas de Chriſto , frequentan con profanidad ſus viſitas , quebrantan con temeridad la clauſura de ſus Monaſterios ; para que la ignorancia de ſus graves yerros no les eſcuſe , y el conocimiento de ellos , y de ſus caſtigos los acuſe en tan ſacrilega empreſſa, y eſtos, y aquellos les atemorizen à ſeguirla.

Altiſſimas ſon las ſentencias, conque los Santos Padres põderan los graviſſimos pecados de INCESTO, ADULTERIO,

TERIO, y SACRILEGIO, que vimos cometian los que tan ciegos de su passion, quanto esclavos de su apetito, se atreven à poner los ojos en las Esposas de Christo. Oygamos las palabras llenas de ardiente zelo, conque les representan, y reprehenden este enorme atrevimiento: *Que dirè de ti* (le dize S. Ambrosio à vno de estos) *hijo de la serpiente, ministro del demonio, violador del Templo de Dios, que en vn delito juntaste dos muy atrozes, adulterio, y sacrilegio, profanando con temeridad el cuerpo ofrecido, y consagrado à Christo? Acuerdate de lo que el gran Bautista dixo à Herodes: No te es licito tomar la muger de tu hermano vivo; y por reprehender con libertad este pecado, padeciò martyrio; pues quanto mas justo es reprehender el loco atrevimiento de los que toman à Christo sus Esposas, siendo su hermano mayor vivo, y eterno?* No menos pondera estas maldades S. Basilio: *No aya* (dize) *alguno, que siendo siervo de Christo, prorrumpa en tal impiedad, que quiera llegar à su Esposa. No aya alguno tan loco, y sacrilego, que trate con lascivas manos la Hostia inmaculada de su Esposa. No aya alguno tan temerario, y atrevido, que conociendo la vengança divina contra los sacrilegos, presuma robar, y manchar (à fuer de ladron) con manos profanas, no los vasos muertos forjados de oro, y plata, sino los vivos, y mucho mas preciosos, consagrados al Señor. Finalmente, ninguno aya tan impio, cruel, y lascivo, que con barbara ferocidad se atreva à quemar con el fuego de la lascivia, no los vasos inanimados de los Templos, sino al mismo Templo del Señor; esto es el cuerpo virginal, y la preciosissima alma ofrecida en el Templo de Dios, como sacratissimo Don.* Concluya esta ponderacion el antiquissimo Abad Augencio: *Mayor pecado es* (dize) *robar la pureça à las Esposas de Christo, que despedaçar la purpura, y romper la imagen del Emperador. Son las virgenes Imagenes de Dios, que le traen esculpido en su pecho: y assi, poner los ojos en ellas, delito es de tyrano atrevimiento. No es igual el hurto del vaso comun, que del Sacerdotal. Es la virgen vaso Sacerdotal, consagrado à Dios; es purpura Real, que nadie, sino el Rey de la Gloria, se puede vestir.*

S. Ambro. de Obiurgat. cõtr. Susanam Lapsam, & l. 1. de Virg. ad Sororem.

S. Basil. de Ver. Virg. post med. fol. mihi 534.

Augẽt. Abb. apud Metaphr. eius vit. & Sur. 14. Februar.

Ostente ya la gravedad de estos pecados la de los severos castigos, que el Cielo, y suelo imponen, y executan. *Si alguno* (dize Pablo) *se hallare tan atrevido, que violare el Templo*

1. Cor. 3.

vivo de Dios, serà confundido, y destruido de su soberana mano. Sobre la qual sentencia dixo S. Geronimo: *Oza Levita fue muerto de Dios, por querer sustentar el arca de Dios, que se caìa; que castigo puedes tu esperar, que pretendiste derribar el arca del Señor, que es su Esposa, diziendo el Apostol: El que violare el Templo de Dios, serà destruido de su mano?* El Concilio Arelatense: *Importa* (dize) *que todos sepan, que los cuerpos de las mugeres, consagradas à Dios por el voto de castidad, son Templos suyos; y assi los profanadores son sacrilegos, y segun el Apostol, hijos de perdicion.* Y el Concilio Turonense primero: *El que se atreviere à manchar con sacrilega abominacion el talamo de la virgen consagrada à Dios, ò la que quebrantare el voto de su Religion, sean ambos excluidos de la comunicacion Catholica; pues dize el Apostol, lo sea el que profanare el Templo de Dios.* Que rigores no ha executado el Cielo en los violadores de los Templos de Dios, material solo Casa de Dios, y de sus Imagenes, representaciones muertas de su Magestad. Clamenlo los Emperadores Leon Armenio, Constantino Copronimo, Teofilo Genserico, Juliano Apostata, el Rey Totila, y otros muchos, severamente castigados por profanadores de los Templos. El Emperador Alexãdro, por aver entrado cubierta la cabeça en vn Templo, se privò al punto de su juizio. Guillelmo, Rey de Inglaterra, desde el dia que quemò las Iglesias de la Ciudad Mandatense, le sobrevino vn excessivo dolor, que le durò hasta la muerte; esta padecieron violenta su hijo, y nieto por el mismo delito. Al Capitan Cayano, porque abrasò el Templo, y sepulcro de S. Alendro martyr, quitò en vn dia Dios siete hijos, y à èl, y à su exercito sobrevino cruel peste. Muchos soldados del Rey Chilperico, que intentaron abrasar, y no pudiendo por divino milagro, profanaron el Templo de S. Vicente, fueron posseidos del demonio, y murieron en breve desastradamente. A vn exercito del Rey de Francia Filipo, que profanò el Templo, y sepulcro de S. Narciso, quitò la vida vn immenso enjambre de moscas, que saliò del Templo, hiriendoles con venenosos ahijones; à quarenta mil de à pie, y veinte mil de à cavallo llegaron los muertos. A los Vngaros, quando

Hier. Epist. ad Sabin.

Concil. Arelat. apud cap. Sciendũ 27. quæst. 1.

Baro. to. 10. an. 912.

Baron. an. 1087. ex Vaillel Biblior.

S. Gregor. Turon. de Glor. Mart. c. 105.

Hier. Zurita l. 4. de Rep. Hist. c. 69.

Ex Adam. Hist. c. 46. Baron. an. 916.

quemaban el Templo de los Saxones, y mataban à sus Sacerdotes, vna tempestad que se levantò repentinamente hizo precipitar, y ahogar en el rio, quedãdo otros de ellos cautivos, y otros abrasados entre las llamas que encendieron. Fuera prolixo en referir mas castigos contra los violadores de los Templos materiales. Quales executarà el Cielo contra los violadores de los Templos espirituales, vivos, y soberanos del alma, y cuerpo de sus Esposas? Pues estas son (como hablò S. Cypriano) *las flores de los Templos de la Iglesia, la honra, y ornamento de su gracia, la obra perfecta de la alabança divina, y las Imagenes de la Santidad de Dios, Sacerdotisas de Christo, y preciosas joyas de su pecho.* Las intitula S. Ignacio martyr, *Arca del Testamento.* S. Geronimo, y S. Atanasio exclaman: *O virginidad, riqueza immortal, corona eterna, Templo de Dios, talamo del Espiritu Santo, margarita preciosa, alegria de los Profetas, gloria de los Apostoles, vida de los Angeles, y diadema de los Santos.* De donde el profanador de tan preciosa joya, vltraxa à lo mas calificado del Cielo, à Dios, à Christo, al Espiritu Santo, à los Profetas, à los Apostoles, à los Sacerdotes, à los Angeles, y à todos los Santos; pues quanto mas grave castigo merecerà, que el que profana los Templos materiales?

Cyprian. de Habitu Virg. Ignat. Epi. 7. ad Tharsens. & 13. ad Herenem. Hier. Epi. ad Eusth. de Custod. Virg. Athanas. l. de Virg. fine.

Pues ya por ADVLTERO, que pretende robar su Esposa, no à vn Principe, à vn Rey, ò à vn Emperador de la tierra, sino al soberano Señor, en cuya presencia los Principes, Reyes, y Emperadores del Vniverso, son, como si no fueran; que castigo merecerà? El Emperador Constantino señalò à los Adulteros la misma pena, que à los Parricidas, que los cosiessen vivos en vna piel, ò que los quemassen. Otras gravissimas penas les impuso el Emperador Theodosio. En la antigua Saxonia daban à los Adulteros suplicio de horca, y tal vez à la Adultera llevaban por los terminos comarcanos, y la iban cruelissimamente açotando, y despedaçando las mas honestas Matronas. El Emperador Aureliano hizo despedaçar, pendiente entre dos arboles à vn soldado, porque avia cometido adulterio con la muger de su huesped. Pues el Emperador del Cielo, cuya

L. 4. Quorũ appell. cap. Theodos. Bonif. Legatus, Epist. ad Theobaldũ. Naucler. infr. à n. 476.

ya honra es tanto mas delicada, quanto mas soberana, como castigarà al que pone los ojos en su Esposa.

A la gravedad de estos pecados, que se cometen profanando los Templos vivos de Dios, y sus Esposas, graves penas imponen las Canonicas, y Civiles Leyes. El Derecho Canonico à los Eclesiasticos, que cometieren tan gran maldad, priva de todo oficio, y beneficio Eclesiastico; manda sean encarcelados en rigorosos calaboços, para que en ellos lloren sus pecados; y que no se les dè la Sagrada Eucharistia sino en el articulo de la muerte. A los seglares excomulga, y ordena, no sean recibidos sino por publica penitencia, y que con esta se les puede conceder la comunion en su muerte. El Derecho Civil, y del Reyno, tiene pena de muerte aun solo por intentarlo, y procurarlo. Assi se executa con sumo rigor en nuestra España; como la tenian los violadores de las virgenes Vestales, quitandoles las vidas publicamente à rigorosos açotes. Quiē no temblarà de poner los ojos en la Esposa de Christo? Quien no temblarà de intentar tan horrible adulterio, tan detestable sacrilegio, y tan abominable incesto? Tema, tema la ira de Dios, tema su castigo, tan executoriado en innumerables, quanto intimado de los Santos. Oyga à San Geronimo: *Guardate* (le dize à vn ciego amante de las Esposas de Christo) *que Finees no te traspasse con vn puñal, estando en el lecho con la Madianita. Mira que tu pecado es mas feo que el de Amon, que violò à Tamar su hermana virgen; porque la virgen consagrada à Dios, es mas que hermana. Contra ti clama la sangre de Naboth, y la viña de Jezrahel, que estaba sembrada con la semilla de Dios, y tu la convertiste en huerto de tus torpes deleytes. Contra ti se embia otro Elias, que te amenace con tormento, y muerte, si no es que con tiempo te levantes con la penitencia.*

†

Sexta Syn. in Trulto, c. 4.
C. Si quis Episc.
C. Impudicas.
C. Virginibus.
C. Si quæ 27. q.
Leg. Si quis in id genus.
Leg. Si quis non dicam.
Vbi DD. c. de Epis. & Cler.
L. 4. tit. 1.
L. 4. For. vbi Monial. Menoch. Hypolit. Jul. Clar. ap. Didac. del Corral. Leg. de las Penas, capit. 6.
Hier. contr. Sabini. Diacon.

CAPITULO II.

Rigorosos castigos de la Divina Justicia contra los que han intentado robar su pureça à las Esposas de Christo, sagrada proteccion de los Angeles, y Santos en su defensa.

OStente ya Christo Jesvs su grave sentimiento contra los sacrilegos, incestuosos, y adulteros, que han intentado profanar la virginal pureça de sus Esposas. Quien no admira el prodigio, conque à Santa Luzia, Esposa de Christo, no pudieron apartar de su sitio, intentando llevarla al infame teatro de las rameras, y el castigo que el Cielo executò en Pascasio Prefecto, autor de esta maldad? A quiẽ no assombra la providencia divina en vestir à Santa Ynès ya con sus bellissimos cabellos, milagrosamente crecidos, quando la llevaban al infame lugar; ya con ropas, y resplãdores de gloria, quando la pusieron en èl: y quien no tiembla del castigo, que al atrevido moço, hijo del Prefecto Romano, que intentaba robar su pureça, le diò el Angel Custodio, quitandole al punto la vida, antes de la execucion de su sacrilego desatino? Quan justo escarmiento manifestò el cielo en los que por orden de su Principe tyrano quisieron violar la pureça de Sãta Flavia; pasmaronse sus cuerpos; secaronse sus manos; entumecieronse sus braços, y en su agression detestable les sobrevinieron tales dolores, que morian rabiando. Abalãçaronse para cometer el mismo sacrilegio muchos lascivos moços al publico teatro de la deshonestidad, donde el Emperador Aureliano mandò poner à la bellissima Esposa de Christo Santa Juliana. Aparecióѕele aqui vn Angel, que le asegurò la gloria de su pureça, y levantò al punto de los pies de los mismos moços tal polvareda, que dando en sus ojos, los cegò à todos; y reconociendo su culpa, postrados à los pies de la Santa, le pidieron el perdon de su culpa, y el remedio de su ceguera. Restituyòles luego Sãta Juliana à su vista, y cobrãdo con ella la de su alma, recibieron la Fe de Jesu Christo.

Metaphr. Vita S. Julian. c. 17. Suri. 17. Aug.

Llevaban

Llevaban à la hermosissima Teofila, Esposa de Christo, à la detestable morada de las rameras, y los ojos levantados al Cielo, iba diziendo: *Mi Jesus, mi amor, mi luz, mi amparo, guarda de mi castidad, y de mi vida, mira por la que contigo està desposada. O Esposo mio, en quien no cabe mancha ninguna, no consientas sea entregada à manos de brutos, ni que lobos despedacen à tu oveja. Esposo, mira por tu Esposa; fuente de limpieça, defiende la mia.* Llegò cõ estas, y semejantes razones al infame aposento de aquel lascivo teatro; entrò tras ella en èl vn torpe mancebo, que al punto cayò muerto à los pies de la Santa. Admirados todos, como se tardaba tanto este; llegò otro à la puerta, y la extraordinaria luz, que por ella salia, le cegò desuerte, que andaba à tiento buscando, no ya à la Santa, sino al camino por donde bolverse. Otras muchas maravillas, y castigos de Dios sucedieron en otros, que intentarõ tal maldad, hasta que vn Angel invisiblemente sacò à Teofila, y la llevò à vna Iglesia, donde muchos Christianos estaban cantando Maytines, y la recibieron con celestiales aplausos, y soberanas alegrias. Otro Angel librò à la bienaventurada Ermenildis, virgen consagrada à Dios, de dos lascivos mancebos, que intentaban robar su pureça, sacandola milagrosamẽte del lugar donde estaba à otro seguro.

Surius 28. Decembr. S. Dominal. capit. 10. S. Basil. tr. de Virgin. apud Bar. tom. 2. an. 301.

Surius Vita eius, tom. 4.

No solo ocupa Dios Nuestro Señor à los Angeles en la defensa de la virginidad de sus Esposas, sino à los Sãtos del suelo, y del Cielo. Fue llevada la purissima, y bellissima Esposa de Jesvs Teodora por el Presidente de Alexandria al publico teatro de la deshonestidad, para que amedrentada con el riesgo de su pureça, faltasse à la de la Fe de su Esposo. Concurrieron muchos lascivos mancebos, como lobos carniceros, à la inocente cordera. Supo esto vn santo, Religioso Varon, por nombre Didimo, y trocando el Habito de su Religion por el trage de soldado, entrò en el aposento donde estaba la Santa, como que entraba à vsar mal de ella, dixole ser su intento la defensa de su pureça; y para esto le diò su militar vestido, y armas; y Didimo se puso el trage mugeril de Teodora, que saliò al punto vestida de soldado, sin conocerla nadie; y quedando Didimo en su

Metaphr. ap. Suri. 2. tom. April. 5. S. Ambros. l. 2. de Virgin.

lugar, entrò vn mancebo lascivo, y viendo à Didimo, pasmado dixo: Que es esto, vna muger entrò, y hallo vn hombre. Por ventura convierte el Dios de los Christianos las donzellas en varones? Declaròle Didimo el caso; dieron quenta dèl al Juez, que le mandò degollar, y entregar su cuerpo al fuego. Teodora fue luego, y se ofreciò al mismo Juez, solicitòle à la sentencia de su muerte con la professiō de su Fe, y venciòle desuerte, q̃ le coronò con el martyrio.

La misma proteccion han manifestado los Santos dentro de los Monasterios. En el de la Encarnacion de la Ciudad de Granada se quedò la noche de la vispera de los Sātos martyres Abdon, y Senen, escondido vn oficial de los que en èl atendian à vna obra, con animo de robar la pureça de vna Religiosa; y queriendo à la media noche salir à la execucion de su sacrilego intento, no se pudo mover, ni à vna parte, ni à otra; passò assi immoble toda la noche, y al amanecer, quādo ya no avia oportunidad para su maldad, pudo salir; y aquella misma noche la Abadesa, que era Religiosissima Matrona, llamada Isabel de la Cruz, oyò vna voz del Cielo, que le dixo: Abdon, y Senen han guardado esta noche tu casa de vn grave trabajo; era ella devotissima de estos Santos.

Libro de la vida de Isabel de la Cruz escrito por Ana de Jesus.

Mas severo castigo experimentò vn ciego mancebo, defendiendo el gran Padre de la Religion S. Geronimo la pureça de vna Religiosa, si de corta edad, y rara hermosura, de mucha cordura, y singular virtud. Hallòse tan frenetico de su amor el ciego mancebo, que no aviendo orden de hablarle algunas vezes, quiso desesperado arrojarse en vn rio: hablò à vn hechizero, el qual embiò vn demonio à la celda de la Monja, para que la incitasse à su amor; y apenas viò el demonio vna Imagen de S. Geronimo (su gran devoto de la Religiosa) en su celda, quando bolviò huyendo, y confessando no podia solicitarla, porque le estorvaba el Santo. Embiò el Mago otro demonio, que aviendo estado vna hora en el aposento, diò vozes, diziendo: *Geronimo, si me dexas ir de aqui, no bolverè mas.* Temiò la Monja (que estaba en oracion) con estas vozes, y à ellas acudieron las demàs,

Cyril. Epist. 208.

màs, que conociendo eran del demonio, lo conjuraron dixesse à que avia venido; èl refiriò el caso, y les pidiò rogassen à S. Geronimo le dexassen ir libre; y luego el demonio se bolviò al Mago, diziẽdole, que por su causa le avia atormentado S. Geronimo, y le diò tan crueles golpes, y açotes al Mago, que estuvo vn año en la cama sin poderse menear. Arrepentido de su pecado, prometiò à Dios Nuestro Señor hazer rigorosa penitencia dèl, si sanaba: sanò, y se retirò à vn yermo con vida asperissima, que durò quatro años, y muriò santamente. El miserable mancebo viendo no alcançaba lo que deseaba (vna noche despechado) tomò vna soga, y se ahorcò, baxando del incendio de su sacrilego amor al eterno del infierno; como tambien baxò al mismo Abdila, Rey de los Sarracenos, que el año de 874. en la conquista de Salerno, aviendo profanado el Templo de los Santos martyres Fortunato, Cayo, y Anteo, intentò en èl profanar el Templo vivo de vna virgen, Esposa de Christo; y antes de la execucion de su sacrilegio, se cayò de repente vna viga del techo, que dexando intacta à la virgen, à èl quitò la vida.

Baro. to. 10, an. 874.

Singular fue el castigo, que los Ministros de la Divina Justicia executaron en la Ciudad de Valencia de España con vn Cavallero rico, noble, casado, y ciegamente empeñado en la profana devociõ de vna Monja; su oficio de esta Sacristana, cuyas festividades eran el desvelo del devoto, para que saliessen con el vano lucimiento, que tãto pretenden las que mas su gloria, que la Divina en esta ocupacion solicitan. La recompensa eran frequentes visitas, tiernos villetes, y continuos regalos, incentivos del fuego de su amor. Encendiòse este tanto en el pecho de ambos, que determinaron à que entrasse el Cavallero cierta noche en la Iglesia del Convento, para el logro de sacrilegos intentos. Resolucion que les facilitò el manejo de las llaves, que por su oficio ella tenia, y entregò, para que se falseassen. Acercòse la hora señalada, vino el Cavallero en el silencio de la noche, llegò à la puerta de la Iglesia, hallòla abierta, en medio vna tumba levantada, cubierta de luto, cerca-

Antonio de Torquemada colloq. 3. fol. 126. Villegas Flos Sanct. 2. p. cap. 6. Andrade, lib. 6. de la Guia de la Virtud, cap. 23.

banla

banla muchos Clerigos, y Religiosos, que celebrando funebres exequias, cantaban à coros (segun el Eclesiastico estilo) el Officio de Difuntos, como quien le hazia de cuerpo presente. Assombròle la vista; pasmòle el sucesso; reconociò conocia à algunos de los presentes; y ansioso de saber de quien eran aquellas honras, ò entierro à tan extraordinaria hora; preguntòlo à vn Clerigo: Quien es (le dixo) el difunto por quien se hazen estos Officios? Respondele èl: Por D. Fulano, nombrando al mismo; sonriòse entonces, y dixo: Bien sè yo que esse Cavallero està vivo, y no solo vivo, sino bueno, y sano. No està (replicò el Clerigo) sino difunto, y dentro de poco le enterraremos en esta Iglesia. Tuvolo por burla, juzgando le avia conocido, y hazia donayre dèl; y deseoso de mayor noticia, preguntò lo mismo à vno de los Religiosos, que assistian à aquella funesta accion; diòle este la misma respuesta, que engendrando en su coraçon gran sobresalto, saliò tan confuso, quanto triste de la Iglesia, y al punto le embistieron dos fuertes alanos, con tanto impetu, que parecia pretendian despedaçarlo. Desembayna la espada, defiendese de ellos; camina con ligero passo à su casa; entra en ella temeroso, mas no arrepētido; llegaron sus criados, desnudaronle, acostaronle en su cama; cobrò aliento, refiere lo sucedido; y al punto entran los dos mastines; abalançanse con furiosa rabia à su lecho; comiençan à cogerle entre sus garras, y dientes; huyen despaborizados los criados; perciben los golpes de los crueles verdugos; oyen los clamores del infeliz paciente; y reconociendo cessaban ya estos, y aquellos, buelven al aposento, hallan el cuerpo despedaçado entre las sedas, y olādas de la cama. lamentando, si bien esta muerte, mas la de su alma en el infierno, à que le despeñò tan sacrilego empeño de violar el Templo material de la Iglesia de Dios, y el espiritual de su Esposa, ocasionado todo de la profana, y frequente comunicacion con ella.

Seame licito poner fin à este intento, representando à este ciego amante, y al que sigue sus passos, la gravedad de sus culpas, con las palabras conque S. Geronimo ponderò

semejante

semejante atrevimiento à Sabiano Diacono, miserablemente anegado en la profana comunicacion de vna Mõja del Monasterio de Belen, cuyo Sãtuario intentò profanar.

Aunque pudiera (le dize) *afearte sobremanera tus graves pecados, que han llegado à mi noticia, todos los dexo por el mayor de todos, qual es aver solicitado vna virgen consagrada à Christo en el Convento de Belen. Repara en la gravedad de este; pues los de su calidad tan grandes, leves parecen en su comparacion. Tu el mas infeliz de los mortales te atreviste con diabolica ossadia al Portal sagrado, donde naciò el Hijo de Dios. Tu quisiste con tus abominaciones manchar aquel lugar, que veneraron los Angeles, que adoraron los Pastores, que consagrò el Vnigenito del Padre; alli inquietaste vna virgen; alli pusiste los ojos en vna Esposa de Christo; alli intentaste cometer sacrilegio contra su honor. Como? que no te enfrenò la santidad del lugar? No te atemorizò el Pesebre? No te amedrentaron los tiernos sollozos, que alli diò el Niño Dios? No temiste te oyesse? No te rezelaste de la vista de su Madre? Los Angeles cantan en aquel sitio, los Pastores reverencian, la Estrella resplandece, los Reyes adoran, Herodes tiembla, toda Jerusalen teme; y solo tu (sin temor de Dios) te abalanças en èl à solicitar à vna Esposa de Christo. O miserable! De solo pensarlo tiemblo; los cabellos se me erizan; el coraçon me palpita en medio del pecho, acordandome de tu horrendo pecado, cuya gravedad pretendo representarte, para que le conozcas; ponderarte, para que dèl hagas penitencia.* Hasta aqui el gran Doctor de la Iglesia Geronimo.

Hier. tom. 1. Epist. 46.

CAPITULO III.

Castiga severamente el Cielo à los que han intentado quitar à Christo Jesus sus Esposas, para casarse con ellas.

SEgun la gravedad de tan sacrilego atrevimiento, cuyas rigorosas penas leemos en los Concilios Cartaginense, y Toledano Quartos, en el Moguntino, Triburense, Aurelianense, Calcedonense, y otros; y en los Summos Pontifices Gelasio, Innocencio II. Martino, y S. Gregorio, es la gravedad conque el Cielo les ha castigado. Convirtiò el Apostol

Conc. Cartag. cap. vlti. Tolet. c. 8. Mogunt. cap. 6. Tiburt. c. 6. & 25. Calced.

ced. cap. 16. Aurel. cap. 3. Gelas. Epist. ad Silic. Episcop. Innocent. Concil. Rom. cap. 7. Mart. Concil. cap. 7. Greg. Episc. ad Anthen. Joachin. Perion. Vita S. Matth. Dauroul. tom. 3.

Apostol S. Matheo en Etiopia à su Rey, Reyna, hijos, y familia. Ifigenia, hija del Rey, oyendo al Santo ensalçar el estado de la virginidad, se cõsagrò con voto de ella â Dios por su Esposa, y se recogiò en vn Monasterio con otras docientas donzellas, que siguieron su exemplo. Passò aqui algun tiempo, y muerto su padre, sucediò en el Reyno Hirtaco su tio, q̃ aficionado de sus singulares prẽdas, hermosura, discrecion, y virtud, intentò por varios medios; ya de ruegos, ya de amenaças, ya de violencias, ya de hechizos, casarse con ella; y reconociendolos todos frustrados, por la invencible constancia de Ifigenia, mandò poner fuego à su Monasterio; mas S. Matheo, ya martyrizado por el mismo Hirtaco, à quien estorvò este designio, se viò en el ayre, que en compañia de vn Angel, animando, y assegurando à Santa Ifigenia apartaba de su Convento las llamas; al punto se levantò vn recio viento, que las llevaba al Palacio del Rey, que apenas con su hijo se pudo escapar de ellas, quedando abrasado todo su Palacio, y riquezas. Luego se apoderò vn demonio de su hijo, que publicaba era aquel castigo por aver intentado su padre casarse con Ifigenia, Esposa de Dios. Al Rey le sobrevino luego vna enfermedad de elefancia, cõ cuya violencia se quitò cõ vna espada la vida.

Metaphr. Vita S. Gregor. mart. Arinẽ. Suri. tom. 5. 3. Sept. eius Vita.

Singularissimo fue el castigo, que à vn Emperador, y à vn Rey diò el Cielo por semejante atrevimiento. Sabiendo el Emperador Diocleciano, que en vn Monasterio de vna Ciudad de su Imperio avia vna Religiosa, por nombre Ripsime, hermosissima por estremo, tan solicitado de su belleza (que avia visto en vn retrato) quanto abrasado en su amor, intentò casarse con ella; à cuya causa le embiò sus Embaxadores, diziendole, tenia ya prevenido lo necessario para las bodas. Oyò Ripsime la embaxada, determinò para estorvar este intento desamparar su Monasterio con otras Monjas, y su Abadesa, llamada Gayana, vinieron todas à la Armenia à la Ciudad de Ararat, y recogiendose en vn molino del campo, passaban religiosissima vida, sustentandose con el trabajo de sus manos. Supo Diocleciano estaba Ripsime en Armenia, escriviò à su Rey Teridates

con

con grandes encarecimientos se la buscasse, y remitiesse. Supo el Rey el sitio de su habitacion, cercòlo, y ponderandole los soldados la excessiva belleza de Ripsime, encendido en su amor, le embiò aparato, y vestidos Reales, para que la traxessen à su Palacio, dexando las demàs con suficiente custodia. Oido el Decreto del Rey, y puestas todas en Oracion, se oyò vn tan espantoso trueno, y voz, que les dezia: *Conservad vuestra pureça, fiad en el divino socorro, y recibireis el Reyno eterno*, que atemorizando à los soldados, muchos de ellos cayendo de sus cavallos, fuerõ entre sus pies despedaçados; bolvieron otros atonitos à referir al Rey lo sucedido; y que Ripsime, ni venir, ni recibir sus dones queria; mandò la traxessen con violencia; vino, y acordandose de las maravillas, que Dios avia obrado con los Israelitas, cõ Jonas, Daniel, y Susana, entrò segura en el aposento del Rey, que abrasado en su amor, procurò con increibles caricias avassallar su pecho; correspondiòle la Santa con valerosos vltraxes; reconociòse vencido el Rey; vsò de otro medio; mandò traxessen à Gayana, para que le persuadiesse cõdescendiesse con su gusto; traxeronla, y la santa Abadesa la confirmò mas en su valor, proponiendole la promessa de su pureça hecha à su Esposo, y los generosos premios de ella. Irritados los Ministros del Rey, açotaron cruelissimamente à Gayana, y le quebraron los dientes. Pudose en esta ocasion huir Ripsime al sitio de sus compañeras, contòles lo sucedido; ausentaronse todas à otro Lugar, donde los Ministros del Rey las cogieron; y juzgando vno de ellos lisongeaba à su Principe, quitando la vida à Ripsime, le cortò la lengua; abrasò su cuerpo con hachas encendidas; sacòle viva las entrañas, y ojos; y en medio de tan atrozes tormentos recibiò la corona del martyrio de mano de su Esposo Jesvs. De sus treinta y seis compañeras, las treinta y tres, viniendo à recoger las Reliquias de Santa Ripsime, fueron passadas à cuchillo; y à Gayana, con otras dos, les taladraron los pies, y manos; arrancaron las lenguas; sacaron las entrañas, y cortaron las cabeças. Esta es la gloria, conque à las defensoras de su virginidad pre-

miò el Cielo. El castigo,conque castigò à Teridates, fue, que saliendo seis dias despues à caçar, le diò vna tan furiosa, y diabolica rabia, que privandole de juizio, le hazia se despedaçasse con sus dientes; y lo que mas prodigioso es, experimentò el castigo de Nabucodonosor, mudandose visiblemente su forma humana en la de vn espantoso puerco; y à todos sus Ministros, que intervinieron en la persecucion de las Santas, les sobrevino vn rabioso furor, que les sacò de si. Viviò el Rey espacioso tiempo en aquella figura, hasta que por revelacion del Cielo acudieron los Magistrados de su Reyno à S. Gregorio martyr de Armenia,que estaba aprisionado en vna cisterna en laCiudad de Artaxat; sacaronle de su prision; predicò à lo calificado,y plebeyo la Fe de Christo; convirtiòse, y bautizòles; pidiò se dispusiessen con ayunos, y oraciones; y por las suyas alcançò del Cielo, que el Rey bolviesse à su humana forma, saliesse dèl el demonio, y reconociesse su culpa en el martyrio de las Santas. Convertido èl,su familia, y los demàs Potentados del Reyno,fabricaron sumptuosos Templos à las Santas Religiosas martyres, y rindieron sagrada veneracion à sus Reliquias. El fin de Diocleciano, que intentò casarse con la Esposa de Christo Ripsime, fue tan infeliz, q̃ èl mismo se matò con veneno,y muriò en su gentilismo.

Suri. tom.3. Vit. B.Venefride. Faya, tom. 2. verb. Manias.

No fue inferior el que experimentò vn hijo del Rey de Escocia, llamado Codoco, que intentò casarse con Venefrida, hermosissima donzella, hija de vn generoso, y rico Cavallero de aquel Reyno, y consagrada en especial voto por Esposa de Christo por los consejos de S.Beunon. Sucediò, que vn Domingo aviendo ido sus padres à la Iglesia,quedasse Venefrida en su casa; buscòla en ella Codoco; viòla, y reconociendo ella ser vista; levantòse, y con gran cortesia le preguntò: Que mandaba, dixo: Que bien sabia como era hijo del Rey,y la honra,y riquezas que grangearia, si condescendia con su voluntad, pues seria su esposa. Ella sonroseado con virginal verguença su rostro, le respondiò:Como era su gran dicha;pero le suplicaba le diesse licencia de entrarse por breve espacio en su aposento, que

luego

luego saldria; concediòselo el Principe, juzgando era para componerse mejor; mas Venefrida saliendo por otra puerta, corriò con apresurado passo à la Iglesia; advirtiòlo Codoco, y corriendo tras ella la espada desnuda, alcançòla, dixole: Como huyes de mi; prometote, que si no condesciendes cõ mi voluntad, te quitarè la vida? Respondiò Venefrida: Yo estoy ya desposada con el Rey Eterno; no puedo admitir otro Esposo, que à èl; ni aunque me prives de la vida, pondrè los ojos en otro. El Principe furioso le cortò alli la cabeça, que fue rodando hasta que entrò en la Iglesia; pasmaronse con su vista los de ella, y reconociendola sus padres, lloraron ternissimamente. En el lugar donde cayò el cuerpo, manò al punto vna fuente de agua crystalina, antidoto de todas enfermedades. Quedò èl limpiando con mucho desenfado la espada, juzgandose, como hijo del Rey, libre de qualquier castigo. Reprehendiòle su delito S. Beunon, y con la cabeça en la mano le dixo: Ruego à Dios (ò Principe) que te castigue segun tus meritos. Cayò al momento muerto en tierra, y el Santo poniendo la cabeça con su cuerpo, se fue à dezir Missa; acabada, bolviò al cuerpo, predicò al Pueblo, refiriò el caso; y añadiò: Que pues aquella santa donzella tenia hecho voto de ser Monja, y no podia muerta cumplirlo, suplicassen à Nuestro Señor le restituyesse la vida. Hincaronse todos de rodillas, y con ternissimo afecto pidieron à Dios tan singular merced; y concluyendo su oracion (que fue en voz alta) S. Beunon, clamaron todos, Amen. Y al punto vnida la cabeça con el cuerpo Venefrida, cobrò vida; y como quien dispierta de vn dulce sueño, se limpiò el polvo, y sudor del rostro. Admiraronse, y alegraronse sobremanera los presentes; quedò en su cuello vna roxa señal, como vna linea hecha con pinzel; y en las piedras perseveraron manchas de su sangre, sin que jamàs se pudiessen borrar. Convirtieronse innumerables à la Fe, y Venefrida recibiò el Habito Religioso; viviò en su Monasterio con exemplarissima vida, y muriò con singularissimos milagros.

Escarmienten los Principes, y Señores en los referidos

exemplos, y no pretendan por Esposas à las que, ò se han consagrado, ò desean consagrarse por Esposas de Christo; y tiemblen los padres de impedir tan soberanos Desposorios, por ningun otro de Reyes, Principes, y Poderosos de la tierra, que los castigarà el Cielo gravissimamente.

CAPITVLO IV.

Premia Dios Nuestro Señor à los que han venerado à sus Esposas; no queriendo por serlo, ni casarse con ellas, ni ofenderles.

Vincent. Belluac. Spec. Mor. l. 1. p. 3. dist. 96.

SI tan singulares favores ha hecho el Cielo à los veneradores de los Templos materiales, por ser casas consagradas à Dios; quantos experimentaron el gran Emperador Constantino; su madre Santa Elena; la Emperatriz Pulcherria; Dagoberto, Rey de Francia; Emanuel, Rey de Portugal; D. Jayme, Rey de Aragon; y mas que todos el de Castilla, nuestro Santissimo Rey D. Fernando. Que favores no harà? Que beneficios no comunicarà à los que venerãdo à sus Esposas, Templo vivo de su Magestad Divina, no se han atrevido à admitirlas por Esposas, ni à ofender su pureça?

Aficionado sobremanera Sigismundo, Rey de Lotaringia, de las superiores prendas, conque supo era adornada vna nobilissima, y hermosissima donzella de Alemania, embiò sus Embaxadores à pedirla por esposa; sus padres conociendo la gloria, que à su prosapia daria este casamiẽto, dieron el si; sacaronla de su casa para este efecto, tan engañada, quanto ignorante dèl; llegaron à la Corte del Rey; supo ella el intento de sus padres; comiença à deshazerse en lagrimas, y prorrumpir en ternissimos clamores, diziendo: Que ella ya se avia desposado cõ el Rey del Cielo con voto de virginidad, y que ni gustaba, ni podia admitir otro esposo. Procuraron los padres no llegasse esta resolucion à noticia del Rey; y el dia señalado para las bodas la llevaron con las insignias Reales à la Iglesia de S. Estevan, donde viendo ya tan cercano su peligro, con copiosas lagrimas publica

publica su voto de virginidad, su resolucion en guardarla, su aversion en casarse. Irritanse sus padres; admiranse los presentes; oye el Rey la determinacion de la donzella; reconoce su sentimiento, manifestado con tan tiernas lagrimas; y como tan sabio, y Catholico, dize: Que no es justo quitar à Dios su Esposa, y manda, que todo el aparato, y grandeza, cõ que se avian de celebrar sus bodas, se emplee en celebrar las èspirituales de esta donzella con Christo Jesvs. Dispusose todo; hizole en su Palacio vn esplendido banquete, y despues dèl, con pompa Real, y acompañamiento de toda su Corte, la llevò al Monasterio de S. Pedro, donde recibiò el Habito con tan singular gusto suyo, y aplauso de todos, quanto desprecio, y tristeza de sus padres. Al Rey Sigismundo hizo Nuestro Señor por esta accion grandes mercedes.

Superior fue la que gozò vn soldado por aver venerado otra Esposa de Christo; à la qual aviendo solicitado con ruegos, y promessas, y no pudiendo rendir sus padres de ella; movidos del interès, la encerrarõ en vn aposento con el soldado; deshaziase la casta donzella en lagrimas; preguntòle el ciego amante la causa de ellas; dixo su nombre, que era Maria, y que lloraba ver en tal riesgo su pureça, que avia consagrado à Christo su Esposo con voto de guardarla en vn Monasterio. No quiera Dios (dixo el soldado) que yo ofenda à su Esposa, ni à la que tiene el Nombre de la Virgen; y prometo à la Virgen (cuyo Nombre tienes) de no ofenderla jamàs en este vicio; y para que cumplas tu voto, te quiero llevar luego à vn Monasterio, y darte dote, para que en èl professes; cumpliòlo assi el soldado, y el Lunes siguiente, dos dias despues de este caso, hallandose en vnos torneos, y fiestas de toros en vna Ciudad de Normania fue muerto. Apareciòsele la Virgen MARIA à la donzella, ya Religiosa, y dixole: Que por la reverencia que aquel soldado avia tenido à su Nombre, y à la Dignidad de Esposa de su Hijo, y por el bien que le avia hecho entrandola en el Monasterio, le alcançò en su repentina muerte verdadero dolor de sus pecados, y la salvacion eterna, de que

Vincent. Belluac. l.7. cap. 10. & 103. Maior. Spec. verb. Hor. Can. exẽp. 3.

que ya gozaba; y que en tastimonio de esto hallarian en su sepulcro vna bellissima rosa, que nacia de la boca del difunto. Assi la hallaron, y reconocieron su felicidad.

Escolano, Histor. de Valēt. 1. p. l. 5. c. 8.

Singular fue la honra que Christo hizo à vn Cavallero, que ciego de la aficion de vna Monja en Valencia, Ciudad del Reyno de Aragon, entrò en vn Monasterio de aquella Ciudad, y estando ya con ella, queriendose ella quitar el velo negro de su profession; preguntòle èl, que por que se lo quitaba; respondiò, porque este velo es indicio, y arras del espiritual desposorio que las Monjas contraemos con Christo. Al punto dixo el Cavallero: Pues como yo tengo de ofender, y afrentar à vna Esposa de Christo, y mancillar su honor? No lo harè aunque me cueste la vida; y con tan noble resolucion se saliò; y entrò en la Iglesia del mismo Convento, en la qual avia vn devoto Crucifixo de bulto, à quien alumbraba vna lampara; miròle con atencion, y Christo Jesvs, como agradeciendole el respeto que avia tenido à su Esposa, visiblemente baxò la Cabeça, quedando con esta postura, como oy se vè, y venera en Valencia.

Vincent. Belluac. Spec. Histor. c. 25. c. 78. Guillerm. Mahuesburiens. l. 2. cap. 8. de Gest. Reg. Angl.

El Rey de Inglaterra Edgaro, ciego de vna loca aficion, y familiaridad con vna Monja, la sacò del Monasterio, y llevò à su Palacio. Supo el delito Dunstaro, Arçobispo Canturiense, fue à reprehenderlo; estaba el Rey en su trono, estendiò la mano para subir à èl al Arçobispo; revsò el darle la suya, diziendole: Tu atreves à tocar la mano de vn Obispo con la tuya, que no temiò robar la virgen consagrada à Dios? No quiero ser amigo del que es enemigo de Christo. Commovido el Rey, se postrò al punto à sus pies, confessò con lagrimas su pecado; levātòle el Arçobispo; ponderòle la gravedad de su culpa; impusole por siete años esta penitencia: Que en ellos no se pusiesse la Corona Real; ayunasse dos vezes cada semana; fundasse vn Monasterio de Religiosas, y repartiesse sus tesoros con liberalidad. Cumpliòlo todo el Rey, y passado este tiempo, delante de los Grandes de su Corte, y de toda ella, le puso el Arçobispo la Corona, y sacò de pila vn hijo nacido de su sacrilegio. De esta suerte se castigò en este Rey su atrevimiēto;

en

en poner los ojos en vna Esposa de Christo, publicando la crecida veneracion, que los mayores Principes, y Monarcas deben rendir à las Religiosas, y à sus Monasterios.

Remate estos sucessos el que obrò el Cielo en la India. En guerra, pues, que con los Christianos traian los Indios Gentiles, nos destruyeron vna Ciudad, llamada Ossorno, en el Reyno de Chile; cautivaron, entre otros muchos, vna Religiosa de Sãta Clara; llevòla vn Barbaro de aquellos à su casa por esclava; cautivòse de su hermosura; determinò recibirla por su esposa, entre las demàs que tenia. Entendiò su determinacion la prudente, y perfecta Religiosa, y le dixo: Hagote saber, Señor, que yo soy virgen consagrada à Dios, vna de las Esposas de su Hijo Jesvs, con quien celebrè castissimo matrimonio, como lo testifica mi Habito, y el anillo que traigo en mi dedo; mi Esposo zeloso, y como Hijo de Dios Omnipotente, quitarte ha la vida, si intentas robar mi pureça, y yo perderè mil vidas antes que ofender su honra; contentate con tus mugeres, dexa à la Esposa de Dios, si no quieres caer en su indignacion. No es facil de ponderar lo que obrò en aquel barbaro pecho oir lo que la virgen dixo, *de que era Esposa del Hijo de Dios*; y venerãdola le dixo: Si eres Esposa de Dios (como me dizes) yo, ni te quiero tener por mi muger, ni que me sirvas como esclava, sino todos te debemos servir à ti; ruega à tu Esposo por mi, y mira de lo que necessitas, que todo te lo darè, como à Esposa de Dios; agradeciòle la cortesia, y oferta la Religiosa; pidiòle vn Escapulario, y Breviario, que hallado entre los despojos, se lo diò; tuvola algun tiempo en su casa con grande veneracion, hasta que la entregò à vnos Españoles, que la llevaron con toda decencia à su Convento. Premiò el Cielo accion tan heroyca con vna luz Divina, que le ilustrò desuerte, que huyendo de los suyos, passò à los nuestros, donde con sus hijos, y muger recibiò el Bautismo; bolviò à la Ciudad de Lima, donde coronò vna exemplar vida con vna preciosa muerte llena de prendas de su salvacion, por la qual oraba cõtinuamente la Religiosa, que tales beneficios avia gozado de sus manos.

P. Diego Nuñez de Paz, tom. 2. lib. 5. part. 2. c. 12. P. Andrade, l. 6. de la Imitaciõ de Nuestra Señora, cap. 5. §. 4.

CAPITULO V.

Quan gravemente prohiban los Pontifices la entrada de los seglares, y Eclesiasticos en Monasterios de las Monjas; con que circunstancias la concedan; quan grave delito sea profanar su clausura con mal fin; quan rigorosas penas les señalen las leyes.

LA veneracion que la ciega Gentilidad rendia à los Templos de sus Dioses, la que han rendido, y rinden todas las Naciones del Vniverso à las Casas, y Palacios de sus Principes, la que rindiò el Pueblo de Israel à las moradas que Dios escogia para el Arca del Testamẽto, y oferta de sus sacrificios; sombras fueron de la veneracion, que debemos à los Monasterios de las Religiosas, Casas del Principe soberano, Palacios del Rey del Cielo, talamo de sus Esposas, Templo de sus sacrificios, y torreado castillo en que su Esposo Jesus las puso para custodia suya, veneracion de los Fieles, y retiro de su comunicacion. A esta causa, aun desde los primitivos siglos de la Iglesia, se observò con sumo desvelo no entrassen personas algunas, principalmente hombres, en los sagrados recogimientos, donde las virgenes consagradas à Christo vivian. Esta clausura guardaron los Monasterios de Santa Efigenia, à quien diò el velo San Matheo; de Santa Tecla, à quien lo diò S. Pablo; los que gozaron aquellos dorados siglos de S. Geronimo, San Antonio, S. Pachomio, y S. Basilio, en quien hallamos Cõstituciones para Mõjas professoras de esta clausura; los que tuvieron los siguientes de S. Agustin, que en Africa en la Ciudad de Tegaste los fundò; y los mas cercanos à los nuestros de Santo Domingo, y S. Francisco, que viviendo instituyeron Conventos de Religiosas. Pero aun los Monasterios, que en tiempo de la Virgen Santissima, y consagrados à su Nombre, intitula S. Ignacio martyr, *Congregaciones de virgenes*, el que governò de ciento y veinte donzellas esta Divina Señora en Jerusalen, siendo su Abadesa; el que Santa Marta fundò en Francia, y otros, de quien haze mencion S. Epifanio; y à el de Jerusalen, que habitò la Reyna del

Ignat. Epi. 5. ad Philip.

del Cielo, y en que fue presentada desde sus tiernos años, no era licito entrar à ningun varon; y aun en la Gentilidad la misma prohibicion tenian aquellos recogimientos, ò casas de las virgenes dedicadas à las diosas Minerva, Palas, y Vesta.

Pero acercandonos mas à nuestros siglos, y Decretos, que los Summos Pontifices, y Sagrados Concilios publicaron, prohibiendo à qualesquier personas la entrada en los Monasterios de las Monjas; si bien en parte intiman esta prohibicion los Concilios Masticonense I. Arelatense IV. y la septima Synodo. El que con mas distincion, y rigor la estableciò, fue el Pontifice Bonifacio VIII. Su Decreto, que se trae en el Derecho Canonico, dize: *A ninguna persona honesta, ò no honesta, sea licito, sin justa, y manifiesta causa, y sin licencia de legitimo Superior, entrar en los Monasterios de las Monjas sin licencia en escrito del Obispo, y Superior, so pena de excomunion, que se incurra ipso facto.* El mismo puso el Concilio Tridentino: *A ninguno sea licito* (dize) *de qualquier genero, condicion, sexo, y edad entrar dentro de los Monasterios.* Donde los Doctores exceptuan (como enseña Thomas Sanchez) los Reyes, Reynas, Emperadores, Emperatrizes, sus hijos, y hijas, por ser personas de superior orden. Tambien exceptuan à los niños, que no han llegado al uso de razon, que, ni culpa cometen, ni excomunion incurren los que los entran en los Monasterios, si no es que aya de esto especial prohibicion de los Prelados. El Pontifice Pio V. en la Bulla del año de 1566. confirmò los Decretos referidos. Estendiòlos, y explicòlos mas el Pontifice Gregorio XIII. porque en Bulla del año de 1576. revocò todas las licencias, que para entrar en Monasterios de Monjas tenian las Condesas, Duquesas, Marquesas, ni à Fundadoras, y otras qualesquier personas, prohibiendoles esta entrada, so pena de excomunion mayor, reservada à su Santidad; y debaxo de la misma pena, y de privacion de sus Oficios, Dignidades, y Beneficios, è de inhabilidad para ellos, prohibe à las Abadesas, Abades, y qualesquier Superiores, que permitieren la entrada de estas personas; como tambien impone todas

Mastic. c. 2.
Arelat. c. 7.
Synod. 7. sess. cap. 20.
C. Periculoso, de Statu Regul. in 6.

Trid. Sess. 25. Regul. cap. 5.
Suar. tom. 4. de Relig. l. 1. c. 10. num. 2.
Thom. Sanch. l. 6. sum. c. 16. à nu. 3.

las penas referidas à qualesquiera personas Eclesiasticas, seglares, y Religiosas, que teniendo licencia de los Obispos, ò Prelados para entrar en los Monasterios en los casos necessarios, entrarẽ sin la tal necessidad vrgente, y à las Monjas que los admitieren. En Bulla del año de 1582. manda, que à ninguno se dè licencia para entrar, si no es en los casos necessarios, segun los Decretos del Pontifice Bonifacio VIII. y del Tridentino. Especifica esta necessidad de entrar en los Monasterios la Glossa, en los Medicos, Barberos, Carpinteros, y semejantes oficios, quando necessita de ellos, ò la Comunidad, ò alguna Religiosa; y advierten los Doctores, que no basta, para dar esta licencia, que sea la causa justa, como lo fuera, que entrara vna madre à ver à su hija enferma, si no debe ser tambien necessaria; ò como dize el Papa Gregorio XIII. *En las necessidades vrgentes*; y assi deben los Prelados proceder con gran recato en estas licencias, y negar las que no sean muy forçosas, y para ministerios, oficios, y cosas, que en ninguna manera se pueden escusar, y que no pueden hazer otros que los de fuera, y para hazerlos, es necessario la entrada; como enseñan los Doctores; y mas dificultad ha de aver para que entren hombres, que mugeres; para que sea de noche, que de dia; y para estar mas largo tiempo, que mas corto. Dixeron vnos Magicos à vnas Monjas, que en su Monasterio debaxo de vn pino avia vn tesoro; ellas codiciosas entrarõ vnos hombres para que quitassen el pino, y cabassen la tierra; apenas començaron, quando luego se apoderò el demonio de ellos, y de todas las Monjas que avian intervenido en su entrada. Y tan cerrada quiere su Santidad de Gregorio XIII. estè la puerta, ò entradas de los Monasterios, que prohibe en Bulla del año de 1582. à todos los Prelados Seculares, ò Regulares, à quien pertenece el govierno de las Monjas, y dar licencia para entrar en sus Monasterios, que no puedan ellos entrar sino en los casos necessarios; y entonces vayan acompañados de pocas personas, y estas ancianas, y religiosas; y los que entraren sin esta necessidad (si fueren Obispos) incurran luego, sin otra declaracion, en entredi-

Suar. supr. n.16. Sanch. supr. nu.41. & 42. Confecti, de Privileg. tit.20. cap.6.

Cæsalpin. in Vestig. c.12.

Bulla quæ incipit: Dubijs apud Quaranta supr.

entre dicho la primera vez; la segunda en suspension de los Divinos Officios, y del servicio Pontifical; y todos los demàs Regulares, y Seculares incurrã en excomunion, y sean privados de qualquier oficio, y ministerio; y aun el Concilio de Trento atendiò à este Decreto, quando mandò, que el Obispo, ò Superior que asistia à la eleccion de la Abadesa, no entrasse para ella en el Monasterio, sino que à la rexa oyga, y reciba los votos de las Monjas. Lo qual no impide, que si por temerse particulares alborotos, ò por otra causa vrgente, es necessario entrar en el Monasterio para asistir à la eleccion, no pueda el Prelado entrar; que lo que declara el Concilio, que sola la eleccion no es causa bastante. Asi lo afirman doctos Varones. Pero si entrare, vaya acompañado de algunas personas ancianas, y virtuosas, segun el mandato de Gregorio XIII. Y aun para exorcizar (si alguna Religiosa estuviere endemoniada) declarò la Congregacion del Concilio, que el Exorcista, aunque sea su Confessor, y Religioso, no entre dentro, sino q̃ la saquen à la Iglesia; y alli cerrada la puerta, assistiendo algunas parientas suyas, ò mugeres ancianas, y de buenas costumbres, la exorcize, y luego buelva à entrar.

Trid. supr.

Navarr. in c. Statutum, Com. 4. n. 59. Sanch. supr. nu. 50. Suar. supr. nu. 23.

Congreg. Cõcil. apud Barbos. Collect. Bull. verb. Moniales, §. 5.

Y si se preguntare, quien puede dar la licencia para entrar en estos Monasterios? Responde el Concilio de Trento: Dar las licencias solo el Obispo, y Superior pueden en los casos necessarios, y no otra persona alguna, en virtud de qualquier facultad, ò Privilegio concedido hasta aora, ò que despues se concediere. De donde infieren los Doctores. Lo primero, que solo el Pontifice puede dar esta licencia sin causa necessaria. Lo segũdo, que si el Obispo, ò qualquier Superior la diere sin esta, pecarà mortalmente, y serà nula; y el que con ella entrare, si no le escuse la ignorancia, tambiẽ pecarà. Lo tercero, que los Superiores que la pueden dar, son los Obispos, sus Provisores, los Visitadores de Monjas, y el Cabildo en la Sede vacante, y qualquiera à quien delegare, como puede el Obispo esta facultad. Lo quarto, para entrar en los Monasterios sujetos à los Religiosos, puede el General, el Provincial, el Abad, el Prior, ò

Suar. supr. nu. 10. & seq. Sanch. supr. à nu. 12. Rodrig. tom. 1. quest. Regul. q. 46. §. 5. Lælius Zech. de Rep. Eccl. tit. de Regul. cap. 1. & alij apud

Superior del Convento, à quien immediatamente està sujeto el Monasterio de Monjas, si es que se le ha cometido esta facultad, ò no se le ha negado; y en esto se ha de proceder segun los Estatutos, y estilo de cada Religion; y segun vna declaracion de los Cardenales, y graves Doctores, puede dar esta licencia para estos Monasterios el Obispo. Otros niegan esta jurisdicion, concediendo la delegada para los Monasterios immediatamẽte sujetos al Papa. Pero la Congregacion del Concilio declarò, que era en los dichos Monasterios necessaria la licencia del Obispo, y su Santidad de Vrbano, que ellos solos las podian dar en los Lugares donde avia tal costumbre. Lo quinto, la Abadesa (segun la comun sentencia) no puede dar esta licencia; y segun sabios Theologos, ni aun à ella se le puede conceder, que la pueda dar. Que si bien el estilo que se guarda, es, que para entrar algun oficial para cosa forçosa, ò alguno que suba alguna carga, se le pide la licencia à la Abadesa; no es porque ella la dà, sino el Obispo, que para estos casos la tiene concedida con aprobacion, y consentimiento de la Abadesa; ò segun otros sienten, se la puede el Prelado conceder para los casos ocurrentes, como tambien à los Vicarios, ò Confessores de las Monjas. Sean, pues, todos los Superiores referidos muy recatados en dar estas licencias; miren las personas à quien las conceden, que tal vez ha sucedido pedirse para vn oficial, ò para vn hombre que entre vna carga, y entrar con ella con fingido trage, y dissimulada persona el devoto de la Monja. Atiendan à la necessidad de estas entradas, que sin ella (dar la licencia) pecaràn mortalmente; y todo lo que se pudiere hazer por las criadas del Convento, no entren personas de fuera à executarlo; como tambien si son acciones à que puede acudir muger alguna de fuera, no entre hombre.

apud Sanch. supr. nu. 13. Congreg. Cõcil. 13. Novemb. 1610. Vrbanus VIII. 21. Maij 1630. apud Barbos. supr. §. 3. Franc. Dominic. & alij ap. Navarr. com. de Regul. nu. 59. Suar. supr. num. 14. Azor, tom. 1. instit.

Navar. supr. n. 60. Rodrig. supr. art. 2. Graf. 1. part. l. 4. cap. 23. nu. 6. Sanch. supr. nu. 23.

Los casos necessarios, en que puede dar licencia para entrar en sus Monasterios el Superior, son. Lo primero, en los que se necessita para curar las enfermedades, como à los Medicos, Cirujanos, Barberos, ò otros qualesquiera, que ayan de aplicar algun remedio, que ninguna otra per-

sona del Convento puede. Lo segundo, en los que se necessita para los edificios de la casa, como à los Carpinteros, Albañiles, y semejantes. Lo tercero señalan otros, que à los Sastres para cortar, y ajustar los vestidos, si no es que aya dentro quien los sepa hazer; pero no à los Zapateros. Lo quarto, quando es necessario aderçar alguna cosa del Convento, como adereçar vn relox, vn organo, ò buscar papeles del Archivo, y cosas semejantes, que no ay quien sepa, sino persona de fuera. Lo quinto, quando por ser muchas las Monjas, à quien se ha de dar leccion de canto, ò de organo, y no pueden estar à la rexa, ni ay otra Monja que sepa enseñarlas; que si ay, ò pueden assistir à la rexa para tomar leccion, no se puede dar licencia entre persona de fuera. Lo sexto, para entrar cargas tan pesadas, que, ni las Monjas, ni las criadas del Convento pueden entrarlas dentro. Lo septimo, para arrojar del Monasterio algun delinquente, que no quiere salir dèl; pero para prenderlo, ò tomarle la cõfession (si le vale Iglesia) no puede el Juez entrar, ni se le puede dar licencia; pero si podia, si constara no le valia Iglesia. Lo octavo, quando es necessaria la entrada para la administracion de los Sacramentos de la Confession, Comunion, y Extrema-Vnciõ. Lo nono, para celebrar el Officio de la sepultura el Sacerdote, ò para abrirla el sepulturero, ò para ayudar à bien morir à alguna Religiosa.

Gloss. cap. Pericul. in 6. Navarr. com. 4. de Reg. nu. 9. Thom. Sãch. l. 6. sum. c. 16 num. 42. Gloss. Navar. Sanch. supr. Sanch. n. 42. Llam. Meth. Curat. appẽd. §. 6. Llam. & Sãch. supr. & num. 55. 56. & 57. Rodrig. q. 47. tom. 1. art. 4. Sanch. n. 44. & 48. Llam. supr.

Y si se dudare quantas vezes, ò quando podrà el Confessor entrar à confessar, y comulgar à la Monja enferma? Respondo, que no solo quando se le ha de dar por Viatico el SS. SACRAMENTO, ò està en peligro de muerte, sino tambien aunque no le aya al principio de la enfermedad; y todas las vezes (que segun su Regla) suelen confessar, y comulgar las Monjas, y las vezes que la enfermedad dixere necessita del Sacramento de la Penitencia, ò tendrà verdadero consuelo con èl, y con el de la Eucharistia, y aũ quando ella en salud los solia recibir. Todo es doctrina del Padre Thomas Sanchez, que añade, que si el Confessor es Seglar, puede entrar solo à confessar; si Religioso, cõ su compañero, y qualquiera que sea, para administrar la Eucharistia,

Sanch. n. 48. Llam. supr.

Thom. Sanch. supr. à n. 41. an. 47.

tia,

tia, y Extrema-Vncion, ò dezir Missa en alguna Capilla anterior, para que la oygan las enfermas, ò las que no pueden venir al Coro, que esta es causa bastante, y ha de entrar vn Ministro, y no mas; y quando se dà licencia para el principal, se dà para el Ministro, aunque no se especifique.

Lo dezimo, ni quando el Obispo ha de confirmar, si no es que sea à la que no puede salir à la rexa por su enfermedad, ni quando èl, ò otro Prelado han de dar el velo, no pueden entrar en el Monasterio, pues esto se puede hazer à la rexa. Lo vndezimo, quando ay Visita del Monasterio, puede el Visitador entrar à publicarla, y despues à corregir las faltas, y à todo lo necessario para ella, llevando su Notario, como tambien entonces, y en las ocasiones necessarias, à visitar las oficinas, y edificios del Monasterio, y à visitar las celdas de las Monjas; y finalmente, siempre que fuere necessario para qualquiera accion justa, y necessaria, que no pueden exercitar las personas del Convento, pueden entrar las de fuera, y en acabando la ocupacion à que entrò, debe salir, como enseñan los Theologos. Y adviertase, que la licencia para entrar, ha de ser en escrito, como lo determina el Concilio de Trento.

Sanch. n.53. Sanch. n.52. Llam. §. 8. Rodrig. supr. art. 10. Collect. Priv. verb. Ingress. Monast. Monial. notab. 1. Rodrig. ar. 1. Sanch. nu. 6.

CAPITULO VI.

Quan graves penas imponga el Derecho Canonico, y Civil à los que con mal fin entran en los Monasterios de Monjas, ò las sacan de ellos.

SI tan graves excomuniones fulmina el Derecho Canonico contra los que sin licencia entran en los Monasterios, aunque sea con buen fin, reservando su absolucion al Pontifice, segun graves Doctores; como tambien se reserva la que incurren las Monjas que los admiten, cooperando, aconsejando, combidando, mandando, ù de qualquiera manera ayudando à su entrada, ò no estorvandola, si tienen oficio que les obligue à esto; y aun à las que no aviendo ayudado à su entrada, si les acompañan, ò hablan dentro del Monasterio, sienten graves Theologos comprehende

Navar. sum. lat. c. 27. nu. 105. Excom. 61. Beia resp. p. 1 c. 30. Azor, tom. 1. l. 13. cap. 8. q. vlt. Rodr. Exposi. Mot. Pij V. & alij.

prehende esta excomuniõ. Que penas incurrirà? Que delito cometerà el que con sacrilego fin, tan ciego, quanto temerario se atreve à violar la clausura Sagrada, escalar la Casa de Dios, profanar el Palacio del Rey de la Gloria? *Siguiendo* (dize el Cõcilio Arausicano) *los Institutos, y exemplos de los Santos Padres, con autoridad de Dios, è Instituto del Espiritu Santo apartamos del gremio de la Santa Madre Iglesia, y del consorcio de toda la Christiandad à los violadores de las Iglesias. Si alguno* (dize el Papa Juan VIII.) *quebrantare, ò violare los Monasterios, Iglesias, ò lugares dedicados à Dios, y sacare de ellos los depositos, ò otra qualquiera cosa, recompensarà el daño con pagar nueve vezes doblado, è incurrirà (como sacrilego) en las penas de la Canonica sentencia.* Ser esta excomunion mayor, è incurrirse, no solo quando se entra con violencia en las Iglesias solo, sino tambien en los Hospitales, Sacristias, y edificios de los Monasterios, rompiendo puertas, saltando paredes, poniendo escalas, sienten graves Theologos; y otros enseñan, q̃ qualquiera que con mal fin entra en los Monasterios de Monjas, incurre en excomunion reservada al Pontifice; de la qual no pueden absolver los Confessores que tienen facultad para los casos reservados à su Santidad. Y fue tan grave delito (desde la Primitiva Iglesia) escalar las casas (qualesquiera que fuessen) que el Santo Pontifice Clemente, Discipulo de los Apostoles, manda, que el que la violare, ò escalare; si es Clerigo, haga por siete años penitencia; si seglar, por cinco.

alij. Confect. de Privileg. tit. 20. Suar. tom. 5. in 3. p. d. 22. sect. 6. nu. 14. Llam. Appẽd. §. 21. & alij. Rodrig. supr. Sanchez, l. 6. sum. c. 16. n. 95. & à n. 7. Concil. Arausic. c. 11. q. 3. c. Quisquis, 17. quæst. 4. Nav. Pan. ap. Suar. de Cens. di. 22. sect. 2. Quar. verb. Monast. Monial. fol. 345. Clem. Epi. 2. ad Iac. & c. Si quis 17. quæst. 4.

Estas, y otras penas intima el Derecho Canonico contra los reos de tan grave delito; el Civil las intima mayores, pues señala pena de muerte à qualquiera que escalare con sacrilego animo los Monasterios, donde estàn virgenes consagradas à Dios. Assi lo estableciò el Emperador Jobiniano, y lo establecen las Leyes de nuestros Reynos. Y esta pena incurre, no solo el que de hecho entrara, sino el que intentando la entrada acometiera con accion exterior à conseguirla. Al modo del que intentara dar veneno, ò cometer otro gravissimo delito; cuyo intento solo se castiga, como efecto conseguido, en el Derecho. Està en su

Leg. Si quis non dicam, C. de Episc. & Cler. Azeved. in l. 4. n. 4. Didacus del Corral de Pœni. c. 9. part. 2.

L.8. tit.14. p.6.l.6.tit.5. l.4.for. Gloss. leg. Si quis supr. L. Cognitionis, ff. de pœnis.

vigor esta ley en toda la Christiandad, degollãdo, si es Cavallero; ò ahorcando, si es plebeyo, à qualquiera agressor de tan sacrilego delito. Assi han castigado à muchos en varias Ciudades de nuestra España, que se han atrevido à entrar en los Monasterios de Monjas, ò ya para hurtar algunas prendas, ò ya para vengar algun agravio, como sucediò (avrà cosa de veinte y cinco años) à vn moço, que lo ahorcaron porque entrò en vn grave Convento de Sevilla à vengarse de vna criada de vn Monasterio, que avia agraviado à vna hermana suya; ò ya principalmente à devotos de Monjas, que con sacrilego animo entraron, ò intentaron entrar en sus Monasterios; y aun à los compañeros de este delito, que, ni entraron, ni intentaron entrar, sino solo hazian espaldas, ò levemente ayudaban à los agressores dèl, han siempre castigado rigorosamente los Juezes con graves condenaciones de dinero, afrenta, destierro, açotes, y otras semejantes.

Grave concepto de su Santidad han tenido siempre los Principes Seculares, y Eclesiasticos, no estorvãdo à la execucion de sus penas, la nobleza, riqueza, favor, y otras qualesquier prendas, por superiores que fuessen. El gran Rey Felipe II. aviendo ya señalado para el Arçobispado de Sevilla à vna persona de grandes puestos, y singularissimos talentos, sabiendo en secreto, que quando moço avia sido devoto de Monjas, y vna vez avia entrado en el Monasterio, revocò la assignacion del Arçobispado, y no le hizo de alli adelante merced alguna. El Pontifice Pio V. mandò cortar la cabeça à vn moço noble, por cuya vida ofrecia el padre quarenta mil ducados, porque entrò én vn Convento, y à la Monja su devota, y à otra hermana suya, que le ayudaron à esta accion, las castigò desuerte, que jamàs se supo de ellas. Aun los Gentiles castigaban rigorosamente los q̃ en las habitaciones de sus virgenes Vestales se atrevian à entrar. Y si vn Convento de Monjas es representacion de los Palacios de los Cielos, que por esto comparò Christo este Reyno à diez virgenes, Comunidad de donzellas consagradas à Dios; que atrevimiento tan ciego serà

P. Juan Pablo Fõs, Myst. Seraph. disc. 23. Peri. 16.

intentar

intentar escalar el Cielo; y que castigo merecerà quien lo intentare. A Nembrot, que lo intentò con la maquina de su torre, queriendole sirviesse esta de escala, le castigò Dios con tantas muertes, y con la confusion de las lenguas. Y si nos aprovechamos de las tinieblas de la Gentilidad, allà finge, que à Prometheo, porque se atreviò à escalar el Cielo, los Dioses lo arrojaron al monte Caucaso, donde le comiesse vna Aguila el coraçon; y à Enzelado con los demàs Gigantes sus hermanos, porque intentaron entrar en el Cielo, Palacio de Jupiter; este Dios con vn rayo los arrojò al monte Ethna, donde murieron abrasados. Terrible cosa es escalar el Palacio de los Reyes, y el Cielo, que lo es del Rey de la Gloria. Apenas viò Jacob puesta vna escala de la tierra al Cielo, quando temblando dixo: *Terrible es este lugar, pues es la Casa de Dios*, y viò para ella puesta escala. Y esto fue conociendo se avia puesto con orden del Dueño de esta Casa, y para que por ella baxassen, y subiessen los Angeles sus Ministros à negocios suyos. Que diria, si supiesse era para ofenderle, vltraxar su honra, y robar la pureça à sus Esposas; preciosa margarita, que tanto ama, y estima?

Si tan graves penas merece el que entra en los Monasterios, quanto mayor la merecerà el que se atreve à sacar, ò robar de ellos à las Esposas de Christo, prendas mas ricas, y consagradas à Dios, que los vasos de oro, y plata que sirven à sus sacrificios; y aun son custodias, y relicarios de su Cuerpo santissimo Sacramentado? *Si alguno* (dize el Pontifice Juan VIII.) *violare la Casa de Dios, y sacare de ella sin legitima licencia qualquiera cosa, ò injuriare à qualquiera persona Eclesiastica, sepa, que està privado de la Comunion de los Fieles.* Y el Santo Pontifice Clemente: *Si acaso* (dize) *algun Presbytero, ò Diacono hurtare el lienço, ò velo del Sagrario, y lo vendiere, sea tenido por semejante à Judas; y assi el que hizo tal obra, reciba la pena del sacrilego discipulo.* Y el Papa Lucio: *A todos los robadores de las cosas Eclesiasticas anatematizamos, y apartamos con autoridad Apostolica de los vmbrales de la santa madre Iglesia, y condenamos por sacrilegos; y no solo à ellos, sino à los que con ellos consienten; porque igual pena comprehende à los actores, y à los consentidores.* No

Joann. Epist. ad Episc. cap. Quisquis 17. *quæst*. 4.

Clem. Ep. 2. *ad stac. c. Si fortè* 17. *q*. 4.

Luc. Epist. 1. *cap. ad Episc. Gal. & Hisp. c. Omnes* 17. *quæst*. 4.

ay entre todos los bienes de la Iglesia, y riquezas de Christo prenda mas propria de ella, y de su Magestad soberana, que sus Esposas; à quien intitulò S. Cypriano, *Gloria de la Iglesia, ornamento de los Templos, Imagen de Dios, y principal hazienda de Christo.* Mayor delito serà robarla, que si se robara el Caliz de su sacrificio, la Imagen de su Altar, el vestido del Sacerdote, y la renta del Templo; y assi el que roba, ò saca à qualquiera Religiosa de su Monasterio, ò coopera en tal accion, aunque sea à su peticon, y con su gusto, no ay duda incurre en gravissima excomunion reservada à su Santidad.

Cypr. tract. de habitu virgi. Est comm. vt ait Jul. Clar. §. Raptus, nu. 3. ex Alber. in leg. Raptores, num. 7.

Grave es esta pena de muerte espiritual, que impone al alma el sacrilego robador, y agrava su pecado con la excomunion el Derecho Canonico; igual la impone al cuerpo el Civil. Oygamos al Emperador Jobiniano: *Si alguno* (dize) *se atreviere, no digo à robar, sino intentar robar con animo sacrilego à las virgenes consagradas à Dios, sea en èl executada la pena de muerte.* Con mas rigor el Emperador Justiniano intimò esta ley: *Los robadores* (dize) *de virgenes, ò viudas, ò Diaconisas consagradas à Dios, pues cometen en esto enormissimos delitos, no solo à injuria de los hombres, sino à irreverencia del mismo Omnipotente Dios, mandamos sean condenados à muerte. Y los tales robadores, y qualesquiera otros, que en el tiempo de su invasion les dieren socorro; y si fueren hallados en el mismo rapto, y comprehendidos en fraguante delito por los padres, parientes, tutores, ò curadores de las virgenes, viudas, ò Diaconisas convencidos dèl, sean muertos, y sus bienes del que robò à Monjas, sean aplicados al Monasterio. Estas penas de muerte, y perdida de bienes, no solo las establecemos contra los robadores, sino tambien contra los que les acompañaren en la invasion, y rapto. A todos los demàs, que fueren convencidos por sabidores, y ministros de este delito, ò à los que recibieren, ò ayudaren de qualquiera manera à los robadores, sean hombres, ò mugeres, de qualquier condicion, grado, ò dignidad, los condenamos solo à muerte. è incurran esta pena, ò ya saquen à las Religiosas con su voluntad, ò ya sin ella.* Hasta aqui el Emperador Justiniano. Ley, que se venera, y guarda en toda la Christiandad con todo rigor (en quanto à la sentencia de muerte) contra los

Corral, de Pœnis, 1. p. c. 7. Jovin. leg. Si quis, C. de Episc. & Cler. Justinia. leg. Raptores, C. de Episcop. & Cleric.

robadores

robadores de Monjas; y en quanto à los cooperadores, imponiendoles gravissimos castigos. Mas ha de sesenta años que en Sevilla degollaron à vnos Cavalleros, y ahorcaron à otros plebeyos, porque sacaron à vnas Monjas de su Monasterio; y à vno, que solo ayudò en darles la mano quando salian, se la cortaron vivo.

Filosofia vulgar, Cētur. 6. Adagio 34.

CAPITULO VII.

Castigos que ha executado el Cielo en devotos de Monjas, violadores de la clausura sagrada de los Monasterios.

TAnto mas se ciega el entendimiento del pecador, quanto menos conoce los daños de su ceguedad, hasta que por altissima providencia abren los castigos de Dios sus ojos, que cegaba entre sus vicios la seguridad, dixo S. Gregorio; y experimentaron algunos, que despeñados en la loca aficion de Religiosas, se empeñaron en profanar su clausura, y entrar con animo sacrilego en sus Monasterios. Sea de estos el primero vn hijo de vn Grande de España, que devoto de vna Monja frequentaba su conversacion, si bien no procedia à accion alguna descompuesta. Solicitòle, pues, ella à que entrasse en su Monasterio, assegurandole no seria para ofensa de Dios. Rogòle, è instòle tantas vezes, que se rindiò à sus importunaciones. Llamò à vn amigo suyo, que le ayudò à subir por vnas tapias, y le quedò aguardando abaxo. Apenas subiò, quando le saliò al encuentro vn hombre, que diò tan fuertes golpes, como si le açotaran cruelissimamente con cadenas; defendiendose el Cavallero con su espada, y parecian daban sus golpes en lana; recibiò finalmente el Cavallero vn açote, que le cogiò todo el cuerpo; dexòlo medio muerto, y con vna grande herida, que al punto se quajò de gusanos. El amigo reconociendo que se tardaba, subiò por èl, baxòlo con gran trabajo, y acuestas lo llevò à su casa. Todo lo referido dixo en el articulo de la muerte à vn Padre de la Compañia de Jesvs, que viò la herida, y testificò, que confessandolo generalmente de toda su vida, no avia

Gregor. l. 6. Mor. cap. 4.

P. Alexandro Faya, 2. tom. exempl. verb. Monja, nu. 3.

en toda ella cometido otro pecado mortal, y que no avia entrado con mal fin en el Monasterio. Muriò con excessivo arrepentimiento al octavo dia del sucesso, y fuelo por su orden à referir à la Monja, que confessò ser verdad lo avia concertado assi, y que por olvido dexò ella de acudir. Abriòle Dios los ojos con este castigo, y hizo voto de no llegar jamàs à torno, ni red, ni hablar con hombre seglar, sino solo con su Confessor; diòse à mucha penitencia; viviò con religioso exemplo, y muriò con gloriosa fama.

P. Juan Pablo en su Seraph. dis. 1. Peri. 3.

Semejante fue el sucesso de otro Cavallero de otra Ciudad de España, que concertado con vna Monja su devota la entrada en su Monasterio, y celda, ella echò los cabos de la escalera de cuerda; atòlos; sube el atrevido por ella; y apenas llegò à la mitad, quando vna mano le diò dos cruelissimos latigazos, y con ellos le derribò en tierra, dexandole señalada vna como aspa de S. Andres en las espaldas, de cuyo golpe, y herida muriò dentro de tres dias. A otro subiendo por vna escala à profanar la sagrada clausura, y en ella ofender à la Magestad Divina con vna devota suya, se cayò la daga, que en la pretina llevaba, y dando sobre vn amigo, que abaxo la sustentaba, le hiriò, y alborotado con la herida dexò la escala, que dando en el suelo con el ciego devoto, se quebrò las piernas, y quitò en breve la vida.

Visible milagro, y castigo de Dios fue el que le sucediò à otro devoto de Monjas en Salamanca, que aviendo entrado en vn Monasterio de aquella Ciudad con vna escalera de madera, que llegaba desde el suelo al texado; quando para salir quiso baxar, viò, y reconociò, que la escalera misma que èl avia puesto, no alcançaba ya al texado por mas de vna estatura de vn hombre, desuerte, que le era impossible baxar por ella, ni salir, sino precipitandose. Era en el silencio de la noche; sintiò passaba por la calleja (donde estaba la escalera) gente; diò desde el texado vozes; oyòlas vn Cavallero de grande calidad, y prendas, que despues fue Arçobispo de Granada; refiriòle el sucesso; representòle el peligro en que se hallaba, pidiendo el remedio dèl, que fue traer, y atar otra escalera pequeña à la grãde,

de, que el ciego devoto avia puesto, y el Cielo milagrosamente avia acortado; conque saliò tan escarmentado, que hizo voto, y lo cumpliò, de jamàs hablar à Monja ninguna, ni entrar en sus Monasterios para ninguna accion.

Mayor fue el recuerdo que Nuestro Señor diò à vn Religioso, que en Roma entraba con animo sacrilego en vn Cõvento de Monjas, locamente aficionado à vna de ellas, con quien gastaba las horas, y regalos, que licitamente no podia. Supolo vna de las ancianas, reprehendiòle; ofreciòle la enmienda, no la cumpliò; bolviò à entrar despues de algunos dias, y saliendo vna noche del Monasterio, se le puso delante vna horrible bestia, que le dexò casi muerto de espanto. El dia siguiente, diziendo Missa, con el SS. SACRAMENTO en sus manos, hizo voto de nunca mas entrar; quebrantòlo, como la palabra dada; entrò en el Convento, y al salir dèl se le apareciò vn Angel en figura de vn hombre enojadissimo, con vn montante en la mano, y le dixo: *Ha traidor, aora pagaràs la culpa de tu sacrilegio; aqui has de morir*. Temblò el Religioso, y hincado de rodillas dixo: *Favorecedme Virgen MARIA, Madre de Dios*. Detuvo el golpe el Angel, y diziendo: Agradece à quien has llamado, desapareciò. Pocos dias despues predicò altissimas excelencias de la pureça, y castidad; buelto à su casa, llegòse à èl vn hombre (presumese fue el mismo Angel) pidiendo le oyesse de confession; oyòle, y confessòle los mismos pecados que avia èl cometido, de aver entrado varias vezes en vn Convento de Monjas, de aver tratado torpemente con vna de ellas, y que aviendo prometido la enmienda, no lo cumpliò; y assi los demàs de su vida. Estaba atonito el Religioso, reconociendo la imagen de sus pecados; y acabada la confession, reprehendiò severissimamente à su penitente, agravãdole el atrevimiento de poner los ojos en Esposas de Christo, y violar su clausura. Oyòle con paciencia el penitente, y dixole lo que Natan à David: Ha sacrilego Religioso; ha traidor, tu eres el que has hecho esto; estos son tus enormes pecados; guardate de la ira de Dios, que tu condenacion està cercana, si no te enmiendas. Desapareciòse

P. Juan Pablo en su Seraph. Ma. 5. disc. 23. Peri. 16.

reciòse al punto, y quedò tan corrido, y atemorizado el Religioso, que fue luego à nuestra Casa Professa; llamò al B. Padre S. Francisco de Borja, General entonces de nuestra Compañia; refiriòle lo sucedido; hizo vna confession general con èl con excessivas lagrimas; entròse en otra Religion mas estrecha, donde viviò con singular exemplo.

P. Alonso de Andrade, lib. 6. de la Imitacion de Nuestra Señora, cap. 23.

El año de 1561. frequentaba vn estudiante principal las visitas de cierta Religiosa; creciò su amor desuerte, que lo solicitò ella à que violasse la sagrada clausura. A cuya execucion (llevando vn amigo) pusieron escala à las paredes de la huerta; entrò el ciego amante solo, no hallò à la Monja en el lugar señalado, esperabala; oye entretanto ruido en vna pieça cercana, que estaba abierta; entrò en ella la espada desnuda; hablò, no le respondian, ni cessò el ruido, y sintiò le dieron vn cruel açote, que le ciñò ombro, espaldas, y pecho, con vn vehemente dolor, como si le cogieran desnudo. Azoròse, tiraba al ayre tajos, y reveses; recibiò semejante golpe en el otro ombro, cruzandole pecho, y espaldas; prosigue èl con su delirio, y la mano de Dios à castigarle con tercero golpe, que le ciñò la cintura. Sintiòse debilitado; reconociòse herido; sale à la puerta, no puede dar passo, y cae al fin sin sentido en el suelo. Hallalo assi su compañero, que oyendo el ruido, y estrañando la dilaciõ, subiò por la misma escala; animòlo, levantòlo, llevalo (si bien con singular trabajo) à su casa; vense (ya desnudo) las señales, ò por mejor dezir, las profundas llagas de los açotes. Solicitan su cura, no ay Cirujano que la pueda dar; notificanle el cierto riesgo de su vida; tan desengañado, quanto arrepentido, haze vna confession con vn Padre de la Compañia de Jesvs, pidiendo publicasse el sucesso para escarmiento de los que atrevidos se abalançan à poner sus ojos en las Esposas de Christo; y muriò con severos dolores dentro de dos dias. La devota no se atreviò à salir al puesto concertado, por oir el ruido de los golpes, que tambien oyeron otras muchas del Convento.

Dichosos los referidos, y otros semejantes, *à quien* (como hablò S. Gregorio) *el açote de Dios entonces castigò la culpa,*

quando

quando mudò la vida. Infelizes aquellos, *à quien* (como dize el mismo Santo) *los presentes castigos dieron principio à los tormentos eternos.* Tales fueron muchos devotos de Monjas, que atrevidos profanadores de su clausura, y tal vez de su pureça, perecieron en el mismo delito con señales de su condenacion eterna. Señalò el Rey Felipe II. à vn Cavallero calificadissimo, para que visitasse cierto Monasterio de Monjas en vna Ciudad de España; cumpliò tan mal con las leyes de Cavallero, y de Christiano, que aficionadò ciegamente à vna de ellas, se determinò à entrar en el Convento; entrò con animo sacrilego, y quando en el silencio, y obscuridad de la noche bolviò à salir, al assentar el pie en la escala por donde avia subido; esta (con estar bien fixa) desmintiò, y se ladeò; conque dando el pie en vacio, se precipitò el triste Cavallero, y cayò en el suelo con tal impetu, que estropeadissimo muriò al punto. Assi me lo refiriò vna persona de grande autoridad, y credito. *Gregor. l. 18. Mor. cap. 11. & l. 9. c. 33.*

De quatro estudiantes de calidad, y prendas, que en nuestros tiempos intentaron entrar en Salamanca en vn Convento de Monjas, los tres murieron casi repentinamente; el quarto escarmentado, se acogiò al sagrado de la Religion. Otro, que solicitado del amor de vna Monja, entrò vna vez, vino à morir à estocadas, aun defendiendose de su enemigo debaxo de la Casulla de vn Sacerdote, que celebraba. Y si algunos de estos sacrilegos amantes no experimentan en esta vida semejantes castigos, es, porque como dixo S. Gregorio: *Tanto mas sin castigo dexa Dios la vida temporal de los reprobos, quanto menos de premio tendrà la eterna; y tanto mas se relaxan en sus deleytes, quanto mayores tormentos les esperan; los becerrillos que se han de matar, se engordan; los que han de vivir, sujetan al yugo.* *Gregor. l. 12. Mor. cap. 15.*

CAPITULO VIII.

Grave obligacion de todas las Religiosas à guardar clausura en sus Monasterios; penas impuestas à las que la quebrantaren.

EStilo fue sagrado (desde la Primitiva Iglesia) guardar algun genero de clausura las virgenes consagradas à

Dios,

Dios, no ſaliendo de ſus Monaſterios, ſino rariſſima vez, con graviſſima cauſa, y juſtiſſima licencia. Bien lo publican los Monaſterios del tiempo de S. Antonio, S. Pamachio, S. Baſilio, y aun otros de los antecedentes ſiglos. En los ſiguientes, y primeros de S. Benito, es celebrado con ſingulares alabanças el Monaſterio Marciniacenſe en la Provincia de Borgoña (que fundò S. Hugo Abad) por ſu clauſura, no ſaliendo, ni hablando à ſeglar ninguno, aunque fueſſe pariente; y tal vez ſucediò prenderſe en eſte Monaſterio fuego, y ellas inſtadas del Pueblo, y de Hugo, Arçobiſpo de Leon, à ſalir dèl, por no perecer entre las llamas, con inſtinto del Cielo ſe determinaron antes morir abraſadas, que quebrantar ſu clauſura; calificando tal reſolucion el Cielo con tal milagro, que al mandato de Giſla la Abadeſa, y del Arçobiſpo, que lo intimò, ſe detuvo, y apagò el fuego repentinamente.

Pet. Venerab. l.4. Epiſt.16 & 17. l.5. Epiſt.12. & 2. Fr. Ant. Yep. Cent. 6. ann. 1048. cap.2.

Propuſieron eſta clauſura à las Eſpoſas de Chriſto, como medio neceſſario para conſervar ſu pureça, algunos Concilios antiguos; el Cartaginenſe tercero; el Cabilonenſe ſegundo; la ſanta Synodo, y otros; pero ni era con rigor, pues concedia à la Abadeſa dieſſe en caſos neceſſarios licencia à las Monjas para ſalir del Monaſterio, ni avia obligacion de voto, ò precepto. Eſta impuſo el Pontifice Bonifacio VIII. en el Canon, que ſe intima en el Derecho Canonico, y dize: *Deſeando remediar provechoſamente al peligroſo, y deteſtable eſtado de algunas Monjas, que alargadas las riendas de la honeſtidad, y menoſpreciada la modeſtia de la Religioſa, y verguença de ſu ſexo, ſalen algunas vezes de ſus Monaſterios à las caſas de los ſeglares, y reciben frequentemente ſus Monaſterios perſonas ſoſpechoſas, en oprobrio, y eſcandalo de la Religion, a quien conſagraron ſu pureça voluntariamente. Determinamos con la preſente Cõſtitucion, que ha de durar irrefragablemente para ſiempre: Que todas, y qualeſquier Monjas preſentes, y futuras, de qualquier Orden, ò Religion que ſean, y en qualquier parte del mundo que eſtèn, deban vivir de aqui adelante en perpetua clauſura.* Eſte Decreto, ò no ſe recibiò entõces generalmente, ò no ſe guardò rigoroſamente, ò ſe eſtragò en algunas Provincias, como

Cartag. Can. 33. Cabilon. Can.65. Syn. 6. Can. 46.

mo en España mostrò la experiencia, y de Francia, y Venecia testifican algunos Autores, y se vè en el Concilio Tridentino, que manda seriamente à todos los Obispos, que en todos los Monasterios, assi sujetos à su jurisdicion, como à la de los Regulares, ù de qualesquier Prelados, restituyan à este rigor la clausura de las Monjas, impuesta por Bonifacio VIII. que se huviere violado, ò se conserve donde se huviere observado; y despues intima qual sea, con estas palabras: *A ninguna de las Monjas sea licito (despues de su Professiõ) salir, ni por breve tiempo del Monasterio con ningũ pretexto, si no es con causa legitima aprobada del Obispo, no obstante qualesquier Privilegios, è Indultos.* La misma clausura intimaron con mas rigor el Pontifice Pio V. en Bullas del año de 1566. y de 1569. Y Gregorio XIII. en Bulla de 1572. imponiendo gravissimas penas de excomuniones, privaciones de oficios, y otras arbitrarias. Y el Papa Pio V. obliga à todas quantas Monjas ay de qualquier Orden, aunque sea Militar, segun lo avia decretado el Tridentino, que dize se guarden los Decretos de reformacion en todos los Conventos de qualesquiera Monjas Militares, ò Hierosolymitanas; y es sentencia comun de los Doctores, que tambien afirman obliga à los Monasterios, en que jamàs antes del Tridentino se guardò clausura; pues esta manda el Pontifice Pio V. guarden todas las Monjas, que tacita, ò expressamente han professado en su Religion.

Suar. tom. 4. de Relig. l. 1. c. 8. num. 12. Joann. Andr. in hoc cap. Nav. com. 4. de Reg. in stat. Thom. Sanch. l. 6. sum. c. 11. num. 5. Trid. sess. 25. de Reform. Pius V. Bull. circa Pastoralis, & decori, & honestati. Gregor. Bull.

De donde se vè, quã digno de remedio sea el abuso q̃ he visto en algunos Monasterios de los de la Tercera Ordẽ de S. Frãcisco, q̃ llamã de la Penitencia, y no sè si en otros, de salir las Mõjas à la Iglesia à componer los Altares, hazer el Monumento, y acciones semejantes, cõcurriendo en ellas con seglares, y salir à cerrar la puerta de la calle; prohibiendo lo vno, y lo otro el Papa Gregorio XIII. expressamente, por estas palabras: *Declaramos, no ser licito à ningunas Monjas, aunque sean de las Terceras, ù de la Tercera Orden, tener puerta por la qual, de lo interior de su Monasterio se pueda entrar à la Iglesia exterior de las Monjas, adonde acuden los seglares à las Missas, y Divinos Officios; y assi debe totalmente la dicha puerta tapiarse. Ni*

Bull. Deo sacris an. 1573.

'e es licito à qualesquiera Monjas, ni à las de la Tercera Orden, salir de la puerta, que està señalada por clausura de su Monasterio, à cerrar la otra puerta vlterior por donde entran los seglares, que vienen à las rexas, torno, ò locutorios, ò à llamar à la puerta de la clausura; porque estos lugares, siendo patentes à los seglares, deben juzgar estar fuera de la clausura, aun en el tiempo en que sus puertas estàn cerradas. Hasta aqui el Pontifice. Y assi (segun los Doctores) pecaràn mortalmente, è incurriràn en las censuras referidas las Monjas que salen, y los Prelados que lo saben, y lo consienten, sin que les escuse, ni su especial Instituto, ni la costumbre immemorial, porque es corruptela, y abuso; y assi lo determinò el Papa Pio V. diziendo: *Guardese esta clausura, aunque por sus Institutos, y fundaciones no estèn obligadas à clausura, ni jamàs se aya guardado èn sus Monasterios, ò casas desde tiempo immemorial.* Y à las tales Monjas Terceras, ù de qualquier Orden, ò Congregacion que sean, si son verdaderamente Professas, igualmente obliga la clausura, que à las demàs.

Videatur supr. citat. litt. C. & Sanch. à n. 6. & nu. 11. & 12. Navarr.

Deben los Obispos à estas, y à otras qualesquiera, sujetas à los Regulares, y exemptas de la jurisdicion ordinaria, juntamente con sus Prelados, obligar con censuras à que la guarden, y castigar si la quebrantan. Assi lo determina el Tridentino, y el Pontifice Pio V. y enseñan los Doctores; y al Obispo, y à los Superiores Regulares toca dar licencia para salir del Monasterio en los casos necessarios à las tales Monjas exemptas; desuerte, que la aprobacion de ambos es necessaria, como declara el Papa Pio V. y enseñan los Doctores. Donde se entiende por el nombre de Obispo à su Vicario General, ò Visitador, à el Capitulo en Sede vacante, ò su Vicario del Capitulo, ò à qualquiera Prelado, que en aquella Diocesi tiene jurisdicion, como Episcopal. Otros añaden, no ser necessaria la del Obispo en los Monasterios sujetos à Religiosos, sino que basta del General, ò Provincial de la Religion, la qual sentencia se practica en España; y assi en ella no obliga en esta parte el motu de Pio; y de solos los Superiores de las Religiones basta licencia, para que sus subditas salgan en los casos necessarios de sus Monaste-

Navar. supr. nu. 45. Man. art. 4. Llam. supr. Sanch. n. 13. Passavel. Compend. Priv. c. 23. Tridēt. supr. cap. 5. Pius, Bull. circ. Pastoral. Zerol. Praxi Episc. 2. edit. p. 1. verb. Moniales ad 4. & 8. quæsit. Pius sup. Navarr. nu. 60. Azor, Zerol. supr. dub.

Monasterios, como sola la del Obispo en los suyos. Assi lo sienten graves Doctores. Los casos necessarios, ò causas legitimas, que para dar esta licencia señalò Pio V. son, vn incendio, ò enfermedad de lepra, ò epidemia, ò qualquier mal, conque no podia vivir la Religiosa con las demàs, sin grave peligro, ò escandalo, segun hablò el Papa Bonifacio VIII. y explican los Doctores, que entonces es justa la causa, quando en la enfermedad de la particular ay riesgo de la Comunidad, por ser contagiosa, y quando del incendio, inundacion, ruina, ò invasion de enemigos no se pueden librar, si no es saliendo; que si pueden curarse, ò librarse de estos peligros sin salir, no seria la causa justa. Fueralo (segun vnos) si bien otros lo niegan, la que se diesse para salir vna Monja, que estuviesse con enfermedad (aunque no contagiosa) tan peligrosa, que si no salia à curarse, se desesperaria de su salud, no pudiẽdo cobrar esta en el Monasterio; porque este precepto de clausura es inferior al derecho de conservar la vida, y la facultad del Pontifice se estiende à casos semejantes; y assi se lo concediò Gregorio XIII. à vn Convento de Monjas. Tambien fueran justas causas para dar esta licencia, que saliesse la Monja para ser Abadesa, Maestra de Novicias, Vicaria, Tornera, Portera, Fundadora, ò compañeras de esta; quando se avia de enmendar de faltas graves en otro Monasterio; ò quando vn Convento se muda à otra parte; y quando concurriessen otras causas justas; que como las referidas conduxessen al bien espiritual, ò temporal de algun Monasterio, como se verà en nuestro doctissimo Padre Thomas Sanchez, que con otros advierte, ha de ser la licencia en escrito, como lo manda Pio V.

Las penas que incurren las Monjas, que sin licencia salen fuera de la clausura, y los que cooperan en esta accion, intimò el mismo Pontifice, por estas palabras: *Las que de otra suerte salieren, ò los que de qualquiera manera les dieren licencia para salir, los que las acompañaren, ò recibieren, sean personas legas, seglares, ò Eclesiasticas; al punto (ipso facto) sin otra declaracion, incurran excomunion mayor latæ sententiæ; de la qual no pue-* *dan*

dub. 8. Sanch. n. 28. Grafis. 1. part. decis. cap. 23. n. 6. Llam. supr. §. 5. Manuel supr. q. 49. art. 6. & alij. Manu. supr. Sanch. n. 28. Llam. §. 9. Man. q. 31. nu. 3. art. 1. Collect. verb. Clausf. cas. 1. Llam. §. 10. Sanch. 4. 32.

Navarr. com. 4. nu. 49. & 50. de Regul. Llam. & Az. supr. c. 8. q. 1. Graf. l. 4. nu. 17. Sorb. cõp. verb. Ingress. nu. 6. Gregor. XIII. apud Navarr. Gutierr. q. Canon. l. 1. c. 14 n. 7. Cenedus, Collect. 31. ad 6. Decr. n. 2. Zerol. sup. part. 2. Man. tom. 1. q. 49.

q. 49. art. 3. Collect. supr. cas. 5. Cordub. in eius Addit. Sāch. nu. 39. à nu. 43. Pius Bull. Decori, & honestati. Sāch. nu. 68. supr.

dan ser absueltos de otro, que del Romano Pontifice, si no es en el articulo de la muerte; y demàs de esto, assi à las que salieren, como à los Superiores dichos (que les dieren esta licencia) privamos de sus Dignidades, oficios, y administraciones; y los declaramos por inhabiles para las que tienen, y podian despues tener. Hasta aqui Pio V. Y los Doctores enseñan, que para que incurra estas penas la Monja, no es necessario que salga del Monasterio, sino basta que de la puerta de la clausura à la Iglesia, ò à la otra que està entre la puerta de la clausura, y la de los seglares, que es al sitio donde entran ellos; y que de esta excomunion pueden absolver los Obispos, si el caso es oculto; y aunque no lo sea para el fuero de la conciencia, pueden ser absueltas vna vez en la vida, y otra en la muerte por la Cruzada, y los Religiosos de la Compañia, y qualesquier Mendicantes, por la participacion de sus Privilegios, pueden en virtud de ellos absolverlas.

Sorb. supr. n. 11. Man. exposit. mot. Pij V. Sanch. nu. 76.

Remate este Capitulo vn singular sucesso, que manifiesta quan grave riesgo ay en que las Religiosas, aun en los mas vrgentes casos salgan de sus Monasterios, para que se escusen estas salidas, como tambien se avian de escusar las que se permiten à las Novicias antes de la Professíon, estādo los quatro, los doze, y mas dias en casa de sus padres, y deudos, que entre ellos tal vez se han experimentado infelizes caidas. Tal fue la que le sucediò à vna Monja, llamada Inès, habitadora de vn Monasterio de cierto Pueblo de Francia en la Provincia de Alvernense, que destruido este por las guerras, se viò ella obligada à acogerse à casa de sus padres, como las demàs à las de los suyos. Era sobremanera hermosa, solicitòla su mismo padre, y ya por ruegos, ya por violencia consiguiò su abominable intento, quedando ella preñada dèl; llegando el tiempo del parto, se retirò à vn despoblado para ser menos sentida; pariò, y luego se le apareciò el demonio en figura, y trage de vn Monge primo suyo, haziendose sabidor del caso, la incitò à que arrojasse à la recien nacida criatura en vn estanque; arrojòla, quedò ahogada; luego la provocò à desesperacion, y exortandola à que confessandose antes con èl, se ahogasse

Cantipratens. l. 2. c. 29 part. 5.

ahogasse tambien en el estanque. Reconociò Inès el engaño del demonio, que ahuyentò al punto invocando el dulcissimo Nombre de la Virgen MARIA. Llena de lagrimas se fue à vna Ciudad cercana, acomodòse para criar vn hijo de vna Judia, por nombre Sara; estuvo en su casa sirviendola cinco años, y la aficionò à nuestra santa Fe. Confessòse despues con aquel gran Varon de la Religion de Predicadores Conrado; partiòse por su consejo à Roma; confessò al Pontifice sus pecados; alcançò perdō de ellos; bolviò à la casa de Sara, que la hizo acostar en su cama, para que descansasse; supo el Judio estaba en ella, y enojado de que pervirtiesse à su muger de su ley, la cogiò durmiendo, y le diò tres puñaladas sobre el coraçon, dexandola bañada en su sangre. Sara tan atemorizada, quanto dolorosa del sucesso, aguardaba la noche para sepultar el cuerpo; suspendiòle entonces vn sueño, en que viò à la santissima Virgen vngir con vn vnguento las heridas de Inès, y sanādolas, restituirle la vida. Buscaronla despues el Judio, y la Judia, no la hallaron, y supieron à los quarenta dias estaba viva en cierto Lugar; ocasionò esto la conversion de Sara, que ausente su marido, se bautizò con sus hijos en la Ciudad donde estaba Inès, que le dixo, no avia sentido las heridas; si bien manifestò la señal de ellas en el pecho. Manifestòse el milagro al Arçobispo de Colonia, y la dichosa Monja hizo grave penitencia de sus pecados, agradecida à la Virgen por tan singulares favores, y muriò felizmente el año de mil dozientos y sesenta y cinco.

CAPITULO VLTIMO.

Avisos, y castigos del Cielo en Monjas que quebrantaron, ò intentaron quebrantar su clausura, saliendosè de sus Monasterios con sus devotos.

SI tanto estrechan, y condenan los Summos Pontifices, Sagrados Concilios, y Sabios Doctores la salida de las Monjas de sus Monasterios, aun con causas justas, y forçosas,

çosas, y por breve tiempo, imponiendo tan graves penas à las violadoras de ella. Que pecados cometeràn? Que castigos merecerán las que, ò con manifiesta apostasia, ò con sacrilego intento se atreven à salir de la Casa donde Dios las entrò con obligacion de voto, y precepto; y ciegas de su lasciva aficion se dexã sacar de sus locos amantes, y ciegos devotos? No ay palabras conque dignamente encarecer la gravedad de este pecado, y rigor de su castigo. Ponderen su enormissimo atrevimiento los avisos, y castigos que ha dado el Cielo à las que han salido, ò intentado salir. De estas vimos ya en el Tratado Primero las cinco, de quien en la execucion de su salida se apoderò el demonio; las que se condenaron en el Monasterio de Sãta Fara, dandoles la enfermedad quando salian; la que desollò el apostata su devoto, cõ quien saliò, y la que se casò con Lutero, y las que sacò Arrio. Otras referirè, à quien avisò el Cielo de su pecado mas benignamente. Inquietò desuerte à vna Monja vn Sacerdote, que avia corrido plaça de devoto suyo, que le ofreciò se iria con èl. Vna tarde (dichas Completas) al querer salir por la puerta de la Iglesia, se le apareciò en ella Christo Jesvs Crucificado deteniendo à la Monja; ella estaba tan fuera de si, que se fue à otras puertas para salir; pero en todas hallò à Christo, que lo impidiò. Reconociò su ceguedad, y pecado; y delante de vna Imagen de Nuestra Señora començò à llorarlo, y pedir intercediesse por ella. Torciò la cara, y bolviòla el rostro la Virgen, y le diò vna gran bofetada, diziendo: *Adonde pensabas ir necia?* Fue tan terrible el golpe, y el temor, que le derribò en tierra, y allí la hallaron las Monjas por la mañana, y les refiriò su historia, ocasionandole este aviso singular enmienda en vida, y total retiro de conversaciones de hombres.

Cæsar. l.3. cap.4. P. Juã Pablo en su Sera. Ma. 5. disc. 23. Period. 1.

Semejante favor hizo la misma Virgen Santissima à otra Monja, que por su rara hermosura, fue con dadivas, y promessas (fuerte arma para contrastar mugeres, y mas encerradas) tan solicitada de vn moço, con quien gastaba en vanas platicas el tiempo con titulo de devota suya, que se determinò à salirse de su Monasterio con èl; si bien se avia defen-

Spec. verb. Maria, in Append. P. Juan Pablo, disc. 24. Period. 4

defendido muchas vezes de sus importunaciones. La noche en que avia de salir, y el sacrilego robarla, tuvo esta vision: Fue llevada al brocal de vn poço, que despedia vn olor insufrible; estaba lleno de sierpes, arañas, sapos, y otros fieros animales; salia dèl vn espantoso clamor de personas en èl atormentadas, y luego viò vnos horribles Negros, que acometieron à arrojarla en el poço à ella; viendose en tal agonia, alargando la vista, reconociò à la Santissima Virgen; pero tan apartada, que le parecia no la podria socorrer; con todo invocò su favor: Ayudad, Señora, ayudad esta vuestra esclava. No se movia la Reyna del Cielo; instò la Monja tanto, que se acercò la Virgen, y tomandola de la mano, la detuvo; al punto huyeron los sayones, y le dixeron: Este es el fruto de la torpeza; este es el premio de los lascivos, y desapareciò la vision. Despues de la qual llegaron los criados del Cavallero, que venian para llevarla; despidiòlos con valor; y apartòse, no solo de aquella devocion, sino totalmente del trato de seglares, haziendo rigorosa penitencia de su pecado.

Dichosas las referidas, pues les concediò el Cielo lugar de penitencia. Infelizes otras que avemos visto, à quien se lo negò, como se lo negò à dos Religiosas, que habitaban en vn Convento, cuya Abadesa era Santa Burgundofora; andaban licenciosamente entregadas à comunicaciones de seglares; ocasion, assi de graves pecados, que callaban en las confessiones, como de vna vida relaxada, aborreciendo tanto la Religiosa clausura, que se determinaron violarla. Saltaron en el silencio de la noche las tapias de su Monasterio, y para que viessen dōde ponian los pies (porque la obscuridad era mucha) se les apareciò el demonio en figura humana con vna lanterna, alumbrandoles hasta la casa de sus parientes. Reconociò el Convento su ausencia; buscòlas; hallòlas; bolviòlas à su clausura; pero no à penitencia, por mas que las solicitaron à ella. Executò en su obstinacion la Divina Justicia los debidos rigores; puso à las dos tan repentina, quanto inopinadamente en el trance de la muerte. Amonestòlas de nuevo su Sãta Abadesa con

Beda, Vita S. Burgondoforæ. P. Andrade, l.4. de la Imitaciō de Nuestra Señora, c.33. §.2.

la

la eficacia que la ocasion pedia, combidandoles con la Divina misericordia, si arrepentidas se confessaban ; y negando los oidos à estas vozes, y el coraçon à las soberanas inspiraciones, clamaban diziendo: Esperaos, esperaos vn poco, no os deis tanta priesa, ya vamos, ya vamos; y preguntadas con quien hablaban? Respondieron: No veis vn esquadron de Negros, que vienen à llevarnos? Al punto oyeron todas las presentes temeroso ruido en los texados; vieron horribles sombras, que entraban por la puerta; oyeron espantosas vozes de estas, que llamaban à las enfermas por su nombre, que obstinadas començaron à blasfemar del Nombre Dios, y en tan sacrilega accion entregaron sus almas à los demonios, sus cuerpos enterraron en vn lado del Cementerio, y sobre sus sepulcros se vieron por tres años globos de fuego, y oyeron lamentables vozes de dos, que clamaban: Ay de mi, ay de mi; y abriendolos, hallaron sus cuerpos convertidos en cenizas formadas del fuego, y la misma sepultura parecia vn horno. Y no menos infeliz fue vna Mõja de vn Monasterio de España, que llegò à tan loca aficion, fomentada con continuas conversaciones, y regalos con vn Religioso su devoto, que se determinaron ambos, trocando los sagrados Habitos de su Religion en profanos de seglares, salirse de susConventos. Executaronlo en el silencio de la noche; llegaron al primer Lugar de su viage; durmieron en èl, y saliendo à la mañana, apenas anduvieron à pie vn quarto de legua, quando visiblemente (cosa estraña) se abriò la tierra que hollaban, y viò el fugitivo robador apostata, que tragò à la Monja que llevaba à su lado, cerrandose al punto, y sepultandola en cuerpo, y en alma en los senos del infierno. Quedò tan pasmado, quanto confuso; bolviò al Lugar, y con rabiosa desesperacion determinò ahorcarse, para acompañar en muerte à la que avia tanto amado en vida. Llegò con este designio à vna tienda à comprar vna soga ; sospechò el tendero en lo turbado del rostro, la queria para mal fin; no se la quiso vender; passòle lo mismo en otra tienda, y embiò el Cielo vn rayo de luz à aquel coraçon, que illustrado

con

con ella, se fue al Colegio de la Compañia de Jesvs de aquel Lugar; llamò vn Confessor; refiriòle lo sucedido con excessivo dolor de sus pecados, è igual deseo de su remedio; para este diò el Confessor, con licencia del Religioso, quenta con mucho secreto, y seguridad de no proceder contra èl, al Superior de su Religion, que le admitiò; y viviò el resto de su vida con gran exemplo, y total retiro de semejantes devociones. Assi me lo testificò persona de autoridad, y credito, que lo supo por buenos originales.

Remate este Capitulo, y Tratado el castigo de vn Cavallero, que se atreviò à sacar, ò robar de su Monasterio à vna Esposa de Christo; sucesso, que testigo de vista me refiriò, y passò en vna Ciudad de Castilla la Vieja, donde se empeñò tanto el ciego devoto en la aficion con ella, que se determinò llevarla à su casa; executò su loco intento; sacòla; tuvola en su casa vna noche entera; bolviòla al amanecer à su clausura; continuò sus vanas, y frequentes conversaciones; y el año siguiente, el mismo dia en que la avia sacado, estando bueno, y sano, puesto à vna ventana, se quedò muerto de repente, sin confession, ni la mas ligera demonstracion de dolor de sus pecados. Castigo digno de tan sacrilego atrevimiento.

†

LAVS DEO.

TORRUBIA.

Tabla de los Tratados, y Capitulos.

TRATADO I.

TRATADO II.

TRATADO III.

Cap. V.

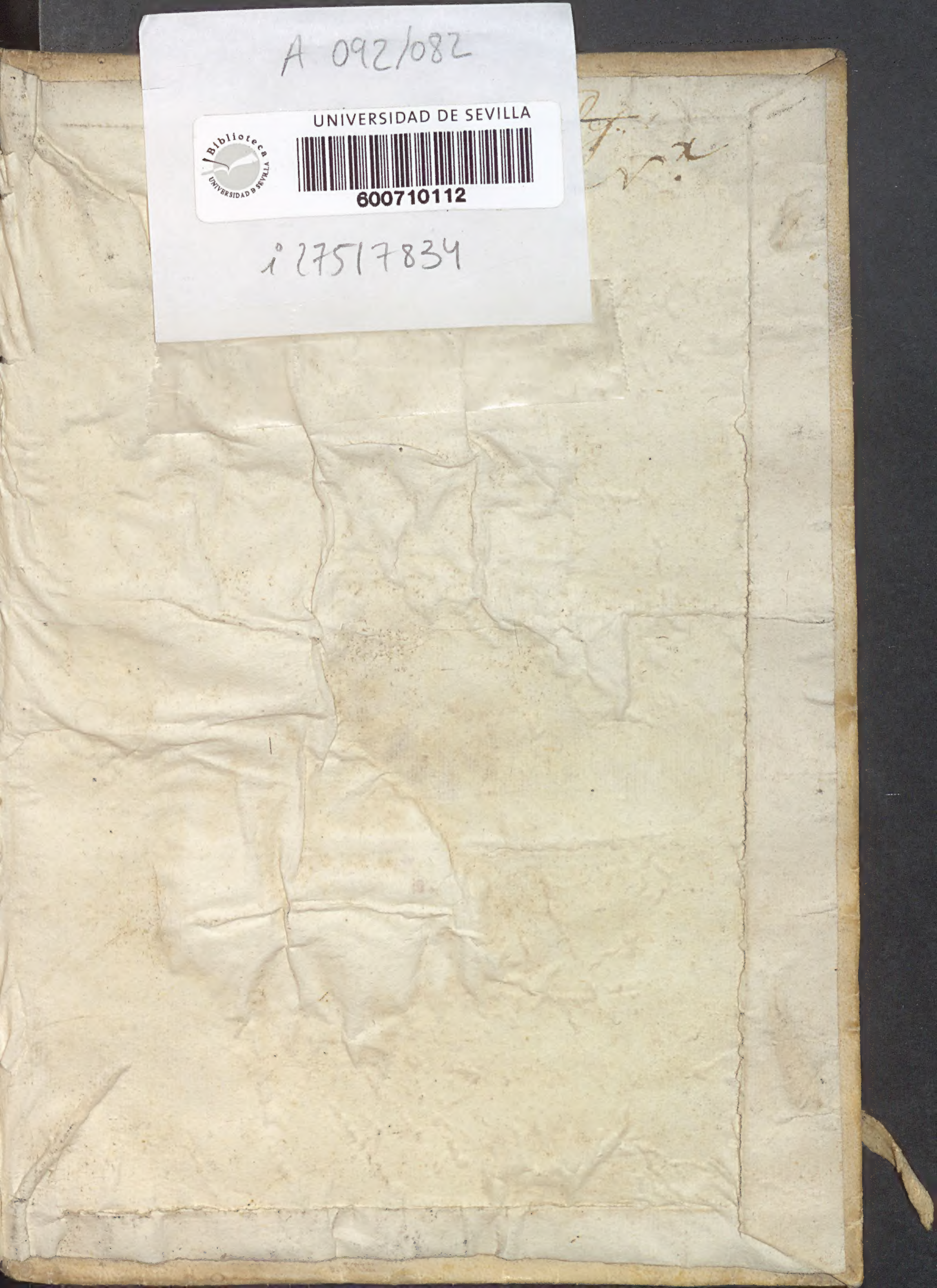
TRATADO IV.

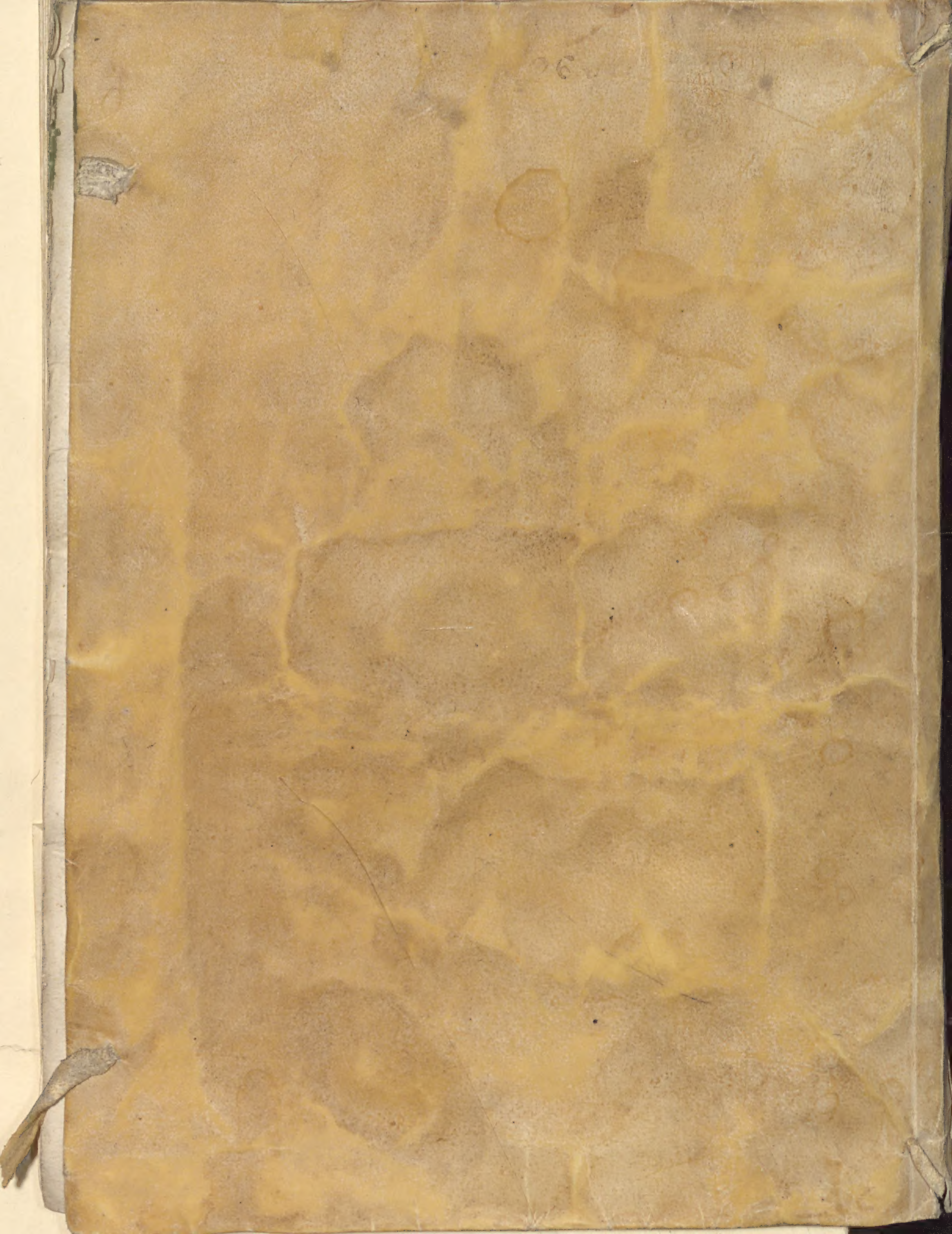
Cap.VII.

Monaste-

FINIS.




A 092/082
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Biblioteca UNIVERSIDAD D SEVILLA
600710112
i 27517834




82